Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR — N OFICIAL DIRECCION GENERAL DEL BOLETI

Año LXV — Buenos Aires, viernes 22 de febrero de 1957 — Número 18.344

Ministerio de Comercio e Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, en el Departamento Valcheta, de la Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 56.277-55, por el señor Franco Guillermo Cecchi, el día quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, a las once horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 8 de la Fracción G, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, en forma rectangular de 5000 m. de lado en dirección Norte Sud por 4000 m. de modo que su vértice Sud-Oeste se halla a 4000 m. al Este del esquinero Sud-Oeste del lote 8 mencionado, perteneciendo los terrenos, según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 22 de noviembre de 1956. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 1.000.— e.18|2-Nº 41.457-v.1º|3|57

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º Art. 4º del Código de Minería, e Hidrocarburos flúidos, en el Departamento 9 de Julio, de la provincia de Río Negro, presentada en el expediente Nº 56.847|55, por los señores Argentino Angel Garrido y Ricardo Goicoechea, el día veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a las doce horas, ocho minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas a y b del lote 94, Sección III, Departamento 9 de Julio de la provincia de Río Negro, en forma rectangular de 10.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 2000 m. de modo que su vértice Nor-Este se halla a 1.500 m. al Sud del esquinero Nor-Este de la legua b del lote 94 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación de los interesados, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 22 de noviembre de 1956. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — (Fdo.): Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, escribano 2º jefe Escribanía de Minas.

$ 1.100.— e.14|2-Nº41.150-v.27|2|57

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 630 - Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º)."

PARAGUAY 772

Sumario

EDICION DE 28 PAGINAS

17 PAGINAS DE AVISOS NUEVOS
11 PAGINAS DE AVISOS ANTERIORES

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MUEBLERIA LA ITALIANA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Héctor Fernández Marelli, secretaría 19 del suscripto, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 18 de octubre de 1956, el señor Hirz Rotsztein vende, cede y transfiere sus cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una a sus consocios, señores Jaime Forman y Manuel Fourman, que el cedente tenía en la sociedad "MUEBLERIA LA ITALIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" efectuándose la cesión por su valor nominal y retirándose de la sociedad. En consecuencia los socios que quedan amplían el capital y modifican las cláusulas que quedan así: Primero: Entre los señores Jaime Fourman y Manuel Fourman se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo la denominación de "Mueblería La Italiana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo su asiento legal y la administración de los negocios sociales en esta Capital, actualmente en la calle Espinosa 576, sin perjuicio de trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda legal, divididos en cuotas de Un mil pesos cada una, y que resulta de la diferencia entre el activo y pasivo del negocio de mueblería, sito en Belgrano 236, Morón, Pcia. Buenos Aires, aportado el capital íntegramente hasta la suma de m$n. 135.000 en muebles útiles, mercaderías e instalaciones tasadas de común acuerdo y de conformidad al balance e inventario que las partes declaran conocer y firmaron y el saldo de m$n. 65.000 los socios se comprometen a integrar a medida que los negocios así lo requieran. Ambos socios aportan igual cantidad de cuotas, es decir, cien cuotas de un mil pesos cada una, lo que hace un total de cien mil pesos cada uno. — Cuarto: Los dos socios toman el cargo de gerente de la sociedad que se constituye, con el uso de la firma social en forma indistinta, quienes lo harán con su firma particular precedida del sello de la razón social adoptada; con la limitación de no comprometer la misma en operaciones ajenas a los negocios sociales, para sí ni para terceros. — Séptimo: Los socios percibirán un sueldo mensual que se fijará de común acuerdo, con cargo a gastos generales. — Octavo: De las utilidades que resulte de cada ejercicio se deducirá un cinco por ciento anual hasta completar el diez por ciento del capital como reserva legal y el saldo se distribuirá por partes iguales, soportándose en igual las pérdidas si las hubiere. E|l.: Secretaría 19 del suscripto vale. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1956. — Ricardo Eatsman, secretario.

$ 150.— e.22|2-Nº 37.816-v.22|2|57

MARUBA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Juez doctor R. Zorraquín Becú a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 12 a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 28 de noviembre de 1956, entre don Pedro Brykman, domiciliado en Alvarez Thomas 2030 y don Armando Bauni, domiciliado en Aráoz 893 ambos casados, argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad, que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan. Primera: Entre los arriba mencionados queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, siendo el actual en la calle Alvarez Thomas 2030 — Segunda: La misma girará bajo la denominación de MARUBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y será continuadora de la igual denominada y cuyo contrato venció haciéndose cargo de las obligaciones de la misma. — Tercera: El objeto de la sociedad, es la confección de ropas de mujeres en general, su compra y venta al por mayor y menor, importación y exportación, compra y venta de inmuebles y cualquier actividad útil que los socios quieran incorporar. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos m|n. de c|l., dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: Pedro Brykman, cincuenta y cinco cuotas de mil pesos en mercaderías y don Armando Bauni, cuarenta y cinco cuotas de mil pesos también en mercaderías, conforme a balance que se adjunta. — Quinta: Ambos socios tienen la función de gerentes e individualmente tienen el uso de la firma social. La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios. — Sexta: Los socios participan en las utilidades por partes iguales, debiendo soportar las pérdidas si existieren, en idéntica proporción. Anualmente se practicará un balance general del giro social. — Séptima: La duración del presente contrato es por diez años, a partir de la fecha. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier circunstancia, los bienes de la sociedad serán licitados entre los socios, al mejor postor. — Novena: Cualquier dificultad, duda o divergencia entre los socios o durante el desarrollo de la sociedad, será resuelto por amigables componedores. En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — A. Bauni. — P. Brikman. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 140.— e.22|2-Nº 37.827-v.22|2|57

RUDAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis M. Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que la razón social RUDAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor David Abrashkin, según documento de fecha 10 de diciembre de 1956. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 90.— e.22|2-N 37.835-v.22|2|57

MUEBLES CONFORT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Jacobo Aaron Garden y Fernando Bernardo Gardin, siendo los dos mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio en la calle Bernáldez 1422 de esta Capital; han resuelto formalizar el presente contrato de sociedad de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación de un negocio de compraventa de muebles y artefactos para el hogar, que girará bajo el nombre de "MUEBLES CONFORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la calle Bernáldez 1422, sin perjuicio de poder trasladarse donde conviniere a los intereses de la Sociedad, e instalar sucursales en toda la República, así como también extender sus actividades a otros ramos de conformidad de los contratantes. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de 99 años a partir del día 1º de enero de 1957, a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales, ratificándose y confirmándose todas las operaciones realizadas a la fecha. — Tercera: El capital social, lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuotas de mil pesos c|una, sucriptas e integradas por los dos socios en idéntica proporción o sea ciento cincuenta cuotas cada socio, estando representado dicho capital social de acuerdo con el Balance e Inventario que se firma por separado y que se tiene como parte integrante de este contrato. — Cuarta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del señor Jacobo Aaron Garden, lo mismo que la firma social previa aplicación del sello "Muebles Confort S. R. L.". Dicha firma social se utilizará para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro del negocio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto específico de la sociedad, los siguientes: a) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes, durante o después de la vigencia de este contrato; b) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y con cualquiera de los Bancos creados o a crearse en el territorio de la República o fuera de ella; c) Librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privados, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; f) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; g) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; h) Formular protestas y protestos y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fuere menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración, sin otra limitación que la enunciada. — Quinta: La voluntad de los socios en la aprobación de los Balances, nombramiento o remoción de los socios administradores y en las deliberaciones de los asuntos concernientes a la sociedad se expresará por mayoría absoluta de votos, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas. — Sexta: Anualmente con fecha 31 de diciembre se practicará un Balance e Inventario General de acuerdo a las disposiciones legales vigentes: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo llegue al diez por ciento del capital social y el excedente se distribuirá por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere se soportarán en igual proporción. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades las sumas que determinen de común acuerdo. — Octava: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de uno de los socios, el otro socio abonará a los herederos del socio fallecido o a su representante legal la parte que le corresponda dentro de un plazo razonable a fijar de común acuerdo. — Novena: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación será resuelta sin forma de juicio, por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, y cuyas decisiones serán inapelables, harán cosa juzgada y obligarán a las partes a su fiel cumplimiento, renunciando los mismos a toda acción o procedimiento judicial. — Leídas y ratificadas por los contratantes las nueve cláusulas que anteceden queda constituída entre las partes, la Sociedad Muebles Confort S. R. L., obligándose los mismos al fiel y estricto cumplimiento de la pactado con arreglo a derecho y de acuerdo a Ley, firmando tres ejemplares en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Jacobo Aaron Garden. — Fernando Bernardo Gardin.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1956. — Ismael E. Bruno Quitano, secretario.

$ 330.— e.22|2-Nº 37.930-v.22|2|57

R. I. P. A.
REPRESENTACION INDUSTRIAS PRODUCTOS ALIMENTICIOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Juez Nacional de Comercio, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Nº 11, hace saber por un día el siguiente edicto: "Entre don Guido Colombo Geriola, argentino, mayor de edad, soltero, industrial, y don Domingo Giachello, argentino, mayor de edad, casado, constituyendo domicilio ambos a los efectos legales en Avenida de Mayo mil cuatrocientos once primer piso, oficina uno, por una parte, y como cedentes, y por la otra doña Sara Crocco de Ibar, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Zamudio mil trescientos noventa y tres, casada, como cesionaria, convienen en lo siguiente: Primera: Los señores Guido Colombo Geriola y Domingo Giachello, ceden y transfieren a la señora Sara Crocco de Ibar la totalidad de las cuotas que tienen y les corresponden, en "R.I.P.A." REPRESENTACION INDUSTRIAS PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato en esta Capital Federal, el día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha cinco de abril de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número quinientos once, al folio doscientos ochenta, del libro veintinueve de Contratos de Socie-

dades de Responsabilidad Limitada. — Dichas cuotas alcanzan a un total de cincuenta y tres, de un mil pesos moneda nacional cada una y de las que ambos cedente son titulares por partes iguales y por un valor total de cincuenta y tres mil pesos de igual moneda — Segunda: El precio de la cesión se establece en la suma de Cincuenta y Tres Mil Pesos moneda nacional, por los que la señora Crocco de Ibar entrega en este acto dos documentos pagarés a la vista, por la cantidad de Veintiséis Mil Quinientos Pesos moneda nacional cada uno, a la orden de cada uno de los cedentes que los reciben a entera conformidad. — Tales documentos son avalados por el señor Roberto Anacleto Peralta, en nombre propio y de la sociedad "R.I.P.A." de la que también forma parte en calidad de socio. — Tercera: Queda en consecuencia formalizada la cesión de que se trata, transfiriendo los cedentes a la cesionaria, todos los derechos y acciones que a ellos correspondían en su calidad de socios de "R.I.P.A." Representación Industrias Productos Alimenticios Sociedad de Responsabilidad Limitada" y por la totalidad de las cuotas que se ceden, quedando, por tanto, aquéllos, total y absolutamente desligados de dicha sociedad y aceptando, desde ya, que el presente contrato de cesión de cuotas, sea debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Presente en este acto el señor Roberto Anacleto Peralta, socio gerente de la sociedad "R.I.P.A." Representación Industrias Productos Alimenticios Sociedad de Responsabilidad Limitada, según así resulta del contrato de sociedad ya mencionado, se da por notificado de la presente cesión, manifestando su conformidad con la misma. — En prueba de conformidad firman las partes en cuatro ejemplares de un mismo tenor, uno de ellos destinado a ser inscripto en el Registro Público de Comercio y los restantes para cada uno de los cedentes y el cesionario respectivamente. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — R. Peralta. — Guido Geriola. — D. Giachello. — Sara C. Crocco de Ibar. — Em.: 11. Vale.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 190.— e.22|2-Nº 37.983-v.22|2|57

COSTERA PATAGONICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, a diecinueve días del mes de diciembre de 1956, entre los señores: don Carlos Julián Martínez, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Arenales 2596; don Alfredo José Cambré, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Fitz Roy Nº 2465, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, todos vecinos de la Capital Federal, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de: "COSTERA PATAGONICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Roque Sáenz Peña 995, 7º "E", pudiendo abrir sucursales, filiales y|o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto ejercer el comercio de transporte marítimo, explotación de instalaciones de carga y descarga, depósitos y galpones, y sus actividades accesorias en toda forma; dedicarse a cualquier actividad mercantil o industrial, con la única excepción de las operaciones concernientes a Bancos y Seguros. La Sociedad podrá realizar todos los actos y diligencias civiles y comerciales que mejor convenga directa o indirectamente al desarrollo y éxito de sus fines pudiendo importar, exportar, comprar, vender, permutar, arrendar bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales, solicitar y aceptar concesiones o licitaciones públicas o privadas, actuar por cuenta propia o de terceros, celebrar toda clase de contratos, administrar, adquirir y transferir bienes, incluso inmuebles, por título oneroso, darlos o tomarlos en arrendamiento por más de diez años, aceptarlos o darlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías, aceptar, constituir y|o ceder derechos reales y personales, registrar marcas y patentes, celebrar toda clase de operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, inclusive los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Bancos oficiales de las Provincias y Bancos particulares que actúen en el Territorio de la República o en el extranjero, Secretarías y reparticiones de la Nación y de las Provincias, conforme a las leyes y reglamentos, abrir y cerrar cuentas de toda clase, girar contra fondos depositados o en descubierto, librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar y percibir, conceder quitas y esperas, dar recibos, cancelaciones y cartas de pago, hacer novaciones, recurrir ante las autoridades superiores e inferiores, administrativas y judiciales, nacionales, provinciales o municipales, comparecer en juicio, formar, participar y|o liquidar sociedades, aceptar, conferir y revocar poderes, otorgar y aceptar escrituras públicas, documentos privados y cualquier otro acto conveniente al objeto social. La Sociedad podrá formular denuncias y entablar querellas criminales contra los autores, cómplices y encubridores que hayan intervenido en la realización de actos delictuosos que la perjudiquen. Asimismo la sociedad podrá aceptar donaciones, legados y herencias que se le difieran y con relación a estas últimas, pura y simplemente o con beneficio de inventario. La Sociedad podrá extender también sus actividades a otras operaciones industriales y comerciales vinculadas a su objeto, ya sean de importación o exportación, representaciones, concesiones, mandatos, así como constituir otras sociedades con entidades y personas. Debe entenderse que estas facultades son meramente enunciativas y no taxativas, o limitativas, pues la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, sin excepción alguna, que puedan realizar las personas de existencia visible, mayores de edad y plenamente capaces, sin limitación alguna, y compatibles con su carácter de persona de existencia ideal. — Tercero: El capital lo constituye la suma de Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seis cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una suscriptas de la siguiente manera: tres cuotas, o sean $ 3.000.— por el señor Carlos Julián Martínez; y tres cuotas, o sean $ 3.000.— por el señor Alfredo José Cambré. El capital se integra en su totalidad en este acto, según balance adjunto y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de noventa años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero después de transcurridos diez años cualquiera de los socios podrá pedir su disolución total con un preaviso de noventa días dado por telegrama colacionado u otro medio auténtico. — Quinto: Se designa gerentes a los Señores Martínez y Cambré, indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y por separado, bastando para ello la sola firma personal. — Sexto: Los socios gerentes, para el desempeño de la administración y para el mejor cumplimiento del objeto social, quedan facultados para la ejecución de todos los actos enumerados en el artículo tres pudiendo además, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, enajenarlos, gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda con o sin desplazamiento, anticresis o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y la forma de pago y los intereses; podrán dar o tomar posesiones; constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino y|u otros Bancos oficiales de las Provincias o de la Nación y Bancos particulares que actúen en el Territorio de la República Argentina o en el extranjero, en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma y extraer total o parcialmente dichos fondos; concertar operaciones de créditos o bancarias que fueren necesarias, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; prestar avales y otorgar fianzas; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Constituir y|o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y|o cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción del país, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover y|o contestar demandas y reconvenciones de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir y aceptar poderes generales o especiales de cualquier naturaleza y revocarlos o renunciarlos, formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados en el objeto y la administración social; pedir la quiebra de sus deudores, intervenir en los juicios de convocatorias, quiebras o liquidación sin quiebra de los mismos y aceptar el pago de liquidaciones en dichos juicios, para constituir a la Sociedad en depositaria y para realizar todo cuanto fuere conveniente para el objeto social y negocios sociales. — Los gerentes están investidos de todas las facultades para las cuales el Código Civil, el Código de Comercio, y las demás leyes de fondo y forma de la Nación y de las Provincias exigen poderes especiales, así como también están facultados para realizar todos los actos que debe realizar la Sociedad de acuerdo con el objeto y capacidad establecidos en el artículo tercero, sin limitación, ni excepción alguna. — La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas al giro de sus negocios, ni en prestaciones gratuitas o en garantías personales aunque sean de los socios. — Séptimo: Los socios, así como también los gerentes podrán dedicarse a otras actividades comerciales e industriales que no se exploten en forma actual por la Sociedad, aunque se hallen comprendidas dentro de su objeto. — Octavo: Sin perjuicio de los balances de comprobación de Caja que se confeccionará cada vez que cualquiera de los socios lo pida, anualmente, al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general y se procederá a inventariar los bienes sociales. — El balance e inventario deberán ser confeccionados dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio y se pondrá a disposición de los socios un ejemplar del balance en la sede de la Sociedad. Dentro de los quince días de haberse puesto a disposición de los socios el balance se celebrará una Asamblea, que se constituirá con cualquier número, en la que se procederá a aprobar, rechazar o modificar el balance por simple mayoría. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán como siguen: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social; el monto que corresponda para realizar las amortizaciones de acuerdo con los coeficientes máximos aceptados por la Dirección General Impositiva en el momento de practicarse el balance; el monto correspondiente a las reservas que deban constituirse para el cumplimiento de las leyes sociales e impositivas de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia al día de efectuarse el balance general; y lo que restare se distribuirá entre los socios de acuerdo con el capital integrado. — Si hubiere pérdidas éstas gravitarán sobre los socios en proporción a las cuotas que posean y hasta la concurrencia del monto de las mismas. — Décimo: En caso de fallecimiento o interdicción de un socio persona física, la sociedad continuará con los herederos del fallecido o el representante del interdicto, que no podrán inmiscuirse en la administración de la Sociedad pues en cualquiera de ambos supuestos actuarán los titulares de cuotas como socios capitalistas. — Los herederos, en el supuesto de pluralidad, deberán actuar bajo representación unificada, hasta el día en que por partición se adjudiquen las cuotas a todos o algunos de ellos. — Décimo Primero: Cuando el balance general aprobado por todos los socios arroje una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios puede solicitar la disolución de la sociedad, siempre que ejercite este derecho dentro de los treinta días de aprobado el balance y mediante un preaviso de treinta días. Los socios que no hubieran ejercitado el derecho de pedir la disolución podrán impedir ésta adquiriendo las cuotas sociales del socio que ha pedido la disolución, comunicando al socio solicitante esta determinación dentro de los quince primeros días de haber recibido el preaviso. — El valor de venta de las cuotas quedará fijado de acuerdo con el que arroje el último balance aprobado. — Décimo Segundo: La liquidación y partición de la sociedad quedará a cargo de cualquiera de los socios a cargo de la gerencia. — Décimo Tercero: Además de los libros que exige el Código de Comercio, se llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que se adopten por los socios. — Décimo Cuarto: Cada cuota totalmente integrada tendrá derecho a un voto. — Todas las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos y se asentarán en el libro de actas. — Décimo Quinto: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato los socios constituyen domicilio especial, en los lugares que se han consignado como domicilios reales de los mismos. — Décimo Sexto: Queda absolutamente excluída la jurisdicción arbitral y|o de amigables componedores para resolver cualquier controversia que se suscite entre los socios con motivo o en ocasión del contrato social, del funcionamiento de la sociedad, su disolución, liquidación y partición. — Cualquier controversia, será resuelta por los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Décimo Séptimo: En prueba de conformidad con todo lo pactado y convenido se hacen cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto destinados uno para cada uno de los socios y el tercero que llevará el sellado de ley, será presentado para su toma de razón en el Registro Público de Comercio. — E|l. "o limitativas". — Vale. — Sobre raspado: "Patagónica" — "dividido" — "tres" — Valen. — Carlos Julián Mrtínez. — Alfredo José Cambré.

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, sceretario.

$ 660.— e.22|2-Nº 37.937-v.22|2|57

GARZON Y CHIROM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nro. 1, secretaría Nro. 1 del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Moisés Garzón, español, casado, comerciante, mayor de edad, con domicilio en la calle Larrea 1234, Capital Federal, hábil para contratar y Samuel Chirom, argentino, soltero, menor de edad, con domicilio en la calle Campana 1192, Capital Federal, empleado, habilitado a los efectos de la integración de esta sociedad, por la autorización legal que ratifica su padre con su firma al pie del presente contrato, resuelven: Primero: Constituir la sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "Cuerogam", siendo la razón social "GARZON Y CHIROM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Su domicilio legal es en la calle Azcuénaga 627, Capital Federal, donde estará establecida su administración principal, pudiendo ser trasladado a cualquier lugar del país o del exterior, por decisión unánime de los socios, así como constituir agencias, sucursales, dentro o fuera del país. — Tercero: El objeto principal de la sociedad es el de la comercialización de artículos de marroquinería, al por mayor y|o por menor; pueden importar y exportar, y realizar todas aquellas operaciones que los socios de común acuerdo, decidan realizar. — Cuarto: El capital social será de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que se aportan en instalaciones, muebles, útiles y mercaderías, de acuerdo al balance aprobado por los socios, y que forma parte integrante del presente contrato, e integrado en la siguiente forma: El señor Moisés Garzón con ciento cincuenta cuotas de capital, o sea $ 150.000 moneda nacional y el señor Samuel Chirom con cincuenta cuotas de capital, o sean $ 50.000 moneda nacional. El aporte del local de la calle Azcuénaga 627, las instalaciones y el teléfono es de la exclusiva pertenencia del Sr. Moisés Garzón, no teniendo el Sr. Chirom ni ninguna otra persona con derechos eventuales en la sociedad derechos de ninguna naturaleza sobre los mismos, sea por llave de negocio y otra causa cualquiera. — Quinto: El término de duración será de tres años a partir de la fecha, pudiendo producirse a su vencimiento la renovación por un período igual, si ninguno de los socios comunica la decisión de disolverla con una anticipación de seis meses a la fecha de vencimiento, mediante telegrama colacionado al domicilio de la sociedad. — Cualquiera de los socios puede solicitar la disolución antes de la fecha de vencimiento cuando compruebe al cierre de un ejercicio que se produjeron pérdidas de más del diez por ciento del capital inicial. — Sexto: La dirección y administración estará a cargo de los socios, quienes estarán en su calidad de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, para todos los actos jurídicos de administración y disposición, de acuerdo con lo establecido en la ley Nº 11.645; suscribir contratos y obligaciones, letras, vales, pagarés, cheques y demás documentos comerciales, estando expresamente prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto o en la constitución de fianzas o garantías de terceros, ajenos a la sociedad. Por su actuación como gerentes, se asignarán en carácter de retiros que se imputarán a gastos generales, el Sr. Garzón m$n. 2.200 y el Sr. Chirom m$n. 1.700 mensuales, no teniendo derecho alguno de efectuar retiros por otros conceptos que no se refieran a utilidades líquidas y realizadas. — Séptimo: El Sr. Chirom debe emplear toda su dedicación y empeño en el negocio, objeto de este contrato, no pudiendo realizar ninguna actividad comercial ajena, siendo a su vez conocido que el Sr. Garzón realiza actividades similares y distintas de las que realiza esta sociedad, por tanto no se halla obligado al cumplimiento de esta cláusula. — Octavo: El 31 de agosto de cada año, se practicará un inventario y balance general, computándose los costos y amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, para el Impuesto a los Réditos. Se formará además del cinco por ciento para reserva legal establecida por el artículo 20 de la ley 11.645 sobre las utilidades líquidas y realizadas, una reserva adicional del uno por ciento sobre las ventas anuales, y una reserva acumulativa para indemnización por despido. El beneficio líquido o las pérdidas que resulten, serán distribuídas: el 60% al señor Moisés Garzón y el 40% al señor Samuel Chirom. — Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia con presunción de fallecimiento de cualquiera de los socios, el o los socios supérstites tienen opción para admitir la incorporación de los herederos a la sociedad, en reemplazo del causa-habiente, unificando su representación, o de reembolsar los derechos de los mismos en las condiciones de este contrato. — Décimo. La separación de cualquiera de los socios, sea por vencimiento del plazo, fallecimiento, incapacidad u otra causa legal, no da derecho a reclamación alguna en concepto de llave, pudiendo sólo ser reintegrada la parte proporcional de las reservas, excepto la indemnización por despido, mientras existan los riesgos en curso; ni exigir sobre el valor de los demás muebles, útiles e instalaciones de los referidos en el artículo cuarto de este contrato, precio superior al de adquisición, sin deducción de amortizaciones. Los derechos que así resulten de reintegración de capital, más el saldo acreedor de la respectiva cuenta particular, los beneficios devengados, y proporción de las correspondientes reserva legal y de quebranto sobre ventas, se podrán hacer efectivos al saliente o a sus sucesores en diez cuotas mensuales, con el ocho por ciento de interés anual. — Undécimo: La liquidación de la sociedad en cualquiera de los casos, prevista o no en el presente contrato, será efectuada por los socios-gerentes, a cuyo efecto levantarán un inventario y balance general a la fecha de liquidación; liquidarán todas las cuentas pendientes con las más amplias facultades, y el resultado será repartido entre los socios en la forma establecida en el Art. décimo de este contrato, y para los balances anuales. — Duodécimo: Se llevará un libro de actas en el que se anotarán las resoluciones que se adopten sobre los asuntos que interesen a la sociedad, las que serán firmadas por los socios en cada oportunidad. — Décimo tercero: Los casos no previstos por el presente contrato, serán regidos por la ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios, durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por amigables componedores, designados por cada una de las partes, los que en caso de considerarlo necesario, nombrarán un tercero, persona o institución de reconocida solvencia y capacidad, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los firmantes a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad firman los socios y el autorizante, al pie del presente contrato. Tachado: automática. No vale. — Moisés Garzón. — Samuel Chirom.

Buenos Aires, 24 de diciembre 1956. — Ismael E. Bruno Quijano secretario.

$ 400.— e.22|2-Nº 37.935-v.22|2|57

BERGER HNOS.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº Uno del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a 3 días del mes de diciembre de 1956, entre los Sres. León Berger, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Emilio Mitre 71, piso 7, Dep. "B". Samuel Berger, casado, polaco, domiciliado en Emilio Mitre 152, piso 4º, Dep. "A" y doña Clara Seifer de Berger, argentina, domiciliada en Pedro Goyena 874, piso 6º, Dep. "A", esta última en su carácter de cónyuge supérstite y única heredera de don Jacobo Berger, conforme con las constancias del respectivo juicio sucesorio caratulado. "Berger, Jacobo s|sucesión", que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número trece, a cargo del doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría número treinta y nueve, en cuanto se refiere a la participación que tenía el causante en la sociedad comercial colectiva Berger Hnos., integrada conjuntamente con los dos primeros y en su carácter de únicos componentes de la misma, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "BERGER HNOS." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal en la Capital Federal, actualmente en la calle Cachi 560, sin perjuicio de las sucursales que pueda abrir fuera de esta jurisdicción. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación y venta de muebles y afines en general y en especial la continuación de los negocios de la sociedad comercial colectiva "Berger Hnos.", haciéndose cargo del Activo y Pa-

sivo del fondo de comercio perteneciente a la misma. — Tercera: La sociedad podrá tomar dinero en préstamos con o sin interés de establecimientos bancarios o comerciales, oficiales o particulares, librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder, o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, prendas, giros, cheques y toda otra clase de documentos, a la orden o no, adquirir por cualquier título toda clase de bienes, muebles o inmuebles, venderlos, enajenarlos y disponer de ellos onerosamente, aceptando o constituyendo hipotecas u otras garantías y realizar todos los actos necesarios para el desarrollo de los negocios sociales. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez (10) años a contar desde el 1º de marzo de 1956, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos moneda nacional ($ 1.500.000.— m|n.) dividido en 1.500 cuotas de $ 1.000.— cada una, que los socios se adjudican en la siguiente proporción: León Berger 600 cuotas o sean $ 600.000.— m|n.; Samuel Berger 600 cuotas o sean $ 600.000.— m|n.; y Clara Seifer de Berger 300 cuotas o sean pesos 300.000.— m|n. — El capital se encuentra integrado con el capital líquido de la actual sociedad comercial colectiva Berger Hnos., de la cual es sucesora, de conformidad con el Balance que se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo. — Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios. — El uso de la firma social lo tendrán, conjuntamente, dos cualesquiera de ellos, estampando sus firmas personales precedidas por la denominación de la sociedad. — Podrán suscribir toda clase de contratos, escrituras públicas, poderes generales y especiales y todos aquellos actos que fueren menester a los fines sociales. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá representar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo absolver posiciones, reconocer documentos y realizar todos los demás trámites judiciales, así como también representar a la sociedad ante la Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerio de Trabajo y Previsión y todas las demás reparticiones públicas. — Octava: Las utilidades que obtenga la sociedad, previa deducción de la Reserva Legal, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: León Berger 40 %, Samuel Berger 40 % y Clara Seifer de Berger 20 %. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — A tal efecto se practicará el 28 de febrero de cada año un Balance e Inventario General. — Novena: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros sin el consentimiento de todos los integrantes de la sociedad. — Décima: Toda divergencia que se suscite entre los socios con respecto a los negocios sociales será resuelta por amigables arbitradores, designados uno por cada parte y éstos a un "tercero" en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Primera: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Expresando las partes pleno acuerdo con las once cláusulas precedentes suscriben el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — León Berger. — Samuel Berger. — Clara Seifer de Berger.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario

$ 290.— e.22|2-Nº 37.934-v.22|2'57

IMPACTO, PLASTICO, METALURGICA

Comercial e Industrial

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nro. 1 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Sigifredo C. Perciante Peña, uruguayo, casado, mayor de edad; Ricardo Rodríguez Alonso, uruguayo, casado, mayor de edad, Jerome Ximenes, uruguayo, casado, mayor de edad, constituyendo domicilio en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, y domicilio legal a los efectos de la constitución de la presente sociedad, calle Pringles Nro. 281 de la Ciudad de Buenos Aires; Atilio Cambiaso Parodi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lácar Nº 2450; Emilio Ricardo Cambiaso Parodi, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Mateo Alvarez Nº 2370, Olivos, Partido de Vicente López y Celso Eugenio González Marchesi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pringles Nº 281 de la Capital Federal, todos hábiles para contratar convienen lo siguiente: — Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial, que se regirá por la Ley Nº 11.645, cuyo domicilio será en la calle Lácar 2450, de la Capital Federal, pudiendo establecer e instalar fábricas, sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Segundo: Denominación y Objeto: La sociedad se denominará "IMPACTO, PLASTICO, METALURGICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, y tendrá por objeto principal inicial, la fabricación de tacos para zapatos de damas, cánulas y cabezas para sifones, todo en material plástico con sus piezas metálicas, y según están fabricando en la República Oriental del Uruguay, los señores Sigifredo C. Perciante y Ricardo Rodríguez Alonso, y que ceden desde este momento a Impacto, Plástico, Metalúrgica, S. R. L., los derechos y protecciones para toda la República Argentina, asimismo Impacto, Plástico, Metalúrgica, S. R. L., podrá ampliar sus actividades fabricando otros artículos plásticos, maquinarias para la industria del plástico y mecánica en general, importar y exportar artículos fabricados o materias primas, abrir sucursales en el interior de la República, como además participar en cualquier clase de negocios lícitos, directa o por representación y formando parte de otras actividades, sin más limitaciones que las impuestas por las leyes respectivas. — Tercero: Capital: El capital social está representado por la suma de $ 60.000.00 m|n. dividido en 600 cuotas de $ 100 cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: $ 12.000 por el Señor Sigifredo C. Perciante: $ 12.000 por el Señor Ricardo Rodríguez Alonso. $ 9.000 por cada uno de los señores Jerome Xi menes, Atilio Cambiaso Parodi, Emilio Cambiaso Ricardo Parodi, y Celso Eugenio González Marchesi, y según balance que se adjunta y que forma parte integrante del presente contrato. Se deja constancia que la presente distribución de cuotas de capital social será por el término de tres años a partir del 1º de agosto de 1956. Terminado este plazo se modificará la presente cláusula en tal sentido de que la distribución de las cuotas capital, sea por partes iguales entre todos los socios. — Cuarto: Duración: La duración de la sociedad será de 10 años con opción a otro término de igual duración. Las prórrogas que se efectúen, previa inscripción en el Registro Público de Comercio, deberán llevar la aprobación de los socios que representen el 70 % del capital, estableciendo especialmente para el caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, éste deberá preavisar a los demás socios en forma fehaciente con tres meses de anticipación, quienes se reservan el derecho de adquirir las cuotas pertenecientes al socio que se retira, y que irán a prorrata de capital de los demás socios interesados, además la Sociedad podrá aceptar el traspaso de cuotas a otra persona, siempre que así lo resuelva una mayoría que represente el 80 % del capital. — Quinto: Dirección y Administración: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios quienes formarán el Directorio, y en tal carácter tomará todas las decisiones de la sociedad, debiendo contar para tomar cualquier resolución con la aprobación de la representación del 70 % del capital. Compete al Directorio delegar en los socios que estime conveniente la delegación de poderes en general, nombrar los cargos remunerados siendo compatible el cargo remunerado para cualquiera de los que formen el Directorio, delegar la firma social, etc. Todas las resoluciones que se tomen en las reuniones será llevado en un libro de actas, y las mismas una vez aprobadas, deberán firmar todos los socios o quien los represente. — Sexto: Les queda prohibido a los socios intervenir en cualquier negocio que tenga similitud con los artículos que fabrique, o esté en vía de fabricar la sociedad. El uso de la firma social para todos los actos está a cargo de Atilio Cambiaso Parodi, Emilio Ricardo Cambiaso Parodi y Celso Eugenio González Marchesi, dos cualquiera de ellos en forma conjunta. — Séptimo: Semestralmente se practicará un balance general de los negocios sociales y previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Res. Legal y otras previsiones y provisiones que los socios de acuerdo estipulen, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas proporcionalmente al capital integrado. Asimismo las pérdidas serán también en forma proporcional al capital integrado. — Octavo: En cualquier tiempo el Directorio, podrá disponer la disolución de la sociedad. En tal caso la resolución deberá ser tomada por la representación del 80 % del capital integrado, como asimismo, si en el resultado de un balance la sociedad haya sufrido la pérdida del 50 % del capital podrá resolver la liquidación con la aprobación del 70 % del capital integrado, y para el caso que las pérdidas hayan sido superiores al 60 % del capital, se podrá disolver la sociedad con la aprobación del 40 % del capital integrado — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o derechohabientes los reemplazarán en la sociedad, previa unificación de personería con los mismos derechos y obligaciones que el causante. De conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, las partes suscriben el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los Diez y Nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Sigifredo C. Perciante. — Ricardo Rodríguez. J. Ximenes. — Atilio Cambiaso. — Emilio R. Cambiaso. — Celso González. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 360. — e.22|2-Nº 37.931-v.22|2|57

FILTOX ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 7, doctor Héctor Fernández Marelli (Secretaría Nº 21), se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Modificación José Mazar Barnett y Cía., S. R. L. — Entre don José Mazar Barnett, don Natalio Herzel Mazar, don Jaime Mazar Barnett, don Alberto Mario Travi y don Antonio Domingo Martínez, todos mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira bajo el rubro de "José Mazar Barnett y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída mediante instrumento privado del 30 de julio de 1954 inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de agosto de 1954, bajo el Nº 2047, al folio 375 del libro 26 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y el señor Ricardo Pérez Viecho, mayor de edad, se conviene admitir a este último como integrante de la referida sociedad y modificar su acta constitutiva, rigiéndose la misma para el futuro por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de mercaderías, la fabricación y explotación de cualquier producto, negocios de importación y exportación, compra venta de inmuebles y toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad queda especialmente facultada para: a) comprar, vender, sea al contado o a plazos, con garantía o sin ella, toda clase de inmuebles, muebles y semovientes, títulos y acciones, permutar, exportar, importar y negociar toda clase de mercaderías o materias primas; b) adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prendar, constituir toda clase de derechos reales, dar en arrendamiento o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, créditos, derechos y acciones, cancelar gravámenes, dar y recibir en pago; c) formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas, dentro o fuera del país, fundar o tomar parte en sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada, o cooperativas, aceptando y firmando condiciones; d) dar y recibir en préstamo dinero o efectos, en dinero nacional o extranjero, oro o papel, con garantías hipotecarias, anticresis, prenda agraria o civil, o sin ellas, ya sea operando con particulares o con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio u otros bancos oficiales mixtos o particulares, existentes o a crearse, establecidos en la República o en el extranjero, o con otras sociedades particulares, obligándose la sociedad, de acuerdo con las disposiciones que rigieran las mencionadas instituciones; d) decontar y suscribir giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías y cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, como aceptante, endosante, librador o avalista, girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas bancarias, celebrar contratos de fletamiento, registrar marcas de fábrica o comercio y patentes de invención, transferirlas, comprarlas, tomar y otorgar licencias de explotación, ocuparse de comisiones en general, representaciones y consignaciones, tramitar peticiones ante los poderes públicos; f) en general, emprender cualquier negocio empresa u operación que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, ya que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar operación civil o comercial que sea necesaria o conveniente para la ejecución de sus fines. — Todas las facultades establecidas pueden ser ejercidas también por cuenta de terceros, ya se trate de particulares o sociedades o instituciones nacionales o extranjeras. — Segunda: La sociedad se denominará FILTOX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal sin perjuicio de extender sus operaciones a cualquier punto del país o fuera de él, estableciendo sucursales, agencias o representaciones que estime necesarias. — Actualmente la sede de su administración es en esta Capital, en la calle Ayacucho Nº 624|26. — Tercera: El término de duración de la sociedad se aumenta a veinte años a partir de la fecha del presente, pero los socios podrán hacer uso del derecho de retirarse de la misma en cualquier momento con un preaviso de un mes. — Cuarta: El capital social actual de quinientos mil pesos moneda nacional, representado por quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una se encuentra dividido entre los socios en la siguiente proporción: José Mazar Barnett: doscientas cuotas, pues las ciento veinticinco cuotas restantes de que es titular las cede en este acto a Ricardo Pérez Viecho, por la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional que recibe en este acto; Natalio Herzel Mazar: cincuenta cuotas; Jaime Mazar Barnett: veinticinco cuotas; Alberto Mario Travi: cincuenta cuotas y Antonio Domingo Martínez: cincuenta cuotas y se eleva a Un Millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es suscripto por los socios en la forma y proporción que sigue: a) José Mazar Barnett: cuatrocientas cuotas, de las cuales doscientas ya poseía y doscientas suscribe en este acto; b) Natalio Herzel Mazar: cien cuotas, de las cuales cincuenta ya poseía y cincuenta suscribe en este acto; c) Jaime Mazar Barnett: cincuenta cuotas, de las cuales ya poseía veinticinco y veinticinco suscribe en este acto; d) Alberto Mario Travi: cien cuotas, de las cuales ya poseía cincuenta y suscribe en este acto cincuenta; e) Antonio Domingo Martínez: cien cuotas de las cuales ya poseía cincuenta y suscribe en este acto cincuenta; f) Ricardo Pérez Viecho: doscientas cincuenta cuotas, de las cuales ya poseía ciento veinticinco y suscribe en este acto ciento veinticinco. Los socios integran en este acto la mitad de las cuotas que suscriben o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y la otra mitad cuando las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios José Mazar Barnett, Natalio Herzel Mazar, Alberto Mario Travi y Ricardo Pérez Viecho, quienes desempeñarán sus funciones conjunta, separada, alternativa o indistintamente, y obligarán a la sociedad únicamente con la firma de la misma de la cual podrán hacer uso sin limitación para los fines sociales, con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales, tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; efectuar y recibir pagos, declarándose que le quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo 1881 del Código Civil, en todos los incisos, con la excepción del quinto y sexto, al cual se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueran necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. La firma social será la de cualquiera de los gerentes precedida de la razón social. — Sexta: La sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas. El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general a fin de establecer las ganancias o pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas previo descuento del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: José Mazar Barnett: cuarenta por ciento; Jaime Mazar Barnett: cinco por ciento; Natalio Herzel Mazar; diez por ciento; Alberto Mario Travi, diez por ciento; Antonio Domingo Martínez: diez por ciento y Ricardo Pérez Viecho: veinticinco por ciento. Los socios contribuirán a las pérdidas en igual proporción. — Séptima: El fallecimiento o incapacidad de algún socio, no produce la disolución de la sociedad. Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de algún socio, los herederos del fallecido o el representante legal del incapaz podrán dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad, incorporar a la sociedad la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas del declarado incapaz. Incorporada la sucesión, todos sus integrantes o partes, deberán actuar en la sociedad bajo una única representación, considerándose socio a la entidad sucesión. No resolviéndose la incorporación o transcurrido el tiempo de noventa días fijados, sin que aquélla se resolviera, los demás socios tendrán derecho a tomar a su cargo la parte de aquéllos y abonar a los herederos del socio fallecido cedente o al representante del incapaz el haber que por la respectiva parte cedida les corresponda en concepto de capital y utilidades al día del fallecimiento o de la declaración legal de la incapacidad. Este haber será computado sin obligación de practicar un balance especial para determinar el monto de las utilidades o pérdidas, en proporción a los días transcurridos hasta la fecha del fallecimiento, lo que se hará con arreglo al último balance aprobado por la sociedad, si el fallecimiento o incapacidad ocurriera en el primer semestre del ejercicio y en el que resulte al final del ejercicio si ocurriera en el segundo semestre. — Octava: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad sus respectivas cuotas, salvo que exista conformidad del cincuenta por ciento de votos del capital social autorizando dicha cesión. Queda desde ya establecido que los socios podrán cederse recíprocamente, parcial o totalmente sus cuotas sociales. — Novena: En caso de transferencia, fallecimiento o incapacidad, ni el socio ni los herederos o representantes legales podrán exigir suma alguna por derecho de llave, marcas y otras indemnizaciones semejantes. — Décima: En caso de que un socio exprese su deseo de retirarse, según se indica en el artículo tercero y de que exista el deseo de continuar los negocios, estará obligado a vender a los otros socios su parte por el valor que arroje el último balance. — Undécima: Para el caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición se realizará por medio de los socios gerentes o de los socios o personas que a este efecto se designen. La liquidación se llevará a cabo bajo la misma razón social con el aditamento "en liquidación" y de acuerdo con las normas consagradas en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Duodécima: Todas las divergencias y cuestiones que llegaran a suscitarse entre los socios y herederos de alguno de ellos, o el representante legal del incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución, liquidación y participación de la sociedad, serán sometidas a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Comercial de la ciudad de Buenos Aires. En prueba de conformidad se otorga el presente en Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — José Mazar Barnett. — Natalio Herzel Mazar. — Jaime Mazar Barnett. — Alberto Mario Travi. — Antonio Domingo Martínez. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 640.— e.22|2-Nº 37.914-v.22|2|57

LOMAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del suscripto Nº 1, se hace saber por un día que por documento privado del 30 de septiembre de 1956, los socios de LOMAS SOC. DE RESP. LTDA. han convenido: el socio Carlos Alberto Pérez vende, cede y transfiere con retroactividad al 31 de agosto de 1956, al Sr. Alfredo Antonio Acciardi 420 cuotas por $ 420.000.00 y 5 cuotas por $ 5.000.00 a la Sra. Josefa Méndez, española, casada, mayor de edad, domiciliada en Zuviría 852, desligándose el cedente de la sociedad.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 60.— e.22|2-Nº 37.928-v.22|2|57

SOCIEDAD CENTRAL DE CONSTRUCCIONES CIVILES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1 del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado del 18 de diciembre de 1956, los socios de SOCIEDAD CENTRAL DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L. han convenido: Víctor Kouriss cede, vende y transfiere a favor de Jorge Bernardo Alter, sus 250 cuotas de capital, siendo el cesionario argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Peña 2241. La cesión se efectúa por la suma de $ 25.000.00.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 50.— e.22|2-Nº 37.929-v.22|2|57

RUMA - ARTES GRAFICAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Romeo Mario Piotti, Rodolfo Máximo Piotti y Rubén Pascual Gancedo, únicos socios integrantes de la razón social "Ruma" — Artes Gráficas — Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Gualeguaychú 1228, inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Diciembre de 1951, bajo el Nro. 3193, al Fº 180, del Lº 21 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., de común acuerdo han convenido aumentar el capital social a la suma de m$n. 150.000.— y prorrogar el término de duración de la sociedad por cinco años más, en consecuencia las cláusulas pertinentes en lo sucesivo serán del siguiente tenor: Primera: A partir del 1º

de Septiembre de 1956, a cuya fecha retrotraen el giro de las operaciones sociales, queda constituída entre los contratantes la sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro y razón social de "RUMA" - ARTES GRAFICAS - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: La duración de este contrato queda plaza bajo el rubro y razón social de "Ruma" — Artes Gráficas — Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarta: La duración de este contrato queda fijado en cinco años más, término renovable por otro período igual previa inscripción en el Registro Público de Comercio... — Quinta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 150.000.— y dividido en 300 cuotas de $ 500.— cada una aportado por los socios por partes iguales, e integrado según balance adjunto y que forma parte integrante del presente contrato. Se deja constancia que el presente aumento de capital proviene de la capitalización de los saldos acreedores de las respectivas cuentas particulares de los socios. De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Romeo Mario Piotti. Rodolfo Máximo Piotti y Rubén Pascual Gancedo.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.22 2-Nº 37.933-v.22|2|57

LA NUEVA UNION

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Ismael Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

1) Que por acta del seis de agosto de 1952 y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1951, se aprobaron las siguientes cesiones de cuotas; José Villar a Ricardo Languasco, 15 cuotas, $ 6.661,86; Manuel Vázquez a Rufino Ortiz, 65 cuotas, $ 9.061,96; Francisco Skardzius a Ludovico Casanova y Angel V. Iravedra, 27 cuotas, $ 13.250.50; José Ramón López a Juan Mendonça, 16 cuotas, $ 7.686,52, Cándido Rodríguez a Juan Mendonça, 16 cuotas, $ 7.686; Haigas Keropian a Enrique A. Wonner, 34 cuotas, $ 11.755.75: Héctor Blengio a Leandro Exequiel Luini y Patricio Tomás González, 71 cuotas, $ 16.855,35; Luis Angel Carnevali a Manuel Bustillo (h.), 24 cuotas, $ 10.771,93; Ludovico Casanova a Domingo Cristiano, 31 cuotas, $ 8.650; Manuel Luis Aluch a Alfonso Juan Bussio, 23 cuotas, $ 12.312,63; Julio Severo Aira a Victorino López, 61 cuotas, $ 15.379,15; Luis Sivec a Pío Luis Silvagni y Juan Mancini, 31 cuotas, pesos 11.353,15; Manuel Rego a José Ramón López y Cándido Rodríguez, 19 cuotas, $ 9.852,37; Joaquín González a Francisco Cutri, 24 cuotas, $ 10.413,75; Nicolás Costamagna a Pedro Cristiano, 41 cuotas, pesos 12.678,07. Las cesiones comprenden cuotas de $ 100 m|n. cada una, el fondo de reserva legal proporcional y el saldo de cada cuenta particular, de acuerdo al balance del 31 de diciembre de 1950; 2) Que los socios Languasco, Villar, Skardzius, López, Rodríguez, Keropian, Blengio, Carnevali, Casanova, Boccio, Aira, Viuda de Bruzos, Sivec, Aluch, Rego González y Costamagna, como acreedores de "La Nueva Unión", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la suma de $ 73.937,21 m|n., han hecho cesión de su crédito a los señores Serviliano Varela, José García Valencia, Modesto Capasso, Manuel Luis Aluch y Luis Sivec, en la misma suma y en la siguiente proporción: Varela, pesos 15.743; García Valencia, $ 14.576,83; Capasso, $ 13.643,51; Aluch, $ 15.393,53; Sivec, $ 14.576,83, encontrándose incluídas en las dos últimas cantidades citadas las proporciones de las pertenencias de los socios Aluch y Sivec, por las sumas de $ 4.107,45 para cada uno y que aportan como capital; 3) Por el mismo instrumento, los cesionarios convinieron elevar el capital social de $ 63.700 m|n. a pesos 280.400 m|n., dividido en 2.804 acciones de $ 100 cada una, distribuídas de acuerdo al balance del 31 de diciembre de 1950, en la siguiente forma: Ricardo Languasco, $ 12.500; Serviliano Varela, pesos 15.800; Rufino Ortiz, $ 16.000; Angel Victorio Iravedra y Ludovico Casanova, $ 13.300; Juan Mendonça, $ 15.400; Enrique Wonner, $ 11.800; Leandro Exequiel Luini y Patricio Tomás González, $ 16.900; Manuel Bustillo (h.), 16.800; Angel Boccio y Domingo Cristiano, $ 17.400; Alfonso Juan Bussio, $ 12.400; Victorino López, $ 15.400; Modesto Capasso, $ 13.700; Manuel Luis Aluch, $ 15.400; Sucesión Manuel Bruzos, $ 19.539,35; Pío Luis Silvagni y Juan Mancine, $ 11.400; José Ramón López y Cándido Rodríguez, pesos 9.900; Francisco Cutri, $ 10.500; Luis Sivec, $ 14.600; Pedro Cristiano, $ 12.700 y José García Valencia, $ 14.600; 4) Que por acta de fecha veintitrés de noviembre de 1956 se aprobaron con efecto retroactivo al 1º de enero de 1956 las siguientes cesiones de cuotas: Serviliano Varela a Eduardo Brizzio, 158 cuotas; Rufino Ortiz a Manuel Asenjo Borja, 160 cuotas; Ludovico Casanova a Manuel Pacho, 66 cuotas; Juan Mendonça a Bartolomé Parra, 154 cuotas; Patricio Tomás González a Francisco Paglia, 84 cuotas; Leandro Exequiel Luini a Benito Barrasa, 85 cuotas; Modesto Capasso a Andrés Rojo, 137 cuotas; Ricardo Languasco a Baldomero Segundo Lobejón, 128 cuotas; Alfonso Juan Bussio a Felipe Gatti, 124 cuotas; Manuel Bustillo (h.) a Leonardo Iglesias, 108 cuotas; Juan Mancini a José Iglesias, 57 cuotas; Pío Luis Silvagni a Juan Pallone, 57 cuotas; José Ramón López a Francisco Fernández, 49 cuotas; Angel Victorio Iravedra a José Antonio Iravedra, 87 cuotas; Francisco Cutri a Angel Roselli, 105 cuotas; Domingo Cristiano a Alfredo Mazzaroni, 87 cuotas, y Dosinda Fernández de Bruzos y Héctor Bruzos a Roberto Jesús Rego, 196 cuotas de capital, todas correspondientes a la sociedad citada y cada una por valor de $ 100 m|n.; 5) Por el mismo acto, los cesionarios, únicos componentes de la sociedad "La Nueva Unión", Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido en introducir algunas modificaciones en algunas de las cláusulas de su contrato, con efecto retroactivo al 26 de diciembre de 1955, y unificar simultáneamente el texto del mismo el cual queda en definitiva redactado así: "Cláusula primera: La sociedad continuará girando bajo la razón social de "LA NUEVA UNION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal o donde los socios lo juzguen conveniente para los fines de su explotación, pudiendo autorizar la apertura de agencias, sucursales, representaciones o delegaciones en cualquier otro punto de la República. — Cláusula segunda: La sociedad continuará con el mismo objeto, o sea la explotación del transporte en común de personas por automotor, autorizado por Resolución número ciento ocho del Decreto Nacional número once mil ciento dieciséis, del 4 de mayo de 1944, pudiendo a ese fin ejercer todos los actos administrativos, de disposición y conservación que sean necesarios; adquirir chassis en el mercado interno o externo, carrozarlos; adquirir en igual forma repuestos, accesorios e implementos destinados a la conservación y reparación del material rodante afectado al servicio que presta, como así también cubiertas, cámaras, etc., adquirir, locar, gravar los muebles o inmuebles que sean necesarios para sus fines; permutarlos, enajenarlos, arrendarlos y todo otro acto de igual naturaleza que haga a los fines de la sociedad. — Cláusula tercera: Constituye el capital social la suma de $ 2.227.600 m|l., dividido en cuotas de $ 100 cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Felipe Gatti, 554 cuotas de $ 100 cada una, o sean $ 55.400 m|n.; José García Valencia, 670 cuotas de $ 100 cada una, o sean pesos 67.000 m|n.; Eduardo Brizzio, 682 cuotas de $ 100 cada una, o sean $ 68.200 m|n.; José Manuel Asenjo Borja, 1493 cuotas, de $ 100 cada una, o sean $ 149.300 m|n.; Manuel Pacho, 797 cuotas de $ 100 cada una, o sean $ 79.700 m|n.; Bartolomé Parra, 1.117 cuotas de $ 100 cada una, o sean $ 111.700 m|n.; Francisco Paglia, 990 cuotas de $ 100 cada una, o sean pesos 99.000 m|n.; Andrés Rojo, 487 cuotas, de $ 100 cada una, o sean m$n. 48.700; Baldomero Segundo Lobejón 745 cuotas de $ 100 cada una, o sean $ 74.500 m|n.; Benito Barrasa, 1.150 cuotas de $ 100 cada una, o sean $ 115.000 m|n.; Leonardo Iglesias, 747 cuotas de $ 100 cada una, o sean $ 74.700 m|n.; José Iglesias Amigo, 1.491 cuotas de $ 100 cada una, o sean $ 149.100 m|n.; Juan Antonio Pallone, 823 cuotas de $ 100 cada una, o sean pesos 82.300 m|n.; Francisco Fernández, 1.522 cuotas de $ 100 cada una, o sean $ 152.200 m|n.; José Antonio Iravedra, 1.222 cuotas de $ 100 cada una, o sean $ 122.200 m|n.; Angel Roselli, 629 cuotas de $ 100 cada una, o sean $ 62.900 m|n.; Alfredo Mazzaroni, 974 cuotas de $ 100 cada una, o sean $ 97.400 m|n.; Manuel Luis Aluch, 678 cuotas de $ 100 cada una, o sean pesos 67.800 m|n.; Angel Boccio, 611 cuotas de $ 100 cada una, o sean $ 61.100 m|n.; Cándido Rodríguez, 574 cuotas de $ 100 cada una, o sean $ 57.400 m|n.; Victorino López, 1.108 cuotas de $ 100 cada una, o sean $ 110.800; Roberto Jesús Rego, 511 cuotas de $ 100 cada una, o sean $ 51.100 m|n.; Enrique Abelardo Wonner, 642 cuotas de $ 100 cada una, o sean pesos 64.200 m|n.; Luis Sivec, 1.128 cuotas de $ 100 cada una, o sean pesos 112 800 m|n., y Pedro Cristiano, 931 cuotas de $ 100 cada una, o sean $ 93.100 m|n. Dicho capital queda integrado por los valores activos y pasivos que emanan del Balance practicado al 31 de diciembre de 1955, aprobado por los socios. — Cláusula cuarta: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del 26 de diciembre de 1955, fecha a la cual se retrotraen las operaciones, y si a su vencimiento no fuera denunciado con una anticipación no menor de 6 meses por cualquiera de los socios, se le considerará prorrogado por otro período igual. Sin perjuicio de lo expuesto, la sociedad podrá disolverse y liquidarse cuando así lo dispusiera una asamblea de socios con el voto de las dos terceras partes de los titulares de cuota o cuando concurran las circunstancias que establece la ley mercantil y con arreglo a la cláusula décimo octava. — Cláusula quinta: La representación legal de la sociedad estará a cargo de tres gerentes, designados con arreglo a las cláusulas de este contrato, que ejercitarán dicha representación en las condiciones que se indicarán a continuación: a) Para obligar a la sociedad por cantidad de hasta $ 20.000 m|n. se requerirá la actuación conjunta de dos de ellos, que a ese fin tendrán el uso de la firma social; b) Para cantidad mayor de pesos 20.000 m|n. y hasta $ 50.000 m|n., se requerirá el concurso de las tres firmas; y c) Para operaciones superiores a la cantidad de $ 50.000 m|n., en que la sociedad se obligue, se requerirá igualmente la firma de los tres gerentes y autorización de la asamblea de socios, por mayoría de votos para cada caso, requisito necesario, igualmente, a los fines del otorgamientos de créditos o préstamos por la Sociedad. A los fines de la representación social ante las autoridades administrativas, contencioso-administrativas, judiciales, nacionales, provinciales o comunales, entes autárquicos descentralizados, instituciones bancarias, gremiales, mutuales, de previsión social, públicas o privadas, se requerirá solamente la actuación conjunta de dos gerentes indistintamente. Los gerentes conjunta, separada o alternativamente podrán otorgar los mandatos generales o especiales que acuerde la asamblea de socios a los fines de la representación. — Cláusula sexta: Los gerentes están facultados para operar en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, en otros oficiales, privados o mixtos, Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, etc., pudiendo efectuar operaciones de préstamos o créditos con o sin garantías, como dadora o tomadora, descontar documentos, abrir, movilizar y cancelar cuentas corrientes o en Caja de Ahorro, constituir prendas o hipotecas sobre sus bienes, siendo el contenido del artículo meramente enunciativo y no taxativo. — Cláusula séptima: Está vedado a los gerentes realizar por cuenta propia operaciones de las que constituyen el objeto de la sociedad, así como representar sin autorización de la misma a otra persona o sociedad que realice iguales operaciones. No podrán tampoco comprometer a la sociedad en garantía, fianzas, avales, cartas de recomendación en favor de terceros que no sean socios. — Cláusula Octava: En los supuestos de ausencia, impedimento, incapacidad, fallecimiento o renuncia de cualquiera de los gerentes ocupará su lugar uno de los dos gerentes que en calidad de suplentes de los titulares se elegirán simultáneamente con aquéllos, todos con mandato por dos años y en Asamblea General de Socios por mayoría de votos. Los gerentes pueden ser reelectos sin limitación y su mandato puede ser revocado por decisión de la mayoría de socios en asamblea convocada al efecto. En este acto se elige gerentes titulares a los socios José Manuel Asenjo Borja, Francisco Fernández y José Iglesias Amigo, y gerentes suplentes a los socios Juan Antonio Pallone y Manuel Pacho, facultándolos para que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen las gestiones pertinentes a los fines de la inscripción del presente contrato. — Cláusula novena: Los gerentes, conjuntamente con la Comisión de Administración que más adelante se dirá, tienen a su cargo la representación de la sociedad, su dirección y administración, deberán presentar un balance e inventario general al 31 de diciembre de cada año, fecha de cierre de ejercicio. Este balance deberá ser autorizado por tres revisores de cuentas, que serán designados en asamblea de socios, por mayoría de votos, conjuntamente con tres revisores de cuentas suplentes, que reemplazarán a aquéllos en caso de ausencia, impedimento, incapacidad, fallecimiento o renuncia de alguno de los titulares. Durarán en sus funciones dos años, en las condiciones establecidas en la cláusula octava para los gerentes.

— Cláusula décima: El balance e inventario anual deberá ser sometido a la consideración de la Asamblea General de socios que se realizará antes del 31 de marzo de cada año, previa exhibición durante 30 días en el local de la sede social para ser examinado por los socios, o en su defecto se podrá enviar una copia a cada socio para su conocimiento. — Cláusula undécima: Las utilidades o pérdidas que resulten de cada ejercicio anual, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y otras reservas de carácter facultativo como así también las amortizaciones permitidas por la Dirección General Impositiva, se distribuirán o soportarán a prorrata en relación de las respectivas cuotas entre los socios o en la forma que indique cada Asamblea. — Cláusula duodécima: Sin perjuicio de las obligaciones de los Gerentes y de la Comisión de Administración de convocar las Asambleas que indica en forma expresa este contrato, tanto éstos por su decisión o acatando el pedido escrito y con expresión de motivo formulado por catorce socios podrán convocar Asambleas Extraordinarias, para el orden del día que se fije. — Cláusula décimo tercera: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas en las oportunidades que corresponde con una anticipación de 15 días, a cuyo fin se hará conocer la convocatoria mediante aviso colocado en el local de la sede social. Las Asambleas comenzaraán a funcionar con quórum de la mitad más uno de los socios o con los presentes una hora después de la fijada para la reunión. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. La Asamblea, nombrará una Comisión de Administración que durará un año en sus funciones, en la misma participarán los Gerentes y los socios que demuestren mayor responsabilidad en el acto de sus funciones, o por el nucleo de personas que la Asamblea juzgue conveniente designar y que formen parte del personal; no percibirán remuneraciones especiales, y estará compuesta de siete miembros que nombrará en su seno un presidente, un secretario, un tesorero, y un jefe de tráfico, actuando los demás integrantes en el carácter de vocales. Son atribuciones de la Comisión de Administración: a) Nombrar, suspender, sustituir a los empleados de la sociedad y fijarles sueldos; b) Acordar, establecer y reglamentar los horarios, controles y todo lo que se relacione con el servicio; c) Controlar y fiscalizar la actuación de los Gerentes; d) Convocar a todos los socios a reuniones generales en las fechas fijadas en este contrato o cuando lo juzguen conveniente o cuando lo soliciten los Gerentes por lo menos con la mitad más uno de los socios contractuales; e) Realizar todos los demás actos y contratos necesarios para los fines de la explotación. — Cláusula décimo cuarta: En caso de quiebra o concurso civil de alguno de los socios o embargos de su aporte de capital, o cualquier otro embargo, el socio deberá regularizar su situación dentro de los 90 días desde la fecha en que la sociedad por intermedio de la Comisión de Administración lo intime al efecto. En su defecto la Comisión convocará a una Reunión General de Socios donde se decidirá la situación definitiva del socio en cuestión. — Cláusula décimo quinta: Las expulsiones de socios sólo podrá resolverlas la Asamblea por mayoría de votos que agrupe el 75% de los mismos y por causas graves como ser defraudación, daños intencionales en el material rodante y no querer someterse al régimen de la explotación que fije la Asamblea de Socios. — Cláusula décimo sexta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, o su incapacidad, la sociedad podrá adquirir las cuotas que le correspondan a éste donando el importe por las mismas y demás acreencias de su háber a la fecha del deceso y que se determinará de acuerdo al balance practicado en el ejercicio que ocurra el hecho y el parcial que se practique para alcanzar la fecha del fallecimiento. El pago del haber resultante en el cual se le ha de incluir un derecho por mayor valía de capital a la fecha del deceso podrá efectuarse al contado o en cuotas a convenir entre las partes interesadas. Los herederos o derechohabientes del fallecido o incapacitado podrán ingresar a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, debiendo unificar la representación en el caso de ser varios. — Cláusula décimo séptima: Las cesiones de cuotas que se produzcan durante la vigencia de este contrato serán aprobados en Asambleas de socios que representen el 75% de los votos presentes y en la misma se decidirá sobre el ingreso del nuevo socio. — Cláusula décimo octava: Para la disolución y liquidación de la sociedad se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Ley 11.645 y con conocimiento del Ministerio de Transportes de la Nación, al que se dará cuenta igualmente de las cesiones de cuotas sociales que se produzcan. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizada la prórroga de la sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho". Las cuotas de Capital fueron integradas en bienes muebles.

Buenos Aires diciembre 24 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretaario.

$ 960.— e.22|2-Nº 37.901-v.22|2|57

ESTUDIOS ION

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Leonardo Schvetz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Thames 2460, y Tiberio Kertesz, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Conesa 425, ambos hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social "ESTUDIOS ION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Díaz Vélez 3891, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye con un capital de m$n. 200.000.—, dividido en 200 cuotas de $ 1.000 cada una, suscripto por los socios como sigue: Leonardo Schvetz, 180 cuotas de $ 1.000.— cada una, equivalente a $ 180.000.— m|n. c|l., y Tiberio Kertesz, 20 cuotas de pesos 1.000.— cada una, equivalentes a $ 20.000.— m|n. c|l., capital que se halla integrado en la forma como se detalla en el balance adjunto y que forma parte integrante del presente contrato. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad a partir de la fecha será por el término de 5 años. — Cuarta. El objeto social constituye la explotación comercial de un estudio de grabación de discos, registros sonoros, importación, exportación, compra, venta, fabricación y comercialización de equipos, accesorios, máquinas, maquinarias, herramientas y demás relacionado con la rama electrónica y radio, además la sociedad podrá realizar cualquier operación tendiente al desarrollo de los negocios sociales, sin limitación de ninguna naturaleza. — Quinta: Quedan nombrados en este acto gerentes de la sociedad ambos socios, y el uso de la firma social estará a cargo también de ambos socios en forma indistinta y por separado, bastando para ello la sola firma personal precedida de un sello con la leyenda "Estudios Ion S.R.L.". — Sexta: En su carácter de socios-gerentes, podrán efectuar por su intermedio toda clase de operaciones con terceros, Bancos, oficiales o particulares, oficinas públicas, nacionales, provinciales o municipales, con los Tribunales, siendo esta enunciación no taxativa, pudiendo en consecuencia realizar toda clase de actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Se prohibe únicamente a los socios no utilizar la firma social en negocios ajenos a la sociedad, en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Anualmente cada 31 de diciembre se realizará un balance e inventario general de los negocios sociales, previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, y otras sumas que los socios destinen en concepto de provisiones o previsiones, las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas o soportadas entre ambos socios por partes iguales. — Octava: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad cuando así lo desee, debiendo en tal caso preavisar al otro socio con una anticipación de treinta días. Se realizará al efecto un balance e inventario general y los haberes del socio saliente les serán abonados en la siguiente forma: 75 o|o en efectivo a los 30 días de la notificación y el saldo restante en 6 documentos iguales escalonados de treinta en treinta días que devengarán un interés del 8 o|o anual, debiendo abonarse el primero a los sesenta días de la notificación. — Novena: Por incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad proseguirá con su giro social con los herederos o derecho-habientes del causante, previa unificación de personería. — Décima: Dudas y divergencias entre los socios serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores con prescindencia de los Tribunales. — Undécima. Todo lo que no se haya previsto en el presente contrato será regido y resuelto por la ley 11.645, y disposiciones respectivas del Código de Comercio y Civil. — De conformidad firman el presente, en Buenos Aires, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Leonardo Schvetz. — Tiberio Kertesz. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 260.— e.22|2-Nº 37.932-v.22|2|57

DE MAIO, GALIMBERTI y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Héctor Fernández Marelli, Juez Nacional, titular del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nro. 7, Secretaría Nro. 20 del Dr. Carlos Riffaud, se hace saber por un día, el siguiente edicto de modificación de contrato social y designación de Gerente:

En Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre de 1956, reunidos en Asamblea Extraordinaria, los señores César José Guerrico, Antonio Eduardo de Maio, en nombre y representación de la firma DE MAIO, GALIMBERTI Y CIA., S. R. L., Enrique Jesús Popolizio, José Galimberti y Marcos Sánchez, para considerar

el siguiente orden del día: Ampliación del mandato al Gerente, modificación de facultades del Consejo de Administración y firma social, y, siendo las 19 horas, abierto el acto por el señor miembro del Consejo de Administración don César José Guerrico, fué concedida la palabra al Gerente Sr. Enrique Jesús Popolizio, quien dijo: Que ante la demora con que el Boletín Oficial procede a la publicación de los edictos y la proximidad de la feria, considera de general conveniencia que la designación de Gerente se amplíe por un término mayor al establecido en el contrato constitutivo, sin esperar a la fecha prevista en éste para la Asamblea Ordinaria. Asimismo, entiende que el uso de la firma social conforme al mismo estatuto se hace complicado por lo cual considera necesario la modificación del artículo 5to. — Después de un cambio general de ideas, la Asamblea Resuelve: 1º) Designar Gerente al señor Enrique Jesús Popolizio para todo el año 1957. — 2º) Modificar la parte pertinente del segundo párrafo del artículo 5to. del contrato social de fecha 21 de octubre de 1946, el que quedará así redactado: "La Sociedad quedará obligada por la firma conjunta de un miembro del Consejo de Administración y el Gerente. En ausencia de éste lo harán tres miembros del Consejo de Administración actuando conjuntamente. — En todos los casos agregarán el sello Sociedad Argentina de Salas de Espectáculos, S. A. S. E., Sociedad de Responsabilidad Limitada". El resto del mencionado párrafo subsistirá en la forma actual. Con lo que terminó el acto firmando todos los comparecientes. — Marcos Sánchez. — E. Popolizio. — José Galimberti. — C. Guerrico. — A. E. de Maio. —
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 140.— e.22|2-Nº 37.920-v.22|2|57

ASTEC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 7, doctor Héctor Fernández Marelli (secretaría Nº 21), se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Responsabilidad Limitada Entre don Luis Scheinkestel, casado, domiciliado en la calle Juan A. García número 1374; don Ricardo Ortiz de Rozas, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 1552, 8º piso, departamento "B" y Jorge Raimundo Lucio Barbagelata, casado, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 495, piso 6º, departamento 12, todos argentinos, mayores de edad, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El objeto de la sociedad será el de realizar asesoramientos técnicos, trabajos de investigación, estudio, desarrollo y explotación de procesos industriales, ensayos y experiencias de laboratorios, desarrollo de inventos y explotación de patentes de invención, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "ASTEC", S.R.L., y tendrá su domicilio en la Capital Federal sin perjuicio de extender sus operaciones a cualquier punto del país o fuera de él, estableciendo las sucursales, agencias o representaciones que estime necesarias. Su domicilio actual es en la calle Ayacucho 624|26. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrando los socios en este acto el 50 o|o por partes iguales y en igual proporción y el resto en la medida que las necesidades sociales lo requieran. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de treinta años, a contar del 1º de enero de 1956, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales, pero los socios podrán hacer uso del derecho de retirarse de la misma en cualquier momento, a cuyo efecto deberán hacerlo saber a los restantes en forma fehaciente. — Quinta: La sociedad será administrada por todos sus socios, quienes quedan designados gerentes y se desempeñarán en forma conjunta, separada, alternativa o indistinta y podrán hacer uso de la firma sólo para los fines sociales. La firma de la sociedad será la de cualquiera de sus gerentes, precedida por la razón social. Quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales, tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, efectuar y recibir pagos, declarándose que les quedan conferidas las facultades especiales que determina el artículo 1881 del Código Civil en todos sus incisos, menos el quinto y el sexto, el que se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad.— Sexta: La sociedad practicará el 31 de diciembre de cada año un inventario y balance general a fin de establecer las ganancias o pérdidas, las que se dividirán entre los socios por partes iguales. — Séptima: En caso de que un socio manifestare su deseo de retirarse de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y los demás quisieran continuar los negocios sociales, estará obligado a ceder a éstos sus cuotas por el valor que arroje el último balance. — Octava: Todos los socios quedan facultados para desempeñarse en otras actividades de cualquier índole que fueren. — Novena: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios o herederos de alguno de ellos durante la vigencia del contrato, o con motivo de la disolución y partición de la misma, serán resueltos por ante la Justicia Nacional en lo Comercial de la ciudad de Buenos Aires, a cuya jurisdicción se someten las partes. En prueba de conformidad se otorga el presente en Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de 1956. — Luis Scheinkestel. — Ricardo Ortiz de Rozas. — Jorge Raimundo Lucio Barbagelata. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 240.— e.22|2-Nº 37.910-v.22|2|57

MONERCIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, "MONERCIA", S. R. LTDA., elevó su capital social de $ 500.000 a la suma de $ 1.000.000 m|n., capitalizando las utilidades que arrojan sus respectivas cuentas personales, según balance al 30 de noviembre último, modificándose en consecuencia la cláusula tercera del referido contrato que queda redactada así: "El capital social lo constituye la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional), dividido en 10.000 (Diez mil) cuotas de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional), totalmente suscriptas e integradas y que pertenecen a los socios de la siguiente manera: Los señores Israel Haimovich, Moisés Schnaider y Jacobo Silbersteyn, aportan m$n. 190.000 (Ciento noventa mil pesos) cada uno, suscribiendo e integrando 1900 (mil novecientas) cuotas de m$n. 100, (Cien pesos moneda nacional) cada una, y el Sr. Abraham Silberstein 4.300 cuotas o sea $ 430.000 m|n. de acuerdo al balance que se acompaña por separado, firmado por los socios. — "Que dan firmes las restantes cláusulas que no se modifican por este documento del 15 de diciembre de 1956. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 80.— e.22|2-Nº 37.866-v.22|2|57

SARA M. SERANTES DE SALABERRY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que doña Sara M. Serantes de Salaberry, cede y transfiere 40 de las 45 cuotas a su valor nominal, y doña Margarita Caffio la totalidad de las 5 cuotas al mismo valor que ambas poseen en "SARA M. SERANTES DE SALABERRY, S. R. LTDA.", a favor de doña Irma Haydée Sassone de Ocampo, casada, mayor de edad, con domicilio en Uruguay 627, 6º piso. Dpto. "M". — En consecuencia la segunda de las cedentes queda desvinculada de la sociedad; e integran la misma doña Sara M. S. de Salaberry y I. H. S. de Ocampo, y toma a su cargo la consignación de mercaderías que la firma Rafael R. Glave entregara a la señora de Salaberry por $ 63.737.12 m|n. — Las socias resuelven modificar el Art. quinto que queda así: "será Gerente la socia doña Irma Haydée Sassone de Ocampo, quien actuará en tal carácter con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad inclusive las enumeradas en el artículo 1881 del Código Civil". El Séptimo: En cualquier caso que se produzca la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de la socia doña Irma Haydée Sassone de Ocampo o en su defecto de quien designen los socios. Tendrá los poderes más amplios y extensos para realizar los bienes de la sociedad. Los primeros fondos se destinarán a la cancelación del pasivo y cargas sociales y el excedente se distribuirá entre los tenedores de cuotas sociales en proporción al número que posean. — Queda firme todo lo demás del contrato original que no se modifica expresamente por este documento del 18 de diciembre de 1956. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 110.— e.22|2-Nº 37.865-v.22|2|57

CHICABON
Industrial y Comercial

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, "CHICABON" INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. R. Ltda., ha modificado los artículos cuarto, primera parte del quinto y octavo de su contrato social, que quedan redactados así: Cuarta: El capital social queda aumentado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional 500.000), fijándose por lo tanto en Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), dividido en doscientas (200) cuotas de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000) cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en instalaciones, mercaderías, créditos, etc., según balance que se acompaña formando parte del presente y aportado por los mismos de acuerdo al siguiente detalle: Teodoro Eugenio Cromberg, veintidós (22) cuotas; Enrique Augusto Jorgensen, veintidós (22) cuotas; Jorge Eneas Camberg, veintidós (22) cuotas; Roberto Gold, treinta y dos (32) cuotas; Benjamín Gold, treinta y dos (32) cuotas; Emilio Zeitum Lamas, diez (10) cuotas; Julio Rusansky, treinta (30) cuotas, y José María Díaz Suárez, treinta (30) cuotas. Asimismo los socios se obligan a firmar todos los avales que los Bancos exijan con motivo de las operaciones comerciales de la sociedad. — Quinta: En este acto se acuerda que quedan nombrados gerentes de la sociedad los señores: Roberto Gold, Benjamín Gold, Julio Rusansky, Enrique Augusto Jorgensen y José María Díaz Suárez, quienes a tal efecto gozarán de las más amplias facultades sin limitación alguna para los fines sociales pero no podrán usarlas en obligaciones o funciones ajenas a los mismos, quedando en consecuencia facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales, efectuar y recibir pagos, declarándose que les queda especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en todos los incisos con excepción del quinto y sexto el que se da por reproducido. Para estos fines tendrán el uso de la firma social y bancaria el señor Roberto Gold o el señor Benjamín Gold, conjuntamente con cualesquiera de los restantes gerentes o bien dos cualesquiera de los señores Julio Rusansky, Enrique Augusto Jorgensen y José María Díaz Suárez, siempre en forma conjunta, debiendo ejecutar, de este modo, todas las operaciones bancarias, etc. El resto de la cláusula no sufre modificación: — Sexta: Las utilidades líquidas que resulten de acuerdo con el balance aprobado, según cláusula anterior y una vez deducido el 5 o|o para la "Reserva Legal" se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: hasta el 31 de diciembre de 1956, en proporción a los aportes detallados en el contrato social y a partir del primero de enero de 1957, según los nuevos aportes mencionados en la presente modificación. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Los socios se obligan a no realizar negocios por su sola cuenta o en sociedad con otras personas, en los rubros café y té, salvo que la Asamblea de socios los haya autorizado expresamente. — Conformes las partes así lo ratifican y firman todo según documento del 10 de diciembre de 1956. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 200.— e.22|2-Nº 37.851-v.22|2|57

ELASTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 30 de noviembre de 1956, la sociedad "ELASTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado el capital social que actualmente es de seiscientos mil pesos moneda nacional, a la suma de un millón de pesos moneda nacional. Las cuatrocientas cuotas nuevas de mil pesos moneda nacional, cada una, son suscriptas por ambos socios por partes iguales, o sea a razón de doscientas cuotas por cada uno, de ellos. Las integran aportando a la sociedad cada uno de ellos, doscientos mil pesos moneda nacional del crédito que les corresponde en cuenta particular contra la sociedad de acuerdo al balance semestral al 30 de setiembre de 1956, que se acompaña y forma parte de este contrato. En consecuencia el artículo segundo del contrato social dirá en lo futuro: Segundo: El capital social será de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. A cada socio corresponde quinientas cuotas o sean cuotas por valor nominal de quinientos mil pesos moneda nacional, que han integrado con anterioridad en la fábrica de elásticos de la calle Blanco Encalada 1345, de esta Capital, en mercaderías, maquinarias, dinero efectivo, y créditos. — Raspado. doscientos. — Enmendado: Las, Encalada, todo vale.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 90.— e.22|2-Nº 37.815-v.22|2|57

ALASKAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores don Erico Wexberg, argentino, casado, domiciliado en la calle Moldes mil treinta y nueve; don Federico Loew, argentino, casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo trescientos sesenta y dos; y don Curt Loew, argentino, casado, domiciliado en la calle Perú seiscientos dos, mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ALASKAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Veinticinco de Mayo trescientos sesenta y dos de esta Capital, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la exportación de frutos del país y mercaderías en general, pudiendo para este fin, adquirir bienes muebles e inmuebles, y disponer de los mismos, y realizar toda clase de negocios lícitos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiendo sucripto el socio señor Wexberg, cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; el socio señor Federico Loew, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; y el socio señor Curt Loew, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional. Todas las cuotas se integran en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Federico Loew y Federico Wexberg, en carácter de gerentes de la misma. Ambos gerentes, en forma indistinta, representarán a la sociedad y tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos de la Nación Argentina, Central, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro Banco oficial o particular creado o que se creare. No podrán afectar la firma social en fianzas o garantías a terceros ajenos al giro social. — Quinta. El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: un cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El resto se distribuirá entre los socios de acuerdo a su participación en el capital social, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de treinta años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete. Sin embargo, dos de los socios conjuntamente podrán exigir la disolución anticipada e inmediata de la sociedad en cualquier momento. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por mayoría de votos, confiriendo cada cuota de capital un voto — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. — Novena: Cualquier diferencia que se suscitara entre las partes durante la vigencia de la sociedad o con motivo de la disolución de la misma será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Entre líneas: "y cinco", "y cinco". — Sobre raspado: cuarenta, "cuarenta", "treinta", "treinta", vale. — Erico Wexberg. — Federico Loew. — Curt Loew.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 250.— e.22|2-Nº 37.813-v.22|2|57

D' ALESSANDRO & SOLDATICH
Comercial e Industrial

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores Victorio Alfonso D'Alessandro, argentino, casado, domiciliado en la calle Billinghurst número quinientos setenta y siete, San Isidro, y David Antonio Soldatich, argentino, casado, con domicilio en la calle México número quinientos sesenta y ocho, Avellaneda, ambas de la Provincia de Buenos neda, ambos de la Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "D'ALESSANDRO & SOLDATICH COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Casacuberta número mil quinientos noventa y dos, pudiendo establecer las sucursales o agencias que fueren necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Segunda: La duración de la Sociedad, será de noventa y nueve años, a contar de la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra, venta, fabricación, importación y|o exportación de mercaderías en general especialmente hierro, chapas, maquinarias y derivados, instalación y montaje de establecimientos industriales o comerciales, adquisición de todos los muebles y|o inmuebles que fueren necesarios para el desarrollo de las operaciones sociales, pudiendo estas actividades ser ejercidas por la sociedad en todo el territorio de la República, y también el extranjero, si así conviniese a los intereses sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuotas de un mil pesos moneda nacional, y suscriptas por los socios en partes iguales. El capital se halla totalmente integrado según balance e inventario que los socios firman por separado. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad será desempeñada por los socios en forma conjunta, no pudiendo obligar a la sociedad ninguno de ellos en forma individual. Tendrán los socios todas las facultades inherentes a su cargo, y especialmente: a) Adquirir, enajenar, gravar y desafectar, los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para las operaciones sociales, constituyendo sobre los mismos toda clase de derechos reales o personales; b) Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, y toda otra institución bancaria oficial o privada, girando, aceptando, endosando, descontando, y avalando cheques, letras, pagarés, cartas de crédito, etc. — Sexta: Anualmente al treinta de septiembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, para establecer el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que en cualquier época se realicen en virtud de disposiciones legales. — Séptima: Las utilidades tendrán al fin de cada ejercicio el siguiente destino: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) Un porcentaje que los socios determinarán al comenzar el funcionamiento de la sociedad, para cubrir los riesgos de las leyes once mil setecientos veintinueve y nueve mil seiscientos ochenta y ocho; c) El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Mensualmente, los socios retirarán la suma que establezcan de común acuerdo para sus gastos personales y familiares, los que se imputarán a cuenta de ganancias. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar por que se les reembolse el haber que les corresponde por capital, utilidades, o cualquier otro concepto, de acuerdo con el último balance, en cuatro cuotas iguales, a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, a contar del día del fallecimiento o incapacidad declarada, con más el cinco por ciento de interés anual sobre los saldos impagos, pagaderos por semestres adelantados, o en su defecto, incorporarse a la sociedad en calidad de

socios, en cuyo caso deberán unificar la representación — Novena: Los socios no podrán dedicarse a otras actividades, quedándoles asimismo prohibido formar parte, como accionistas o directores, de sociedades que se dediquen a actividades semejantes a la presente. — Décima: En caso de que los socios lo consideren conveniente, podrá admitirse el ingreso de nuevos socios, a cuyo efecto los actuales podrán ceder parte de sus cuotas, o se procederá a aumentar el capital social, de acuerdo a lo que resuelven los señores D'Alessandro & Soldatich. — Undécima: La sociedad entrará en liquidación en caso de pérdida del capital que represente el cincuenta por ciento del haber social. Para dicho caso, como así también para el de disolución, los socios procederán a efectuar la liquidación, practicándose un inventario y balance general, para la determinación del activo y pasivo social. El producido de la liquidación será distribuido entre los socios en la forma que determina la cláusula séptima, y hasta su total terminación. Para la adquisición de los bienes sociales, tendrán preferencia los socios, en caso de igualar su oferta la de terceras personas ajenas a la sociedad. — Duodécima: Las cuotas sociales solo serán transferibles de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo tercera. Toda divergencia que se suscite entre los socios, como así también sobre la interpretación del presente contrato, será dirimida por un arbitro único, que lo será el presidente de la Cooperativa de Provisión de Industriales y Metalúrgicos (Cooperamet). Para el caso de recurrirse al fuero judicial, las partes aceptan el ordinario de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponder. — Décima cuarta: Para todas las circunstancias no previstas en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha citados precedentemente. Fdo.: Victorio Alfonso D'Alessandro. David Antonio Soldatich. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1956. — Ricardo Eatsman, secretario.

$ 350.— e.22|2-Nº 37.834-v.22|2|57

MAQUINERIA RIVADAVIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, entre los Señores Don Julio Eillman, domiciliado en la calle San Nicolás setecientos treinta y ocho, segundo piso, Departamento "E" y Don David Brosky, con domicilio en la calle Cuenca treinta y seis, ambos argentinos, casados, mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, únicos socios de la "MAQUINERIA RIVADAVIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil seiscientos treinta y ocho, al folio cuatrocientos cincuenta y nueve del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene prorrogar el contrato social hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y seis, modificando el contrato social de la siguiente manera: — Primera: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que se denominará "Maquinería Rivadavia, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, siendo la sede actual de su administración y gerencia en la Avenida Rivadavia ocho mil trescientos treinta y siete, teniendo en adelante una sucursal denominada "Casa Mario", sita en la calle Bernardo de Irigoyen setecientos cuarenta y uno. Podrá establecerse y abrir sucursales y agencias en cualquier otro punto de la Ciudad. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la compra y venta de máquinas de coser, de escribir, de lavar, heladeras, lavarropas, como también artefactos eléctricos, artículos de bazar, del hogar y todo otro ramo afín. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, habiendo integrado y suscripto ciento cincuenta [illegible] da uno de los socios. El capital está representado por los rubros del inventario realizado en la fecha y firmado por separado. — Quinta: La Sociedad se constituye por el término de cuarenta años, a contar desde la fecha del presente contrato. Pudiendo disolverse con anterioridad a su vencimiento, si alguno de los socios lo manifestara por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Sexta: La administración, representación y gerencia de la sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social, con la limitación que les impone el artículo siguiente. Las facultades de los socios como gerentes se ajustarán a las que la ley autoriza, pudiendo, por consiguiente, peticionar ante las autoridades administrativas, legislativas, municipales, o judiciales y realizar, con la formalidad que impone el artículo siguiente, todas las operaciones necesarias con los Bancos, inclusives el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial o cualquier otro Banco o Institución de Crédito. Podrán abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza: firmar cheques, vales, pagarés, y toda clase de obligaciones comerciales o civiles, avalar, dar fianzas ofrecer y constituir prendas, hipotecas, solicitar créditos de toda clase, adquirir o permutar bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, constituir sobre ellos toda clase de gravámenes, perseguir privada o judicialmente el cobro de lo que se les adeuda, ocurrir ante los Señores Jueces y Tribunales de Justicia y autoridades que corresponda, haciendo las reclamaciones que sean del caso, conferir poderes especiales y generales y practicar cuantos actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño de la sociedad. Queda prohibido a los socios usar o comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptima: Toda comunicación, trato, contrato, cheque, giro, vale, pagaré, obligación y, en general cualquier documento o negociación que la sociedad realice con Instituciones Bancarias o de crédito, deberá suscribirse por ambos socios conjuntamente, quedando en esta forma restringido el uso de la firma social. — Octava: Los dos socios se obligan a trabajar exclusivamente en la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad, aunque sea de distinto ramo. — Novena: Cada socio percibirá como retribución de sus servicios, la suma de Dos mil pesos moneda nacional mensuales, que se imputarán a cuenta de ganancias. — Décima: Anualmente se practicará un inventario y balance general al treinta y uno de mayo, fin del ejercicio social, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse cuando se considere conveniente. — Undécima: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: el cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal: y el remanente, se distribuirá entre los dos socios por partes iguales. En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad se considerará disuelta de acuerdo al artículo cuatrocientos veintidós del Código de Comercio. El socio sobreviviente o capaz y los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, tendrán un plazo de treinta días para manifestar su decisión de continuar o no en la sociedad. En todo caso se deberá unificar la representación y los herederos del incapacitado o fallecido conservarán el derecho a la retribución fijada a su causahabiente. — Décima Tercera: Si se decidiera no continuar con la sociedad, ésta se liquidará sin más gestiones por el socio sobreviviente y los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado. — Décima Cuarta: Para la disolución y liquidación se aplicarán las normas del Código de Comercio, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de la sociedad — Décima Quinta: Si durante la vigencia de este contrato o en el período de disolución o liquidación de la sociedad se suscitare cualquier duda de interpretación o hubiere desacuerdo entre los socios, la o las cuestiones o diferendos serán sometidas y resueltas por la justicia del fuero comercial de la Capital de la República, prescindiéndose de la vía arbitral. — Décima Sexta: En todo lo que no se halle previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Julio Eillman. — David Brosky. Enmendado: Limitada. Sobre raspado: eléctricos, todo vale. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 380.— e.22|2-Nº 37.811-v.22|2|57

MARYDEN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría Nº 1, a cargo del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Araldo Angel Ritacco, argentino, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil doscientos sesenta y nueve, Capital Federal: D. Pedro A. J. Gnavi, argentino, domiciliado en la calle Ibáñez número ciento noventa, San Fernando, Prov. de Buenos Aires: D. Aurelio C. López de Bertodano, argentino, domiciliado en la calle Miguens número tres mil quinientos treinta, San Fernando, Prov. de Buenos Aires; D. Leandro Maloberti, argentino, domiciliado en la calle Nueve de Julio número doscientos treinta y cinco, Temperley, Prov. de Buenos Aires; D. Alberto T. Ferrari, argentino, domiciliado en la calle Moldes número mil quinientos dos, Capital Federal: D. Francisco N. Castro, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil setecientos cuarenta y siete, Capital Federal y D. Eduardo A. García Pulles, argentino, domiciliado en la calle Avenida del Trabajo número mil veintiséis, Capital Federal, se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Todos los arriba nombrados constituyen por este acto una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará en la plaza, bajo el rubro "MARYDEN", la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Cangallo número dos mil doscientos setenta y nueve o en el lugar que en el futuro resuelvan los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias, apoderados o representantes tanto en el país como en el extranjero. — Artículo Segundo: El objeto social consistirá en la explotación de una empresa productora, comercial e industrial dedicada a faenas agrícolas, en geenral y en particular a la actividad forestal y frutícula así como también a la realización de obras de dragado, rellenamiento y consolidación de tierras. — Artículo Tercero: La sociedad de responsabilidad limitada que por este acto se constituye es sucesora de una sociedad de hecho compuesta por los señores Araldo Angel Ritacco, Pedro A. J. Gnavi, Aurelio C. López de Bertodano y Leandro Maloberti, quienes se obligan a transferir a la nueva entidad todos los bienes muebles e inmuebles que se mencionan en el inventario y balance adjunto, el que se entenderá como parte integrante de este contrato. Esta nueva empresa se hace cargo de todo el activo y pasivo de aquella sociedad de hecho, en los términos que informa la referida documentación anexa. — Artículo Cuarto: El capital social se establece en la suma de un millón de pesos moneda nacional y será integrado en la siguiente forma: a) por el socio señor Ritacco, doscientos mil pesos moneda nacional, correspondiéndole en consecuencia dos mil cuotas-capital de cien pesos moneda nacional cada una: b) por el socio señor Gnavi, doscientos mil pesos moneda nacional, correspondiéndole en consecuencia dos mil cuotas-capital de cien pesos moneda nacional cada una; c) por el socio señor López de Bertodano doscientos mil pesos moneda nacional, correspondiéndole dos mil cuotas-capital de cien pesos moneda nacional cada una; d) Por el socio señor Maloberti, doscientos mil pesos moneda nacional correspondiéndole dos mil cuotas-capital de cien pesos moneda nacional cada una; e) Por el socio señor Ferrari, setenta mil pesos moneda nacional, correspondiéndole setecientas cuotas-capital de cien pesos moneda nacional cada una; f) Por el socio señor Castro, sesenta mil pesos moneda nacional correspondiéndole seiscientas cuotas-capital de cien pesos moneda nacional cada una; y g) Por el socio García Pulles, setenta mil pesos moneda nacional, correspondiéndole setecientas cuotas capital de cien pesos moneda nacional cada una. — Artículo Quinto: Todos los socios declaran y ratifican expresamente su conformidad con el inventario y balance de la sociedad de hecho a que se refiere el artículo tercero y reconocen a los socios señores Ritacco, Gnavi, López de Bertodano y Maloberti como aporte ya efectuado a la entidad que se constituye por este acto en las siguientes sumas: al señor Ritacco la cantidad de ciento ochenta y tres mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional; al señor Gnavi, la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional; el señor López de Bertodano, la cantidad de ciento noventa y dos mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional y al señor Maloberti, la cantidad de ciento setenta y cinco mil ciento ochenta y dos pesos moneda nacional. — Las cantidades expresadas hacen un total de setecientos cincuenta mil ochocientos ochenta y dos pesos moneda nacional, importe total del capital de la sociedad de hecho que se transfiere a esta nueva entidad. — Los socios señores Ritacco, López de Bertodano, y Maloberti, se obligan a integrar las sumas de diez y seis mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional, siete mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional y veinticuatro mil ochocientos diez y ocho pesos moneda nacional, respectivamente, con las que completan el capital que suscriben según el artículo cuarto dentro del término de dos años, procurando que dicho aporte se efectúe en la oportunidad en que lo requieran las necesidades de la sociedad. — Los socios señores Ferrari, Castro y García Pulles, aportan en este acto la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, treinta mil pesos moneda nacional y treinta y cinco mil pesos moneda nacional, respectivamente, en dinero efectivo, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante del capital que suscribe según el artículo cuarto dentro del término de dos años, procurando que dicho aporte se efectúe en la ocasión en que lo requieran las necesidades sociales. — Artículo Sexto: Si los requerimientos de la sociedad exigieran un aumento de capital, éste será integrado por los socios mencionados en proporción a sus respectivos capitales, pero la decisión mayoritaria adoptada de conformidad con el artículo once podrá aceptar que se varíe dicha proporción o resolver la admisión de nuevos socios. — Artículo Séptimo: La duración de la sociedad será de siete años, a contar del primero de noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis y quedará prorrogada automáticamente su vigencia por períodos iguales de siete años, si los socios, con seis meses de anticipación al vencimiento del término contratual pactado no manifestaren a la sociedad por telegrama colacionado su decisión en contrario. Cuando la mayoría de socios y de capital deseare la prosecución de la sociedad, tendrá preferente derecho de adquisición de las cuotas-capital del socio o socios que se retiren de ella conforme al valor de dichas cuotas, estableciendo según el último inventario y balance aprobado por la sociedad y en proporción a sus respectivas cuotas-capital. — Artículo Octavo: Los socios no podrán vender, transferir, ceder, gravar o enajenar por cualquier título oneroso o gratuito sus cuotas-capital sin el consentimiento mayoritario de los socios expresados mediante una decisión específica que deberá constar en el libro de actas de la sociedad. En caso de fallecimiento interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve, correspondiendo liquidar a los herederos o representantes legales respectivos la parte correspondiente, en la forma prevista en el artículo séptimo, conservando los socios restantes el derecho de prioridad para adquirir las cuotas-capital de aquél en proporción a sus respectivas cuotas. La resolución mayoritaria de los socios podrá autorizar asimismo la prosecución de la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido, interdicto o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería a los fines y en sus relaciones con la sociedad. — Artículo Noveno: La sociedad podrá adquirir por cualquier título por cuenta propia o ajena toda clase de bienes, o valores muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, con o sin garantía, venderlos, enajenarlos o gravarlos en cualquier forma, aceptar de sus deudores garantías y recibir de ellos inmuebles muebles, semovientes, títulos de créditos, derechos o valores; realizar operaciones de importación y exportación, aceptar y otorgar toda clase de representaciones y comisiones, arrendar o tomar en locación bienes muebles, inmuebles y semovientes, celebrar toda clase de contratos, prorrogarlos y rescindirlos, cobrar, transar, percibir, recusar, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y hacer uso de todos los recursos que las leyes le conceden. Podrá igualmente hacer depósitos de dinero en cualquier Banco, abrir cuentas corrientes, retirar los depósitos, girar cheques, solicitar préstamos y descuentos del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industria y de cualquier otra institución bancaria o de crédito oficial o privada, pudiendo constituir hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real sobre los bienes sociales en garantía de dichas operaciones: dar y tomar giros, firmar letras, pagarés y otros documentos de crédito renovarlos y endosarlos, realizar gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y organismos descentralizados o autárquicos, pudiendo, en general, realizar cualquier acto jurídico vinculado directa o indirectamente con el giro social que no resulte expresamente prohibido por este contrato o por las leyes vigentes. — Artículo Décimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Araldo Angel Ritacco, quien asume por este acto el cargo de gerente con todas las facultades legales necesarias para el desarrollo del giro social. El uso de la firma social está a cargo del socio gerente, a quien le queda absolutamente prohibido usar de ello en operaciones en que la sociedad no sea parte directamente interesada, así como también en operaciones personales o en firmas, fianzas o garantías a favor de terceros. Quedan facultados los socios por decisión mayoritarias de capital y mediante la resolución suscripta en el libro de actas para designar como gerente a los fines de la dirección y administración de la sociedad a cualquier otro de ellos, así como a disponer el reemplazo circunstancial del gerente en caso de ausencia o incapacidad temporaria y para fijar la renumeración por sus servicios, la que se imputará a gastos generales. En la dirección y administración de la sociedad el socio gerente tendrá todas y las más amplias atribuciones prescriptas por el artículo mil ochocientos ochenta del Código Civil, pero deberá requerir previamente la decisión mayoritaria de la asamblea de socios cuando se tratare de adquisición, enajenación, cesión, donación o gravamen de bienes inmuebles, la concretación de operaciones extraordinarias o de crédito o cualquier otro acto jurídico para el que se requerirá poder especial según la enumeración del artículo mil ochocientos ochenta y uno del código citado. — Artículo Once: Los socios se reunirán periódicamente en asamblea de asociados para considerar los asuntos concernientes al giro social. Dicha asamblea se llevará a cabo también cuando cualquier socio lo solicite en forma especial. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de capital y en ellas cada socio tendrá un voto por cada cuota-capital que posea. Las decisiones obligarán a la sociedad y serán fielmente ejecutadas por el socio gerente, pudiendo resolverse cuando se estimare pertinente por la naturaleza e importancia de las obligaciones a contraer, que las mismas sean suscriptas además por otro u otro de los socios o por todos. — También será necesaria la mayoría de la mitad más uno de los votos presentes, a los fines de la aprobación de los inventarios y balances, cuentas de gastos, distribución de las utilidades y designación de socio gerente. — Artículo Doce: Las utilidades que arroje el balance de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal se distribuirán proporcinalmente al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma forma. — Artículo Trece: Sin perjuicio del balance anual, en cualquier momento cualquiera de los socios podrá realizar balance de comprobación o de verificación del estado de la sociedad. Cuando dicho balance no fuere dispuesto por la mayoría de los socios, los gastos que el mismo irrogue serán sufragados por el socio solicitante. — Artículo Catorce: Sin perjuicio de lo expresado en el artículo séptimo la sociedad podrá disolverse anticipadamente cuando así lo resuelvan los socios mediante la decisión adoptada de acuerdo con el artículo once. — Tanto en uno como en otro caso de disolución de la razón social, ésta se liquidará por todos los socios mediante la realización de todos sus bienes, previa conclusión de los negocios pendiente y el pago de las deudas sociales. El remanente se distribuirá entre los socios en forma proporcional al capital aportado. — Artículo Quince: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación deberá ser dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores designados uno por cada uno de los socios entre quienes se planteare la divergencia. En caso de desacuerdo entre los árbitros arbitradores las partes designarán un árbitro tercero de común acuerdo. El fallo de los árbitros arbitradores será inapelable no dando derecho a ninguna acción judicial contra su definitivo pronunciamiento. Si las partes no se ponen de acuerdo con respecto al número de árbitros arbitradores o respecto a la designación del arbitro tercero, en uno o en otro caso se establece la obligación de someter el diferendo al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será definitivo e inapelable. A los fines de lo dispuesto en este artículo las partes renuncian expresamente al derecho de recurrir ante los magistrados judiciales competentes y aceptan que aquél que se alzare contra el fallo arbitral se hará pasible del pago de una multa a la contraparte que se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional. — De total conformidad con los artículos que preceden y ratificándose los socios plenamente del contenido en este convenio, se firman siete ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha citados, facultándose al socio gerente para correr con todos los trámites de inscripción del mismo en el Registro de Comercio y en los Registros nacionales o provinciales que fuere menester, debiendo quedar el original sellado y con los datos de inscripción pertinentes en poder del socio gerente, a sus efectos. — Sobre raspado: diez días del mes de noviembre. Vale. — Araldo Angel Ritacco. — Pedro A. J. Gnavi. — Aurelio C. López de Bertodano. — Leandro Maloberti. — Alberto T. Ferrari. — Francisco N. Castro. — Eduardo A. García Pulles. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 820.— e.22|2-Nº 37.905-v.22|2|57

VENPIR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Alfredo Pirola, argentino, casado, con domicilio en la calle Montes de Oca cuatrocientos noventa y cinco; Nicolás Luis Venditti, argentino, casado, con domicilio en la calle Jorge dos mil ciento veintitrés; Joaquín Federico Venditti, argentino, soltero, con domicilio en la calle California dos mil doscientos cuarenta y nueve; y Humberto José Ferreyra, argentino, casado, con domicilio en la calle Estados Unidos trescientos ochenta, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "VENPIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, actualmente en la Avenida Montes de Oca número seiscientos cuarenta y siete. — Segunda: Tendrá por objeto la compra y venta, importación y exportación de accesorios y repuestos para bicicletas, rodados en general, artículos para el hogar y toda clase de mercaderías, pudiendo realizar todos los actos comerciales que tengan relación con los fines principales determinados, sin restricción ni limitación alguna. — Tercera: El plazo de duración será de cinco años, con opción a cinco años más, a partir del siete de octubre de mil novecientos cincuenta y seis. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad para fines de cada ejercicio, debiendo comunicar su decisión a los otros socios, en el domicilio particular en ese momento, por telegrama colacionado, y con un preaviso no menor de noventa días a fin de cada ejercicio. — Su parte será adquirida, exclusivamente, por los demás socios en la forma y condiciones estipuladas en la cláusula décima. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por partes iguales por los cuatro socios, es decir, que cada socio suscribe setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Integran las cuotas con los bienes que constan en el inventario, que forma parte integrante de este contrato, practicado el siete de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, fecha a la que se retrotraen las operaciones sociales. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Alfredo Pirola, Nicolás Luis Venditti y Joaquín Federico Venditti, en carácter de gerentes, quienes representarán a la sociedad; siempre se necesitará la firma de dos de los socios gerentes para comprometerla. — En esta forma, es decir, con la firma de dos gerentes, podrán actuar con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive frente a los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación Argentina, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o que se creare en el futuro. — Podrán actuar ante todas y cada una de las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, Ministerios, instituciones de previsión social, aduanas y ante toda clase de autoridad administrativa o judicial. — En ningún caso podrá usarse la firma social para negocios extraños al objeto social, ni para fianzas, ni garantías a terceras personas. — Los socios gerentes que de acuerdo a esta cláusula comprometan a la sociedad, contraen el compromiso ante todos los socios de resolver por mayoría de los mismos toda adquisición o compra o cualquier operación a realizarse por un monto superior a los cuarenta mil pesos moneda nacional, dejando constancia en el Libro de Actas. — Sexta: La sociedad practicará un balance general, inventario y estado de pérdidas y ganancias de sus negocios al treinta y uno de octubre de cada año, debiendo realizarse el primero con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Las utilidades realizadas y líquidas, deducidas las amortizaciones o impuestos a cargo de la sociedad, serán distribuidas: a) el cinco por ciento para la constitución de la reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social; b) el remanente entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán por los socios en esta última proporción. — Séptima: Los socios gerentes Alfredo Pirola, Nicolás Luis Venditti y Joaquín Federico Venditti, percibirán por compensación de sus tareas la suma mensual que se fije por la asamblea de socios y que se cargará a gastos generales, dejándose constancia en el Libro de Actas. Todos los socios podrán retirar a cuenta de utilidades realizadas y líquidas, las sumas iguales que de común acuerdo convengan, que se cargarán en sus respectivas cuentas particulares. — Octava: Ninguno de los socios podrá establecerse por cuenta propia, por interpósita persona o con terceros, para dedicarse a operaciones o negocios de igual ramo que el objeto principal de esta sociedad, salvo autorización expresa y por escrito de los otros socios. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad se estará a lo que mutuamente convengan de común acuerdo los socios, actuando como liquidadores los gerentes conjuntamente, con sujeción a lo prescripto por el artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio, y una vez cubierto el pasivo, si lo hubiere, se reintegrarán al capital aportado y dividirán el remanente en proporción a sus capitales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de un socio los otros deberán adquirir su parte en la sociedad para continuar con los negocios sociales, en cuyo caso deberá practicarse un balance general en el cual todos los rubros del activo y del pasivo se tomarán a su valor del día, no considerándose una eventual llave de negocio. — La parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a ese balance, adquirida exclusivamente por los otros socios, la abonarán a los herederos o representantes, en cuatro cuotas trimestrales, iguales, sin interés, pagadera la primera a los tres meses de practicado el balance y a más tardar dentro de los seis meses del día del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad. — Undécima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. — Los Arbitradores, antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. — El fallo que dicten los arbitradores será inapelable y definitivo, no pudiendo las partes interponer recurso alguno para ante los Tribunales. — Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Alfredo Pirola. — Nicolás Luis Venditti. — Joaquín Federico Venditti. — Humberto José Ferreyra.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 420.— e.22|2-Nº 37.812-v.22|2|57

SUARGEN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19, del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número: Trescientos noventa y nueve. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a doce de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron por una parte los señores don Esteban Andrés Gagnoulet, que firma "E. Gagnoulet", argentino, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Pasteur número doscientos cincuenta; don Juan José Moyrano, argentino, soltero, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Deán Funes número dos mil treinta y siete; y don Conrado Vittorioso, que firma "C. Vittorioso" argentino, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Faraday número mil cuatrocientos veinte; y por la otra los señores don Bruno Benjamín Heskia, que firma "Bruno Heskia", argentino naturalizado, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Cangallo número quinientos veintiuno; y don Mario Antonio Cermenati, que firma "M. Cermenati", argentino, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Castro Barros número mil ochenta y dos, siendo todos los comparecientes de mi conocimiento, de lo que doy fe, y los tres primeramente nombrados dijeron: Que tienen constituída una sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "SUARGEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto principal de dedicarse a la explotación de negocios inmobiliarios en general por el plazo de treinta años a contar desde la fecha de su constitución, y con un capital de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por partes iguales entre los tres socios, o sean diez cuotas equivalentes a diez mil pesos nacionales cada uno, el cual se encuentra totalmente suscripto e integrado, como todo ello y más detalladamente resulta de la escritura de contrato que otorgaron en fecha veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el autorizante en este mismo Registro, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de mayo del mismo año bajo el número setecientos cincuenta y nueve, al folio trescientos diez, del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Agregan los exponentes que por la presenten ceden y transfieren en favor de los comparecientes señores Heskia y Cermenati, la totalidad de las cuotas de capital que tienen en la expresada sociedad en la forma que se expresa a continuación. a) Los señores Esteban Andrés Gagnoulet y Juan José Moyrano, ceden y transfieren en favor del señor Bruno Benjamín Heskia, la totalidad de las diez cuotas de capital, equivalentes a diez mil pesos moneda nacional que cada uno de ellos tenía en la sociedad. — b) Don Conrado Vittorioso, cede y transfiere en favor del mismo señor Bruno Benjamín Heskia, nueve de las diez cuotas de capital, equivalentes a nueve mil pesos moneda nacional. — c) El mismo señor Conrado Vittorioso, cede y transfiere en favor del señor Mario Antonio Cermenati una cuota, o sea su cuota restante de capital, equivalente a mil pesos moneda nacional. — Declaran los cedentes señores Gagnoulet, Moyrano y Vittorioso que dichas cesiones las hacen efectivas por el valor nominal de las cuotas cedidas, cuyos importes han recibido antes de ahora, en efectivo y a su satisfacción de manos de los respectivos cesionarios, a quienes les otorgan recibo y carta de pago en forma, colocándolos en consecuencia en su mismo lugar y grado de prelación, con absoluta subrogación en forma. — Declarán asimismo los señores Gagnoulet, Moyrano y Vittorioso que se han rendido cuentas recíprocamente de todas las actividades comerciales habidas hasta la fecha, expresando su conformidad al respecto y que no tienen ningún reclamo que efectuarse uno a otro, otorgándose mutua y recíprocamente carta de pago y de cancelación, dejándose constancia que nada se adeudan por ningún concepto cualquiera que fuere éste, quedando extinguidos sus derechos, como así mismo que la sociedad "Suargen, Sociedad de Responsabilidad Limitada" no les adeuda suma alguna por ningún concepto. — Agregan los señores Esteban Andrés Gagnoulet y Juan José Moyrano, que con motivo de su retiro de la sociedad, renuncian a sus respectivos cargos de gerente y subgerente que tenían en virtud del contrato social mencionado. — Impuestos los cesionarios señores Bruno Benjamín Heskia y Mario Antonio Cermenati de esta escritura otorgada a favor de ambos, manifiestan su conformidad y aceptación, y agregan: A: Que como consecuencia de las cesiones de cuotas antes consignadas quedan como únicos socios componentes de la expresada sociedad, cuyo capital les pertenece en la siguiente proporción: a don Bruno Benjamín Heskia, veintinueve cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a veintinueve mil pesos moneda nacional, y a don Mario Antonio Cermenati una cuota de mil pesos moneda nacional. — B: Que como consecuencia del retiro de los anteriores socios, convienen en suprimir totalmente las cláusulas Séptima del contrato social y modificar las cláusulas sexta, novena, décima, décima segunda y décima cuarta del contrato social, las cuales quedan redactadas en la forma que a continuación se expresa: Sexta. — Gerente: Será gerente de la sociedad el socio don Bruno Benjamín Heskia quien estará encargado de la dirección, administración y fiscalización de la sociedad como asimismo tendrá a su cargo el uso de la firma social. — Novena. — Ejercicios: Los ejercicios anuales de la sociedad serán cerrados el último día de cada año calendario. — Se practicará un inventario y balance general, creándose las reservas y amortizaciones necesarias de conformidad a la índole de las operaciones que se hubieran llevado a efecto, al activo y a las obligaciones pendientes. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, ajustado a lo prescripto en el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción indicada. — El inventario y balance general se conceptuarán aprobados si no fuesen observados por los socios dentro del mes siguiente a su realización. — La desaprobación deberá ser expresa, por medio de telegrama colacionado, dirigido al domicilio particular de cada socio. — Las utilidades podrán ser retiradas transcurridos sesenta días de cada balance general, siempre que hubiera dinero en efectivo disponible. — Décima. — Remuneración: La asamblea de los socios podrá fijar al gerente, una suma mensual en concepto de sueldo, con imputación a los gastos generales. — Décima Segunda: No rigen con respecto al gerente, las prohibiciones contenidas en el artículo catorce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y además podrá también dedicarse a cualquier actividad, comercio, industria empleo, ocupación o profesión. — Décima Cuarta. — Disolución o Liquidación: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, será liquidador obligado el socio gerente don Bruno Benjamín Heskia. — Los nuevos socios, señores Bruno Benjamín Heskia y Mario Antonio Cermenati, declaran que salvo la supresión de la cláusula séptima y las modificaciones introducidas en las cláusulas sexta, novena, décima, décima segunda y décima cuarta, el contrato social, en todo lo demás, queda en pleno vigor. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman por ante mí junto con los testigos don Juan Carlos José Canatelli y don Alvaro Sanguinetti, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — E. G. Gagnoulet. — Juan José Moyrano. — C. Vittorioso. — Bruno Heskia — M. Cermenati. — Juan Carlos J. Canatelli. — Alvaro Sanguinetti. — Hay un sello. — Ricardo C. Soriva. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro número ciento noventa y siete a mi cargo. — Para los cesionarios expido el presente primer testimonio, en tres sellos de ley, numerados correlativamente del O cero setenta mil setecientos ocho, al presente, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Gagnoulet — se. Vale. — Hay un sello. — Ricardo C. Soriva. — Honorarios (Decreto Ley 26.655). $ 420. — Para el Registro Público de Comercio, expido la presente copia, que concuerda fielmente con la escritura de la referencia. Conste. — Raspado: domiciliado — Gagnoulet — totalmente. — Vale. — Fdo. Ricardo C. Soriva, Escribano. — E.l.: "suscripto". Vale. — Test.: "autorizante". No Vale.

Ricardo Eastman, secretario.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1956. —

$ 510.— e.22 2-Nº 37.838-v.22 2 57

GENOVESI Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número setecientos dieciséis. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, el escribano autorizante y los testigos que al final suscriben, comparecen don Eugenio Genovesi, casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Giribone mil seiscientos setenta y dos; don Antonio Serafini, soltero, domiciliado en la calle Cabrera cinco mil setecientos setenta y nueve; don Tarquino Genovesi, soltero, domiciliado en calle Giribone mil seiscientos cincuenta y don Enrique Mastrostefano, soltero, domiciliado en calle Cabrera cinco mil setecientos setenta y nueve, todos italianos, industriales, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que conjuntamente con don José Di Pasquo, constituyeron por instrumento privado de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y dos una sociedad colectiva, modificada también por instrumento privado del dos de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, por el plazo de cuatro años a partir del primero de agosto del citado año mil novecientos cincuenta y dos para dedicarse a la fabricación de compases y afines, que gira en esta plaza bajo la razón de "Genovesi y Compañía" cuyos contratos se inscribieron en el Registro Público de Comercio, el cuatro de setiembre de mil novecientos veintidós, al número setecientos cuarenta y tres, folio ciento ochenta y cuatro, libro cincuenta y seis y el veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro al número mil treinta y cuatro, folio setenta y cuatro, libro cincuenta y ocho, ambos de contratos privados, respectivamente. Que habiendo resuelto los exponentes modificar el carácter de la sociedad y llevando a efecto lo acordado formalizan por este acto el siguiente contrato: Primero: Don Eugenio Genovesi, don Antonio Serafini, don Tarquino Genovesi y don Enrique Mastrostefano, constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza, bajo la denominación de "GENOVESI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la Avenida Vélez Sársfield doscientos sesenta y cinco sin perjuicio de poder ser cambiado dentro de la misma ciudad por decisión de la mayoría de los socios dejándose constancia en el libro de actas, así como de poder establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República y|o del extranjero. — Segundo: Tiene por objeto como la que se transforma dedicarse a la fabricación de compases, artículos de escritorio, tornería en general y metalúrgica liviana, pudiendo anexar otras actividades afines que interesen a la naturaleza y actos sociales y a cuyo efecto transfieren en la nueva sociedad que toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad anterior que queda totalmente disuelta y extinguida y resulta del inventario y balance practicado al trece de agosto último del cual se incorpora un ejemplar a la presente. Para el cumplimiento de su objeto podrá celebrar toda clase de actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren convenientes y necesarias para acrecentar su desarrollo, incluso comprar y vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles, activos y pasivos de otras empresas en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías ya sean prendarias, hipotecarias o personales, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, particulares, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, el Central de la República Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y|o el Industrial de la República Argentina, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de agosto del corriente año, fecha a la que retrotraen y ratifican todas sus actividades. Al vencimiento de los primeros cinco años, se considerará este contrato prorrogado por un nuevo período de cinco años más siempre que ninguno de los socios con tres meses de anticipación se oponga por telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de quinientos pesos cada una que aportan en la cantidad de ciento veinticinco cuotas cada socio, estando totalmente integradas, en dinero efectivo, mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y demás efectos que forman el capital de la extinguida sociedad "Genovesi y Compañía" transferido a la presente sociedad que es sucesora de aquélla cuyos valores respectivos se consignan en el balance aludido. — Quinto: La dirección, administración y gestión de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de todos los socios, entre quienes de común acuerdo se realizará la distribución del trabajo, pero el uso de la firma social, para las operaciones o asuntos comerciales y bancarios solamente lo tendrán los socios señores Eugenio Genovesi y Antonio Serafini, indistintamente, quienes podrán delegar total o parcialmente esas funciones en cualquiera de los otros dos socios restantes. Dicha firma social, en ningún caso podrá ser usada ni comprometida en operaciones ajenas a la sociedad, ni prestada como fianza o garantía de terceros. — Sexto. Las resoluciones de los socios serán inscriptas en un libro de actas. — Séptimo: Todos los socios deberán dedicar exclusivamente a la sociedad su contracción, su tiempo, honradez y conocimientos personales, no pudiendo realizar otras operaciones o negocios similares o ajenos al objeto social. — Octavo: Todos los años se practicará un balance general al treinta y uno de diciembre de cada año sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que periódicamente puedan efectuarse. El balanse se formalizará de acuerdo a las costumbres de plaza, debiendo necesariamente descontarse el cinco por ciento de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital y el importe necesario a las responsabilidades de las leyes sociales en vigencia ingresará además a un fondo de reserva especial, pudiendo hacerse las reservas facultativas que aconsejen las circunstancias y las amortizaciones de práctica. Las utilidades así como las pérdidas serán distribuídas entre los socios por cuartas partes iguales y la cuenta particular de cada uno ya sea que arroje un saldo acreedor o deudor, devengará un interés del ocho por ciento anual que se acreditará o debitará a la misma, al fin del ejercicio. — Noveno: La cesión de parte o totalidad de cuotas sociales se efectuará de acuerdo con el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, no pudiendo realizarse en consecuencia sin consentimiento de los socios y debiéndoseles dar preferencia a los que continúen en la sociedad. — Décimo: El socio que decidiera retirarse de la sociedad antes del término fijado para su duración en la cláusula quinta, no tendrá derecho a indemnización alguna por el nombre, llave, prestigio o presunta valorización de los bienes sociales, debiendo atenerse exclusivamente para determinar su haber social a los valores que surjan del balance que se practicará al efecto. La valuación del inventario se hará teniendo en cuenta los precios obtenibles de una presunta venta en la fecha del mismo de común acuerdo entre los socios; si no hubiese acuerdo se designará un perito tasador, conforme a las convenciones que más adelante se determinan. La parte del socio saliente se abonará en cuatro cuotas iguales sin interés, a los tres, seis, nueve y doce me-

ses de formalizado su retiro, pudiendo prorrogarse a un año de plazo el saldo existente con más el diez por ciento de interés anual satisfecho por trimestres adelantados. — Décimo Primero: Si durante la vigencia de este contrato, falleciere o se incapacitara cualquiera de los socios, los herederos y|o legatarios del socio fallecido o incapaz, formarán parte de la sociedad, luego de unificar su representación. En caso de disconformidad la parte correspondiente al socio fallecido o declarado incapaz, cuyo valor se determinará por un balance especial a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, será tomada por los socios sobrevivientes en proporción a sus aportes respectivos, siendo facultativo de estos últimos poder disolver o liquidar la sociedad. La aceptación o resolución de liquidar la sociedad por parte de los sobrevivientes será expresa y tendrá lugar dentro de los sesenta días de notificada fehacientemente la sociedad del fallecimiento o declaratoria de incapacidad. La parte de los herederos o legatarios o ingresados como socios, será determinada y abonada en igual forma que el supuesto que se indica en el artículo décimo. — Décimo Segundo: En caso de liquidación de la sociedad, si los socios no pudieran ponerse de acuerdo sobre la forma de efectuarse, designarán en común un liquidador. El liquidador tendrá las más amplias facultades para llenar su cometido, incluso de vender los bienes privadamente o en pública subasta y firmar toda clase de escrituras e instrumentos. — Décimo Tercero: Sin perjuicio de lo determinado en este contrato, se establece que cualquier divergencia que pudiera ocurrir entre las partes durante el término de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes previamente designarán un tercero para el caso de discordia cuya resolución será inapelable, surtiendo para las partes el efecto de cosa juzgada, pues desde ya renuncia a toda otra jurisdicción o recurso. En todo cuanto no estuviese expresamente dispuesto en el presente contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, aplicables a esta clase de sociedades. Presente a este acto don José Di Pascuo, casado, italiano, domiciliado en calle Alvarez Thomas ochocientos setenta, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que vende, cede y transfiere a favor de la sociedad "Genovesi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuantos derechos, acciones y demás le correspondió en la extinguida sociedad colectiva "Genovesi y Compañía", disuelta en la fecha, prestando su conformidad y asentimiento a dicha disolución, agregando que no tiene impedimento legal alguno que le vede formalizar esta operación y que dicha cesión la efectúa por la suma de veinte mil pesos moneda nacional, que ha recibido a su satisfacción de los integrantes de la nueva sociedad, otorgándoles recibo y carta de pago en forma y obligándose conforme a derecho. El Autorizante hace constar que conforme a los certificados solicitados al efecto y que se agregan no adeuda la extinguida sociedad "Genovesi y Compañía", suma alguna por concepto de impuestos a las actividades lucrativas, ni por aportes a la Caja Nacional de Provisión Social, doy fe, según certificado expedido por las respectivas reparticiones bajo los números trece mil seiscientos once y cinco mil doscientos treinta y nueve. — Leída que les fué esta escritura la ratifican y firman, en presencia y con los testigos don Miguel Alfredo Hussey y don José Aragonés, ambos son vecinos hábiles mayores de edad de mi conocimiento, doy fe. — José Di Pascuo. — Eugenio Genovesi. — Antonio Serafini. — Tarquino Genovesi. — Enrique Mastrostéfano. — M. A. Hussey. — José Aragonés. — Está mi sello ante mí. — Mario E. J. Noriega. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda al folio mil novecientos cuarenta y dos del Registro noventa y cuatro de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad Genovesi y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos nacionales de tres pesos cada uno números un millón setecientos noventa y seis mil novecientos setenta y uno el primero, un millón setecientos noventa y seis mil novecientos setenta y dos el segundo, un millón setecientos noventa y seis mil novecientos setenta y tres el tercero, un millón setecientos noventa y seis mil novecientos setenta y cuatro el cuarto y el presente, un millón setecientos noventa y seis mil novecientos setenta y nueve que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 660.— e.22|2-Nº 37.855-v.22|2|57

LITERA Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 20, del doctor Carlos L. Riffaud, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ... días de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Abraham Oiberman, argentino, casado, domiciliado en Loyola 852 dep. 2º, Capital Federal; Isaías José Litera, argentino, soltero, con domicilio en Lima 1046, Cap. Fed. y Atilio J. Librandi, argentino casado, domiciliado en Paraná 26 P. 2º "A" Cap. Fed. todos mayores de edad, únicos componentes de la sociedad colectiva que gira bajo la razón social "Litera y Cía. Industrial y Comercial", con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de junio de 1956, bajo el número 502, al folio 348 del libro 58 de contratos privados en ejercicio de la facultad reservada por la cláusula undécima de dicho contrato, han resuelto transformarla en Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujetándola a las siguientes y definitivas cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social "LITERA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá como objeto principal, la fabricación, distribución, venta, importación y exportación de tejidos de punto, pudiendo para su mejor desenvolvimiento comprar, vender, fraccionar, transformar, importar y exportar cualquier producto o mercadería. — Asimismo podrá comprar, vender, permutar, transferir, hipotecar, arrendar, constituir anticresis y cualquier otro derecho real sobre toda clase de bienes inmuebles, ya sean urbano o rurales. —

Segunda: La sociedad tendrá su domicilio y establecimiento en Lima 1046, Cap. Fed., pudiendo en cualquier momento trasladarlos, establecer sucursales, agencias y conferir representaciones en el interior y exterior de la República. — Tercera: El capital social se elevará y estará compuesto en lo sucesivo por Ciento Cincuenta Mil Pesos M|N. ($ 150.000.— m|n.) dividido en ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una aportadas por partes iguales por todos los socios, es decir cincuenta cuotas cada uno de ellos. — Cuarta: La sociedad se conviene por el término máximo de quince años y por el mínimo de dos, contándose ambos plazos a partir del 22 de mayo de 1956 fecha de suscripción del contrato de la sociedad transformada a partir del último de los cuales cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo para ello notificar a los restantes socios con tres meses de anticipación. — En caso de retiro, los socios restantes podrán optar por proceder a la liquidación de la sociedad o adquirir la parte del socio saliente continuando con el giro de los negocios, abonando a éste lo que le corresponda en concepto de capital y utilidades, que se determinarán mediante inventario general y balance que se practicará a la fecha, en tres cuotas trimestrales e iguales, la primera de las cuales se abonará al retiro cargando el resto con el interés del tipo del Banco de la Nación. — Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital sin el consentimiento de los otros socios, a quienes deberá dar preferencia para su compra en iguales condiciones que los terceros interesados. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, y cualquiera de ellos, con su firma particular y el sello de "Litera y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", suscribirán todas las obligaciones de la sociedad. — En tales condiciones la gerencia tendrá las más amplias facultades para el mejor desempeño de sus funciones, entre las que contará expresamente con la de abrir cuentas corrientes, solicitar créditos y descontar documentos y cualquier otra operación bancaria, en los Bancos de la Nación Argentina, del Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro banco o establecimiento de crédito de la Nación o del extranjero, ya sean nacionales, provinciales, municipales o privados. — Podrá también suscribir escrituras públicas, entendiéndose que esta enumeración es simplemente ilustrativa y no limitativa ya que sólo le quedará prohibido el uso de la firma social en garantía de terceros y en negocios ajenos al giro de la sociedad. — Sexta: Todos los socios están obligados a colaborar en las tareas de la sociedad, pudiendo no obstante dedicarse también a sus actividades particulares, quedándoles prohibido solamente la participación o actividad en negocios iguales o similares a la que forma el objeto principal de la sociedad. —

Las tareas y obligaciones de los socios y los emolumentos que, de las utilidades líquidas y realizadas, puedan percibir por su cumplimiento se determinarán mediante acta especial y se imputará a gastos generales. — Séptima: Anualmente al 31 de mayo, se practicará un balance inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, el que deberá practicarse dentro de los sesenta días de esa fecha y se considerará aprobado si no fuere observado por los socios dentro de los quince días subsiguientes. — Sin perjuicio de esto cualquiera de los socios podrá solicitar en cualquier momento los parciales de comprobación de libros y arqueos de caja que consideren necesarios. — Octava: Las ganancias que produzca la sociedad se distribuirán por partes iguales entre los socios, en el supuesto de que arrojara pérdidas éstas serán soportadas en igual forma. — Novena: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán optar: a) por continuar con el giro de los negocios incorporando a los derechos-habientes del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su personería, y designar a quien suplante al fallecido en sus tareas sociales; b) desinteresar y excluir a los derecho-habientes continuando ellos con el giro social y procediendo para este supuesto en la forma establecida para el socio saliente; c) liquidar la sociedad. — A su vez los derecho-habientes podrán optar por: a) continuar en la sociedad, si en ellos estuvieran de acuerdo los socios sobrevivientes, unificando personería y designando sustituto del fallecido o incapacitado; b) retirarse de la sociedad en cuyo caso serán desinteresados en la forma establecida para el socio saliente. — Décima: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario, a fin de considerar la marcha de la sociedad y tomar las decisiones que crean oportuna, las que se consignarán en un libro de actas que se llevará al efecto y que formará parte integrante del presente contrato con respecto a ello. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, incluso las referentes a designación y remoción de gerentes y aprobación de balances. — Décima Primera La sociedad podrá entrar en cualquier momento en liquidación por la pérdida del 20 % del capital y|o por el voto de dos de los socios. — En el supuesto de liquidación todos los socios revestirán carácter de liquidadores, o podrán designar a cualquiera de ellos o a un tercero para dicho fin requiriéndose en tal caso el voto unánime de todos ellos. — A los efectos de realizar el activo y pasivo el o los liquidadores deberán efectuar un balance e inventario especial y último. — Amortizado que sea el pasivo y deducido los gastos del ejercicio el producto de la liquidación se distribuirá entre los socios. La liquidación comprenderá los fondos de reserva. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y los sucesores de cualquiera de ellos, con motivo a este contrato de la marcha de la sociedad, o de su disolución o liquidación será dirimida por amigables componedores designados uno por cada opinión en pugna quienes en caso de empate, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Todo el procedimiento arbitral no podrá demorar más de sesenta días. En lo que respecta al aspecto judicial las partes renuncian a cualquier fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderle que no sea la de Los Tribunales Ordinarios de la Cap. Fed. y constituyen domicilios legales, a todos sus efectos, en los reales arriba consignados. Conformes con las doce cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho firman en tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut-supra" indicado. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 450.— e.22|2-Nº 37.828-v.22|2|57

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

MICRO-MAR SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Ochenta y Seis. —

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen don Andrés Giadanes, don Juan José Canaves, don Héctor Parenti, don Alberto José Cha, don Alberto Nemirovsky, don Ricardo Parenti, don Guillermo Aguerrondo, don Quinto Maccari, don Antonio Regueira, don José Fernández Alvarez, don Albino Gago, don Eduardo Gago, don Manuel de Sa Torres y don Francisco Reyes Ruiz, todos casados, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que Dicen: Que por acta privada firmada en esta Capital con fecha diez de Agosto pasado han constituído la Sociedad Micromar, Sociedad Anónima de Transportes, y aprobado sus estatutos que fueron sometidos a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación, mediante las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia por expediente letra N número ocho mil ciento noventa y nueve, uno, mil novecientos cincuenta y seis. Que la Sociedad nombrada fué autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, aprobándose los estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, todo por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, fechado el ocho del mes en curso, conforme consta en el expediente referido que en este acto se tiene a la vista. — Que atento a lo dispuesto en el decreto mencionado y en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicitan la transcripción de este protocolo del acta de constitución de la sociedad con el texto de los estatutos aprobados y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional que, en el orden citado, dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a 10 de Agosto de 1956, reunidos en el local de la calle Caseros 1068, los señores que firman al final, por unanimidad resuelven dejar constituída una Sociedad Anónima para continuar con los negocios de la Sociedad Colectiva Micromar de Ricardo y Héctor Parenti, aprobando el siguiente estatuto. — Nombre. — Domicilio. — Duración. — Objeto. — Artículo 1º). El nombre de esta Sociedad Anónima es "MICROMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES", y su domicilio legal es la Capital Federal aunque sus establecimientos, sucursales, agencias o representaciones se hallen en otro lugar del país o del extranjero. — Artículo 2º). — La duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha en que estos estatutos se aprueben. — Artículo 3º). Su objeto es dedicarse al transporte de pasajeros, encomiendas, equipajes y cargas, terrestres, marítimo, fluvial y aéreo. Artículo 4º) Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad puede ejecutar las operaciones siguientes: a) Compra venta comercial e industrial, representaciones, comisiones, mandatos, depósitos con exclusión de los de carácter bancario y toda clase de prendas comerciales; b) comprar, vender, arrendar y subarrendar toda clase de bienes, como asimismo aceptar la constitución de derechos reales a favor de la sociedad, en garantías de deudas o créditos acordados o a acordarse; c) contraer y cancelar hipotecas activas y pasivas en el Banco Hipotecario Nacional o Bancos Particulares y celebrar toda clase de contratos, constituir y cancelar prendas; d) fundar o participar en la fundación o adquirir el fondo de comercio o el activo y pasivo de sociedades de análoga naturaleza y forma; e) formalizar toda clase de contratos de fletamentos, seguros como asegurada, despachos aduaneros, operaciones sobre fondos públicos y obtener registro de marcas y patentes de invención; f) importar y exportar; g) practicar toda clase de operaciones con los Bancos y de comercio usuales para el giro de los negocios sociales, dentro y fuera del país, como así actos civiles por cuenta propia o de terceros; h) construir y adquirir edificios, depósitos y galpones y arrendarlos; i) solicitar créditos en descubierto, en cuenta corriente y documento, en el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos, sean ellos nacionales o extranjeros, creados o a crearse y suscribir, endosar o avalar pagarés, letras, letras de cambio, vales y cualquier clase de documentos, obligaciones comerciales; descontar letras, pagarés, aceptar giros y documentos con Bancos o particulares, otorgar las garantías que le sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales y cartas de crédito; j) Nombrar representantes, mandatarios y agentes; establecer sucursales, agencias, representaciones y delegaciones en la Capital Federal o en cualquier punto del país o del extranjero; designar mandatarios para asuntos judiciales y administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos sean con facultades usuales para iniciar y contestar demandas, absolver posiciones, comprometer en árbitros, arbitradores, transar, cobrar, percibir, dar en pago, ceder y sustituir el mandato, los que podrán asimismo revocar. — La especificación anterior es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar, en general, por medio de sus representantes legales, todas las operaciones comerciales o industriales, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con sus fines sociales. — Capital y Acciones. — Artículo 5º) El capital autorizado se fija en la suma de Un Millón Novecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal representado por acciones nominativas de quinientos pesos cada una, dividido en cinco series iguales, cada una de setecientos ochenta acciones que importan trescientos noventa mil pesos moneda legal. — La primera serie se encuentra totalmente suscripta e integrada en el diez por ciento de su valor. — Las series restantes se emitirán cuando lo resuelva el Directorio. La resolución debe elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No puede emitirse una serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento, por lo menos. — Artículo 6º) El capital autorizado puede ser aumentado por resolución de asamblea extraordinaria de accionistas hasta la suma de nueve millones setecientos cincuenta mil pesos moneda legal, en series iguales y en acciones nominativas. Resuelto el aumento del capital, la asamblea debe determinar la oportunidad de cada emisión y las condiciones y forma de pago de las acciones. La resolución de la asamblea debe ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, hacerse conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No puede enunciarse más capital que el autorizado, más los aumentos que se efectúan conforme a este artículo. — Artículo 7º) Las acciones deben contener los requisitos exigidos por el art. 328 del Código de Comercio y emitirse con las firmas del presidente o del director gerente, acompañada de la firma de otro director. Las acciones son individuales y la sociedad no reconoce más que un solo propietario por cada una. Puede emitirse títulos de una o más acciones. Los accionistas o poseedores de acciones ordinarias tienen preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean, siempre que ejerzan este derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación que durante tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. — Artículo 8º) Mientras las acciones no estén totalmente pagas se emitirán certificados provisorios nominativos, que tampoco se pueden transferir sin la autorización del Directorio y cumplimiento de lo prescripto en el art. 329 del Cód. de Com. — Artículo 9º) Los accionistas, además de los derechos que les acuerdan estos estatutos y la Ley, tienen el de que se les acuerde un contrato de trabajo para la explotación individual de vehículos de transportes, conforme a una reglamentación general aprobada en asamblea de accionistas. Esta reglamentación debe contener la exigencia de que el beneficiado con el contrato de trabajo está obligado a afectar el cumplimiento del mismo la cantidad de acciones que fijen en la asamblea respectiva, cantidad que debe guardar relación entre las acciones emitidas y el número de habilitaciones de vehículos. — Artículo 10º) Las acciones pueden ser integradas en efectivo, bienes, muebles, inmuebles, derechos, concesiones, activos físicos u otros valores, siempre que representen un valor equivalente al de las acciones que se entreguen en pago. La resolución debe hacerse saber a la Inspección General de Justicia. — Artículo 11º) Las acciones se abonarán en la forma y plazo que fije el Directorio, colocándose en mora, sin necesidad de interpelación judicial, los suscriptores que no cumplan los pagos en las condiciones que se establezcan. La mora en el pago de las cuotas de un suscriptor de acciones faculta al Directorio para proceder en cualquiera de las dos formas siguientes: Exigir judicialmente el pago, o previa notificación por telegrama colacionado, vender los certificados de los accionistas en remate público extrajudicial entre los accionistas únicamente, cubriendo con lo producido los gastos del remate, el importe adeudado, el interés del ocho por ciento anual sobre el mismo y quedando siempre responsable el primer accionista por el saldo que no se hubiere cubierto. Si hubiere excedente, se entregará al suscriptor moroso. Si no hay interesados entre los accionistas, se ofrecerán a terceros mediante el mismo procedimiento. El procedimiento que se adopte debe ser uniforme para los accionistas que se encuentren en iguales condiciones. — Artículo 12º) La suscripción, cesión o transferencia de acciones, salvo el caso de sucesiones hereditarias, no tienen validez para la sociedad sin la previa autorización del Directorio e inscripción posterior en el Libro de Accionista y en los títulos o acciones. El Directorio no autorizará ninguna transferencia, por cualquier tí-

tulo si el interesado tiene deudas con la sociedad y no las cancela previamente. — Artículo 13º) La suscripción o posesión de acciones de la sociedad implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos en todas sus disposiciones, la adhesión a todas las resoluciones adoptadas por las asambleas y el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal para toda contienda judicial con la Sociedad. — Directorio y Administración - Artículo 14º) La sociedad es administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros titulares, elegidos por la asamblea de accionistas con especificación del cargo para el cual cada uno es electo: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y director gerente. — Artículo 15º) Cada director dura dos años en sus funciones, pero su mandato se considera prorrogado hasta tanto se le designe reemplazante dentro del plazo establecido en el art. 347 del Código de Comercio. Pueden ser reelegidos indefinidamente. La elección de los directores se hará cuando corresponda, cada dos años. — Artículo 16º) Para ser miembro del Directorio se requiere ser propietario de veinte acciones nominales, por lo menos, que deben ser depositadas en la Caja de la Sociedad en garantía del buen desempeño del cargo. Las acciones depositadas en la Caja Social no pueden ser enajenadas, dadas en garantía ni retiradas mientras dure el mandato y hasta noventa días de concluído el mismo. — Artículo 17º) Si el presidente se halla enfermo o transitoriamente ausente, lo reemplaza el vicepresidente. — Artículo 18º) Las vacantes por renuncia, incapacidad, muerte o cualquier otra causa, las cubrirá el Directorio con accionistas y conformidad del síndico. El designado ejercerá las funciones del reemplazado hasta que cese el impedimento o hasta la próxima asamblea, que elegirá a quien complete el período legal. Cuando el cargo vacante sea el de Director Gerente, el Directorio, con asistencia del Síndico, designará un miembro del mismo como reemplazante, hasta la primera asamblea. La convocatoria a esta asamblea debe ser hecha dentro de los diez días siguientes a la designación de directores provisorios. — Artículo 19º) Constituído el Directorio debe reunirse cuantas veces lo exija la buena marcha de la sociedad y, por lo menos, una vez al mes. Las convocatorias las hará el Presidente, el Director Gerente o el Síndico, o cuando lo soliciten dos de sus miembros. En los dos últimos casos las citaciones a reunión deben hacerse por carta certificada con aviso de retorno. Los Directores tienen obligación de asistir a las reuniones que se les convoque, salvo anuncios del propio Directorio. El Director, que, sin estar enfermo ni tener impedimento justificable, no asista en un ejercicio a tres reuniones consecutivas o a seis alternadas, puede quedar separado del cargo si el Directorio así lo resuelve. — Artículo 20º) El Directorio sesiona en quórum legal con la presencia de tres de sus miembros. Cada Director tiene un voto y las resoluciones deben tomarse por el voto favorable de la mayoría de los Directores presentes. El Presidente tiene un voto más en caso de empate. — Artículo 21º) La quiebra o concurso civil de un Director provoca el inmediato cese de sus funciones. Si está inhibido por sentencia firme, queda suspendido mientras subsista ese estado. — Artículo 22º) Los Directores tienen como única remuneración, las que fijan estos estatutos en su artículo 35, salvo que desempeñen, además de sus funciones como tal, otros cargos que tengan relación con la dirección y administración de la sociedad. En estos casos pueden también gozar de una remuneración especial fijada por el Directorio dando cuenta a la Asamblea General. La permanencia de los Directores en cargos administrativos cesa con la terminación de su mandato, pero pueden ser confirmados en el cargo por el nuevo Directorio. El Director Gerente puede gozar de una remuneración especial fijada por el Directorio con cargo de dar cuenta a la Asamblea General. — Artículo 23º) Son deberes y atribuciones del Directorio, además de los emergentes de las distintas disposiciones del presente estatuto: 1) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente, Vicepresidente o Director Gerente, indistintamente, incluso ante los tribunales ordinarios y del Trabajo y ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales; 2) Dirigir e impulsar los negocios sociales; 3) Vigilar la buena marcha de la administración; 4) Organizar la sociedad y dictar los reglamentos internos; 5) Nombrar y remover el personal de la empresa en general, y crear y suprimir los cargos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones; 6) Retribuir en forma especial a los miembros del Directorio que ocupen puestos en la administración en las condiciones del artículo 22, sin perjuicio de los emolumentos que como tales corresponda; 7) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes y mandatos con todas las más amplias facultades; 8) Comprar, vender, dar en caución y permutar bienes raíces, muebles, semovientes y fondos de comercio o adquirirlos, por donación, dación en pago o cualquier otro título lícito. Todo acto del Directorio que signifique la disponibilidad, adquisición, venta o gravámenes de bienes inmuebles, que importe más de un treinta por ciento del capital social suscripto, debe tener la aprobación de la asamblea de accionistas; 9) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos civiles, tales como sociedades, locación de servicios, de obras, etc.; 10) Constituir, transferir o extinguir prendas comerciales o agrarias, hipotecas, depósitos en garantía y otros derechos reales; 11) Recibir pagos y extinguir obligaciones conforme a derecho; 12) Importar, exportar, comprar, vender, permutar elementos de transporte, maquinarias y mercaderías, pagándolas o percibiendo su importe con arreglo a derecho; 13) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos comerciales, tales como sociedades, mandatos, seguros, fletamentos, transportes, depósitos, consignación, agencia, cambio de moneda, préstamos, warrants, etc.; 14) Tomar dinero prestado o realizar operaciones de financiación con Bancos, compañías o particulares, accionistas o no, nacionales, extranjeros, oficiales, mixtos o privados, domiciliados en el país o fuera de él, quedando por lo tanto, especialmente autorizado para negociar con los Bancos actualmente denominados: Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales y|o de crédito, creados o a crearse, en el país y en el extranjero. Asimismo puede concretar operaciones financieras, o de cualquier otro carácter, que hagan al objeto de la sociedad con los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, administraciones, reparticiones o empresas públicas y sociedades, compañías o empresas privadas; 15) Registrar, adquirir, usufructuar, locar, ceder y transferir marcas y patentes de comercio; 16) Ejecutar operaciones con ferrocarriles, empresas de transportes terrestres, líneas de navegación, aéreas, marítimas o fluvial y aduanas, a cuyo efecto puede firmar y endosar, en su caso, todos los contratos y documentos respectivos, tales como conocimientos, guías, cartas de porte, warrants, pólizas de seguros, certificados de distinta índole, documentos relacionados con despachos a plaza, etc.; presentar reclamos y escritos a dichas entidades y expedir fianzas a su favor; 17) Prestar dinero con garantías reales o personales, abrir cuentas corrientes bancarias, girar cheques o letras con o sin provisión de fondos, girar y descontar documentos de toda clase, transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, estar en juicios como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, absolver posiciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones, hacer novaciones que extinga obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas, y prestar fianzas o cauciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; 18) Realizar todos los actos y contratos no previstos en la presente enunciación, que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales y especialmente los previstos en los artículos 608 y 1881 de los Cód. de Comercio y Civil, respectivamente, en lo que tiene este último de aplicable a la naturaleza del objeto social y que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; 19) Presentar anualmente a consideración de la Asamblea General Ordinaria la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad y demás estados requeridos por las disposiciones legales y la Inspección General de Justicia; 20) El Directorio con intervención del Síndico, puede resolver los casos especiales no previstos en el estatuto y autorizar "ad referendum" de la nueva Asamblea, cualquier acto u operación aunque no esté establecido en este estatuto, siempre que tengan relación directa o indirecta con el objeto social, pero se requiere la aprobación por una Asamblea de Accionistas, en las condiciones del Art. 34 de este estatuto, cuando se trata de adquirir, enajenar y|o fusionar, total o parcialmente, uno o varios permisos de explotación de servicios de transportes; 21) El uso de la firma social en las obligaciones bancarias, comerciales o de cualquier otra índole y en instrumentos públicos o privados corresponde exclusivamente al Presidente o Vicepresidente en unión del Tesorero, o al Director Gerente con cualquiera de ellos dos. — Artículo 24º) De las reuniones del Directorio y de las resoluciones que se adopten, se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto firmando todos los presentes. — Artículo 25º) El Director Gerente es el Jefe inmediato de la administración y el ejecutor en el orden interno, de las decisiones del Directorio, y suscribe los documentos y obligaciones conforme a lo dispuesto en el citado Art. 23, Inc. 21. Además tanto el Presidente, el Vicepresidente, como el Director Gerente sin las exigencias del citado Art. 23, Inc. 21º, también ejercerán la representación legal de la sociedad en toda clase de asuntos, incluídos los criminales y los de competencia de las Comisiones gremiales y Cámaras de Conciliación y Arbitrajes de los Tribunales del Trabajo, con facultad de absolver posiciones. — Del síndico. Artículo 26º) La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico Titular a quien, en su caso, reemplazará su suplente, ambos designados por la Asamblea Anual con las facultades y funciones que determina el Art. 340 del Cód. de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Son aplicables a los Síndicos las condiciones exigidas para ser Director. — Asambleas. Artículo 27º) Cada ejercicio económico se cerrará el 30 de junio de cada año y la Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio, en el local, día y hora que determine. Tiene por objeto considerar la Memoria, el Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, resolver sobre la distribución de utilidades y sobre las decisiones del Directorio que requieran su conocimiento, fijar las retribuciones estatutarias, elegir Directores y Síndicos, y tratar todo otro asunto incluído en el Orden del Día. — Artículo 28º) Las convocatorias para la primera citación deben hacerse publicándose anuncios en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la celebración de la Asamblea. — Artículo 29º) Para tener derecho a asistir a la Asamblea, el accionista debe depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea, o bien un certificado bancario que acredite que las acciones o títulos se hallen depositados en algún Banco del país o del extranjero y contra tal depósito le será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea sin perjuicio del derecho que establece el Art. 32 del decreto reglamentario del 27|4|1923. — Artículo 30º) La Asamblea Extraordinaria debe ser convocada en los casos y de acuerdo con los artículos 348 y 349 del Código de Comercio. — Si la Asamblea es requerida por accionistas, la convocatoria debe hacerse dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 31º) En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas sean ordinarias o extraordinarias cada acción integrada tiene derecho a un voto. — Artículo 32º) Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en ausencia de éste, por el Vice o por el accionista que designe la Asamblea, tanto ordinaria como extraordinaria, y las ordinarias deben considerarse constituídas y hábiles para resolver habiendo la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital totalmente integrado. Las resoluciones deben tomarse por la mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente un voto, sólo en los casos de empate, además de los que le corresponda como accionista. No obteniéndose el quórum establecido, una hora después de la señalada, se convocará a nueva Asamblea, conforme al Art. 351 y siguiente del Código de Comercio. Los accionistas poseedores de menos de una acción integrada podrán reunirse bajo una representación común a los efectos de participar en las votaciones. — Artículo 33º) Para segunda convocatoria las Asambleas deben citarse mediante avisos en el Boletín Oficial, publicados durante tres días con ocho de anticipación a la misma. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital integrado presente y serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o de capital representado. — Artículo 34º). Los asuntos enumerados en el Art. 354 del Cód. de Comercio deben ser tratados en Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto y con la presencia de accionistas que representen siempre no menos del 75 o|o del capital integrado y las resoluciones deben tomarse por el voto favorable de accionistas que representen el 55 o|o de los votos que correspondan a la totalidad de las acciones integradas. — Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 35º) Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes y las utilidades realizadas y líquidas que produzca cada ejercicio, después de separadas las cantidades necesarias para amortizaciones que correspondiere efectuar, se distribuirán en esta forma: dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social suscripto; cinco por ciento por lo menos se repartirá entre los Directores; uno por ciento, por lo menos, como remuneración del síndico; y el saldo, según lo resuelva la asamblea. — Artículo 36º) Los dividendos no cobrados hasta tres años de la fecha en que fué aprobada su distribución por la asamblea, quedan prescriptos a favor de la sociedad. — Disolución y Liquidación. — Artículo 37º) La disolución de la sociedad tendrá lugar en los casos determinados por el Código de Comercio y la liquidación debe efectuarla una comisión liquidadora. La Asamblea que la designe establecerá, además, sus facultades y la remuneración de los liquidadores y síndicos. — Esta comisión hará efectivos los créditos, pagará las obligaciones de la sociedad y los gastos originados por la disolución y liquidación y el excedente lo repartirá a prorrata entre los accionistas. — Disposición Transitoria. — El primer Directorio ejercerá sus funciones hasta el año 1958 en que la asamblea ordinaria los reelija o designe reemplazantes, por un nuevo período. Acto seguido se procedió a suscribir la primera serie del capital social, con el resultado siguiente: Andrés Gladánes 120 acciones, Juan José Cánaves 60 acciones, Héctor Parente 75 acciones, Alberto José Chá 60 acciones, Alberto Nemirosky 60 acciones, Ricardo Parenti 60 acciones, Guillermo Aguerrondo 75 acciones, Quinto Maccari 60 acciones, Antonio Reguira 60 acciones, José Fernández Alvarez 60 acciones, Albino Gago 23 acciones, Eduardo Gago 23 acciones, Manuel de Sa Torres 22 acciones, Francisco Reyes Ruiz 22 acciones. Total 780 acciones. Cada accionista integra el 10 o|o de las acciones suscriptas. Puesta a consideración la designación del Primer Directorio hasta el año 1958 y de síndico para el primer ejercicio, resultan electos: Presidente: Andrés Gladanes, Vicepresidente: Juan José Cánaves. Secretario: Héctor Parenti. Tesorero: Alberto José Chá. Director Gerente: Alberto Nemirovsky. Síndico Titular: Eduardo Gago. Síndico Suplente: Antonio Regueira. Habiéndose convenido que esta Sociedad es continuadora de los negocios que actualmente explota Sociedad Colectiva Micromar de Ricardo y Héctor Parenti, autorizada que sea por el Poder Ejecutivo Nacional, el Directorio procederá a incorporar su activo en mérito a un balance que a tal efecto se practicará y se someterá a la consideración de la Inspección General de Justicia. Quedan autorizados el señor Andrés Gladánes y Guillermo Aguerrondo para que indistintamente gestionen la personería jurídica de la Sociedad, con facultad para aceptar cualquier modificación que se formule a los Estatutos y para que practiquen las diligencias administrativas y judiciales necesarias hasta obtener la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. Leída, la firman, dando por terminado el acto. E|L.: para continuar con los negocios de la Sociedad Colectiva Micromar de Ricardo y Héctor Parenti, sí, Secretario, el, tanto el Presidente, el Vicepresidente, como el Director Gerente, gremiales, puede gozar de una remuneración especial fijada por el Directorio. Vale. S|R.: setecientos ochenta, veinte, efectivos, integradas. Vale. Testado: cincuenta. Artículo 38. No Vale. Juan José Cánaves. Andrés Gladánes. H. Parenti. Alberto J. Chá. A. Nemirovsky. R. Parenti. G. Aguerrondo. Quinto Maccari. Antonio Regueira. José Fernández. Albino Gago. Eduardo Gago. M. de Sá Torres. Francisco Reyes Ruiz. Certifico. Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Juan José Cánaves, Andrés Gladanes, Héctor Parenti, Alberto José Chá, Alberto Nemirovsky, Ricardo Parenti, Guillermo Aguerrondo, Quinto Maccari, Antonio Regueira, José Fernández Alvarez, Albino Gago, Eduardo Gago, Manuel de Sá Torres, Francisco Reyes Ruiz. Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — José M. de Undurraga. Hay un sello que dice: José M. de Undurraga, Escribano. Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 8 de Nov. 1956. Visto el expediente Nº 18.538|56, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Micro-Mar, Sociedad Anónima de Transportes"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Micro-Mar, Sociedad Anónima de Transportes", constituída en esta Capital con la denominación de "Micro-Mar, S. A.", el 10 de agosto de 1956; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas veintitrés vuelta (23 vta.) a veintiocho (28). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Aramburu. Adrogué. Decreto Nº 20.362". Lo Transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. Y agregan los comparecientes: que mediante este otorgamiento declaran definitivamente constituída a la Sociedad "Micro-Mar, Sociedad Anónima de Transportes", solicitando que de la presente acta expida los testimonios necesarios. Leída, la ratifican y la firman como acostumbran, conjuntamente, con los testigos del acto don Domingo Leuzzi, y don Jesús Sánchez, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Juan José Cánaves. — Andrés Gladánes. — Héctor Parenti. — Alberto J. Chá. — A. Nemirovsky. — R. Parenti. — G. Aguerrondo. — Quinto Maccari. — José Fernández. — Albino Gago. — Eduardo Gago. — M. de Sá Torres. — Francisco Reyes Ruiz. — Antonio Regueira. — Tgo.: Domingo Leuzzi. — Tgo.: Jesús Sánchez. — Hay un sello. — Ante mí: Eloy Prefumo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos noventa y uno del Registro número setenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en once sellos de ley numerados del un millón quinientos noventa y un mil ochenta y cuatro al un millón quinientos noventa y un mil noventa y tres y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. Edo.: Nacional vale. — e|l. a cargo del Juzgado Nº 5 y Nº 13 valen. — s|r.: setenta y uno. Vale. Testado: ochenta. No vale.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1956.

— Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.640.— e.22|2-Nº 36.517-v.22|2|57

FIBRAS CELULOSICAS

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5 y Secretaría Nº 13, del suscripto, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano Público, comparece don Roberto Fernando Funes Urizar, casado en primeras nupcias con doña María de las Nieves Figueroa Herráiz, argentino, domiciliado legalmente en la calle Lavalle número mil ciento setenta y uno, piso noveno, de este vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que con el objeto de dejar definitivamente constituída la Sociedad "Fibras Celulósicas Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", y dando cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, se me presenta el testimonio expedido en siete fojas útiles por la Inspección General de Justicia, en el que están transcriptos los Estatutos Acta de Fundación de la misma y Decreto Aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, constando además la autorización especial a favor del compareciente, quien declara en virtud de ella, definitivamente constituída la Sociedad que representa, elevando a escritura pública sus Estatutos y entregándose a tal efecto, el testimonio correspondiente, que agrego por cabeza de la presente y transcripto íntegramente, dice así: Testimonio. — Acta Constitutiva. — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano Público, comparecieron don Ramón Masllorens, casado en primeras nupcias con doña Sylvia Elena Funes Urizar, con Libreta de Enrolamiento número quinientos sesenta y cinco mil ciento ochenta y cinco; don Manuel Masllorens, casado en primeras nupcias con doña Julia Helena Pizarro Jones, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuarenta mil setecientos siete; don Pablo Masllorens, casado en primeras nupcias con doña Irene Peire, de quien se encuentra divorciado legalmente, con Libreta de Enrolamiento número quinientos setenta y seis mil doscientos siete; don Enrique Dietrich Luis von Grolman, casado en primeras nupcias con doña Elena María Canevari, con Cédula de Identidad número un millón setenta mil ciento ochenta y ocho; don Oscar Sassoli casado en primeras nupcias con doña María Isabel Ghichet, con Cédula de Identidad número quinientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro; don Leonardo Francisco Dionigio Prati, casado en primeras nupcias con doña Elena Scotto, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos cincuenta mil quinientos cuarenta y siete; don Enrique Andrés Scotto, casado en primeras nupcias con doña Nélida de las Mercedes Landívar, con Cédula de Identidad número un millón cincuenta y cinco mil ochocientos quince; don Dietrich Enrique Manuel von Grolman, casado en primeras nupcias con doña Martha Foster Nazar, con Libreta de Enrolamiento número cuarenta y tres mil ciento cuarenta y cuatro; don Alberto Jorge Dormal, casado en primeras nupcias con doña

Julia Elena Masllorens, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y ocho; y don Roberto Fernando Funes Urizar, casado en primeras nupcias con doña María de las Nieves Figueroa Herrán, con Cédula de Identidad número dos millones cincuenta y tres mil quinientos sesenta y uno, todos los comparecientes argentinos, domiciliados legalmente en la calle Lavalle número mil ciento setenta y uno, piso noveno, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y expusieron: Que han resuelto constituir una sociedad Anónima, para cuyo funcionamiento y luego de un detenido estudio han proyectado y aprobado por unanimidad los siguientes estatutos: Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Con la denominación de "FIBRAS CELULOSICAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio, establecer dentro y fuera del país, sucursales, agencias o representaciones. Su duración será de noventa años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable por resolución de una Asamblea General Extraordinaria. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de las patentes argentinas número cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y tres y setenta y siete mil quinientos ochenta y cuatro, relativas a un nuevo procedimiento para la obtención de fibras duras utilizadas en la hilatura, procedentes de plantas textiles de tallo fibroso como el lino, el cáñamo, el yute, el ramio, el kenaf, y cualquiera otras semejantes. Independientemente de este objeto la Sociedad podrá realizar también, ya sea por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros: a) Operaciones comerciales e industriales que se relacionen en cualquiera forma con la industria textil, en todos y en cualquiera de sus estados, procesos, manufactura e industrialización en toda la República y en el extranjero; b) Compra, venta, importación, exportación, representación y consignación de materias primas, maquinarias, productos y mercaderías en general, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales; c) Financiar con recursos propios o mediante créditos de terceros, con aportes de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse; d) La compra y venta y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores mobiliarios y sobre inmuebles urbanos o rurales, así como todas las operaciones relacionadas con la explotación agropecuaria. Para el cumplimiento de esos fines la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza. — Capítulo II. — Capital Social. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por treinta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada uno, dividido en seis series de cinco mil acciones cada una. — Las dos primeras series serán de acciones ordinarias y al portador, con derecho a un voto, encontrándose íntegramente suscriptas e integrado en dinero efectivo un diez por ciento en la forma que se verá más adelante. — La Asamblea, una vez integrado el capital autorizado, podrá aumentarlo hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional, fijando en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y pago de las mismas. — Las nuevas emisiones, con excepción de las que no estén condicionadas a una finalidad especial en interés de la Sociedad, serán anunciadas por tres días en el Boletín Oficial, a objeto de que los propietarios de acciones ordinarias tengan preferencia a suscribir las que se emitan en proporción al número de acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho dentro del plazo que fije el Directorio, el que en ningún caso podrá ser inferior a los quince días a contar de la última publicación. — Las acciones podrán ser integradas en efectivo, bienes u otros valores, siempre que los mismos representen un valor equivalente al de las acciones suscriptas, requiriéndose resolución del Directorio al efecto lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Las acciones que se emitan serán ordinarias o preferidas según lo determine en cada caso el Directorio, el cual quedará facultado para emitirlas de acuerdo con las disposiciones estatutarias, como así también para establecer la forma de pago de las mismas. — Las acciones preferidas podrán dar derecho a percibir antes de cualquier reparto a las acciones ordinarias, un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta el ocho por ciento, y el reembolso del capital y dividendos acumulativos en caso de liquidación. — Cada resolución de emisión y aumento de capital autorizado deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicándose por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Las acciones, una vez integradas, serán al portador, llevarán las firmas de dos Directores, una de las cuales podrá ser facsímil y tendrán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Capítulo III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Cuarto: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por no menos de tres y no más de siete miembros, nombrados por la Asamblea General Ordinaria, los que durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Artículo Quinto: Para ser Director se requiere ser accionista y depositar en la Sociedad la cantidad de cien acciones ordinarias de la misma, en garantía de su gestión, las que no podrán ser enajenadas ni afectadas durante el tiempo que dura el mandato. — Artículo Sexto: El Directorio designará en su primera sesión un Presidente, un Vicepresidente y un secretario, que pueden ser reelectos. Asimismo puede crear y distribuir otros cargos si los creyere conveniente. — Artículo Séptimo: En caso de enfermedad, fallecimiento, renuncia u otra causa que impida desempeñar sus cargos a uno o más Directores, podrán designar sus reemplazantes que tendrán los mismos deberes, atribuciones y remuneraciones hasta el reintegro del titular o hasta la próxima Asamblea debiendo dar cuenta a la misma de tal medida. — El Directorio formará "quórum" con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los Directores presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace, voto doble en caso de empate. — Artículo Octavo: El Directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente a la sociedad, otorgar poderes generales y especiales con las facultades que crea conveniente. — La firma social será ejercida por dos Directores o las personas que el Directorio determine mediante poderes. — b) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con exclusión de los incisos quinto y sexto, y seiscientos ocho del Código de Comercio, y promover querellas. — c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro establecimiento bancario, nacional, provincial, municipal, particular, del país o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. — d) Emitir debentures y constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas en la forma y condiciones que considere conveniente. — e) Aceptar y otorgar fianzas o garantías para operaciones derivadas del giro de los negocios sociales. — f) Designar gerentes, representaciones, apoderados o agentes, cargos que podrán ser ejercidos por directores, debiendo darse cuenta a la Asamblea en este último caso de su remuneración, la que se cargará a gastos generales del ejercicio en el cual se hubiere devengado. — g) Adquirir fábricas, maquinarias, mercaderías útiles, existentes o instalaciones industriales u otros bienes, o hacerse cargo del activo de otras sociedades, pagar su precio en bienes y|o debentures y|o acciones liberadas y|o dinero efectivo. — h) Y en general efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias de créditos y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo Noveno: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año, por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un Síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento; ambos podrán ser reelectos. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. Su remuneración será fijada por la Asamblea General con cargo a gastos generales. Capítulo IV. De las Asambleas. — Artículo Décimo: Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se regirán de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. —artículo trescientos cuarenta y siete y siguientes— acogiéndose la Sociedad a los términos fijados por los Decretos mil setecientos noventa y tres del año mil novecientos cincuenta y seis, y cinco mil quinientos sesenta y siete del año mil novecientos cuarenta y seis. Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, y en segunda convocatoria, culaquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Las acciones ordinarias darán derecho a un voto de acuerdo con lo estatuído en el artículo tercero, respetándose siempre la limitación contenida en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. En caso de nó abonarse el dividendo fijo a las acciones preferidas por falta o insuficiencia de utilidades, cada acción preferida deberá tener derecho a voto en igualdad de condiciones con las ordinarias. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio. Estas disposiciones regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Segundo: Los ejercicios financieros de la sociedad terminarán el treinta y uno de julio de cada año. — Artículo Décimo Tercero: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten, previas las amortizaciones, reservas legales reglamentarias en vigor o a establecerse, se destinarán: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal de acuerdo al artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto. b) Al pago del dividendo acumulativo de las acciones preferidas, en su caso. c) Al pago del dividendo fijo de las acciones preferidas emitidas. d) La suma que fijará la Asamblea General de Accionistas como remuneración de los miembros del Directorio, que se liquidarán en base a la asistencia de los mismos a sesiones, debiendo el Presidente o quien lo reemplace, percibir el doble. e) El monto de las retribuciones que por todo concepto pueden percibir los miembros del Directorio, incluídos el pago de sueldos, viáticos, gastos de representación, gratificaciones, o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades, cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico,administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades o en caso de quebranto, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. f) El saldo tendrá el destino que resuelva la Asamblea. Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años, contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, serán declarados caducos a beneficio de la sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: La liquidación de la Sociedad será efectuada por las personas que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico, también designado por la Asamblea. El producido de la liquidación, luego de satisfecho el pasivo social y los gastos de la liquidación misma, será aplicado en la siguiente forma: a) Al pago de la remuneración que la Asamblea hubiere acor- las acciones ordinarias. d) Al pago del valor integrado de las acciones preferidas. c) Al pago del valor integrado de las acciones ordinarias. d) Al pago del dividendo acumulativo de las acciones preferidas. e) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias. Acto continuo, proceden los otorgantes a designar el primer Directorio de la Sociedad que queda integrado así: Presidente: don Ramón Masllorens. Vicepresidente: Ingeniero don Oscar Sassoli. Director Secretario: don Manuel Masllorens. Directores: Ingeniero don Leonardo Francisco Dionigio Prati; don Enrique Andrés Scotto y don Pablo Masllorens. Síndico Titular: Enrique Dietrich Luis von Grolman y Síndico Suplente; Doctor don Roberto Fernando Funes Urizar. Agregan los otorgantes que en este acto suscriben la primera serie de acciones más mil acciones de la segunda serie o sea un total de seis mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una que han suscripto los comparecientes en su condición de socios fundadores, en partes iguales, es decir a razón de seiscientas acciones o sean sesenta mil pesos moneda nacional cada uno, acciones todas que integran en dinero efectivo, en este acto, en su diez por ciento y su saldo será integrado en la misma forma, en dinero efectivo tan pronto lo resuelva el Directorio, en cuya oportunidad será requisito indispensable que se hayan protocolizado con anterioridad los Estatutos de esta nueva entidad y abonarse al firmarse la respectiva escritura el impuesto Fiscal de acuerdo a la ley de sellos y al capital autorizado. Y los comparecientes manifiestan que sin perjuicio de las funciones del primer Directorio y Sindicatura que queda designado precedentemente el Doctor don Roberto Fernando Funes Urizar, queda especialmente autorizado para gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos sociales, para aceptar o introducir a los mismos las modificaciones o adiciones que el Superior Gobierno eventualmente impusiera o que por cualquier otra razón el apoderado estimare conveniente, para cumplir con los demás requisitos y actos exigidos por la Ley y otorgar la respectiva escritura de constitución definitiva de la Sociedad de acuerdo con el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. En los términos que anteceden los comparecientes declaran constituída la Sociedad Anónima "Fibras Celulósicas, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria" y otorgado el poder especial antes indicado, obligándose en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué en presencia de los testigos don Daniel R. Arana y don José María Ramos Mejía, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello, la firman. — Ramón Masllorens. — Manuel R. Masllorens. —

Pablo Masllorens (h). — E. von Grolman — Oscar Sassoli. — Leonardo D. Pratti. — E. Scotto. — D. von Grolman. — Alberto Dormal. — Roberto F. Funes Urizar. —

Tgo.: Daniel R. Arana. — Tgo.: J. M. Ramos Mejía. — Hay un sello. — Ante mí: J. Hervas Ibáñez. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 10 sep. 1956. — Visto el Expediente Nº 15.557|56, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fibras Celulósicas Sociedad Anónima, Industrial. Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Fibras Celulósicas Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital, con la denominación de "Fibras Celulósicas, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", el 23 de noviembre de 1955; y apruébase su estatuto de fojas una vuelta (1 vta.), a seis (6), con las modificaciones de fojas quince (15) a dieciocho (18). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 16.479. — Aramburu. — Adrogué. — Sobrerraspado: Sylvia, Néilda, Anónima, extranjeras, Artículo, durante, Síndico, adoptaran, adoptaran, por, Celulósicas, vale. Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obra en el Expediente letra N., número ocho mil ciento cinco y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Fibras Celulósicas Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", y se aprueba su estatuto. Expido el presente en siete sellados de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados un millón doscientos noventa y ocho mil quinientos treinta al un millón doscientos noventa y ocho mil quinientos treinta y seis, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis. — Hay un sello. — E. Alberto Castro. — Eudoro Alberto Castro, Subinspector General". — Lo Transcripto, concuerda fielmente, doy fe, con el original de su referencia que queda así protocolizado al folio dos mil quinientos veinte del Registro trescientos cuarenta y nueve a mi cargo. Y el compareciente continúa diciendo: Que solicita expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Hace constar el Autorizante, que se ingresa por Declaración Jurada el Impuesto Fiscal del cinco por mil correspondiente a la primera serie de acciones, más mil acciones de la segunda serie, por un valor nominal de seiscientos mil pesos moneda nacional en total, lo que importa un impuesto de tres mil pesos moneda nacional. — Leída que le fué en presencia de los testigos don José María Ramos Mejía y don Daniel R. Arana, vecinos y hábiles, se ratifica en su contenido y en prueba de ello la firma. — Roberto F. Funes Urizar. — Tgo.: J. M. Ramos Mejía. — Tgo.: Daniel R. Arana. — Hay un sello. — Ante mí: J. Hervas Ibáñez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos cuarenta y nueve a mi cargo. Para la Sociedad, expido el presente en ocho sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón quinientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y nueve al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.230.— e.22|2-Nº 36.655-v.22|2|57

LEGUMI

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2749. — Primer testimonio. — Escritura número mil ciento veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los Señores León Lotario Mainzer y Carlos Manuel Herrán, ambos casados, mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Sarmiento número trescientos veintinueve de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, quienes concurren a este otorgamiento en su carácter de Vice Presidente y Director respectivamente de la Sociedad Anónima que gira en esta Capital, bajo la denominación de "LEGUMI SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", la que fué autorizada para funcionar como Anónima por Decreto número dos mil setecientos cuarenta y cuatro del Poder Ejecutivo Nacional de fecha once de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, elevándose a escritura pública sus estatutos, el nueve de Marzo del mismo año, por ante el Escribano de esta Capital don Alvaro Etulain, e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el catorce de Julio de dicho año bajo el número seiscientos cinco, folio trescientos, libro cuarenta y nueve, tomo A., de Estatutos Nacionales. — Los Estatutos relacionados están íntegramente transcriptos al folio cuatrocientos treinta y seis de este mismo Registro y protocolo, siendo lo pertinente del siguiente tenor: Artículo Primero: Queda constituída una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Legumi Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial"... Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires... Artículo Tercero: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar del día en que el Poder Ejecutivo la autorice a funcionar... Artículo Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye: a) Compra, venta, construcción y explotación de inmuebles urbanos, como asimismo toda clase de negociaciones sobre los mismos... Artículo Sexto: El capital social autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez series de mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional, cada una... Artículo Séptimo: El capital social autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional... Artículo Décimo Quinto: a) La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a cinco miembros de acuerdo a lo que resuelva la asamblea general, debiendo aquéllos designar de su seno al presidente y vice presidente; b) El mandato de los directores durará un año, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos por la Asamblea General. Serán reelegibles indefinidamente. — c) El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente y por lo menos una vez cada tres meses. — Funcionará con quórum que represente la mayoría de sus miembros. — d) Las resoluciones del Directorio se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. — El Vice Presidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de éste... Artículo Décimo Séptimo: El Presidente de la sociedad es el Representante Legal de la misma y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, debiendo todo documento que obligue a la entidad, llevar la firma del nombrado, conjuntamente con la de otro director. Serán válidos asimismo, los actos que lleven la firma de dos directores cualesquiera..." Es copia fiel, doy fe. — Complementan la personería de los comparecientes, las Actas de Asamblea y Directorio relacionadas con la integración del mismo y distribución de cargos, que he tenido a la vista en los libros respectivos y copiadas por su orden en lo pertinente dicen así: "En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y seis, reunidos en Asamblea General Ordinaria, los señores accionistas de Legumi S. A. Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, en el local de la calle Sarmiento Nº 329 (10º piso), no habiendo concurrido el señor Inspector de Justicia y bajo la presidencia del Doctor Máximo Bomchil, se declara abierta la Asamblea siendo las diecisiete y veinte horas... Habiéndose... comproba-

do que hay número suficiente de acciones para que la Asamblea sea válida, el Señor Presidente la declara constituída, pasándose a tratar el siguiente Orden del Día: 2º Elección del Directorio, Síndico y Síndico Suplente. — 3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta... Segundo punto del orden del día: Por unanimidad se fija en tres el número de Directores, resultando electos los señores Máximo Bomchil, León Lotario Mainzar y Carlos Manuel Herrán. También por unanimidad son elegidos para Síndico y Síndico Suplente, respectivamente, el doctor Vicente Carido y el señor Arturo Marcial Mañé. — Tercer punto del orden del día: Son designados para aprobar y firmar el acta los señores José María Videla Aranguren y Carlos Miguel Edelstein. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la Asamblea siendo las diecisiete y cincuenta horas. — C. Edelstein. — J. M. Videla Aranguren. — M. Bomchil". — "En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y seis, reunido el Directorio de Legumi S. A. Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, con asistencia de los Directores, señores Máximo Bomchil, León Lotario Mainzer y Carlos Manuel Herrán, y del Síndico de la Sociedad doctor Vicente Caride, se declara abierta la sesión siendo las dieciocho horas. El doctor Máximo Bomchil, designado por los presentes para presidir la reunión, manifiesta que el objeto de la misma es la de elegir, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15º de los Estatutos, qué miembros desempeñarán dentro del Directorio los cargos de Presidente y Vicepresidente durante el período anual estatutario correspondiente al ejercicio iniciado el 1º de enero de 1955. Luego de un cambio de ideas se efectúa la pertinente votación, resultando electos: para Presidente el doctor Máximo Bomchil y para Vicepresidente el señor León Lotario Mainzer. No habiendo más asuntos que tratar, se procede a labrar el acta, que una vez leída, es aprobada sin observaciones y firmada por los presentes, levantándose la sesión, siendo las dieciocho y veinte horas. Carlos M. Herran. L. Mainzer. M. Bomchil. Vicente Caride". Es copia fiel, doy fe, y después de asegurarme los señores Mainzer y Herran que la representación que ejercen permanece vigente sin modificación, dicen: Que la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad que representan celebrado el 6 de agosto del corriente año, ha modificado los estatutos sociales, los que, sometidos a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional, han sido aprobados por decreto, dictado el diez y nueve de octubre de este mismo año, con las modificaciones que el mismo establece, como lo comprueba el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, agrego a la presente y copiado textualmente, dice así: "Testimonio. En Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y seis, reunidos en asamblea general extraordinaria los señores accionistas de Legumi S. A. Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, en el local de la calle Sarmiento Nº 329 (10º piso), con asistencia del Inspector de Justicia, señor Blas M. Calarco y bajo la presidencia del doctor Máximo Bomchil, se declara abierta la asamblea, siendo las diecisiete y diez horas. Seguidamente el señor presidente procede a verificar el número de accionistas presentes y representados en este acto, así como también la cantidad de acciones de que son tenedores y los votos que les corresponden, dando un total de cinco accionistas, cuatro presentes por sí y uno representado, tenedores de veinticinco mil doscientas acciones, con derecho a un mil cien votos, cuyo número de títulos y/o acciones, etc., figuran asentados en el folio Nº 5 del libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, debidamente rubricado. Habiéndose de este modo comprobado que hay número suficiente de acciones para que la asamblea sea válida, el señor Presidente (con asentimiento del señor Inspector de Justicia), la declara constituída, pasándose a tratar el siguiente Orden del Día: 1º Modificación de los Estatutos, 2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. Al entrar a considerarse el primer punto, el señor Presidente manifiesta que la asamblea ha sido convocada con el propósito de someter a la consideración de los señores accionistas, la modificación de algunos artículos de los estatutos sociales, entre las que se cuenta la de ampliar el límite establecido para aumentar el capital social, y que en tal sentido se ha preparado un proyecto que abarca los artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 13º, 15º, 17º, 19º, 23º, 24º y 28º y del que, por secretaría, se pasará a dar lectura. En ese estado y a moción de un accionista se resuelve por unanimidad, con la abstención de los directores presentes, prescindir de la lectura del proyecto en cuestión; en virtud de que el mismo ha sido distribuído y puesto en secretaría a disposición de los señores accionistas con suficiente anticipación. A continuación se produce entre los presentes un cambio de opiniones con respecto a la reforma de estatutos, en el curso del cual se estima conveniente modificar también el artículo 4º y con ligeras variantes que se acuerda introducir al texto de los artículos 7º y 13º se resuelve por unanimidad aprobar la modificación de los siguientes artículos de los estatutos sociales. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "Legumi, Sociedad Anónima, Financiera", funciona una sociedad que fuera constituída con la de "Legumi, Sociedad Anónima, Financiera Inmobiliaria, Comercial e Industrial". — Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto realizar operaciones financieras, mediante la inversión de capitales en actividades comerciales e industriales, ejercer representaciones y mandatos y administrar toda clase de bienes. — Artículo 5º: Para el mejor desempeño de sus fines, la sociedad podrá efectuar, sin limitación alguna, todos los actos jurídicos, que directa o indirectamente, tengan relación con el objeto social, ya sea ello en razón de las leyes actuales y sus reformas o por las leyes y decretos que en el futuro se dicten, pudiendo realizar todas las operaciones por cuenta propia o por su cuenta y la de terceros, conjuntamente, o sólo por cuenta de terceros o bien a su propio nombre o bien a su propio nombre y en el de terceros, conjuntamente, o en nombre de terceros. — Artículo 6º: El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cincuenta series de un mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una. Las acciones llevarán la firma de dos directores. — Artículo 7º: El capital social autorizado podrá ser elevado hasta el quíntuplo del fijado en el artículo 6º, por resolución de la asamblea general de accionistas, la que fijará en cada caso las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. Las emisiones de acciones o los aumentos de capital podrán hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación o combinado dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas hechas en balance o balances aprobados por la asamblea general de accionistas, con exclusión de las legales; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el inventario y Balance último aprobado, cuyo excedente de valor tendrá que ser debidamente comprobado mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas y aprobación por parte de la autoridad pública competente; c) En pago de utilidades provenientes de Balances aprobados por la Asamblea General; d) En pago de bienes y/o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago; e) Por conversión de debentures, si éstos se hubiesen emitido; f) Procurando el aporte de nuevo capital por medio de suscripción de acciones. En los casos de los incisos a), b), c) y e), será necesaria la autorización de la Asamblea General. Las acciones emitidas dentro de lo establecido en los incisos a), b) y c), se repartirán entre los accionistas en proporción al número de ellas, que posean, y en el caso del inciso f), salvo que la emisión fuese afectada a un destino especial por resolución del Directorio o de la Asamblea, en su caso, serán preferidos para la suscripción los tenedores de acciones, en proporción al número que posea, guardándose los porcentajes establecidos en el artículo 318, incisos 2º y 3º del Código de Comercio. — Artículo 8º: El Directorio o la Asamblea, en su caso, fijará la oportunidad de toda nueva emisión de acciones, así como la forma y modo de pago de las mismas, el plazo para que los accionistas hagan uso del derecho de opción a que se refiere el artículo anterior el que no podrá ser inferior al que establecen las disposiciones legales en vigor y la forma en que deberán justificar su derecho. Las acciones, que podrán ser al portador o nominativas, deberán llenar todos los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. La Sociedad podrá emitir títulos de una o más acciones y a un precio mayor de su valor nominal. — Artículo 13º: La sociedad podrá llevar su capital a un monto superior al autorizado en el artículo 7º, mediante resolución de la Asamblea y dando cumplimiento a las disposiciones del artículo 295 del Código de Comercio. — Artículo 15º: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a cinco miembros, de acuerdo con lo que resuelva la Asamblea General. El Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente, que reemplazará a aquél en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimentos de éste; b) El mandato de los Directores durará un año pero continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos por la Asamblea General. Podrán ser reelegidos indefinidamente; c) El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, cuando el interés de la Sociedad lo exija, y también extraordinariamente cuando lo pidan dos Directores o el Síndico. Funcionará el quórum que represente la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate; d) En caso de ausencia, los Directores pueden emitir su voto por carta certificada o por telegrama dirigido al Presidente en el domicilio social, documento que se insertará en el acta de la sesión correspondiente y quedará archivado en la Sociedad. Los votos emitidos en esta forma no se computarán para la formación del quórum. Los Directores podrán nombrar mediante carta poder o telegrama dirigido al Presidente de la Sociedad, como representantes suyos para las reuniones del Directorio, a cualquier otro miembro del mismo, pero dicha persona no podrá representar a más de un Director; e) De producirse una o varias vacantes en el Directorio, por fallecimiento, renuncia, ausencia, incapacidad o cualquier otro impedimento, de uno o varios Directores, el Síndico, de acuerdo con el o los Directores restantes, si los hubiere, podrá designar reemplazantes hasta la incorporación de los sustituídos o hasta que la Asamblea elija los titulares, debiendo dar cuenta a la misma de la medida adoptada; f) La Asamblea establecerá la garantía que deberán prestar los Directores por el buen desempeño de sus funciones, no debiéndose efectuar depósito alguno, mientras aquélla no la determine expresamente. — Artículo 17º: La representación legal de la Sociedad será ejercida por intermedio de dos cualesquiera de los Directores o de un Director conjuntamente con un apoderado o por intermedio de los apoderados que se designen para tal fin. Podrán absolver posiciones en nombre de la Sociedad, únicamente el Director, apoderado, o persona expresamente designada a este objeto por el Directorio. Todos los actos y contratos públicos y privados por los cuales la sociedad adquiera derechos y contraiga obligaciones, deberán llevar, para ser válidos, la firma de dos Directores o de un Director y un apoderado a la de dos apoderados o la de un Director delegado, todo ello sin perjuicio de los actos y contratos que celebren por sí solo los apoderados que designe el Directorio con facultades suficientes para ello. — Artículo 19º: Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, se realizarán para tratar los objetos establecidos en los artículos 347, 348 y 354 del Código de Comercio o para considerar cualquier otro asunto que requiera su sanción y se citarán, ya sea en primera o segunda convocatoria, por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial de la República durante los términos mínimos fijados por las disposiciones legales en vigor, debiendo expresarse en los avisos los objetos de la convocatoria. — Artículo 23º: El Presidente del Directorio, o en su ausencia el Vicepresidente, y a falta de ellos el accionista que se elija, presidirá las Asambleas con voz y voto. Deberá tenerse en cuenta la prohibición del artículo 356 del Código de Comercio. — Artículo 24º: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el 1º de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre siguiente, pero será susceptible de modificarse la fecha de comienzo y cierre, del período económico, por resolución de la Asamblea, que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Justicia. — Artículo 28: A la expiración del término de duración de la sociedad o en caso de disolución anticipada de la misma, la liquidación se efectuará por el Directorio, con intervención del síndico, a menos de decisión contraria de la Asamblea General. Acto continuo se resuelve por unanimidad, con la abstención de los directores antes citados, autorizar a uno cualesquiera de los señores directores para que considere y acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta reforma, firme las escrituras y llene todos los requisitos exigidos por la ley hasta dejar debidamente formalizada la modificación de los estatutos. Segundo punto del orden del día: Son designados para aprobar y firmar el acta los señores José María Videla Aranguren y Carlos M. Edelstein. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Asamblea siendo las diecisiete y cuarenta horas. — Sobre raspado: "inscribirse". Vale. Fdo.: M. Bomchil. — J. M. Videla Aranguren. — C. Edelstein. — B. Calarco (Inspector de Justicia)." — Es copia fiel del acta labrada a los folios Nros. 48 al 53 del respectivo libro de actas de la Sociedad debidamente rubricado. Sobrerraspado: "convocadas", "comercio", "aporten" "restantes", "o", "so", "por", "el", "liquidación", "diecisiete". Entre líneas: "seno". Todo vale. — Legumi S. A. Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial M. Bomchil. — Legumi S. A. Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial. Asamblea General Extraordinaria del 6 de agosto de 1956. Nº — Fecha — Accionista — Representante — Acciones — Número — Capital — Votos — 1 — Agosto 2, Máximo Bomchil, por sí, 50 — 500 — 50 — 50 — 2 — íd. íd. — León L. Mainzer, no concurrió, 50 — 5.000 — 50 — 3 — íd. íd. — Carlos M. Herrán, por sí, 50 — 5.000 — 50 — 50 — 4 — íd. íd. — José María Videla Aranguren, por sí, 50 — 5.000 — 50 — 50 — 5 — íd. íd. — Juan Antonio Alberto Ceriani, por sí, 50 — 5.000 — 50 — 50 — 6 — íd. íd. — Mario Hirsch - Carlos M. Edelstein 25.000 — 2.500.000 — 4.000 — 900 — 7 — íd. íd. — Antonio Leloir, no concurrió, 50 — 5.000 — 50 — 25.300 — 2.530.000 — 4.600 — 1.100. De acuerdo al Art. 22º de los Estatutos, siete accionistas presentaron veinte y cinco mil trescientas acciones que representan un capital de dos millones quinientos treinta mil pesos m|n. Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Fdo. Carlos M. Herrán. — En el acto de la asamblea convocada se comprobó: cinco accionistas, cuatro presentes por sí y uno representado, tenedores de veinte y cinco mil doscientas acciones que representan un capital de dos millones quinientos veinte mil pesos m|n., con derecho a un mil cien votos. Fdo.: C. Edelstein. — J. M. Videla Aranguren. — M. Bonchil. — B. Calarco (Inspector de Justicia). — "Es copia fiel del folio número cinco del libro depósito de acciones y Registro de Asistencia debidamente rubricado. — Legumi S. A. Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial. — M. Bomchil.

El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires 19 Oct. 1956. — Visto el expediente Nº 18.123|56, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Legumi Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", que en lo principal consiste en limitar el objeto social a operaciones financieras, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cinco millones (m$n. 5.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional veinticinco millones (m$n. 25.000.000), y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y siete vuelta (87 vta.) a noventa (90), con las modificaciones de fojas noventa y seis (96) a noventa y siete (97), la reforma introducida en el estatuto de la citada Sociedad, por la Asamblea celebrada el 6 de agosto de 1956 la que, en lo sucesivo, se denominará "Legumi Sociedad Anónima Financiera". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1933, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Aramburu. — Carlos A. Adrogué. — Decreto Nº 19.425. — Sobrerraspado: "puesto", "Inmobiliaria", "fijará", "que", "establecidos", "Código", "Código", "celebren", "susceptible", "efectuará", "b". Entre líneas: "o bien a su propio nombre", "ordinarias". Todo vale. Testado "leyes actuales y sus reformas o por las". No vale. Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N., número seis mil trescientos treinta y tres y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diez y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, por el que se aprueban las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Legumi Sociedad Anónima Financiera". — Expido el presente en cinco fojas útiles de papel simple habilitadas con estampillas de tres pesos moneda nacional cada una, numeradas seis millones seiscientos noventa y ocho mil quinientos treinta y dos al seis millones seiscientos noventa y ocho mil quinientos treinta y seis, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis. — E. Alberto Castro. — Hay un sello que dice Eudoro Alberto Castro. — Subinspector General. — Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia. — Dirección General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, como de que los señores Mainzer y Herrán, continúan diciendo: Que en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto aprobatorio, precedentemente transcripto, protocolizan por la presente el referido testimonio, elevando así a escritura pública las reformas introducidas a los Estatutos de la Socidead Anónima "Legumi Sociedad Anónima Financiera", consintiendo expida de este instrumento los testimonios que se soliciten para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída que les fué a los comparecientes esta escritura, la ratificaron en todas sus partes y de conformidad la firman por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores Rogelio Pérez y don Mario A. Villa, ambos son vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — L. Mainzer, — Carlos M. Herran. — Tgo.: R. Pérez. — Tgo.: Mario A. Villa. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Venini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí — queda en el Registro número ciento noventa, protocolo corriente, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en nueve sellos de tres pesos nacionales, cada uno, Serie P. numerados correlativamente a partir del: Un millón setecientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y ocho al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, diciembre trece de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.330.— e.22|2-Nº 36.813-v.22|2|57

GOFFRE, CARBONE Y COMPAÑIA

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número sesenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparece el Señor Arsenio T. o Arsenio Tilman Rouseau, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Viamonte número mil quinientos cuarenta y nueve de este vecindario, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Vice-Presidente de la Sociedad Anónima que gira en esta Capital con la denominación de "GOFFRE, CARBONE Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", por ausencia de su Presidente, la que ha sido autorizada para funcionar en tal carácter y aprobados sus Estatutos y reformas por decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas seis de agosto de mil novecientos cuarenta y doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres y constituída definitivamente y protocolizadas dichas modificaciones por escrituras pasadas con fechas veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres a los folios ochocientos ochenta y cuatro y dos mil quinientos setenta y dos respectivamente, del Registro de esta Ciudad número doscientos setenta y cinco, los que en testimonios que he tenido a la vista, doy fe, debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio en el año mil novecientos cuarenta y en el año mil novecientos cuarenta y tres, bajo los números doscientos cuarenta y siete y seiscientos veintitrés, folios cuatrocientos cincuenta y cinco y cuatrocientos ocho de los libros cuarenta y cinco y cuarenta y seis, Tomo A de Estatutos Nacionales, se encuentran íntegramente transcriptos al folio quinientos setenta y siete de este mismo Registro. Protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete, cuyos Estatutos fueron nuevamente reformados por escritura del ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante mí, el autorizante, al folio dos mil setecientos diez y siete vuelta de este mismo Registro y complementada por escritura del ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada también ante mí, al folio tres mil cuatrocientos diez de este mismo Registro, inscriptas en el Registro Público de Comercio, el diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número setecientos sesenta y uno, al folio doscientos cincuenta y siete del Libro cuarenta y ocho, Tomo A, de Estatutos Nacionales, nuevamente reformados por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha diez y nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta elevadas a escritura pública dichas modificaciones, el veintinueve de septiembre del mismo año, ante mí, el autorizante, al folio cuatro mil doscientos cincuenta y tres de este mismo Registro, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta, bajo el número novecientos seis, folio quinientos, Libro cuarenta y ocho, Tomo A. de Estatutos Nacionales; nuevamente reformados por escritura del diez y seis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, pasada ante mí, el autorizante, al folio mil novecientos noventa y siete de este mis-

mo Registro, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil veinte, al folio doscientos dos, Libro cuarenta y nueve, Tomo A. de Estatutos Nacionales, justificando el compareciente la existencia legal de la sociedad, así como la personería que invoca, con los mencionados Estatutos y sus modificaciones y con el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, todo lo que en testimonio los primeros y en su correspondiente Libro de Actas, la última, tengo para este acto a la vista, doy fe, y copiados en lo pertinente dicen así: "... En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de agosto de mil novecientos cuarenta, ante mí, Escribano autorizante... comparece don Oscar E. u Oscar Exequiel Carbone, que firma: "Oscar E. Carbone", casado... de mi conocimiento, doy fe y dice: Que por escritura otorgada ante mí, con fecha diez de Junio último y al folio quinientos setenta y nueve del corriente Protocolo, cuyas partes pertinentes se transcribirán al final de este instrumento, se constituyó provisoriamente la sociedad "Goffre, Carbone y Compañía Sociedad Anónima Comercial"... Que... el Poder Ejecutivo... autorizó el funcionamiento de dicha Sociedad por Decreto de fecha seis del mes en curso... cuyo tenor es el siguiente:... Buenos Aires, 6 de Agosto de 1940. — Exp. Nº 3039. — Vistos: El pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Goffre, Carbone y Compañía Sociedad Anónica Comercial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia... El Vice-Presidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta. — Art. 1º. Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima a la Sociedad "Goffre, Carbone y Compañía Sociedad Anónima Comercial"... y apruébase sus Estatutos... Art. 2º. Publíquese... Castillo... Jorge Eduardo Coll... y en consecuencia, el compareciente otorga y declara: Que... dejan por este acto definitivamente constituída la Sociedad Anónima "Goffre, Carbone y Compañía Sociedad Anónima Comercial", la que se regirá en lo futuro por los Estatutos cuyo texto definitivo... dicen así... Artículo Primero: Bajo la denominación de "Goffre, Carbone y Compañía Sociedad Anónima Comercial", queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires... Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de noventa años a partir del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta... Artículo tercero: Esta Sociedad tiene por objeto continuar explotando los negocios a que se ha dedicado hasta el presente la Sociedad que gira en esta plaza con el rubro de "C. Goffre y Compañía"... En consecuencia, la Sociedad se dedicará al ramo de representación de fábricas e importación en general y venta de artículos para automóviles, lanchas, motores y unidades mecánicas, así como su fabricación en el país o en el extranjero, sus anexos y derivados... Artículo décimo cuarto: En caso... de... ausencia del Presidente, ejercerá su cargo el Vice-Presidente... Artículo décimo séptimo. — El Directorio está obligado a atender los pedidos de Asamblea Extraordinaria... Artículo décimo octavo: La Sociedad tendrá un Síndico Titular y un Síndico Suplente, nombrados por la Asamblea General Ordinaria, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones y serán los encargados de la fiscalización de la Sociedad, debiendo el suplente reemplazar al Titular en caso de ausencia o impedimento... Artículo vigésimo segundo: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio lo crea necesario o lo pida un número de Accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto o lo disponga el Síndico... Artículo vigésimo octavo: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un Libro Especial firmado por el que preside dicha Asamblea, el Secretario ad-hoc... el Síndico si concurre y dos accionistas nombrados al efecto por la Asamblea... Leída que le fué, se ratificó en su contenido y así la otorga y firma con los testigos... Oscar E. Carbone. Testigo: Eduardo J. Page. Testigo: Lázzaro. Hay un sello. — Ante mí: Estanislao M. Rojas... En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparece el señor Oscar E. Carbone, casado... de mi conocimiento, doy fe y dice: Que en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "Goffre Carbone y Compañía Sociedad Anónima Comercial", celebrada el veinte y dos de octubre del corriente año, se resolvió modificar los artículos cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo quinto, décimo sexto, vigésimo, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo séptimo, trigésimo, trigésimo primero, trigésimo segundo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto, trigésimo quinto, trigésimo sexto, trigésimo séptimo y trigésimo octavo de los Estatutos sociales... Que sometida la reforma proyectada a la consideración del Poder Ejecutivo de la Nación, éste la aprobó por Decreto de fecha doce de noviembre del corriente año... el cual conjuntamente con el acta de Asamblea mencionada, ...dicen así... Artículo Cuarto:... El capital autorizado se fija en ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de diez y seis series de cinco mil acciones al portador de cien pesos... cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución del Directorio hasta quince millones de pesos .. dividido en series de cinco mil acciones al portador de cien pesos cada una.. Artículo duodécimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares como mínimo y diez como máximo, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria. Habrá también dos Directores Suplentes que los reemplazarán en caso de ausencia... La Asamblea designará quienes han de ejercer la Presidencia de la Sociedad.. Artículo décimo sexto: Los Directores titulares y los suplentes durarán un año en sus funciones, pudiendo ambos ser reelegidos indefinidamente. El Directorio se renovará íntegramente cada año... Artículo vigésimo: La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio... La Asamblea será presidida por el Presidente o en su defecto por el Vicepresidente de la Sociedad... y procederá a la elección del Presidente, Directores, Síndicos... En general deliberará y resolverá someramente, todas las cuestiones sometidas a ella en el límite de la ley y de estos estatutos... Artículo vigésimo quinto:... El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea, podrá hacerse representar... Artículo vigésimo séptimo: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se considerarán constituídas y resolverán válidamente con la representación de la mitad más una de las acciones suscriptas... Buenos Aires, 12 de noviembre de 1943... Vistos: El pedido de aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad "Goffre, Carbone y Compañía Sociedad Anónima Comercial", que en lo principal consisten en el aumento del capital autorizado de m$n 2.000.000 a m$n. 8.000.000... y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º — Apruébase ...las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad "Goffre, Carbone y Compañía, Sociedad Anónima Comercial"... Art. 2º — Publíquese... Ramírez. — G. N. Zuviría... Leída que le fué... se ratifica, así la otorga y firma juntamente con los testigos... Oscar E. Carbone. Testigo: Pedro N. Lázzaro. Testigo: Juan Miguel Llanos... Ante mí: Estanislao M. Rojas... En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano... comparecen los señores don Luis de Cáceres Pettis... y don Juan Eloy Berthe... de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan que concurren a este acto en nombre de... Goffre Carbone y Compañía Sociedad Anónima Comercial", especialmente autorizados para este otorgamiento... solicitando los comparecientes... protocolice en este Registro el Acta número ochenta y ocho de Directorio de la sociedad... la que... dice así:... En Buenos Aires, a 2 de septiembre de 1948 se reúnen los Directores de Goffre, Carbone y Cía., S. A. C. Sres. Carlos Goffre, Luisa Dansey de Carbone, Luis de C. Pettis, Arsenio T. Rousseau y Juan E. Borthe, con asistencia del Síndico Sr. Oscar E. Carbone, bajo la presidencia del primero, quien declara abierta la sesión ...el Sr. Pettis expone que... proponía a la consideración del Directorio las mociones que a continuación se insertan: 1º) Que el Directorio en uso de las facultades que le acuerda el art. 2º del Estatuto vigente, eleva el capital autorizado de m$n. 8.000.000 a m$n. 15.000.000. — 2º) Emitir dos series de acciones ordinarias, clase "B"... 3º) — Proceder a la emisión de tres series de acciones preferidas del 6 ½ % anual acumulativo... En consecuencia y en caso de aprobarse las mencionadas mociones, correspondería protocolizar el Acta de esta reunión. Con estos aumentos el capital autorizado se elevará a m$n. 15.000.000 y el capital emitido a m$n. 10.000.000. Después de un amplio cambio de ideas se resolvió, por unanimidad aprobar la moción del Sr. Pettis designándose además, al mismo y al Sr. Juan E. Berthe, para que conjuntamente suscriban la escritura respectiva... No habiendo más asuntos que tratar, se pasó a un breve cuarto intermedio para labrar esta acta, la que leída, fué ratificada, aprobada y firmada por todos los presentes, levantándose la sesión... Luisa Densey de Carbone. — C. Goffre. — Luis de C. Pettis. — A. Rousseau. — Juan E. Berthe. — Oscar E. Carbone... Leída que les fué ratifican su contenido y firman por ante mí, en presencia de los testigos. — Luis de C. Pettis. — Juan E. Berthe. — Testigo: Juan Miguel Llanos. — Testigo: D. Lingua. — Hay un sello. — Ante mí: A. May Zubiría..." "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta... ante mí, Escribano... comparece el Señor Arsenio T. o Arsenio Tilman Rousseau... de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Vice Presidente en ejercicio de la Sociedad Anónima que gira en esta Capital bajo la denominación de Goffre, Carbone y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, la que ha sido autorizada para funcionar en tal carácter y aprobados sus Estatutos y reformas... justificando el compareciente la personería que invoca.. y cuyos documentos, en lo pertinente copiaré más adelante. — Y el señor Arsenio T. o Arsenio Tilman Rousseeu, en el carácter invocado, dice: Que concurre a este acto con el objeto de elevar a escritura pública, la modificación parcial de los Estatutos sociales de "Goffre, Carbone y Compañía, Sociedad Anónima Comercial", resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del doce de julio del corriente año y autorizada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número diez y nueve mil seiscientos treinta y ocho de fecha diez y nueve de septiembre también del corriente año... dice así:... Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de sesenta series de cinco mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución del Directorio hasta sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de cinco mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una... d) Apelando al aporte de nuevos capitales, por emisión de acciones... Los aumentos de capital autorizado. serán elevados a escritura pública... Artículo quinto: Sólo podrá anunciarse como capital autorizado, el de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. En los casos de los incisos a), b), c) y e) del artículo cuarto, se requerirá la previa aprobación de la Asamblea General. — Artículo sexto: Las acciones podrán ser ordinarias y/o preferidas y se emitirán, suscribirán o integrarán en las oportunidades, formas y condiciones que determine el Directorio. Sin embargo, quedan establecidos los siguientes requisitos: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo... Artículo décimo: Del capital autorizado de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, se encuentran totalmente suscriptas e integradas dos series de acciones ordinarias clase A, por un valor nominal total de un millón de pesos moneda nacional de curso legal; diez series de acciones ordinarias clase B, por un valor nominal total de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal y doce series de acciones preferidas, seis y medio por ciento acumulativo, por un valor nominal total de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal o sea, en conjunto, un capital suscripto y realizado de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal... Artículo décimo noveno: Son atribuciones y deberes del Directorio, inciso primero: a) Ejercer por medio de su presidente o vicepresidente en su caso, la representación legal de la sociedad, en todos los actos judiciales o extrajudiciales... b) Administrar todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades para realizar todas las operaciones relativas a su objeto... h) Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias... k) Someter a la Asamblea las proposiciones de modificaciones o adiciones a los Estatutos. Los aumentos o disminución del capital..." Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, 19 de Sep. 1950. — Visto el expediente Nº 17533|950, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "Goffre, Carbone y Compañía Sociedad Anónima Comercial", que en lo principal consiste en aumentar el capital autorizado de pesos moneda nacional ocho millones (pesos m|n. 8.000.000) a pesos moneda nacional treinta millones ($ m|n. 30.000.000) y facultar al Directorio para elevarlo hasta pesos moneda nacional sesenta millones ($ m|n. 60.000.000) y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia... El presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase... la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "Goffre, Carbone y Compañía Sociedad Anónima Comercial" por la Asamblea celebrada el 12 de julio de 1950. Artículo 2º: Publíquese... Leída y ratificada, firma el otorgante junto con los testigos ...A. Rousseau. — Testigo: D. Liagua. Testigo: Juan Miguel Llanos. — Hay un sello. — Ante mí: A. May Zubiría". "... En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí... comparece el señor Luis de C.o Luis de Cáceres Pettis... de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Vice-Presidente en ejercicio de la Sociedad Anónima que gira en esta Capital bajo la denominación de "Goffre, Carbone y Compañía, Sociedad Anónima Comercial", la que ha sido autorizada para funcionar en tal carácter y aprobados sus Estatutos y reformas por Decretos del Superior Gobierno Nacional... y constituída definitivamente y protocolizadas dichas modificaciones por escrituras pasadas con fechas veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres... debidamente inscriptas... cuyos Estatutos fueron nuevamente reformados... y cuyos documentos en lo pertinente, dicen así: "... Artículo primero: Bajo la denominación de "Goffre, Carbone y Compañía, Sociedad Anónima Comercial", queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires... Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de noventa años a partir del día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta... Artículo tercero: Esta Sociedad tiene por objeto continuar explotando los negocios a que se ha dedicado hasta el presente la Sociedad que gira en esta plaza con el rubro de "C. Goffre y Compañía"... En consecuencia la Sociedad se dedicará al ramo de representación de fábricas e importación en general y venta de artículos para automóviles, lanchas, motores y unidades mecánicas, así como su fabricación en el país o en el extranjero, sus anexos y derivados... Artículo décimo cuarto: En caso... de... ausencia del presidente, ejercerá su cargo el Vice-Presidente... Es copia fiel... y el compareciente en el carácter que concurre Dice: Que viene por este acto a solicitar de mí, el autorizante, protocolice en este Registro, el Acta de Directorio de fecha siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos... y copiados... dice así:... En Buenos Aires, a 7 de Mayo de 1952, se reúnen los directores de Goffre, Carbone y Cía. S.A.C. señor Arsenio T. Rousséu, Luis de C. Pettis Juan E.. Berthe, René Benkoil, Léonie Terré de Goffre y María Adela Carbone de Corral Ballesteros, con asistencia del Síndico Sr. Oscar E. Carbone y bajo la presidencia del primero... El Sr. Rousseau hace referencia... se hace necesario aumentar el capital emitido de la compañía elevando previamente el capital autorizado que puede ser ampliado por resolución del Directorio hasta la suma de $ 60.000.000, en uso de las facultades que le confiere el artículo 4º de los Estatutos. Después de un amplio cambio de ideas al respecto, se resuelve por unanimidad, lo siguiente: 1º) Elevar el capital autorizado de $ 30.000.000 a $ 60.000.000. — 2º) Emitir varias series de acciones... 3º) Protocolizar el acta de reunión pagando el impuesto que determinan los artículos 14, inc. p) y 23 del decreto 9.432|50, sobre $ 30.000.000 que representa el nuevo aumento de capital autorizado. — 4º) Autorizar al señor Luis de C. Pettis para que suscriba la escritura respectiva... se pasa a un breve cuarto intermedio para labrar esta acta, la que leída fué aprobada, levantándose la sesión... Luis de C. Pettis. — A. T. Rousseau René Benkoil. Juan E. Berthe. María A. C. de Corral Ballesteros, Léonie T. de Goffre Oscar E. Carbone. — Es copia fiel... Leída y ratificada, firma con los testigos... Luis de C. Pettis. — Testigo: Juan Miguel Llanos. — Testigo: D. Lingúa. — Hay un sello. — Ante mí: A. May Zubiría...". Acta de la 17ª Asamblea General Ordinaria. — En Buenos Aires, a 27 de diciembre de 1956, siendo las 10 y 15 horas, se reúnen en segunda convocatoria, en el local social, Viamonte 1549, los accionistas que figuran en el Registro de Asambleas Nº 2, folios 2|3, bajo la presidencia del Sr. Luis de C. Pettis y con la asistencia del Síndico Sr. Oscar E. Carbone. — Al acto no concurrió el Sr. Inspector de Justicia. — La Asamblea quedó legalmente constituída con la asistencia de 10 accionistas por sí y 6 por autorización, con 168.587 acciones y derecho a 242.478 votos, de acuerdo con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio... Elección de Presidente, Vicepresidente, Directores titulares, dos vocales suplentes, Síndico titular y Síndico suplente, por el término de un año. — Luego de leer el Sr. Pettis el punto tercero de la orden del día, manifiesta que corresponde a la Asamblea fijar previamente el número de Directores. — Entonces pide la palabra el accionista Sr. Galante, haciendo moción para que el Directorio se componga de seis miembros titulares y dos suplentes, proponiendo la siguiente nómina: para Presidente, Sr. Luis de C. Pettis; Vicepresidente, Sr. Arsenio T. Rousseau; Directores titulares: Sres. Juan E. Berthe, René Benkoil, Léonie Terré de Goffre y María A. Carbone de Corral Ballesteros; Vocales suplentes: Dr Eduardo A. Rousseau y Sr. Jorge Luis Pettis; Síndico titular, Sr. Oscar E. Carbone, y Síndico suplente, Dr. Eduardo J. Viñales, siendo aprobada por unanimidad. —— Punto Cuarto de la orden del día: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Por moción de un accionista, el Sr. Pettis designa a los Sres. García y Galante, para que suscriban el acta respectiva. — A continuación se pasa a un cuarto intermedio para redactar el acta, que se firma, levantándose la sesión a las 11 y 15 horas. — Luis de C. Pettis. — S. Galante. — García". — Es copia fiel de los documentos de referencia, doy fe. — Y el señor Arsenio Tilman Rousseau, en el carácter invocado, Dice: Que concurre a este acto, con el objeto de elevar a escritura pública la modificación parcial de los Estatutos sociales de "Goffre, Carbone y Compañía, Sociedad Anónima Comercial", resuelta por la Asamblea General Extraoridnaria de Accionistas del tres de octubre de mil novecientos cincuenta y seis y autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número veintiún mil novecientos cincuenta del siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, en las actuaciones del expediente administrativo del Ministerio de Justicia número veintiún mil ciento veintiocho del año mil novecientos cincuenta y seis, que tengo a la vista, doy fe; el Acta de la referida Asamblea, que en copia corre a fojas trescientos treinta y tres y dice así: "Copia del Acta de la 5ª Asamblea General Extraordinaria. — En Buenos Aires, a 3 de octubre de 1956, se reunen en 2ª convocatoria, en el local social, Viamonte 1549, los 17 accionistas indicados en el Registro de Asambleas Nº 1, que firmaron a los folios 47 y 48, bajo la presidencia del titular, Sr. Luis de C. Pettis y con la asistencia del síndico, Sr. Oscar E. Carbone. — Al acto no concurrió el Inspector de Justicia. — Siendo las 10 y 15 horas, la Asamblea queda legalmente constituída con la presencia de 15 accionistas por sí y 2 por autorización, que representan en conjunto 94.049 acciones con derecho a 161.293 votos, de acuerdo con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio, pasándose a tratar, a continuación, la orden del día. — 1º. — Reforma de los artículos 4º, 5º, 6º, 9º, 10, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27 28, 31 y 35 de los Estatutos. — Toma la palabra el Sr. Adolfo Smoliarovsky y manifiesta que: siendo las reformas propuestas por el Directorio de conocimiento de todos los presentes, a través de la difusión que de las mismas se hizo, hace moción para que se den por leídas y se aprueben sin modificación. — Lo propuesto precedentemente merece el asentimiento general y es aprobado por unanimidad. — No se transcribe en la presente, las reformas a que se ha hecho mención por obrar ya a fojas 136 al 147 del Libro de Actas del Directorio Nº 2. — 2º. — Conferir las autorizaciones inherentes al acto. — Propone el Sr. Adolfo Smoliarovsky, se autorice a los Sres. Luis de C. Pettis, Arsenio T. Rousseau y Juan E. Berthe para que, indistintamente, gestiones ante la Inspección General de Justicia, la aprobación de las reformas y acepten las observaciones que la misma pudiera formular. — Puesto a votación el segundo punto de la orden del día, éste es aprobado por unanimidad. — 3º. — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — A continuación se designa a los Sres. Nélido A. Passalacqua y Samuel Galante, con lo que se da por cumplido el 3er. punto de la orden del día. — Seguidamente se pasa a un cuarto intermedio para redactar el acta, que se firma, levantándose la sesión a las 11 horas. — Fdo.: Nélido A. Passalacqua. — Fdo.: Luis de C. Pettis. — Fdo.: Samuel Galante. — p. p. Goffre, Carbone & Cía. S. A. C., Luis de C. Pettis, Luis de C. Pettis, Presidente". — Siguen planillas con la nómina de los accionistas presentes a dicha Asamblea, que dicen así: "Firma: Goffre, Carbone & Cía. S. A. C. — Domicilio:... Asamblea General Extraordinaria del día 3 de octubre de 1956. — (2ª convocatoria). — Número de Orden. — Fecha Año 1956. — Día. — Mes. — Accionista. (Nombre y apellido completo). — Representante. (Nombre y apellido completo). — Cantidad de Acciones o Certificados. — A — B — Total. — Número de los Títulos, Acciones o Certificados. — Capital m$n. — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 3º, Inc. c). — Dos décimos de los presentes. — 1-27-Setbre. — Luis de C. Pettis. — Por sí — 2.075. — 9.925. — 12.000. — A. 1|20 — 753|97 — 831|43 — 869|72 — 1071|81 — 451|9 — 631 — 679|81 — 693|4 — 709|10 — 991 — 619 — 625|7 — 963|965 — 591|4 — 926 — B. 17201 — 1613|37 — 3975|7 — 20969 — 21005 — 22711 — 23334 — 1801|15 — 2268|412 — 6563|82 — 8923|9031 — 24157 85 — 25982 6015 — 26468|95 — 2145 — 23390 — 23529|50 — 1.200.000 — 20.300. — 20.300. — 2-27-Setbre.. — Arsenio T. Rousseau. — Por sí. — A. 711|52 — 21|40 — 844|56 — 682|4 — 460|8 — 675|8 — 614|8 — 620 — 572|6 — 58-90 — 884|8 — 696 — 629 — 600 — 911|3 — 925 — 902|10 — 702 08. — Arsenio T. Rousseau. — 962 — B. 6614|21 — 6045|55 — 7108|10 — 7767 — 9528|880 — 12693|705 — 13158|243 — 13845|6 — 15048|115 — 15642|3 — 16263|7 — 9417 — 9421|8 — 1644|60 — 6382|4 — 7014|27 — 8890|5 — 9432|50 — 8896|915 — 12368. — Arsenio T. Rousseau. — 14845|6 — 19156|8 — 9429 — 17890 — 18595|600 — 8916|22 — 9400|16 — 12123|6 — 18184|5 — 17682|3 — 12369|77 — 12379|83 — 18601|2 — 19080 — 17343|51 —

7353|76 — 4055 — 20386|8 — 25930 — 7746|50 — 25931|81 — 23522. — Arsenio T. Rousseau. — 2.075. — 11.594 — 13.669. — 3612 — 26147 — 24186|7 — 24193|200 — 4653|67 — 25773 — 25733 — 23643|4. — 146 — 23391 — 23551|72 — 25681|4 — 8030 — 27805|5 — 25919 — 17377|86 — 2859|62 — 17884|5 — 6309|13 — 25685.8 — 8031 — 28707|8 — 26920 — 17387|92 — 7570|83 — 6604|08 — 1.366.900 — 21.369 — 21.369. — 3-27. Setbre. — Juan E. Berthe. — Por sí — A. 553|4 — 556 — 5.8|71 — 602|12 — 621|4 — 539|50 — 669,74 — 85|90 — 441|50 — 635|48 — 803|30 — 857|61 — 889|92 — 1124|32 — 697 — 993 — 966 — 81|4. — Juan E. Berthe. — 914|6 — 994 — 3. 17562 — 18169|70 — 1.801 — 9460|527 — 9005|28 — 17891|963 — 5951|87 — 10133|200 — 10211|85 — 18614|755 — 21664|6 — 23392 — 22593|94 — 6044|50 — 2849|59 — 13912|5 — 10675|6 — 7633|7 — 16122|3 — 9921 — 5404 — 23445 — 913 — 10438|40 — 19631 — 2682.8 — 20119|21 — 24322|3 — 24243 — 5299 — 26444|8 — 24463|5 — 27476|8 — 4869|79 — 24737|9 — 23950 — 27690| 7745 — 26892 — 2147 — 1625 — 10.538 — 12.163 — 1.216.300 — 18.663 — 18.663. — 27 — Setbre. Inst. Mixto Invers. Mobil. Alberto Lebroll. — 12.000 — 12.000. En certificado Nº 1582 — 1.200.000 12.000 — 12.000 — 5 — 27 — Setbre. René Bentoll. Por sí. 1.860 — 1.860 — B.1034|6 — 662 — 2140 — 2840 — 6991|4 — 2924 — 933 — 29956|6 — 7754|60 — 7766 — 8381|4 — 8414|15 — 10755|62 — 10768|70 — 10782| 7 — 19238|67 — 23394 — 24059|70 — 2149 — 186.000 — 1.860 — 1.860 — 6 — 27 — Setbre. Samuel Galante. Por sí. 910 — 910 — B.4997|5606 — 6764|9 — 11179|86 — 17968 — 19299|301 — 21727|40 — 24095|102 — 25881 — 27550|1 — 14019 — 6376 — 1009 — 14249 — 25709 — 23842 — 1490 — 23259 — 16631 — 11682|6 — 1125 — 59933 — 7176 — 16837 — 16847|51 — 20541 — 11821 — 91.000 — 910 — 910 — 7 — 27 — Setbre. Raúl Balparda. Por sí. 3.189. 3.189. — B.2841 — 7626 — 10628 — 1172| 208 — 1663|6 — 2932 — 5934|6 — 10763|7 — 12629 — 12646|53 — 13249|61 — 15636| 11 — 19203|37 — 23393 — 24048|58 — 23595 — 24678|85 — 28378|95 — 23839 — 23652|4 — 27369 — 2148 — 318.900 — 3.189 — 3.189 — 8 — 27 — Setbre. Severo Minniti. Por sí. 1.240 1.240 — B.6858 — 9720|2 — 16239|41 — 257|65 — 6409|13 — 9004|45 — 13103|14 — 16076 — 16078|80 — 8333 — 7205|10 — 10878|54 — 24079|86 — 24693 — 23663 — 26828|9 — 19284|91 — 17966 — 22252 — 124.000 — 1.240 — 1.240 — 9 — 27 — Setbre. L. Terré de Goffre. Por sí. 1.059 — 11.053 — 15.112 — A.551|2 — 555 — 601 — 479|98 — 632|3 — 61|85 — 798| 501 — 893|900 — 698|700 — 630 — 917 — 1133|43 — 994|1013 — 585 — 802 — 41|60 — 901 — 469|78 — 701 — 1014|8 — 961 — 967|71 — 918 — 921|3 — B.4108|57 — 12110|21 — 21898 — 5698 — 22158 — 22316|44 — 22863 — 28293|374 — 24769 — 27347 — 24750|87 — 23368 — 23313|9 — 10624 — 12527 — 14245 — 2216|35 — 3624|30 — 4158 — 235 — 4738|47 — 7783| 2 — 13888|9 — 22979|89 — 22249.51 — 3015|25 — 3478|525 — 28908|23 — 25343| 1 — 22724 — 23384 — 21606|27 — 22105| 8 — 2158|66 — 8294|308 — 16763|87 — 24030|1 — 26974|81 — 19676 — 7526|66 — 12632|4 — 14156|239 — 15442|9 — 15971 — 16018 — 16054 — 16576|84 — 3064|5 — 21984|7 — 2042|8 — 10515|25 — 10891| 11130 — 15804|6 — 11496|555 — 25556|64 — 1.511.200 — 31.348 — 31.348 — 10 — 27 — Setbre. Alberto Brasquet. Por sí. 1.933 — 1.933 — B.144|53 — 2004|5 — 280| 3 — 422|47 — 7691|7701 — 10681|5 — 15520|44 — 579|601 — 7216|20 — 8463|4 — 11343|53 — 14372|86 — 16977 — 18558 — 21058|62 — 193.300 — 1.933 — 1.933 — 11 — 27 — Setbre. Héctor J. Luchini. Por sí. 960 - 960 - B.18236|308 — 17866 - 17965 — 19276|83 — 21093|4 — 22266|79 — 36|40 — 119|26 — 1237|48 — 1287 — 2649 — 6164 — 7913 — 9174 — 247|53 — 9350|1 — 9948 — 147|65 — 15407 — 351|8 — 6421|2 — 10036|40 — 13039|40 — 16150|3 — 24071|8 — 96.000 — 960 — 960 — 12 — 27 — Setbre. M. A. C. de C. Ballesteros. Por sí. 3.791 — 3.489 — 6.280 — A.341|440 — 519| 38 — 634 — 661|7 — 577 — 579|80 — 613 — 862|9 — 691|2 — 1107|23 — 919|20 — 599 — B.5383|411 — 5423|41 — 12056|100 — 12553|87 — 15613|24 — 22307|14 — 22925| 30 — 24146|56 — 7107 — 14933 — 15451|5 — 22157 — 2137|9 — 2661|5 — 14762 — 22056 — 22059 — 2451|6 — 2474|6 — 2591| 2610 — 8586|89 — 12127|8 — 14522 — 16958 — 16961|3 — 17696|97 — 21883|84 — 2151 — 628.000 — 17.444 — 17.444 — 13 — 27 — Setbre. Luisa D. de Carbone. Héctor J. Luchini. 4.186 — 4.727 — 8.913 — A.186|340 — 499|518 — 649|60 — 668 — 557 — 578 — B.873|83 — 695 — 628 — 964 — 1082|106 — 992 — 595|8 — B.4749| 57 — 4761 — 4815|8 — 4834|40 — 5293| 5365 — 7857 — 16879|913 — 20525|7 — 20561|70 — 21023|6 — 20891|5 — 10705|37 — 11215|96 — 14936|75 — 15450 — 15456| 63 — 19083 — 2130|36 — 6899 — 17800 — 2574|84 — 9220|2 — 15182 — 16959|60 — 17561 — 21881|2 — 23820|21 — 891.300 — 25.657 — 25.657 — 14 — 27 — Setbre. Nélido A. Passalacqua. Por sí. 660. 660. B.26|30. — 103|7 — 6291|2 — 14763|4 — 385|97 — 10046|65 — 10758|64 — 24087| 4 — 66.000 — 660 — 660 — 15 — 27 — Setbre. Adolfo Smoliarovsky. Por sí. 360 — 360 — B.10738 — 11384|7 — 11401 — 11422 — 12051 — 13770 — 6308|9 — 8185 — 8050|1 — 14601 — 9099 — 100 — 19351| 2 — 21107 — 23192|9 — 23282|4 — 23397|8 — 24112|4 — 36.000 — 360 — 360 — 16 — 27 — Setbre. Ernesto Thomas. Por sí. 80 — 80 — B.23610|11 — 23659|60 — 23712|13 — 27933 — 27935|6 — 27938 — 2807|16 — 7067|70 — 8.000 — 80 — 80 — 17 — 27 — Setbre. José F. H. Marenzi. Por sí. 2.720 — 2.720 — B.284|97 — 6953 — 9950 — 930|54 — 7702|10 — 13047|96 — 602|5 — 1058|88 — 7231|5 — 8465|70 — 11482|95 — 11948 — 15691|708 — 22360|65 — 24129| 3 — 272.000 — 2.720 — 2.720 — 16.811 — 77.238 — 94.049 — 9.404.900 — 161.293 — 161.293. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1956; en la fecha se cerró el depósito de acciones con 94049, en total, representando un capital de m$n. 9.404.900. Fdo.: Oscar E. Carbone. Fdo.: Luis de C. Pettis. Siendo las 10.15 horas, se constituyó legalmente la Asamblea General Extraordinaria, con la asistencia de 15 accionistas por sí y 2 por autorización, que representan en conjunto, 94049 acciones, con derecho limitado a 161.293 votos. Fdo.: Oscar E. Cardobe. Fdo.: Luis de C. Pettis. Fdo.: Samuel Galante. Fdo.: Nélido Passalacqua, p.p. Goffre, Carbone & Cía. S. A. C. Luis de C. Pettis. Luis de C. Pettis, presidente. Es copia fiel, doy fe. En consecuencia los artículos cuarto, quinto, sexto, noveno, décimo, décimo séptimo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, trigésimo primero y trigésimo quinto de los estatutos aprobados por el decreto que más adelante se transcribirá y que obran de fojas trescientos treinta y cuatro a trescientos cuarenta y dos, con las modificaciones de fojas trescientos cincuenta y trescientos cincuenta y uno del referido expediente, quedan redactados así: Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en ochenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento sesenta series de cinco mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Por resolución de una o más asambleas generales de accionistas, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta ciento veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de cinco mil acciones al portador y|o nominativas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. La asamblea que lo decida fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento de capital autorizado, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública, publicada en el Boletín Oficial por tres días, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Toda emisión de acciones podrá hacerse en una de las siete formas siguientes o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general, excluídas las reservas legales, previa intervención de la Inspección General de Justicia. b) Capitalizando beneficios del ejercicio, aprobados por la asamblea general, mediante el pago de dividendos en acciones liberadas. c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general aprobado por la asamblea general correspondiente. Dicho excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en la época de esta capitalización, se dará intervención a la Inspección General de Justicia, debiendo ser aprobado por la autoridad pública competente. d) Apelando al aporte de nuevos capitales, por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo, las que podrán ser colocadas arriba de la par. Las primas de colocación deberán llevarse a fondos de reserva no distribuible en forma de dividendo. e) Por conversión de debentures que se hubieren emitido. f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, dándose intervención a la Inspección General de Justicia. — g) Emitiendo acciones liberadas en pago de la totalidad o parte de las gratificaciones a directores, gerentes y personas y|o de las donaciones que se acordaren a asociaciones del personal de la empresa a que se refiere el inciso f) del artículo trigésimo primero de estos estatutos. — En los casos de los incisos a), b), c), e) y g)), se requerirá la previa aprobación de la asamblea general. — Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c), se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — Los tenedores de acciones ordinarias recibirán su proporción en acciones ordinarias de la misma clase de la que posean, salvo que se resolviera hacer la distribución total o parcialmente en acciones preferidas. — Cada nueva emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose en ese acto, el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y dada a conocer por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Quinto: Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de Ochenta Millones de pesos Moneda Nacional de Curso Legal, más los aumentos resueltos con todas las formalidades establecidas en el artículo cuarto de estos estatutos. — Artículo Sexto: Las acciones podrán ser ordinarias y|o preferidas y se emitirán y suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el directorio dentro del capital autorizado de ochenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, o la asamblea, en los casos de su aumento, la que podrá delegar en el directorio, algunas de dichas facultades, conforme a lo establecido en el artículo cuarto. — Sin embargo, quedan establecidos los siguientes requisitos: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones, mientras las anteriores de las mismas características no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por dos directores, pudiendo una de las firmas, ser puesta por medio de un sello o impresa y contendrán los demás recaudos a que se hace referencia en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — c) Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones no sean integradas, serán nominativos y firmados como las acciones. — Su negociación requerirá el previo consentimiento del directorio. — d) En caso de mora en la integración, por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: Uno: Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas. — Dos: Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas, con más sus intereses. — Tres: Declarar caducos los derechos del suscriptor que no efectúe el pago de las acciones en las fechas establecidas y ordenar la venta en remate público, por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare. — El Directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos. — e) Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de dos clases, a saber: Clase A: Las acciones ordinarias de esta clase, tendrán derecho en todas las asambleas generales, a cinco votos por cada acción. — Clase B: Las acciones ordinarias de esta clase, tendrán derecho en todas las asambleas generales, a un voto por cada acción. — Las acciones ordinarias, tanto de la clase A. como de la clase B. tendrán igualdad de voto, o sea, un voto por acción, para la designación de síndico. — f) Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: Uno: Gozarán de un dividendo básico que en ningún caso excederá del ocho por ciento anual, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias, en las condiciones establecidas en el artículo trigésimo primero. — Dos: Podrán gozar, además, de una participación adicional en el remanente de utilidades líquidas y realizadas, disponible para las acciones ordinarias, en las condiciones establecidas en el artículo trigésimo primero, la que se fijará en la oportunidad de resolverse su emisión. La participación adicional, no podrá exceder del veinte por ciento del dividendo que perciban las acciones ordinarias en exceso del dividendo básico. — Tres: Tendrán también preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad, en la forma consignada en el artículo trigésimo quinto de estos estatutos. — Cuarto: El dividendo básico que se les fije podrá tener efecto acumulativo durante el plazo limitado o ilimitado que se disponga en la emisión respectiva, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. — Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividentros, cuando los beneficios no fueren suficientes. — Cinco: Los tenedores de acciones preferidas, tendrán voz en las asambleas generales y voto, solamente en el caso previsto en el artículo vigésimo quinto de estos estatutos. — Seis: Las características que se determinan para cada emisión de acciones preferidas dentro de los requisitos establecidos precedentemente, irán impresos al dorso de los respectivos títulos, acciones o certificados provisorios. — g) Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción. — h) La suscripción o posesión de acciones o certificados provisorios, lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las asambleas generales y en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones legales vigentes. — Artículo Noveno: El rescate o la conversión se harán de acuerdo con las normas legales en vigencia, cuando la sociedad se hubiese reservado el derecho correspondiente, en las condiciones pactadas al emitirse las acciones preferidas, en la oportunidad y por el procedimiento y que resuelva la asamblea general. — En los casos de conversión de acciones, deberá efectuarse la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio. — Artículo Décimo: Del capital autorizado de Ochenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, se encuentran suscriptas e integradas: tres series completas de acciones ordinarias clase A., más ciento ochenta y un mil cien pesos de la cuarta serie de la misma clase, por un valor nominal total de un millón seiscientos ochenta y un mil cien pesos moneda nacional de curso legal; cuarenta y siete series completas de acciones ordinarias clase B, más trescientos noventa y cinco mil novecientos pesos de la cuadragésima octava serie de esta clase, por un valor nominal total de veintitrés millones ochocientos noventa y cinco mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal; cuarenta y tres series íntegras de acciones preferidas de seis y medio por ciento acumulativo, más cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos pesos de la cuadragésimo cuarta serie de esta última clase, por un valor nominal total de veintiún millones novecientos cincuenta y cinco mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal, o sea en conjunto, un capital suscripto y realizado de cuarenta y siete millones quinientos treinta y dos mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal. — Las series restantes que se emitan, podrán ser representadas por acciones ordinarias clase A, y|o acciones ordinarias clase B, y|o acciones preferidas. — Tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas emisiones de acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias de las clases A y B que existan en circulación, sobre los valores que a cada uno de ellos proporcionalmente les corresponda, según fuera su clase A o B, estableciéndose que los primeros, o sea los de la clase A, podrán usar la preferencia en el caso de que no se emitan valores de su clase, o que se emiten en menor proporción que la otra clase, para suscribir acciones de la clase B. — La cantidad de acciones clase A, contenidas en una nueva emisión, compuesta de acciones clase A y clase B, nunca podrá ser mayor que la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones clase A. — En ningún caso el directorio podrá disponer una nueva emisión compuesta exclusivamente de acciones clase A. — A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, los accionistas que, de acuerdo con lo establecido precedentemente, gocen del precitado derecho, deberán pronunciarse dentro del plazo de los quince días siguientes de haberse publicado durante tres días, en el Boletín Oficial, los avisos haciendo saber la emisión de nuevas acciones ordinarias. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias, no perjudicará la facultad conferida al directorio por el inciso f) del artículo cuarto de estos estatutos. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio está obligado a atender los pedidos de asamblea extraordinaria, que formulen accionistas que representen por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto, dentro de los diez días de recibida la solicitud respectiva, en la que se deberá expresar el objeto de la misma. — Artículo Décimo Noveno: El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo, todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos. — En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: Inciso Primero: a) Ejercer por medio de su presidente o vicepresidente en su caso, la representación legal de la sociedad. — Todos los documentos y contratos que obliguen a la sociedad deberán ser firmados por el presidente o la persona o personas que el directorio resuelva, ya con carácter general, ya para uno o más casos particulares. — La facultad de absolver posiciones en juicio, corresponderá exclusivamente a la persona o personas que establezca el directorio, con carácter general o para uno o más casos. — b) Administrar y disponer libremente de todos los bienes sociales. — c) Determinar los gastos generales de administración y la colocación de sus capitales y fondos de reserva, en concordancia con el destino jurídico y económico a que corresponda su formación, adquirir toda clase de bienes muebles, créditos, títulos, acciones de cualquier sociedad o empresa, por cualquier título, ya sea en dación, en pago o en cesión y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos o de otro modo, enajenarlos o gravarlos, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, celebrar toda clase de contratos de cualquier índole que sean, ya versen sobre mercaderías, productos, etcétera; prestar dinero con garantías reales, como ser hipotecas, prendas, anticresis, cauciones, etcétera, a particulares o sociedades, abrir cuentas corrientes bancarias, depositando o extrayendo de las mismas, todo cuanto pertenezca a la sociedad o a terceras personas, aceptar toda clase de derechos reales sobre inmuebles de terceros, transigir, comprometer en árbitros, jurados o arbitradores, amigables componedores, estar en juicio, como actores o demandados, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, remisión o quita de deudas, aceptar depósitos para pagos u operaciones convenidas, aceptar fianzas y otorgar las garantías que sean requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación, demandar, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente, emitir, girar, aceptar, endosar letras y pagarés, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad, retirar cartas y valores del correo, percibir giros postales o telegráficos, aceptar, otorgar y revocar poderes generales y especiales, depositar, adquirir y transferir marcas de fábrica, de comercio o patentes de invención, celebrar contratos de consignación, transportes y gestión de negocios, nombrar y destituir empleados y gerentes, fijándoles su remuneración y sus atribuciones y otorgándoles las facultades y licencias o vacaciones que estime conveniente y, en general, ejercer cuantos actos sean necesarios a la buena administración de la sociedad. — Inciso Segundo: a) Adquirir inmuebles en compra o por cualquier otro título. — Enajenar los inmuebles pertenecientes a la sociedad, todo ello por los plazos, precios, garantías y formas de pago que considere convenientes a la sociedad. — b) Constituir toda clase de derechos reales sobre los inmuebles de la sociedad, como ser: Hipotecas, anticresis, usufructos, servidumbres, uso, habitación, etcétera. — c) Tomar dinero en préstamo de particulares, bancos oficiales, como ser: Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Industrial de la República Argentina, particulares y sociedades, con o sin interés y garantía. — d) Adquirir el activo y pasivo de establecimientos de campo, industriales, o casas de comercio. — e) Formar sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas, aportar a las mismas, contra títulos o dinero efectivo, bienes muebles o inmuebles, otorgando y firmando las escrituras que sean necesarias. — f) Celebrar contratos de sociedad con terceros. — g) Acordar a los directores y gerentes, habilitaciones, con cargo de dar cuenta a la asamblea general, por lo que se refiere a las habilitaciones acordadas a los directores. — Fijar los sueldos mensuales de los directores y gerentes, con imputación a gastos generales, debiendo también darse cuenta de los asignados a los primeros a la próxima asamblea general, acordarles licencia, con o sin goce de sueldo y limitárselas. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del directorio, incluído sueldos y otras remuneraciones, por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas, por parte de alguno de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivos tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordados por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — h) Convocar a asambleas ordinarias o extraordinarias. — i) Presentar anualmente un informe del estado de negocios, el balance general, memoria, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las respectivas disposiciones del Código de Comercio. — j) Proponer dividendos a la asamblea anual y las medidas que considere oportunas sean tratadas por éste. — k) Someter a la asamblea las proposiciones de modificaciones o adiciones a los estatutos. — Los aumentos o disminución del capital, así como la prórroga de la duración social, fusión y disolución anticipada de la sociedad. — l) Otorgar ante las Aduanas, las fianzas corrientes o las necesarias en los sumarios instruídos contra la sociedad, como documentante o propietaria de mercaderías o a favor del documentante de las mismas, siempre que éste sea el despachante de la sociedad. — m) Resolver, de acuerdo con el síndico, todos los actos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuvieren expresamente determinados en estos estatutos, siempre que estén relacionados con los objetos sociales y que no estén sujetos a la resolución de la asamblea general de accionistas. — La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderán al directorio, todas las atribuciones que no se mencionen y que fueren necesarias para la más amplia dirección y administración de la sociedad. — El directorio es mandatario de la sociedad y no da cuenta de su gestión sino a la asamblea de accionistas. — No tiene relación alguna o vínculo con los accionistas individualmente considerados. — Artículo Vigésimo. — La asamblea General Ordinaria de Accionistas, se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio, en el día, local y hora fijados por éste, a más tardar, dentro de los cuatro meses siguientes al treinta y uno de octubre de cada año, día en que se

fija la expiración del ejercicio económico social. — La Asamblea será presidida por el presidente o en su defecto, por el vicepresidente de la Sociedad; en caso de ausencia de éstos, por el Director de más edad y en caso de que faltaren todos los directores, la asamblea designará para que la presida, el mayor accionista presente. — Si hay varios accionistas con igual número de acciones, presidirá el de mayor edad. — Considerará el informe del directorio sobre la situación de los negocios sociales y el informe del síndico. — Aprobará u observará la memoria, el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, aprobará u observará los asuntos mencionados en el orden del día, sancionará o alterará el dividendo propuesto, decidirá, si hubiese lugar a ello, de la cantidad y del empleo de las reservas sociales que propusiese el directorio, con excepción de la reserva legal y procederá a la elección del presidente, directores y síndicos a que se refiere el artículo duodécimo. — En general, deliberará y resolverá soberanamente todas las cuestiones sometidas a ellas, en el límite de la ley y de estos estatutos y sobre todos los intereses que giren en en el orden del día. — Artículo Vigésimo Primero. — El Directorio fijará el orden del día de las asambleas generales y no podrán ser puestos en discusión, otros puntos que los que el directorio o el síndico hayan determinado o los que hayan sido propuestos por escrito, por accionistas que representen, por lo menos, una vigésima parte del capital suscripto, hasta diez días antes del comienzo de la convocatoria. — Artículo Vigésimo Segundo. — La asamblea general extraordinaria, se reunirá siempre que el Directorio lo crea necesario o por convocatoria del síndico o a solicitud de un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — No podrán discutirse en ella, asuntos ajenos a la convocatoria. — Los pedidos de asamblea formulados conforme el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán atenderse dentro de los diez días de recibida la solicitud, en la que deberá expresar el objeto de la misma. — Artículo Vigésimo Tercero. — Las convocatorias a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se publicarán en el Boletín Oficial en la siguiente forma: Para los casos de primera convocatoria, durante cinco días consecutivos, con diez días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — La anticipación de diez días, se contará desde el primer día de publicación. — En segunda convocatoria, se publicarán durante tres días consecutivos, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — La anticipación de ocho días, se contará desde el primer día de publicación. — En todos los casos, deberá expresarse el objeto de la convocatoria. — Artículo Vigésimo Cuarto. — Hasta tres días antes de la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará la cantidad de acciones depositadas. — En sustitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito, otorgado por un establecimiento bancario. — El Directorio podrá, asimismo, establecer que los depósitos de acciones, a los efectos de la asamblea, puedan ser hechos fuera de la República, en los puntos que el Directorio designe. — En tales casos, éste adoptará las demás resoluciones que fueran conducentes para la efectividad de esta disposición. — En caso de emitirse acciones nominativas, a los propietarios de acciones de ese carácter, que concurren personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta de boleto de depósito de acciones. — Artículo Vigésimo Séptimo. — Las asambleas ordinarias o extraordinarias se considerarán constituídas y resolverán válidamente, con la representación de la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto, un cuarto de hora después de la señalada y en segunda convocatoria, que se hará dentro de los treinta días, con el número que asista, pasada media hora después de la designada. — En el caso previsto por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se procederá en la forma que consigna el artículo trigésimo cuarto de estos estatutos. — Es facultad de la asamblea, legalmente constituída, pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días hábiles, sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente, sobre los puntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión, hubiera quórum legal de accionistas presentes o representados. — Artículo Vigésimo Octavo: Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro especial, firmado por el que preside dicha asamblea, el síndico, si concurre, y dos accionistas nombrados al efecto por la asamblea. — Artículo Trigésimo Primero: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general, después de deducidas las sumas que determine la asamblea, a propuesta del directorio, en concepto de amortizaciones, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigencia, se destinarán: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta elevar éste a la suma que represente el diez por ciento del capital suscripto. — b) Uno por ciento al síndico. — c) Diez por ciento al Directorio, para ser repartido por partes iguales, entre los directores. — d) Los dividendos acumulativos atrasados de acciones preferidas, emitidas según estos estatutos lo determinan. — e) Los dividendos básicos correspondientes al ejercicio convenidos sobre las acciones preferidas, emitidas según estos estatutos lo determinan. — f) Las gratificaciones para directores, gerentes y personal y las donaciones a asociaciones del personal de la empresa que, a propuesta del Directorio, resuelva acordar la asamblea. — g) Reservas de previsión que se consideren necesarias. — h) El remanente corresponderá a las acciones ordinarias clases A y B, sin distinción de clase y se distribuirá a prorrata del valor integrado de las mismas, previa deducción de la participación adicional en dicho remanente de utilidades, que se hubiere pactado en las condiciones de emisión de acciones preferidas. — Artículo Trigésimo Quinto: La liquidación de la sociedad, a su término legal, o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por una comisión liquidadora, designada por la asamblea general y vigilada por el síndico, también designado por la asamblea general; ésta fijará, para ambos, la duración de sus mandatos y sus remuneraciones. — El mandato del síndico no podrá superar el período de un año. — Luego de pagadas las deudas de la sociedad y los gastos ocasionados por la comisión liquidadora, el excedente se destinará en la siguiente forma y orden sucesivos: a) Reembolso de las acciones preferidas hasta su valor integrado. — b) Reembolso de las acciones ordinarias de las clases A y B, en igualdad de condiciones, hasta su valor integrado. — c) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiese. — d) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias clases A y B, en igualdad de condiciones y a prorrata del valor integrado, sin perjuicio del derecho que les pueda corresponder a las acciones preferidas a participar del fondo de reserva que se alude en el artículo cuarto, proveniente de las primas de emisión de dichas acciones preferidas. — Si la participación adicional de las acciones preferidas, hubiera sido afectada en algún ejercicio por los destinos a que se refiere el inciso g) del artículo trigésimo primero de estos estatutos, deberá reconocérseles a dichas acciones, en el remanente proveniente de la liquidación, la participación adicional pactada en las condiciones de emisión. — Si en alguno de los casos enumerados, no se alcanzase a cubrir totalmente el monto requerido, se liquidará el remanente en proporción al capital que corresponda. — El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que en copia fotográfica está agregado a fojas trescientos sesenta y dos del citado expediente, integramente transcripto dice así: "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 7 Dic. 1956. — Visto el expediente Nº 21.128|56, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Goffre, Carbone y Compañía, Sociedad Anónima Comercial", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional ochenta millones (m$n. 80.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional ciento Veinte Millones (m$n. 120.000.000), y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos treinta y cuatro (334) a trescientos cuarenta y dos vuelta (342 vta.), con las modificaciones de fojas trescientos cincuenta (350) a trescientos cincuenta y uno (351), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Goffre, Carbone y Compañía, Sociedad Anónima Comercial", por la Asamblea celebrada el 3 de octubre de 1956. — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Aramburu. — Carlos A. Adrogué. — Decreto Nº 21.950." — Es copia fiel de la referencia, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter que concurre, solicita de mí, el Autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro respectivo. — Leída que le fué al compareciente la presente escritura por sí, el Escribano autorizante, en cuyo contenido se ratifica, así la otorga y firma como acostumbra a hacerlo, juntamente con los testigos, que lo fueron don Juan Miguel Llanos y don Pedro N. Lazzaro, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — En este estado el señor Rousseau hace constar: que el Acta de Directorio número ciento sesenta y ocho con que justifica su actuación para este acto, obra en el correspondiente libro de Actas de Directorio que tengo a la vista, doy fe y copiada en lo pertinente dice así: "Acta Nº 168. — En Buenos Aires, a 28 de Diciembre de 1956, se reúnen los Directores de Goffre, Carbone y Compañía S. A., Sres. Luis de C. Pettis, Arsenio T. Rousseau, Juan E. Berthe y René Benkoil, con asistencia del Síndico Sr. Oscar E. Carbone y bajo la presidencia del primero quien declara abierta la sesión a las 18 horas... manifiesta el Sr. Pettis a continuación, que debiendo ausentarse de esta Capital, delega la presidencia en el Vicepresidente Sr. Arsenio T. Rousseau, lo que se aprueba por unanimidad. — Acto seguido, se pasa a un cuarto intermedio para preparar el acta, la que se lee y aprueba, firmando todos los presentes y levantándose la sesión a las 19 horas. — Luis de G. Pettis. — A. Rousseau. — Juan E. Berthe. — René Benkoil. — Oscar E. Carbone". — Es copia fiel de las partes pertinentes del acta de la referencia, doy fe. — Leída nuevamente al compareciente, se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad la firma juntamente con los testigos ya nombrados, por ante mí, que doy fe. — A. Rousseau. — Testigo: Juan Miguel Llanos. — Testigo: P. Lázzaro. — Hay un sello. — Ante mí: A. Mayzubiría. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número ciento once del Registro Doscientos Veintiséis, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio, extendido en diez y ocho sellos de tres pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del Dos millones doscientos cuarenta y dos mil ciento dieciséis, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Cía. — novecientos — 675|8 — 614|8 — 629 — de — novecientos — Decreta — May — Por — Entre líneas: proveniente — e) — Todo Vale. — Hay dos sellos: A. May Zubiría. — Buenos Aires, febrero 6 de 1957. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 3.250.— e.22|2-Nº 40.822-v.22|2|57

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA PREMIANI o PREMIANO de DIAZ. — Buenos Aires, febrero 18 de 1957. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 200.— e.22|2-Nº 42.106-v.11|3|57

Núm. 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 3, doctor Mario E. Calatayud, por secretaría 7, cita por diez días a herederos y acreedores de TALIA CARMEN EULOGIA NASSWETTER, viuda de VERDI o THALIA NASSWETTER o NASSVVETTER viuda de VERDI. — Buenos Aires, octubre 2 de 1956. — Heriberto Enrique Ballorini, secretario.

$ 200.— e.22|2-Nº 42.062-v.11|3|57

Núm. 5

El señor Juez en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de cinco días, para que comparezca a estar a derecho y bajo apercibimiento en caso de incomparencia de nombrársele defensor de ausentes, art. 80 del Cód. de Ptos. a ANGEL POUSA en los autos "López de Pousa Filomena c|Angel Pousa s|divorcio". — Buenos Aires, febrero 19 de 1957. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 150.— e.22|2-Nº 42.074-v.28|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque Luis Claps, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS FRANCISCO CAUCINO. — Buenos Aires, febrero 6 de 1957. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 200.— e.22|2-Nº 42.141-v.11|3|57

Núm. 6

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELEUTERIA DONATO de BIGARANI. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 200.— e.22|2-Nº 42.087-v.11|3|57

Núm. 7

El Juez doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 19, cita y emplaza por cinco días a JORGE SERANTES y a ADELCIA BENICIA SUAREZ comparezcan en los autos "Serantes Elisabeth s|adopción" a tomar la intervención que les corresponde, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1956. — Héctor A. Re, secretario.

$ 150.— e.22|2-Nº 42.042-v.28|2|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FELIX DENARO (Secretaría Nº 20). — Buenos Aires, febrero 14 de 1957. — Roberto Ramé, secretario.

$ 200.— e.22|2-Nº 42.095-v.11|3|57

El señor Juez en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra (Secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIO OTHO JERMOLI o JOSE MARIO OTTO JERMOLI. — Buenos Aires, febrero 15 de 1957. — Héctor A. Ré, secretario.

$ 200.— e.22|2-Nº 42.155-v.11|3|57

Núm. 8

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Roberto M. Tieghi, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO DOMINGO CHA. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1957. — Zenón J. Santillán, secretario.

$ 200.— e.22|2-Nº 42.059-v.11|3|57

Núm. 11

El Juez doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría 31, llama por diez días a herederos y acreedores de MATEO CONSIGLIO. — Buenos Aires, febrero 18 de 1957. — Jorge A. Cafferata, secretario.

$ 200.— e.22|2-Nº 42.110-v.11|3|57

Se hace saber por cinco días, que por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, del Dr. Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 31, se ha declarado el concurso civil de doña MERCEDES QUINTANA UNZUE de LURO, fijándose el término de quince días para que los acreedores entreguen al síndico Dr. Félix Bodelois, los títulso justificativos de sus créditos. — Buenos Aires, febrero 19 de 1957. — Jorge A. Cafferata, secretario.

$ 150.— e.22|2-Nº 42.107-v.28|2|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, por la Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BERTOMEU. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1957. Jorge A. Cafferata, secretario.

$ 200.— e.22|2-Nº 42.078-v.11|3|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 33, hace saber por dos días en el concurso civil de don MOISES MUSORSKY, que se ha fijado la audiencia del día 21 de marzo, a las 15 horas, a los fines de la reunión de la Junta General de acreedores para la verificación de créditos, bajo apercibimiento de que los acreedores que no concurran a la audiencia, se entenderá que se adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes. — Buenos Aires, febrero 18 de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 80.— e.22|2-Nº 42.081-v.25|2|57

El Juez doctor Horacio Méndez Carreras (Secretaría 32), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA PIOTTI de BAQUE. — Buenos Aires febrero 19 de 1957. — Juan Julián Carneiro, secretario.

$ 200.— e.22|2-Nº 42.084-v.11|3|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL EMILIO CAPURRO. — Buenos Aires, febrero 19 de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 200.— e.22|2-Nº 42.150-v.11|3|57

Núm. 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO TILOTTA. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 200.— e.22|2-Nº 42.173-v.11|3|57

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de LEOPOLD WILHELM LOTTERMOSER o WILHELM LEOPOLD o GUILLERMO LEOPOLDO LOTTERMOSER. — Buenos Aires, febrero 18 de 1957. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 200.— e.22|2-Nº 42.043-v.11|3|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 5), cita por diez días a los herederos y acreedores de doña AMIRA CLAUDINA MUSCA de ALVAREZ RODRIGUEZ y de don ADOLFO JUSTO ALVAREZ RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 18 junio de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 300.— e.22|2-Nº 42.058-v.11|3|57

Núm. 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO EZIO ROMULO REMO URBINI.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 200.— e.22|2-Nº 42.070-v.11|3|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos (Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 55), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SARA SCHUSTER de NOWSZOWICZ. — Buenos Aires, 10 diciembre de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 200.— e.22|2-Nº 42.145-v.11|3|57

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 5

El doctor Julio A. de Kemmeter a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5 cita por cinco días a herederos y acreedores de MARGARITA BELLEZZA de REMEDIO y PEDRO REMEDIO. — Buenos Aires, febrero 13 de 1957. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 100.— e.22|2-Nº 42.041-v.28|2|57

Núm. 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO MANCUSO y doña MARIANA DELUCA. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1956. — Bruno Quintana, secretario.

$ 100.— e.22|2-Nº 42.094-v.28|2|57

Núm. 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ELIAS RASCOVSKY. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1957. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 100.— e.22|2-Nº 42.177-v.28|2|57

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN OTERO. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 100.— e.22|2-Nº 42.168-v.28|2|57

El Juez Nacional de Paz doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedo-

res de MANUEL LACARRUBBA. — Buenos Aires, febrero 8 de 1957. — Luis M. Romero, secretario.
$ 100.— e.22|2-Nº 42.130-v.28,2|57

Núm. 11

El doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 11, cita por tres días a don MAX HOCHLEIT NER, comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo por falta de pago le sigue don Julio César Draghi, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 90.— e.22|2-Nº 42.165-v.26|2|57

Núm. 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIA PETRONACCI o MARIA PITRONACI de SOTTOSANTI y de MIGUEL SOTTOSANTI. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1957. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
$ 100.— e.22|2-Nº 42,093-v.28|2 57

Núm. 13

El Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL HERNANDEZ. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1956. — Ricardo N. Cotrángolo, prosecretario.
$ 100.— e.22|2-Nº 42.140-v.28|2|57

Núm. 15

El Juez Nacional de Paz, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA SANCHEZ de VICENTE. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 100.— e.22|2-Nº 42.046-v.28|2|57

Núm. 18

El doctor Alejandro Funes Lastra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EDUARDO SAENZ. — Buenos Aires, febrero 15 de 1957. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 100.— e.22|2-Nº 42.045-v.28|2|57

Núm. 22

El señor Juez Nacional de Paz doctor Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por tres días y emplaza por diez a partir de la última publicación a ROSARIO TANTINO, para que comparezca a estar en derecho en los autos que por desalojo le sigue doña Ida Pagnutti de Vimo, bajo apercibimiento de nombrársele, en su incomparencia, defensor al de pobres y ausentes. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1957. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 90.— e.22|2-Nº 42.136-v.26 2|57

Núm. 30

El Juez Nacional de Paz, doctor Belisario Montero, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS BIANCHI y JOSEFINA VOLONTE de BIANCHI. — Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — José P. Massa, secretario.
$ 100.— e.22|2-Nº 42.157-v.28,2|57

Núm. 33

El Juez Nacional de Paz, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FURCI. — Buenos Aires, 20 noviembre de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 100.— e.22|2-Nº 42.091-v.28|2|57

El Juez Nacional de Paz, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN RIGUETTI. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 100.— e.22|2-Nº 42.090-v.28|2|57

Núm. 39

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, doctor Manuel Antonio Zuloaga, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO AMARO. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 100.— e.22|2-Nº 42.037-v.28|2.57

JUZGADOS NACIONALES DE COMERCIO

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por dos días que la junta de acreedores de "SHARON S. R. L., s| convocatoria de acreedores", se realizará el día 7 de marzo próximo, a las nueve horas, en lugar de la señalada anteriormente en dichos autos.

Buenos Aires, febrero 19 de 1957. — Ernesto Lavayen, secretario.
$ 60.— e.22|2-Nº 42.065-v.25|2|57

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, se hace saber por un día que por instrumento privado fechado 6 de junio de 1955, quedó totalmente disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro de "RUIZ Y TORRES", integrada por Emilio Ruiz y Ricardo Torres, ramo sastrería y anexos, con domicilio en Cangallo 1146, haciéndose cargo del activo y pasivo ambos socios.

Buenos Aires, febrero 18 de 1957. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 50.— e.22|2-Nº 42.076-v.22|2|57

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial, que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "ARBIZU Y COMPAÑIA", ha quedado totalmente disuelta con efecto retroactivo al 1º de julio de 1956, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad "Arbizu, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", según surge de la escritura de fecha 14 de diciembre de 1956, pasada ante el escribano don Alvaro P. Leiguarda.

Buenos Aires, febrero 15 de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 50.— e.22|2-Nº 42.111-v.22|2|57

Por disposición del Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7 del escribano Luis H. Díaz, se ha dispuesto publicar por un día el siguiente edicto:

Fº 2449. — Primer testimonio. — Escritura número setecientos sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí el escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen don Francisco Fernando Bensi, que firma "F. Bensi", casado en primeras nupcias, argentino; don Rodolfo Fernando Bensi, que firma "R. Bensi", soltero, argentino, domiciliados en la calle Guanacache número tres mil setecientos cuarenta y uno, de este vecindario y don Juan Koczulap, soltero, de nacionalidad polaco, vecino de Villa Lía, Estación del mismo nombre del Ferrocarril Nacional General Manuel Belgrano, de tránsito aquí; siendo los tres comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por escritura de fecha dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y dos, otorgada ante mí, al folio ochocientos cincuenta y cuatro, del protocolo de este Registro, celebraron el contrato de Sociedad en Comandita para el primero y colectiva para los otros dos, que gira en esta plaza bajo el rubro de "R. F. Bensi y Compañía, Sociedad en Comandita", con domicilio en esta Capital y por tiempo indeterminado. — Que dicha Sociedad se constituyó con el objeto de seguir con la fabricación de escobas que tenía en explotación el señor Francisco Fernando Bensi en Villa Lía, Estación del mismo nombre del Ferrocarril Nacional General Belgrano, Provincia de Buenos Aires. — Que por la cláusula cuarta, se fijó el capital social en la suma de catorce mil pesos moneda nacional, aportado íntegramente por el socio comanditario, en útiles de trabajo, materia prima, cuentas a cobrar, dinero efectivo, quedando la administración de la Sociedad a cargo exclusivo del socio colectivo don Rodolfo Fernando Bensi, con las demás cláusulas establecidas en aquella escritura, cuyo testimonio tengo a la vista, inscripto en el Registro Público de Comercio, el diez y seis de octubre del mismo año, bajo el número doscientos sesenta y tres, folio trescientos veinte y tres, del libro doscientos treinta y tres, de Contratos Públicos. — Que el carácter de Socio Colectivo que inviste don Rodolfo Fernando Bensi y con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, cede y transfiere al Socio Comanditario don Francsico Fernando Bensi todas las acciones y derechos que tiene y le corresponde en la nombrada Sociedad que gira bajo el rubro de "R. F. Bensi y Compañía", Sociedad en Comandita", asegurando el cedente que no tiene inhibición para disponer de sus bienes, en cuya manifestación está conforme el socio adquirente. — Bajo tales conceptos el señor Bensi declara formalizada esta cesión y transferencia por el precio de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, que declara haber recibido antes de ahora del adquirente, a cuyo favor le otorga recibo en forma. — Y yo el escribano autorizante dejo constancia de que se ha cumplido con el artículo veintidós de la Ley catorce mil doscientos veinte y seis según comprobante que acompaño, habiéndose hecho las publicaciones que determina la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, sin que se haya presentado persona alguna formulando reclamación que no permita el presente otorgamiento. — Continúan diciendo los señores Francisco Fernando Bensi y don Juan Koczulap, que con el retiro del socio don Rodolfo Fernando Bensi motivado por la venta que en este acto ha formalizado y figurando a su nombre el rubro de la Sociedad ésta ha quedado disuelta, pero en el deseo de seguir asociados con idéntico objeto, han resuelto constituir una nueva Sociedad que se regirá bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Desde la fecha y con objeto retroactivo el primero de enero del corriente año, declaran entre ambos constituir una nueva Sociedad en Comandita para el señor Francisco Fernando Bensi y Colectiva para el señor Juan Koczulap. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "KOCZULAP Y COMPAÑIA", SOCIEDAD EN COMANDITA, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Guanacache número tres mil setecientos cuarenta y uno, y el plazo de duración será por tiempo indeterminado. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto seguir con la fabricación de escobas que tiene la Sociedad que se extingue, en Villa Lía, Estación del mismo nombre del Ferrocarril Nacional General Belgrano, Provincia de Buenos Aires. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de catorce mil pesos moneda nacional de curso legal, íntegramente aportado por el socio comanditario don Francisco Fernando Bensi y está formado por las existencias de la fábrica de escobas y existente en la chacra de propiedad que el mismo socio señor Bensi posee en la citada Villa Lía, con útiles de trabajo, materia prima, créditos a cobrar y dinero efectivo que poseía la extinguida Sociedad, de cuyo activo y pasivo, derechos y obligaciones tenía a su cargo la misma Sociedad. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio colectivo don Juan Koczulap, quien se ocupará personalmente de las compras, ventas, cobranzas y cualquier otra gestión judicial o extrajudicial que sea necesario realizar, a cuyo efecto tendrá las más amplias facultades para llenar el objeto de la Sociedad. — A ese efecto tendrá el uso de la firma social, con expresa prohibición de emplearla en asuntos ajenos a los fines sociales o para garantir obligaciones de terceros debiendo su firma ir puesta en todos los casos a continuación del nombre de la Sociedad. — Sexta: El socio colectivo señor Koczulap deberá dedicar todo su tiempo y actividad a la fabricación de escobas realizando personalmente la mano de obra para la elaboración, acondicionamiento, expedición y todo trabajo que la fábrica lo requiera, bien entendido que si necesitara un ayudante para esos trabajos correrá por su cuenta. — Durante la vigencia de este contrato el señor Koczulap, podrá por excepción dedicar parte de su tiempo y actividad de trabajo y atenciones relativas a la citada chacra del señor Bensi, cuando éste lo necesite. — Séptima: Si a juicio del señor Koczulap fuere necesario tomar algún armador u otro personal para la elaboración de escobas en forma transitoria, que no modificará lo establecido en la cláusula anterior, deberá requerir el consejo e indicación del socio comanditario para que estos trabajos sean a cargo o costeados por la sociedad. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades que resulten una vez deducido del producto de las ventas de escobas, el costo de la paja comprada y demás materia prima, gastos, impuestos y demás cargos, será distribuído entre los socios por partes iguales. — Novena: El señor Bensi se obliga a suministrar gratuitamente a la sociedad la paja de guinea que se coseche en su chacra de Villa Lía y que ésta requiera para la fabricación de escobas, pudiendo vender el sobrante que no se utilizara en su propio beneficio y por su parte el señor Koczulap se obliga a su vez a suministrar a la sociedad gratuitamente la mano de obra que le requiera el buen funcionamiento y desenvolvimiento de la misma. En caso de resultar pérdidas, serán soportadas únicamente por el socio comanditario señor Bensi. — Décima: Los socios podrán retirar el dinero efectivo que ingrese por utilidades o superávit y que resulten de los balances parciales que podrán practicar a medida que se vayan realizando las operaciones de la sociedad. — Undécima: El socio comanditario no podrá ejecutar acto alguno que obligue a la sociedad, limitándose su intervención al examen, inspección, vigilancia, verificación, opinión o consejo en las deliberaciones con el otro socio. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será efectuada por el socio don Francisco Fernando Bensi, quien a ese efecto tendrá las más amplias facultades. — Décima Tercera: Toda deuda o divergencia que se produzca durante la vigencia de este contrato o su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver la cuestión planteada, designarán un tercero para el caso de discordia. El laudo que se dictará será inapelable. Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí, conjuntamente con los testigos don Ismael J. Díaz y don Domingo R. Pérez, ambos son vecinos, mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. En este estado yo, el escribano autorizante, hago constar que con el certificado que agrego a la presente, se justifica que la sociedad "R. F. Bensi y Compañía, Sociedad en Comandita", ha dado cumplimiento al artículo veintidós de la Ley catorce mil doscientos treinta y seis. Leída nuevamente, se ratifican y firman por ante mí y los nombrados testigos. — F. Bensi. — R. Bensi. — Juan Koczulap. — Tgo.: Ismael J. Díaz. — Tgo.: D. R. Pérez. Hay un sello. Ante mí: César F. Iraola. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve del registro setenta de mi adscripción. Para el interesado expido el presente testimonio en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del dos millones noventa mil quinientos cincuenta y ocho al presente inclusive número dos millones noventa mil quinientos sesenta y uno, que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. César F. Iraola.

Buenos Aires, febrero 20 de 1957. — Luis H. Díaz, secretario.
$ 520.— e.22|2-Nº 42.152-v.22|2|57

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Héctor Fernández Mareili, por la Secretaría Nº 19, del doctor Ricardo Eastman, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores Santiago Reale, italiano, casado, domiciliado en Pasaje Ciudadela Nº 1296, Capital, y José Reale, italiano, casado, domiciliado en Pasaje Ciudadela Nº 1296, Capital, todos mayores de edad, hábiles para contratar, deciden celebrar el siguiente contrato de disolución parcial de sociedad: Primero: Los comparecientes han constituído, con fecha 31 de agosto de 1955, una sociedad comercial colectiva, para la explotación del cinematógrafo denominado "CINE CARLOS GARDEL", con domicilio en la calle Bolívar Nº 1032 de esta Capital, habiéndose inscripto dicho acto en el Registro Público de Comercio, con fecha 25 de octubre ppdo. bajo el Nº 1787, al folio 169, del libro 47 de Transferencias de Negocios. — Segundo: Ambas partes dejan constancia que a partir de la fecha el señor José Reale se retira de la mencionada sociedad, habiendo recibido su aporte de capital de $ 36.000 m|n. de la siguiente manera: a) Treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000), que el señor Santiago Reale entrega en este acto al señor José Reale, sirviendo el presente de más bastante recibo y carta de pago en forma; b) El saldo de seis mil pesos, de igual moneda, lo entrega también en este acto en seis pagarés de un mil pesos cada uno, con vencimiento de treinta en treinta días, a partir de la fecha, o sea que el primero de ellos vence el 2 de mayo del corriente año. Se deja constancia que con las entregas antedichas, y por haberse efectuado mutua rendición de cuentas, ninguna suma tiene el señor José Reale que reclamar, por utilidades o por cualquier otro motivo relacionado con la sociedad, durante la vigencia de la misma. — Tercero: A su turno, el señor Santiago Reale presta conformidad con el retiro del socio antes mencionado y se hace cargo de la totalidad del activo y pasivo del negocio motivo de esta disolución parcial, tomando también a su cargo el pago del saldo de precio de adquisición del aludido cinematógrafo. — Cuarto: Ambas partes se prestan recíproca conformidad por todos los actos de gestión social realizados, expresando que nada tienen que reclamarse bajo ningún concepto, manifestando el señor Santiago Reale que continuará con dicho negocio a su solo nombre y comprometiéndose a transferir para tal fin el contrato de locación, luz, gas y teléfono y todo cuanto sea necesario para desligar al señor José Reale de la sociedad que tenían. No siendo para más, se firma el presente, de la más amplia conformidad, en tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha más arriba indicado. — Firmado: José Reale. — Santiago Reale.

Buenos Aires, febrero 7 de mil novecientos cincuenta y siete. — Testado: selor: No vale. — E|l.: señor: Vale. — S|e.: 19: Vale. — Eastman: Vale. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 180.— e.22|2-Nº 42.169-v.22|2|57

JUZGADOS NACIONALES DE LOS TERRITORIOS

MISIONES

El Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ZIENTEK.

Posadas (Misiones. — Agosto 31 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.
$ 200.— e.22|2-Nº 42.160-v.11|3|57

El Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de GASPAR AYALA.

Posadas (Misiones). — Setiembre 10 de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.
$ 200.— e.22|2-Nº 42.159-v.11|3|57

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

JUDICIAL. — Por disp. Sr. Juez Nacional Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo Juzgado 1, Secretaría 3, se hace saber por 5 días en autos SANCHEZ MANUEL MARTIN y ALISENTE de MARTIN DEMETRIA c| CARPENTIER JUAN BAUTISTA y BASILE DE CARPENTIER MARIA LUISA s| cobro hip." que el martillero José González Gómez rematará sobre la misma el domingo 17 de marzo a las 11.30 hs. una casa ubicada en Munro, del Partido Vicente López, Pvcia. de Bs. As., lote 1, Manzana "A" calle Moreno formando esquina con la de Belgrano y mide s| terreno 21m.23 de frente N.O.; 4m24 en ochava N.; 7m98 otro fte. N.E.; 23m61 en el S.E. y 9m38 S.O.; Sup. total 240,25 mts. cds.; linda al N.O. c| calle Moreno; N.E. calle Belgrano; S.E. lote 2 y S.O. parte lote 28, con pavim. y luz eléc. — Base $ 33.000.— m|n. cont. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Este inmueble se subasta en las condiciones en que se encuentra. — Más informes en autos y m| ofic., J. M. Moreno 883, Cap. 43-9658 y 7987. — Secretario: Dr. Santo S. Faré (h.).

Buenos Aires, 20 de febrero de 1957. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
$ 300.— e.22|2-Nº 42.103-v.28|2|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1 Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría del Dr. Santos S. Faré, se hace saber por 5 días, que el martillero Francisco Gilabert, calle Belgrano 2417, Mar del Plata, en los autos: "CENZANO DE MONTOYA, LUISA c| MARIA ASUNCION SAN MARTIN DE TABOADA, ejecución hipotecaria" procederá a la venta el sábado 2 de marzo a las 17 horas, sobre el mismo, de un lote de terreno ubicado en Barrio Punta Mogotes, Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Pcia. Buenos Aires, designado con el Nº 19 de la manzana 77. — Base $ 11.200.— m|n., al contado (saldo hipotecario). — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, 19 febrero de 1957. —Pedro J. Torrent, secretario.

$ 250.— e.22|2-Nº 42.030-v.28|2|57

Núm. 4

JUDICIAL.—Por mandato del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo Borda, se hace saber por cinco días en los autos "GARCIA LOPEZ BERNARDO c| GARCIA LOPEZ ANGEL s|sucesión sobre división de condominio", que ha sido designado el martillero Indalecio Agustín López Carranza para vender en remate público:

1º Una finca ubicada en la calle Avenida San Martín 1132|34 localidad de Don Bosco, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, entre las calle Almafuerte y Los Andes; según el plan especial a que se refiere la escritura, la fracción de terreno está identificada como lote número 5 de la manzana K. En la Dirección General de Rentas, Oficina de Catastro de la Provincia de Buenos Aires figura como parcela 5 de la manzana 7, sección J de la circunscripción 2da. del partido de Quilmes y sus linderos son: frente al noreste, Avenida San Martín, al sudeste la parcela 6 y fondos de la 8; al sudoeste parte de la parcela 9 y al noroeste la parcela 4. El terreno mide 8,66 metros de frente al noroeste, 27,22 ms. de fondo en el costado noroeste, 27,61 ms. en el costado sudeste y 8,66 ms. en el contrafrente, con una superficie total de 237,46 ms2.; la finca posee dos locales señalados con los números 1132|34 y además una habitación chica y un galpón. Base: m$n 31.995,73, pagaderos al contado. El que resulte comprador abonará en el acto del remate el 8 o|o del total a cuenta de precio más el 3 o|o en concepto de comisión, ambos en efectivo. El domingo 17 de marzo próximo, a las 14.30 horas, en el mismo.

2º Una finca ubicada en la Avenida Maipú Nº 671, de la localidad de Banfield, provincia de Buenos Aires, entre las de Arenales y General Nicolás Levalle y que según los datos expresados en el título de propiedad está integrado por el lote Nº 8 y parte de los lotes números 14, 15, 16, 17 y 18, cuya denominación en la Dirección de Catastro Parcelario de la provincia de Buenos Aires es: circunscripción 6a, sección A, manzana Nº 83, parcela Nº 28. El terreno es irregular y de mayores dimensiones en su fondo, afectando su contorno la figura de una T mayúscula, cuya base estuviera apoyada sobre la línea municipal. Sus dimensiones son las siguientes: 8,66 ms. de frente al norte, luego partiendo de la línea municipal, en el ángulo formado por dicha línea y su costado este: 34,64 ms. en esta orientación y lindando con el lote 9; al final de la medida expresada, el terreno se ensancha en dirección oeste a este en 4,44 ms. con orientación al norte y luego, 43,30 ms. orientados al este, que determinan el fondo total de la fracción, lindando esta dimensión con los lotes Nros. 1 y 2. El contrafrente, orientado al sud, mide 17,36 metros de longitud y linda con los lotes Nros. 24 y parte de los lotes Nros. 23 y 25, luego avanzando en dirección al frente y con rumbo al oeste; 43,30 ms. que lindan con los lotes Nros. 32 al 38 inclusive y desde este punto en dirección oeste a este, 4,09 ms. y por último, cerrando el perímetro de la figura, 34,64 ms. con orientación al oeste y lindando con el lote Nº 7. La superficie del lote según título, es de 1.047,99 ms2. Los linderos del terreno en su frente llevan los Nros. 667 y 677, que corresponden a los lotes números 7 y 9, respectivamente, expresados por el título. La finca consta de 4 departamentos los que según plano del perito se han designado con las letras A, B, C y D.

—El departamento A consta de 3 habitaciones, cocina, baño, galería cubierta y patio. Superficie cubierta 103 ms2., incluyéndose 34 ms2. de galería.

—El departamento B consta de 3 habitaciones, baño, cocina, despensa, galería y patio. Superficie cubierta 105 ms2., incluídos 28 ms2. de galería.

—El departamento C consta también de 3 habitaciones, baño, cocina amplia, una cocina pequeña y 2 galerías cubiertas. Superficie cubierta 101 ms2., incluído 30 metros cuadrados de galería.

—El departamento D consta de 3 habitaciones, baño, cocina, despensa y galería cubierta. Superficie cubierta 102 ms2., incluyendo 28 ms2. de galería.

La superficie total de toda la construcción incluídos los 4 departamentos es de 434 ms2., contándose en ese mismo total los muros divisorios y 122 ms2. de las galerías cubiertas. Base: m$n. 103.186,13 pagaderos al contado. El que resulte comprador abonará en el acto del remate el 8 o|o del total a cuenta de precio más el 3 o|o en concepto de comisión, ambos en efectivo. El domingo 17 de marzo próximo, a las 17 horas, en el mismo. En [illegible] se cuenta con los servicios de agua corriente suministrada por Obras Sanitarias de la Nación y pavimentos. Informes: Rodríguez Peña 459, 3er. piso "A", T. E. 45-2993. — Buenos Aires, febrero 12 de 1957. — Ranulfo J. González, secretario.

$ 1.400.— e.22|2-Nº 42.695-v.28|2|57

JUDICIAL. — Por mandato del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda, se hace saber por cinco días en los autos "GARCIA LOPEZ BERNARDO c|GARCIA LOPEZ ANGEL s|sucesión, s|división de condominio", que ha sido designado el martillero Indalecio Agustín López Carranza, para vender en remate público una finca ubicada en la calle Cerviño 4634 entre las de Godoy Cruz y Sinclair de esta Capital Federal; el lote se individualiza como el Nº 7 de la manzana J, y mide: 8,66 mts. con frente al noreste; 35,41 mts. de fondo en el costado al noroeste; 35,50 mts. en su costado al sudeste y 8,746 mts. en el contrafrente al sudoeste, abarcando una superficie de 308,56 m.2. — Los linderos son: al frente calle Cerviño, al noroeste con el lote Nº 6 que lleva el Nº 4642; al sudeste con el lote Nº 8 que lleva el número 4624 y por el contrafrente al sudoeste con varios lotes; la finca consta de un subsuelo con acceso por un galpón y tiene tres habitaciones corridas; la planta baja posee tres habitaciones, baño, cocina y w.c.; el entre piso tiene una sola habitación y el piso alto, consta de dos habitaciones y un pequeño depósito. Base: m$n. 131.938,66. El que resulte comprador abonará en el acto del remate el 8 o|o del total a cuenta de precio más el 3 o|o en concepto de comisión, ambos en efectivo. El domingo 24 de marzo próximo a las 17 horas en el mismo. Informes: Rodríguez Peña 459, 3º piso "A", T. E. 45-2993. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1957. — Ranulfo J. González, secretario.

$ 450.— e.22|2-Nº 42.060-v.28|2|57

Núm. 11

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría Nº 31 del doctor Jorge A. Cafferata, hace saber por cinco días que en autos: "CUERVO FRANCOS JOSE c|LORENZA PARROT de SOMA BENEDICTINA s|hipotecario", el martillero Aníbal A. Granatelli, a propuesta de parte, subastará públicamente el día 28 de febrero a las 16 horas en su oficina Nazca Nº 2393, Capital Federal, el inmueble en Part. Gral. San Martín, Villa Ballester, calle Chivilcoy Nº 274, edificado en los lotes 30 y 31 de la manzana 5, compuesto cada lote de 8m66 de frente al N. E., por 36m65 de fondo, con base de $ 72.000.— m|n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — Jorge A. Cafferata, secretario.

$ 200.— e.22|2-Nº 42.100-v.28|2|57

Núm. 12

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 34 del autorizante en los autos "VIERA BERTILDA c|PEREZ PARDO OSVALDO RAFAEL ZENON s|cobro hipotecario", se hace saber por cinco días que el martillero Alberto Almandros Martínez, propuesto por la actora, rematará el día 3 de marzo de 1957, a las 10 y 30 horas en el Hotel de las Naciones de la ciudad de Baradero de la Provincia de Buenos Aires, un campo de 1708 hectáreas ubicado en la sección 5a. de Islas del Baradero, Partido de Baradero, Pcia. de Bs. As., estando ocupados los lotes 177, 178 y 179 y los lotes 173 y 176 en litigio por arrendamiento, con un total aproximado de 900 hectáreas quedando libre los lotes 18, 19, 21, 22 y 175. Este campo está compuesto de 2 fracciones que se rematan en un solo block, careciendo de alambrados y mejoras. — Base pesos 50.000.— Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo. — Informes Bogotá 2216, Capital, T. E. 66-0875. — Buenos Aires, febrero 19 de 1957. — Julio Pedro Gerez, secretario.

$ 300.— e.22|2-Nº 42.161-v.28|2|57

Núm. 17

JUDICIAL. — Por mandato del señor Juez Nacional Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría 50 del autorizante, en los autos "GUANZIROLI JOSE D., contra BRITOS MIGUEL y otros s|ejecución hipotecaria", se hace saber por cinco días que el martillero T. C. Usandivaras Esteves J. Newbery 3770, T. E. 54-2985, rematará el sábado 2 de marzo de 1957 a las 11 horas sobre la misma, el inmueble ubicado en Villa Higuerita, Partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, calle Santa Magdalena Nº 1533 entre las de Caaguazú y Tucumán, con todo lo edificado y plantado a su suelo. Hay luz eléctrica y pavimento a una cuadra. Locomoción a igual distancia. Loto 3, manzana A, 8m70 por 28m. de fondo. — Sin base. El que resulte comprador podrá tomar a su cargo una hipoteca en primer grado hasta el 50 o|o del importe de compra, a dos años de plazo con un un interés del 10 o|o anual. Condición de venta, escriturar por ante el escribano designado por el acreedor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, febrero 20 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 300.— e.22|2-Nº 42.171-v.28|2|57

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 50 a cargo del doctor Agustín J. Vigliano Otamendi, se hace saber por cinco días que en los autos "LUCERNA MARIA, su testamentaría", se ha designado al martillero don Manuel Iglesias, que rematará el día 31 de marzo del cte. año, a las diez horas, la propiedad sita en esta Capital, calle José Martí Nº 970 y 972, entre las de Monte y José M. Bustillo, edificada en el lote cuatro de la manzana K, compuesto de 8,66 mts. de frente al Sud Oeste, 8,80 mts. en el contrafrente por 33,48 mts. de fondo en el costado Sud Este y 34,76 mts. en el Nord Oeste, lindando por el frente con la calle por el fondo con parte del lote diez, por el costado Sud Este con el lote tres y por el del Nor Oeste con el lote cinco y fondos del nueve. La misma se encuentra ocupada. Remataré sobre la misma propiedad. — Base m$nacional 34.000.— Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado, más informes en mis oficinas, Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 1124, piso 2º "B", Teléfonos 35-7250|8879. — Buenos Aires, febrero 19 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 350.— e.22|2-Nº 42.088-v.28|2|57

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 7

El señor Juez de Paz Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juzgado Nº 7, hace saber por 2 días en autos "QUIMICA FARMACEUTICA SERAFIN SCAGLIA Y CIA. c| AMASFE S.R.L.", que el martillero don Rómulo De Simone venderá en pública subasta, el 28 febrero a las 16 horas, en Belgrano 2318, 1 máquina escribir Regina, 80 espacios, Nº 3963 y 1 heladera eléctrica familiar chica motor Hierromat, S. A. número S|A 6179, todo en el estado en que se encuentra. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 15 de 1957. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 80.— e.22|2-Nº 42.034-v.25|2|57

Núm. 31

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 31, Secretaría del autorizante, en autos: "RAFFO EDUARDO E. contra PARDO MANUEL Y LAUREANO PEREZ, sobre cobro ejecutivo de pesos", se hace saber por tres días que el martillero don Manuel Iglesias rematará, el día 28 de febrero de 1957, a las 15 horas, en la calle Uspallata Nº 2751, de esta Capital, los siguientes efectos: "Una heladera eléctrica, de 8 puertas, marca "Sacol"; una heladera marca "Selmar", tipo mostrador vitrina, de tres puertas; una heladera 5 puertas; una heladera con serpentina para cerveza; sifones; botellas de coca-cola; bilz, bidú; para vino; sillas para bar, tapizadas en cuero; mesas; un reloj eléctrico; ventiladores; tubos de gas para cerveza; barriles de cerveza; estanterías; mostradores; tazas para té; vasos; platos; carteles luminosos; tubos fluorecentes; vinos de determinadas marcas. Todos los efectos se venden sin base y al mejor postor, al contado; comisión: 10 o|o, a cargo del comprador, en efectivo acto del remate. Más informes, en mis oficinas, en Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 1124, piso 2º, Dpto. "B", Teléfonos 35-7250 y 8879. Exhibición en el lugar del remate, todos los días, después de las 9 horas.

Buenos Aires, febrero 14 de 1957. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 240.— e.22|2-Nº 42.055-v.26|2|57

Núm. 34

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, don Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, Secretaría autorizante, se hace saber por tres días que el día 28 de febrero de 1957, El Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará los bienes correspondientes al juicio FIOCA PANAGIOTI, s| sucesión, detallados en el inventario D-15.189 sin base, comisión 10 o|o y al contado.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1957. Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 90.— e.22|2-Nº 42.033-v.26|2|57

Núm. 35

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, Secretaría autorizante, se hace saber por dos días que el martillero Atilano Trigo rematará, el 26 de febrero, a las 11 horas, en Tucumán 1439, donde se exhiben: un aparato de radio de 5 lámparas, en funcionamiento y buen estado; un reloj eléctrico, en funcionamiento; un ropero y un toilet, enchapados y en regular estado. Sin base y al contado. — Comisión: 10 o|o. — Autos "FERNANDEZ JUDIT c|GOMEZ JUAN, s|ordinario".

Buenos Aires, febrero 20 de 1957. — Ricardo Martín Etcheparreborda, secretario.

$ 86.— e.22|2-Nº 42.104-v.25|2|57

JUZGADO NACIONAL DE COMERCIO

Núm. 6

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Luis María Pomés, secretaría Nº 18, del Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por tres días que en los autos "LANSKY MULLER, WLADIMIRO c|VIUDA DE FCO. SCHIAVO E HIJO S.R.L. s|ejecutivo" ha sido designado el martillero público don Luis Angel Bellini para que proceda a la venta en pública subasta de 62 cajones de revestimientos de vidrio esmaltado a mano de distintas medidas entre las de 25 x 15 cms. y 25 x 30 cms. marca "Ke-mo", algunos incompletos; y de 700 kilos, aproximadamente, de pintura plástica en polvo marca "Patria" en bolsitas de distinto kilaje. El remate se llevará a cabo en la calle Echeverría Nº 1640 el día 28 de febrero próximo, a las 16 horas, lugar donde, diariamente entre las 15 y 18 horas, se encuentran en exhibición. Venta al contado. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1957. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 216.— e.22|2-Nº 42.098-v.26|2|57

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ARGAL
Sociedad Anónima Comercial
Número de Registro 3.478

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 12 de marzo de 1957 a las 11.00 horas, en el local social de la calle Corrientes Nº 345, piso 4º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 19º ejercicio comercial terminado el 30 de noviembre de 1956.

2º Elección de dos Directores por el término de tres años.

3º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.22|2-Nº 42.102-v.28|2|57

"B"

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31º de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 6 de marzo de 1957, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes 2037|39, con el fin de considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1956.

2º Elecciones de directores y síndicos:

a) Por dos años: 1 vicepresidente, 1 secretario y 4 directores;

b): Por un año: 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Aumento de capital autorizado, y facultar al Directorio para su emisión.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22º de los estatutos sociales, la asamblea general se considerará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, y en segunda convocatoria con cualquier número de capital.

En caso de no obtenerse el quórum estatutario en primera convocatoria, el Directorio fija para la realización de la asamblea, en segunda convocatoria, el día 31 de marzo próximo, a las 10 horas, en el local social.

Otra: Las elecciones para renovación de directores y síndicos, tendrán lugar en cualquiera de los dos casos, de 10 y 30 a 16 y 30 horas. — Ajzyk Furman, presidente. — León Cogan, secretario.

$ 600. — e.22|2-Nº 42.052-v.28|2|57

"C"

COMPAÑIA INMOBILIARIA PLATENSE
Sociedad Anónima
San Martín 318 - primer piso
Buenos Aires
Nº de Registro 2.146 (Inspección de Justicia)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General, Ordinaria Anual para el día 7 de marzo de 1957, a las diecisiete horas, en el local de la Avenida Roque Sáenz Nº 890, primer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo primer ejercicio (1956).

2º Nombramiento de tres Directores titulares.

3º Nombramiento de síndicos titular y suplente.

4º Determinación de la retribución al síndico.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de la Asamblea en unión del Presidente, de un Director y del Síndico.

Para asistir a la asamblea los accionistas tendrán que depositar sus acciones o respectivos certificados de depósito en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín Nº 318, primer piso, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 30 de enero de 1957. — El Directorio.

$ 400.— e.22|2-Nº 42.127-v.28|2|57

COMPAÑIA INMOBILIARIA PLATENSE
Nº de Registro 2.146 (Inspección de Justicia).
Calle San Martín Nº 318 (primer piso)
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 11 y 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día siete de marzo de mil novecientos cincuentisiete, en las oficinas de la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 890, primer piso, Capital Federal, a las 17 horas a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión del presidente, secretario y síndico.

2º Aumento del capital social autorizado; modificación de los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 10º, 11º, 12º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 23º, 24º, 25º, 26º, 28º, 29º, 31º, 32º, y 33º,

y eliminación de los artículos 34º y 35º.

3º Autorización al señor Presidente de la Compañía o, en su defecto, al señor Vicepresidente, para que acepte, en cuanto lo juzgue conveniente, las modificaciones que la autoridad competente indicare y para que solucione cualquier cuestión que se suscite con relación a las decisiones de la Asamblea o a las formalidades a cumplirse.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en Banco, en las oficinas de la Compañía en la Capital Federal, calle San Martín 318, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 26º de los estatutos.

Nota: El texto de las modificaciones proyectadas por el Directorio estará a disposición de los señores accionistas que lo soliciten en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 890, primer piso, desde el día 4 de febrero de 1957.

Buenos Aires, 30 de enero de 1957. — El Directorio.

$ 600.— e.22|2-Nº 42.139v.28|2|57

"S"

S. A. Financiera, Comercial e Industrial
ERNESTO TORNQUIST & Co. LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 27º de los Estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 19 de marzo de 1957, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 250.000.000.—, con facultad de elevarlos hasta m$n. 750.000.000.— por resolución de Asambleas Generales posteriores.

2º Modificación de los artículos 5, 6, 7, 13, 20, 24, 26, 29, 31, 32, 33, 37, 39, 41 y 46 y la supresión de los artículos 38 y 44 y toda otra modificación o supresión de artículos de nuestros Estatutos que resolviere la Asamblea.

3º Ratificación de la designación de los señores Barón Jean van de Put y Enrique E. Shaw como directores.

4º Elección de uno o dos síndicos en reemplazo de los señores Barón Jean van de Put y Enrique E. Shaw, que han pasado a integrar el Directorio.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la sociedad, hasta tres días antes al de la asamblea a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 500.— e.22|2-Nº 42.099-v.28|2|57

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

David Pérez, Soto y González S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 321 de esta Capital, avisan al comercio, que por su intermedio el señor Luis Brandariz, vende al señor Alfredo Presentado Pérez y a la señora Elisarda Quiñones Vda. de Pérez, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle ALBARIÑOS 651 de esta Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.22|2-Nº 42.066-v.28|2|57

Favaloro, González & Mazzocchi, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en Avda. Juan B. Alberdi 3619, denominadas "Organización Alberdi", avisan: Que queda nula y sin efecto venta fondo comercio despacho comestibles y bebidas envasadas, establecido ALBARIÑO 651, efectuada por Luis Brandariz a Albina Mazzocchi y María Nonita César, quedando, en consecuencia, sin efecto la presentación de acreedores que se solicitara en publicación efectuada del 8|1 al 14|1|57.

$ 150.— e.22|2-Nº 42.048-v.28|2|57

Rolando Alberto Rocamora Agarbado, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Yerbal 4468, Capital Federal, T. E. 67-9097, avisa que las señoras Rosa Rodríguez de Muñiz y Daniela Latas de Carbia, venden un negocio del ramo de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, en general, sito en la calle Chascomús Nº 4590|4600 esquina AV. BRUIX Nº 4495, Capital Federal, libre de toda deuda y|o gravamen, a la señora Hilaria Inés Castillo de Leguina. Reclamaciones de Ley, y domicilio de partes, en sus oficinas.

$ 150.— e.22|2-Nº 42.040-v.28|2|57

"Organización Campitelli", martillero público Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en la calle Larrea 505, 1º "C"; T. E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio la firma Bisuleo Hnos., S. R. L., domiciliada en Avda. San Martín 7000, vende a la "Sociedad Colectiva Fernández, Vecino y Cía.", compuesta por los señores Isidro Fernández Rey, Marcial Vecino Míguez, José Antonio Fernández Rey, José López, Antonio Carenes y Antonio Abruñedo, domiciliados en Larrea 505, 1º "C", el negocio de estación de servicio, sito en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 7091, libre de todo gravamen. Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas.

$ 200. — e.22|2-Nº 42.147-v.28|2|57

Se hace saber que Julio Redondo, transfiere la carpintería de obra blanca, domiciliada en AVENIDA DEL TRABAJO número 5155 de esta Capital a Witis y Ca., S. R. Ltda., con domicilio en la calle Córdoba 4651, Capital. Reclamaciones de ley Avda. del Trabajo 5161.

$ 100. — e.22|2-Nº 42.146-v.28|2|57

"Organización Campitelli", martillero público: Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en la calle Larrea 505, 1º "C", T. E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio el señor Adam Bryskier, con domicilio en la calle Larrea 505, 1º "C", vende a los señores Arnaldo Rubén Codino y Adolfo Héctor Codino, domiciliados en la calle Rivadavia 7315, el negocio de "garage de alquiler", sito en la calle ANDRES ARGUIBEL Nº 2053|57, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley término legal, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.22|2-Nº 42.148-v.28|2|17

Ventunidas, Comercial, Importadora y Exportadora, Sociedad Anónima (en liquidación), domiciliada en Hipólito Yrigoyen 1138, Capital, del ramo de mayorista de textiles, cede y transfiere la totalidad de su fondo de comercio a los señores Ezio Arnaldo Ducci y Héctor Antonino Salvador Sabelli, componentes de la razón social "Ducci y Sabelli", domiciliada en ALSINA 1586, Capital. — Reclamos de ley, en Hipólito Yrigoyen 1138, Capital.

$ 100.— e.22|2-Nº 42.174-v.28|2|57

"B"

Serafín Angel, procurador, avisa al comercio que Vasco Redini vende a Jorge Fernando Racciatti, su parte mitad indivisa que le corresponde en el taller de carpintería mecánica, que explotaban en sociedad de hecho, que giraba con la firma: Racciatti y Redini", en la calle BAIGORRIA 3874. Reclamaciones en Paraná número 473, domicilio de ambas partes.

$ 100.— e.22|2-Nº 42.161-v.28|2|57

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Castelli Nº 68, T. E. 88-7071, avisan que con su intervención el señor Miguel Urbaneja Romero, vende a los señores Irma Farese Vda. de Flores y Virgilio González, su negocio de hotel denominado "Bacacay", sito en esta Capital, calle BACACAY Nº 4254 al 56. — Reclamos y oposiciones de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 150.— e.22|2-Nº 42.127-v.28|2|57

Pedro Lordi, martillero público, Cabildo 3697. Avisa: que Herminia Trabucco, vende a la señorita Luisa T. Lezcano, el negocio de casa de peinados, sito en la calle BEBEDERO Nº 4458, Capital, libre de deudas. Domicilio de las partes y reclamos de Ley 11.867, en mis oficinas.

$ 100.— e.22|2-Nº 42.129-v.28|2|57

Vázquez y Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Maipú 265, avisan al comercio en general, que con su intervención, los señores Jesús Barreiro y Consuelo Couto de Fernández, venden su negocio de hotel, sito en la calle BOLIVAR 331, piso 1º, Dpto. 2, al señor Perfecto Blanco. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 150.— e.22|2-Nº 42.144-v.28|2|57

"C"

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en calle CORONEL PAGOLA Nº 3799 esquina AGACES, de esta Capital. — Vendedores: Pascual Santoro, Nazareno Maurice y Luis Vesprini. — Comprador: Vicente Juan Lenti. — Ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamos de Ley, mis oficinas.

$ 150.— e.22|2-Nº 42.063-v.28|2|57

Alfredo M. del Castillo, procurador nacional, avisa: Julia Mancuso de Gañán vende a Ignacia Angela Oliva de Gañán, comercio de lechería y venta de helados, CONSTITUCION 3187, Capital Federal, domicilio partes. — Reclamaciones ley 11.867 en el estudio, Sarmiento 1320.

$ 100.— e.22|2-Nº 42.125-v.28|2|57

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Castelli Nº 68, T. E. 88-7071, avisan que con su intervención la señora Angela Eugenia Senese de Rocesano vende al señor Ricardo Juan Silveira su negocio de pensión, sito en esta Capital, calle CARLOS CALVO 2260. — Reclamos y oposiciones de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 150.— e.22|2-Nº 42.128-v.28|2|57

José P. Sabatino, Ofic. Pedro Goyena 77, avisa: Carmen Mazza vende a María Margarita Luisa Blau, el negocio de despensa, calle CENTENERA 2389, Capital. — Reclamo de ley y domic. partes en mis oficinas.

$ 100.— e.22|2-Nº 42.178-v.28|2|57

"CH"

Roberto V. Sosto, martillero público, oficinas Alberti 990, avisa que el señor Anselmo César Estévez vende, cede y transfiere a favor del señor Eduardo Gómez da Silva la parte indivisa que tiene en común por el negocio de carnicería sita en la calle CHILE 914, Cap. Fed. Reclamos de ley y domicilio parte mismo negocio.

$ 190.— e.22|2-Nº 42.114-v.28|2|57

"D"

Avisan: Severino García & Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-4694 y 9187, que Pedro José Marsetti y Gerardo Fernando Prieto, venden a los señores José Pardo, Jesús Pardo y Francisco Pardo, el negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas al copeo y restaurant, sito en esta Capital, calle DEMARIA 4700, esquina SINCLAIR. Reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 150.— e.22|2-Nº 42.083-v.28|2|57

Al comercio: Oscar M. Barbeito, martillero público, avisa: Luis y Francisco Bogetti venden su negocio de ferretería, sito en DONATO ALVAREZ 566 de la Capital a Juan Colonna. Reclamos de ley en mis oficinas Arregui 6378, Capital Federal.

$ 100.— e.22|2-Nº 42.123-v.28|2|57

"E"

Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Santiago Parcero firmó promesa venta a favor de José Rodríguez y José Arufo; negocio "café y bar", sito calle ELCANO Nº 2799 esquina CHARLONE; domicilio partes. — Reclamaciones Ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.22|2-Nº 42.132-v.28|2|57

"J"

A. Caballero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Alsina 755, T. E. 34-3441, avisan: Elisa Brienza vende a Francisco Tedesco las tres cuartas partes del negocio de librería y cigarrería, sito en JOSE M. MORENO 1496, domicilio partes. — Reclamos Ley 11.867 nuestras oficinas.

$ 100.— e.22|2-Nº 42.047-v.28|2|57

"L"

Se hace saber por cinco días, a los efectos de la Ley 11.867, que TEA (Tipográfica Editora Argentina), Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la edición y, en general, comercialización de libros y publicaciones, se ha transformado en Tipográfica Editora Argentina, Sociedad Anónima, con el mismo domicilio, calle LAVALLE 1430, 3er. piso. — Reclamaciones de ley: Escribanía Briones, Lavalle 1430, p. 7º B.

$ 150.— e.22|2-Nº 42.124-v.28|2|57

"M"

Se hace saber por el término de cinco días que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Sérica Platense" se ha transformado en Sociedad Anónima, bajo la denominación de "La Sérica Platense, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Sociedad Anónima" ambas con domicilio en la calle MORENO 1423, y para los mismos objetos sociales, habiéndose incorporado el activo y pasivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que constituía su fondo de comercio a la Sociedad Anónima. — Reclamos: "La Sérica Platense, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Sociedad Anónima, Moreno 1423.

$ 250.. e.22|2-Nº 42.156-v.28|2|57

"S"

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-4694 y 9187, que Juan Pereyra y Jesús Pardo venden a Agustín López y José Alonso, el negocio de chocolatería, bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito en esta Capital, calle SARMIENTO 1906. Reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas. Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la fecha 6|11 al 12|11|56.

$ 150.— e.22|2-Nº 42.082-v.28|2|57

A. Valdueza & Hno., balanceadores y comisionistas, con oficinas en la calle Núñez 2373, Capital, avisan que: Alfredo Andrich, Juan Andrich y Elbio Nicolás Andrich, venden libre de deuda y gravamen al señor José García, el negocio de venta al por menor de cigarrillos y golosinas, situado en el Cine Coliseo, Palermo, de la calle SERRANO Nº 2437, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.22|2-Nº 42.122-v.28|2|57

José P. Sabatino, Ofic. Pedro Goyena 77; avisa: que queda sin efecto la venta efectuada por Emilia Yono Peña y Kiriacos Parlakian a María Margarita Luisa Blau, del negocio de despensa, calle SANTA CATALINA 2943, Capital. Reclamo de ley y dom. partes en mis oficinas.

$ 100.— e.22|2-Nº 42.179-v.28|2|57

Isidoro Russo y Cía. de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficina: Pueyrredón 538, p. 3º derecha, 62-8175 T. E. Avisan que por nuestro intermedio los señores Fulgencio González Sánchez, Genaro Fernández Montesano y Mario Russo (Sociedad de hecho), transfieren su negocio de bar-lunch, denominado "Kentucky" sito en la calle SANTA FE Nro. 4602|8 esquina GODOY CRUZ a "Kentucky", S. R. L. (en formación), compuesta por los señores Fulgencio González Sánchez, Genaro Fernández Montesano, Mario Russo, Rinaldo Covini, Carlos Arnaldo Mondadori, Amador Fernández, Luis Ferraris, Felipe Resines, Manuel Martínez, Bartolomé Ladetto, Valentín Aira Pol, David Alves, Feliciano Manso, Olimpia Gallo Vda. de Saretti y Fernando Fresco. Domicilio de compradores y vendedores Santa Fe 4602|8. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 250.— e.22|2-Nº 42.133-v.28|2|57

Marcos Umán, con escribanía en Suipacha 280, 3er. piso, comunica por el término de ley que Bubliga, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende al señor Moisés Orner el negocio de fábrica de tejidos que posee instalada en la calle SENILLOSA Nº 1518 de esta Capital. Para oposiciones mis oficinas referidas que es domicilio partes.

e.22|2-Nº 41.470-v.28|2|57

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 18|2 al 22|2|57.

"T"

Con intervención del escribano Herminio J. Mc Gough la señora Mila Margarita Greig de Corradi vende al señor Enrique Cayol la mitad parte indivisa del negocio de fabricación y reparación de cepillos industriales que funciona en la calle TRONADOR Nº 1725 bajo la denominación "Casa Corradi". Reclamaciones de ley, escribanía Mc Gough, Av. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º donde constituyen domicilios las partes.

$ 150.— e.22|2-Nº 42.072-v.28|2|57

Vázquez y Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Maipú 265, avisan al comercio en general que con su intervención el señor Sebastián Comino vende su negocio de taller mecánico, sito en la calle THAMES 1479, a los señores Diego Garrido y Pedro Bellusci. Reclamos de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 150.— e.22|2-Nº 42.143-v.28|2|57

Avisan Fioravanti e Imas, martilleros públicos, oficina Chile 1906, escritorio 3, T. E. 47-2202, que el señor Carlos Eduardo Feijóo vende al señor Amaro Montesino, su comercio de carnicería y venta de frutas y verduras, sito en la calle TELLIER número 246 de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 150.— e.22|2-Nº 42.109-v.28|2|57

"U"

José González, corredor y martillero público, sucesor de la firma Gallegos y González, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que con su intervención el señor Crescencio Huergo vende a Luis De Santis su negocio de hotel denominado "La Paz", sito en UGARTECHE 3161, Capital, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.

Nota: El presente edicto anula al número 42.018 publicado con fecha 21|2|57, por haberse insertado con error de nuestra parte.

$ 150.— e.22|2-Nº 42.071-v.28|2|57

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Comunícase la disolución y liquidación de "Mangrullo", Beltrame, Lewicki y Aldegani, Soc. Resp. Ltda. para la compra, empaque, industrialización y comercialización de fruta, con domicilio en CINCO SALTOS (Río Negro). — El activo se adjudicará por partes iguales entre los socios. — Los socios Vito Beltrame, Gregorio Lewicki y Reinaldo Aldegani tomarán a su cargo por partes iguales el pasivo. Oposiciones: escribano Lelia Hoffmeyer de de Elías, en Cinco Saltos (Río Negro), en cuyo domicilio la sociedad interesada constituye el suyo para todos los efectos legales.

$ 150.— e.22|2-Nº 42.038-v.28|2|57

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

LAS MESETAS, S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria

El Directorio de Las Mesetas, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria comunica a los señores accionistas que se emitieron las series 22 a 36, a suscribir e integrar en dinero efectivo doce series, destinándose las tres restantes para pagar dividendos del ejercicio pasado. — El Directorio.

$ 90.— e.22|2 Nº 42.180-v.26|2|57

GARCIA REGUERA, S. A.
Comercial, Industrial, [illegible]
e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio aprobó por acta de fecha 6 de diciembre de 1956, emitir la 15a serie de acciones ordinarias al portador de la clase "B" por la suma de un millón de pesos moneda nacional. De esta suma se destinarán $ 720.000.— para pago de parte del cupón Nº 3, de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 23|10|56 y el resto de $ 280.000.— se ofrece a prorrata entre los actuales tenedores a la par y a integrar totalmente en efectivo. Los señores accionistas deberán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el art. 8º del estatuto, antes del 14 de marzo de 1957. — El Directorio.

$ 150.— e.22|2-Nº 42.149-v.26|2|57

CERVECERIA QUILMES E. N.
Comisión Administradora Bienes
Ley Nº 14.122

Llámase a Licitación Pública Nº 17 para la provisión de Grupos Electrógenos. La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de marzo de 1957 a las 10.30 horas. Para informes, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, calle Brasil 731, Capital Federal.

Gerencia

$ 400.— e.22|2-Nº 42.080-v.11|3|57

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 3, a mi cargo, se hace saber por dos días que se ha decretado el concurso civil de don ODIN EDUARDO FLEITAS, y designado síndico del mismo al contador señor Vicente Pérez, con domicilio en la calle Talcahuano Nº 638, piso 3º B, a quien deberán los señores acreedores presentar los títulos justificativos de sus créditos. Asimismo se hace saber que se ha fijado la audiencia del día 13 de marzo próximo, a las 11 horas para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, la que se llevará a efecto con los acreedores que concurran, debiendo estarse a lo que resuelva la mayoría, artículo 748 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, febrero 18 de 1957. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
$ 100.— e.21|2-Nº 42.022-v.22|2|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría 1), cita por cinco días a herederos y acreedores de JACOBO MATUSEVICH. — Buenos Aires, febrero 14 de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 100.— e.19|2-Nº 41.633-v.25|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAUL LEON TURON. — Buenos Aires, febrero 12 de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 200.— e.19|2-Nº 41.662-v.6|3|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría 2, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA COSTANZA MARTIGNONI de FRASCHINA.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
$ 200.— e.15|2-Nº 41.346-v.28|2|57

El Juez Nacional Civil, doctor Norberto S. Albisetti, cita por diez días a herederos y acreedores de CANDIDA FERNANDEZ de PEREZ. — Sec. Nº 2, doctor Julio A. Petrocchi.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
$ 200.— e.14|2-Nº 41.230-v.27|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS MISETA.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 200.— e.14|2-Nº 41.127-v.27|2|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría número uno), cita por diez días a herederos y acreedores de ALCIRA AMANDA DONDERO.
Buenos Aires, febrero 5 de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 200.— e.13|2-Nº 41.105-v.26|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANA SCHKOLNIK de STOLOVITZKY.
Buenos Aires, octubre 4 de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 200.— e.13|2-Nº 41.017-v.26|2|57

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 3, cita por diez días a herederos y acreedores de AMELIA REBAGLIATI DE MASCAZZINI. — Buenos Aires, febrero 6 de 1957. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
$ 200.— e.12|2-Nº 40.996-v.25|2.57

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña MARGARITA DEMARCHI de MOLINARI. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 200.— e.12|2-Nº 40.942-v.25|2|57

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy (Secretaría Nº 4), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA MASONDO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.
$ 200.— e.20|2-Nº 41.737-v.7|3|57

Por disposición del doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, del suscripto; se cita por diez días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA HEYD de CROCCE.
Buenos Aires, agosto 29 de 1956. — El secretario.
$ 200.— e.15|2-Nº 41.330-v.28|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de ANGEL GIANNATTASIO.
Buenos Aires, febrero 6 de 1957. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 200.— e.14|2-Nº 41.225-v.27|2|57

Núm 3

El Juez Nacional Civil doctor Mario E. Calatayud, secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de VALENTIN MAIORINO. — Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 200.— e.21|2-Nº 42.023-v.8|3|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Mario E. Calatayud, secretaría del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN RAMON LADEUIX. — Buenos Aires, febrero 13 de 1957. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 200.— e.21|2-Nº 41.891-v.8|3|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FILOMENA ALTAVILLA de GENTILE. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 200.— e.20|2-Nº 41.755-v.7|3|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti (Secretaría número tres), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ELVIRA CLAVEL de MARI. — Buenos Aires, febrero 6 de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 200.— e.18|2-Nº 41.492-v.16|3|57

Se hace saber por el término de cinco días, que en los autos caratulados "CANZIANI de BENETTI, MARIA ESTELA s|información ... u o ... tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, a cargo del doctor Mario E. Calatayud, secretaría del suscripto, se ha presentado la actora solicitando se le adicione el segundo nombre de Estela al primero de María que posee actualmente. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1957. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 150.— e.18|2-Nº 41.525-v.22|2|57

El doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO SIXTO CARDOZO. — Secretaría Nº 7.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 200.— e.14|2-Nº 41.219-v.27|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud (Secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de ABRAHAM BACALOV.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 200.— e.13|2-Nº 41.019-v.26|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE CASANUEVA o ENRIQUE CASANUEVA CAPELLAN. — Buenos Aires, febrero 8 de 1957. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 200.— e.12|2-Nº 40.967-v.25|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud (Secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL GONÇALVES o GONÇALVES o GONÇALVEZ. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 200.— e.12|2-Nº 40.945-v.25|2|57

El doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, cita por diez días a herederos y acreedores de doña VENERANDA HORTENSIA BOCOS de PAZ ESTEVEZ. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1957. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 200.— e.12|2-Nº 40.913-v.25|2|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO THOMAS. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1957. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 200.— e.11|2-Nº 40.755-v.22|2|57

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de VIRGINIO MUISOS. — Buenos Aires, febrero 15 de 1957. — Juan Alfredo Cabon, secretario.
$ 200.— e.20|2-Nº 41.762-v.7|3|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de don MAXIMILIANO PUBLIO VECHI. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 200.— e.19|2-Nº 41.564-v.6|3|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIPE ZAPPINO. — Buenos Aires, febrero 7 de 1957. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 200.— e.19|2-Nº 41.661-v.6|3|57

El doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 10, a cargo del doctor Félix de Igarzábal, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL CELA.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 200.— e.15|2-Nº 41.378-v.28|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BABARRO.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 200.— e.13|2-Nº 41.109-v.26|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO DOMINGO ARISTIDES COLLIN (EMILE DOMINIQUE ARISTIDE COLLIN). — Buenos Aires febrero 6 de 1957. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 200.— e.12|2-Nº 40.900-v.25|2|57

Núm. 5

El Juez Nacional en lo Civil Roque L. Claps a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PABLO POVICH o POPOVIC o PABLO JUAN o PABLO JOVANOV POPOVICH o POPOVIC. — Buenos Aires, febrero 14 de 1957. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 200.— e.21|2-Nº 41.870-v.8|3|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque L. Claps, secretaría Nº 13, llama por diez días a herederos y acreedores de don JUAN o JUAN BAUTISTA OCHOA. — Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 200.— e.20|2-Nº 41.722-v.7|3|57

El doctor Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 14, llama por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO NACHT. — Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — Octavio Bunge, secretario.
$ 200.— e.19|2-Nº 41.701-v.6|3|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Roque L. Claps, secretaría número 13, cita por diez días a herederos y acreedores de HILDA CONDE de PEREZ. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 200.— e.19|2-Nº 41.561-v.6|3|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque Luis Claps (Secretaría 13), cita por diez días a herederos y acreedores de NAPOLEON TAMBORINI.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1956. — Juan Raúl Pichetto secretario.
$ 200.— e.15|2-Nº 41.272-v.28|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque L. Claps (Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA BOVER de ALDERISIO.
Buenos Aires, diciembre veinte de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 200.— e.14|2-Nº 41.128-v.27|2|57

Por disposición del señor Juez doctor Roque L. Claps, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría 14, se hace saber a los acreedores la iniciación del concurso civil de D. ENRIQUE FRANCISCO URIBURU, a fin de que presente al síndico doctor Eduardo S. Calamaro, Montevideo 467, piso 3, los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 450.— e.13|2-Nº 41.107-v.7|3|57

Núm. 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6. Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO SIRIMARCO.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 200.— e.15|2-Nº 41.30.-v.28|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6. Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de GERMINA MORRONE de D'ALESSANDRO.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1957. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 200.— e.15|2-Nº 41.343-v.28|2|57

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de doña PALMIRA o MARIA CATALINA PALMIRA SPINETTO de SPINETTO.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 200.— e.14|2-Nº 41.183-v.27|2|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Stegman (Juzgado Nº 6), secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO FRANCISCO MOSTO. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 200.— e.12|2-Nº 40.949-v.25|2|57

El Juez en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA IGNACIA CORINA MARTINEZ ALVAREZ de ARENALES de FERRO o MARIA IGNACIA CORINA de ARENALES de FERRO o CORINA MARTINEZ ARENALES de FERRO. — Buenos Aires, febrero 8 de 1957. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 200.— e.12|2-Nº 40.911-v.25|2|57

El Juez Nacional Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO DONINO. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1957. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 200.— e.11|2-Nº 40.741-v.22|2|57

Núm. 7

El doctor Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de RO... SALIO GARISOAIN o GARIZOAIN. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1957. — Héctor A. Re, secretario.
$ 200.— e.20|2-Nº 41.739-v.7|3|57

El doctor Ernesto Funes Lastra, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, por la secretaría número 20 del doctor Roberto Ramé, cita por 10 días a herederos y acreedores de don JAIME NEVES. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 200.— e.20|2-Nº 41.800-v.7|3|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra (Secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JUSTINA DUPUY de OLIVA. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1957. — Héctor A. Re, secretario.
$ 200.— e.19|2-Nº 41.658-v.6|3|57

El doctor Jorge Max Federico Fliess, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO o PEDRO JUAN PEREDO. — Buenos Aires, febrero 14 de 1957. — Juan F. Berhabé, secretario.
$ 200.— e.19|2-Nº 41.632-v.6|3|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA SONSUELO FRAGA de GARCIA y GREGORIO ... Aires, 8 febrero de 1957. — Héctor A. Re, secretario.
$ 100.— e.18|2-Nº 41.486-v.22|2|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría número 20, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS ANDRES BOTTELLI.
Buenos Aires, febrero 13 de 1957. — Roberto Ramé, secretario.
$ 200.— e.15|2-Nº 41.372-v.28|2|57

El doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS ROQUE COLALILLO. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 200.— e.15|2-Nº 41.277-v.28|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTA MAGGI de ROBUTTI. — Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — Roberto Ramé, secretario.
$ 200.— e.15|2-Nº 41.271-v.28|2|57

El doctor Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital (Secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL JOSE MAXIMO AYERZA. — Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — Héctor A. Re, secretario.
$ 200.— e.15|2-Nº 41.302-v.28|2|57

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ernesto Funes Lastra, la Secretaría Nº 21, del doctor Osvaldo Santiago Carlos Fassi, interinamente a mi cargo, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don MANUEL MINAKER o MENAKER.
Buenos Aires, febrero ocho de 1957. — Héctor A. Re, secretario.
$ 300.— e.13|2-Nº 41.029-v.26|2|57

Núm. 8

El doctor Roberto M. Tieghi, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA VASICKOVA. — Buenos Aires, febrero 1º de 1957. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 200.— e.20|2-Nº 41.771-v.7|3|57

El Juez doctor Roberto M. Tieghi (Juzgado Nacional Civil Nº 8, secretaría número 22), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA RIGHETTI y MARIA CANDIDA RIGHETTI. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 200.— e.20|2-Nº 41.857-v.7|3|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO LUIS ZANOTTI. — Buenos Aires, febrero 13 de 1957. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 200.— e.20|2-Nº 41.740-v.7|3|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de don MOISES ELBIRT. — Buenos Aires, a 15 de febrero de 1957. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 200.— e.20|2-Nº 41.746-v.7|3|57

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO COSTAS. — Buenos Aires, octubre 5 de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 200.— e.18|2-Nº 41.460-v.1º|3|57

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Roberto M. Tieghi, secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA LAURA PESCHEUR viuda de REAL. — Buenos Aires, febrero 13 de 1957. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 200.— e.15|2-Nº 41.363-v.28|2|57

El señor Juez en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de FANNY TENEMBAUM o TENENBAUM de LEVIN. — Buenos Aires, febrero 12 de 1957. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 200.— e.15|2-Nº 41.399-v.28|2|57

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de OTELLO o DELL'INNOCENTI o DELL'INNOCENTI.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 200.— e.14|2-Nº 41.247-v.27|2|57

El doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX CIRIGLIANO.
Buenos Aires, octubre 18 de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 200.— e.14|2-Nº 41.183-v.27|2|57

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 23), cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO PICOLLA. — Buenos Aires, abril 11 de 1956. — Miguel Angel Colaciati Lonné, secretario.
$ 200.— e.14|2-Nº 41.192-v.27|2|57

El señor Juez Dr. Roberto M. Tieghi (Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL DONZELLI. — Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 200.— e.14|2-Nº 41.194-v.27|2|57

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE NINI.
Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 200.— e.13|2-Nº 41.004-v.26|2|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi (Secretaría número 23), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMMA SEMMELHAACK ALCORTA de GOMEZ ROMERO.
Buenos Aires, febrero 5 de 1957. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 200.— e.13|2-Nº 41.068-v.26|2|57

Roberto M. Tieghi, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 23 del infrascripto, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JUDITH JUANA MERCEDES BILBAO de PRUDEN o JUDITH BILBAO de PRUDEN. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1957. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 200.— e.12|2-Nº 40.925-v.25|2|57

Núm. 9

El doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9 (secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO DIEZ VELASCO. — Buenos Aires, febrero 18 de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 200.— e.21|2-Nº 41.920-v.8|3|57

Jorge F. Fliess, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, cita por diez días a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derechos a la sucesión de doña FRANCISCA CAVALLERO de PARODI. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 200.— e.21|2-Nº 41.996-v.8|3|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado número 9 (Secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de doña SOCORRO FIGUEIRA de GONZALEZ. — Buenos Aires, febrero 15 de 1957. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 200.— e.20|2-Nº 41.747-v.7|3|57

El doctor Jorge F. Fliess, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 9, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS LUIS DIETRICH. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1957. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 200.— e.20|2-Nº 41.820-v.7|3|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS BARRIO. — Buenos Aires, febrero 14 de 1957. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 200.— e.20|2-Nº 41.826-v.7|3|57

El Juez Nacional Jorge F. Fliess (Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA GHIGLIOTTI de TIFFI. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1957. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 200.— e.20|2-Nº 41.853-v.7|3|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de doña INES CORDENONS de PEREZ. — Buenos Aires, febrero 13 de 1957. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 200.— e.18|2-Nº 41.535-v.1º|3|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge M. F. Fliess, secretaría 26, cita por diez días a herederos y acreedores de HERMINIA TARASIDO de LOPEZ. — Buenos Aires, febrero 12 de 1957. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 200.— e.15|2-Nº 41.353-v.28|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO DURAND. — Buenos Aires, febrero 8 de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 200.— e.14|2-Nº 41.259-v.27|2|57

El Juez Nacional Civil, doctor Jorge F. Fliess (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA VERONICA ó MARIA VERONICA QUERUBINA TOMASINI de TESONE. — Buenos Aires, febrero 8 de 1957. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 200.— e.14|2-Nº 41.147-v.27|2|57

El Juez Nacional Dr. Jorge M. F. Fliess (Secretaría 26), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL TOURIS o JOSE MANUEL TOURIS PREGO o JOSE TOURIS PREGO. — Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 200.— e|14|2-Nº 41.237-v.27|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Fliess (Sria. 27), cita por diez días a herederos y acreedores de EMMA o EMA BASAVILBASO de BENITEZ. — Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 200.— e.14|2-Nº 41.142-v.27|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SERAFINA TRANQUILLO de MERENDA. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 200.— e.12|2-Nº 40.855-v.25|2|57

El Dr. Jorge F. Fliess, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría 26, cita por diez días a herederos y acreedores de ELIAS RABINOVICH. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1957. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 200.— e.11|2-Nº 40.769-v.22|2|57

Núm. 10

La Juez Nacional en lo Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría 28), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PACHECO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1957. — Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 200.— e.21|2-Nº 41.974-v.8|3|57

Núm. 11

El doctor Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don ISAAC GUTGOLD. — Buenos Aires, febrero 15 de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 200.— e.21|2-Nº 41.895-v.8|3|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Héctor Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nº 11 (secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO PONTORIERO.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 200.— e.20|2-Nº 41.725-v.7|3|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA DOLORES COSTA de MARTIN (Secretaría Nº 32). — Buenos Aires, febrero 14 de 1957. — Juan Julián Carneiro, secretario.
$ 200.— e.18|2-Nº 41.544-v.1º|3|57

El Juez doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría 31, llama por diez días a herederos y acreedores de LUIS MARIANO CONSIGLIO. — Bs. Aires, Nov. 27 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 200.— e.18|2-Nº 41.465-v.1º|3|57

El Juez doctor Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA ELISA, ELISA ANTONIA o ELISA TORRES o TORRES y DODERO. — Buenos Aires, febrero 12 de 1957. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 200.— e.18|2-Nº 41.442-v.1º|3|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID MOISES LERNER. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 200.— e.14|2-Nº 41.135-v.27|2|57

Núm. 12

El doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 12 de la Capital Federal (secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de VERONICA BERNAL de TORNQUIST. — Buenos Aires, febrero 18 de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 200.— e.21|2-Nº 41.865-v.8|3|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos y acreedores de don EVARISTO OLIVIERI. Secretaría Nº 34.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 200.— e.20|2-Nº 41.836-v.7|3|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos o acreedores de doña MARIA ESPERANZA PERALTA de GONZALEZ. — Secretaría número 34.
Buenos Aires, febrero 15 de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 200.— e.20|2-Nº 41.780-v.7|3|57

El señor Juez Nacionual de Primera Istancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos o acreedores de don JUAN BAUTISTA CHIALE. — Secretaría Nº 34.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 200.— e.20|2-Nº 41.811-v.7|3|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA CULLEN.
Buenos Aires, febrero 18 de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 200.— e.20|2-Nº 41.733-v.7|3|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER CHUIT. Secretaría Nº 34. — Buenos Aires, febrero 8 de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 200.— e.19|2-Nº 41.553-v.6|3|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12 y secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE TORREGROSA, JOSE TORREGROSA SELLES, JOSE MARIA TORREGROSA o JOSE MARIA TORREGROSA SELLES. — Buenos Aires, febrero 14 de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 300.— e.18|2-Nº 41.454-v.1º|3|57

Núm. 13

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE CORBACIO. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 200.— e.15|8-Nº 41.327-v.28|2|57

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO MAZA. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 200.— e.14|2-Nº 41.155-v.27|2|57

El Dr. Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de doña GUILLERMINA SCHWRZ de FUCHS. — Buenos Aires, febrero 5 de 1957. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 200.— e.14|2-Nº 41.145-v.27|2|57

Núm. 14

El Dr. Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41, cita por 10 días a herederos y acreedores de LIA ELSA NEREA MAYER. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 200.— e.14|2-Nº 41.206-v.27|2|57

El señor Juez en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIA MARIA GENONI de PRADELLI. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 200.— e.11|2-Nº 40.793-v.22|2|57

Núm. 15

El doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO SPAGNOLETTA. — Buenos Aires, febrero 7 de 1957. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 200.— e.19|2-Nº 41.572-v.6|3|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría número 43, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA MERCEDES PERALTA MARTINEZ. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 200.— e.15|2-Nº 41.285-v.28|2|57

Núm. 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de don CEFERINO FUENTES o FUENTE. — Buenos Aires, febrero 18 de 1957. — Ricardo D. J. Ballestero Barrutí, secretario.
$ 200.— e.21|2-Nº 41.878-v.8|3|57

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegman, secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA RADIANTI. — Buenos Aires, febrero 11 de 1957 — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 200.— e.21|2-Nº 41.868-v.8|3|57

El doctor César C. San Miguel a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 41, cita a FLORENCIO LLORENTE GOMEZ para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en el juicio que por escrituración le ha promovido Simón Perl. — Buenos Aires, febrero 6 de 1957. — Ricardo Ballestero Barrutí, secretario.
$ 150.— e.21|2-Nº 42.010-v.27|2|57

El Juez doctor César C. San Miguel, secretaría Nº 48, cita por cinco días a FRANCISCO MARINO a tomar intervención en los autos "Arena de Marino, Matía Amalia c|Marino Francisco s|divorcio y tenencia", en el término de quince días por sí o por apoderado bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 150.— e.18|2-Nº 41.428-v.22|2|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO JOSE CELSO ROSSI. — Buenos Aires, treinta de noviembre de 1956. — Ricardo Ballestero Barrutí, secretario.
$ 200.— e.11|2-Nº 40.744-v.22|2|57

Núm. 17

Marcelo Padilla, Juez Nacional Civil (Juzgado 17), cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX FEILBERG. Secretaría 50. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.18|2-Nº 41.482-v.1º|3|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA ROSA RADAELLI de MARIN o ROSA RADAELLI de MARIN. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.18|2-Nº 41.432-v.1º|3|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANDREA AMALIA UDAONDO de IRIARTE o AMALIA ANDREA UDAONDO y PEÑA de IRIARTE o AMALIA UDAONDO de IRIARTE. — Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.15|2-Nº 41.273-v.28|2|57

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de ANUNCIACION o ANUNCIADA o ANUNCIATA VITOLA de SCARAVAGLIONE. — Buenos Aires, agosto seis de 1956. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.13|2-Nº 41.074-v.26|2|57

Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Collazo (secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de don VICTOR BALLADA. — Buenos Aires, 14 febrero de 1957. — Carlos A Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.21|2 Nº 42.013-v.8|3|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, (secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA MASSUH.
Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.20|2-Nº 41.849-v.7|3|57

El Juez Civil, Dr. Antonio Collazo, cita por 10 días a herederos y acreedores de D. JAIME MAZIAR, (Sect. Nº 53). — Buenos Aires, febrero 7 de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.12|2-Nº 40.968-v.25|2|57

Núm. 19

El Dr. Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO CUESTA. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.13|2-Nº 41.073-v.26|2|57

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FILOMENA MOREIRA de RIO. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1957. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.
$ 200.— e.13|2-Nº 41.081-v.26|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 57 cita por diez días a herederos y acreedores de don ARTURO SAMUEL GIBBS o ARTHUR SAMUEL GIBBS. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1956. — Alfredo Argañarás (H.), secretario.
$ 200.— e.12|2-Nº 40.886-v.25|2|57

El doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil 19, secretaría número 56, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO GOZALVEZ. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.12|2-Nº 40.815-v.25|2|57

El doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de BONIFACIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CORTINA. — Buenos Aires, febrero 5 de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.12|2-Nº 40.913-v.25|2|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELENA LEVANDOVSKI de ROSENFELD. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.11|2-Nº 40.757-v.22|2|57

El doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 20 (secretaría Nº 58), cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de SANTOS GARCIA o SANTOS GARCIA COUSO. — Buenos Aires, cinco de diciembre de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.13|2-Nº 40.893-v.25|2|57

Núm. 20

El doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Civil 20 (Sec. 58), cita por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA SUEIRAS de CUOMO. — Buenos Aires, febrero 14 de 1957. — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.19|2-Nº 41.583-v.6|3|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, secretaría 60, cita por 10 días a herederos y acreedores de JUAN TOSCANI. — Buenos Aires, febrero 12 de 1957. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 200.— e.15|2-Nº 41.310-v.28|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX STROEDER. — Buenos Aires, febrero 5 de 1957. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 200.— e.13|2-Nº 41.072-v.26|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ROMULO VANASCO. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1956. — Andrés A. Carnevale, secretario.
$ 200.— e.13|2Nº 41.093-v.26|2|57

Núm. 34

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de BALBINO VARELA. — Buenos Aires, febrero 19 de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 200.— e.21|2-Nº 41.939-v.8|3|57

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA CELI de BERTOZZI. — Buenos Aires, febrero 18 de 1957. — Rodolfo Ratti, secretario.
$ 100.— e.21|2-Nº 41.588 v.27|2|57

Núm. 3

El doctor Jorge E. Bargalló Cirio, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 3 de la Capital Federal, intima de pago al señor JOAQUIN BALSAN por la suma de $ 2.463.— más la de $ 500.— que se presupuestan para intereses y costas, y lo cita por tres días para que oponga excepciones en el juicio que le sigue el doctor Edgardo J. Krauss sobre cobro ejecutivo de pesos, todo ello bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes a objeto de seguir con éste las ulterioridades del juicio. — Buenos Aires, febrero 5 de 1957. — Raúl J. Casadó Quintana, secretario.
$ 90.— e.21|2 Nº 41.375-v.25|2|57

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, de esta Capital, doctor Jorge E. Bargalló Cirio, cita por tres días al señor FRANCISCO RENNA para que comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda en los autos "Varvello, Carlos c| Renna, Francisco y ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, febrero 12 de 1957. — Raúl J. Casadó Quintana, secretario.
$ 90.— e.20|2-Nº 41.723-v.22|2|57

Núm. 5

El Juez doctor Julio A. de Kemmeter, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS EUGENIO BOTTERO.
Buenos Aires, febrero 15 de 1957. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 100.— e.20|2-Nº 47.749-v.26|2|57

El Juez Nacional Julio A. de Kemmeter cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE FABLO FRANCISCO GRILL.
Buenos Aires, febrero 15 de 1957. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 100.— e.20 2-Nº 41.765-v.26|2|57

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO PENA.
Buenos Aires, febrero 7 de 1957. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 100.— e.19|2-Nº 41.596-v.25|2|57

Núm. 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de MATEO STARCICH y CATALINA DOBROVICH de STARCICH.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1956. — Bruno Quintana, secretario.
$ 100.— e.18|2-Nº 41.521-v.22|2|57

Núm. 8

El doctor Federico P. Galli Villafañe, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FEDERICO CRISTIANO.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 100.— e.20|2-Nº 41.812-v.26|2|57

El doctor F. P. Galli Villafañe, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 8, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ROSA MARIA LABORANTI.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1956. — Héctor R. López, secretario.
$ 100.— e.20|2-Nº 41.778-v.26|2|57

Núm. 9

El doctor Oscar E. Serantes Peña, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de AGUSTIN DE MARCO. — Buenos Aires, febrero 14 de 1957. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 100.— e.21|2 Nº 42.021-v.27|2|57

Núm. 10

El Juez Nacional de Paz Nº 10 de la Capital Federal, doctor Eduardo Echegaray, cita por tres días al señor JOSE LOPEZ CASTELLANO, para que comparezca a estar a derecho, en el término de cinco días, en el juicio que le siguen Miguel Rodríguez Vázquez y Juan Tol Gayer, sobre cobro hipotecario, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1957. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 90.— e.21|2-Nº 42.012-v.25|2|57

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS ANGELES GARCIA o GARCIA Y ALTUZARRA o MARIA GARCIA.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrel, secretario.
$ 100.— e.18|2-Nº 41.538-v.22|2|57

Núm. 11

César A. Galbisso, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 11, cita emplazando por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE DALIA. — Buenos Aires, octubre 29 de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 100.— e.21|2-Nº 41.995-v.27|2|57

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita, por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO FARO.
Buenos Aires, febrero 8 de 1957. — José Luis Mó, secretario.
$ 100.— e.20|2-Nº 41.748-v.26|2|57

El Juez Nacional de Paz Nº 11, doctor César A. Galbisso, cita por cinco días a herederos y acreedores de DORA URETA de VAZQUEZ.
Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — José Luis Mó, secretario.
$ 100.— e.19|2-Nº 41.581-v.25|2|57

El Juez Nacional de Paz Nº 11, doctor César A. Galbisso, cita por cinco días a herederos y acreedores de SARA VAZQUEZ.
Buenos Airse, febrero 12 de 1957. — José Luis Mó, secretario.
$ 100.— e.19|2-Nº 41.593-v.25|2|57

Núm. 12

El doctor Juan Llansó Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza, por el término de cinco días, a herederos y acreedores de MARIA PETRONACCI o MARIA PITRONACI de SOTTOSANTI y de MIGUEL SOTTOSANTI.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1957. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
$ 100.— e.19|2-Nº 41.686-v.25|2|57

Núm. 13

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de don HIRSCH BER DICHESKY. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 100.— e.21|2-Nº 41 950-v.27|2|57

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LAURENTINO GARCIA. — Buenos Aires, febrero 14 de 1957. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 100.— e.21|2-Nº 41.898-v.27|2|57

El doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAYETANO BRUNO. — Buenos Aires, febrero 12 de 1957. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 100.— e.20|2-Nº 41.807-v.26|2|57

El Juez doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN PALOMBO. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1957. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 100.— e.20 2-Nº 41.788-v.26|2|57

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por tres días a don DANIEL CASTRO GRANWELL, para que tome intervención en los autos que por cobro de pesos le ha promovido don FELIX MONTOREANO, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, febrero 13 de 1957. — Eduardo Molas, secretario.
$ 90.— e.20|2-Nº 41.782-v.22|2|57

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELIRIA FERNANDEZ de LERTORA.
Buenos Aires, febrero 14 de 1957. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 100.— e.19|2-Nº 41.671-v.25|2|57

El Juez doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGA PETRONA FEDERICO de VALENTINO.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1956. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 100.— e.18|2-Nº 41.494-v.22|2|57

Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LITVINOV ABRAHAM.
Buenos Aires, febrero 13 de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 100.— e.18|2-Nº 41.458-v.22|2|57

Núm. 16

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, Rodolfo M. Senet, cita por el término de cinco días a los herederos y acreedores de CONCEPCION ALVAREZ DE FERNANDEZ. — Buenos Aires, febrero 15 de 1957. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.
$ 100.— e.21|2-Nº 41.904-v.27|2|57

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado número 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS TOSONI.
Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — Eduardo Molas, secretario.
$ 100.— e.19|2-Nº 41.568-v.25|2|57

Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO CAYETANO BRUGNONI.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 100.— e.19|2-Nº 41.627-v.25|2|57

Núm. 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don GUIDO PATRONE. — Buenos Aires, febrero 14 de 1957. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.
$ 100.— e.20|2-Nº 41.752-v.26|2|57

Núm. 18

El Juez doctor Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO PASCUAL BONATTI. — Buenos Aires, febrero 13 de 1957. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 100.— e.21|2-Nº 41.900-v.27|2|57

Núm. 19

El doctor Angel Daray, Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz número 19, llama por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL AIZPUN o ILDEFONSO MIGUEL AIZPUN.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1956. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 100.— e.18|2-Nº 41.524-v.22|2|57

Núm. 20

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado número 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL GARABAL FREIRE y SARA CONDE de GARABAL. — Buenos Aires, febrero 19 de 1957. — G. J. Brugo, secretario.
$ 100.— e.21|2-Nº 41.901-v.27|2|57

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Severino P. Guaita, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALCIDES ANIBAL PIAZZA. — Buenos Aires, febrero 18 de 1957. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 100.— e.21|2-Nº 41.897-v.27|2|57

El Juez Nacional de Paz doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ROSA REY.
Buenos Aires, febrero 13 de 1957. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 100.— e.19|2-Nº 41.562-v.25|2|57

Núm. 21

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA CARDIN. — Buenos Aires, febrero 14 de 1957. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 100.— e.20|2-Nº 41.741-v.26|2|57

Juan Antonio Madrazzo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de TARSILA REVENGA de RECIOY.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 100.— e.19|2-Nº 41.704-v.25|2|57

Núm. 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de MERCEDES CEJAS de FERREYRA.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 100.— e.19|2-Nº 41.691-v.25|2|57

Núm. 25

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado número 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña RAQUEL POSTIGLIONE de LEPPA. — Buenos Aires, febrero 7 de 1957. — J. Cenobio Lápalma, secretario.
$ 100.— e.21|2-Nº 41.972-v.27|2|57

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza por el término de tres días a don RODOLFO CARLOS NAGEL, para que comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por el Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Rodolfo Carlos Nagel sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, febrero 5 de 1957. — J Cenobio Lapalma, secretario.
$ 60.— e.21 2-Nº 41.948-v.25|2|57

El doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, de esta Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAMILO LORENZO.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1957. — J. Cenobio Palma, secretario.
$ 100.— e.19|2-Nº 41.656-v.25|2|57

Núm. 26

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JULIA DI LUTTICHAU de DEL CASTILLO.
Buenos Aires, febrero 15 de 1957. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 100.— e.19|2-Nº 41.654-v.25|2|57

Núm. 27

El señor Juez Nacional de Paz, de la Capital, doctor Miguel Oscar Llanos a cargo del Juzgado Nº 27, hace saber a don VICTOR ROSSI, por el término de tres días que en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Víctor Rossi, sobre cobro ejecutivo de $ 8.000 m|n." S. S. ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, noviembre 16 de 1957. — Autos y vistos. — No habiéndo se opuesto excepciones, fallo, mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas. Regúlanse los honorarios del apoderado señor Castilla, letrado doctor Marco y apoderado letrado doctor Rossler en cuarenta y siete, en ciento treinta y tres, y en noventa y cuatro pesos m|n. respectivamente. — Miguel Oscar Llanos". — Buenos Aires, febrero 13 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 150.— e.21|2-Nº 41.947-v.25|2|57

Núm. 28

El señor Juez Nacional de Paz doctor César A. García Belsunce a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FORTEZA.
Buenos Aires, febrero 7 de 1957. — Marcos Volonté, secretario.
$ 100.— e.19|2-Nº 41.598-v.25|2|57

El señor Juez Nacional de Paz doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA GANGALE de GIOIA.
Buenos Aires, febrero 7 de 1957. — Marcos Volonté, secretario.
$ 100.— e.19|2-Nº 41.606-v.25|2|57

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO ENRIQUE BRUNNER.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1956. — Marcos Volonté, secretario.
$ 100.— e.19|2-Nº 41.605-v.25|2|57

Núm. 29

El Juez Nacional de Paz Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita por 5 días a herederos y acreedores de IGNACIO MARIAS.
Buenos Aires, febrero 7 de 1957. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 100.— e.19|2-Nº 41.675-v.25|2|57

Núm. 30

El Juez doctor Belisario Montero, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por tres días a herederos y acreedores de don JOSE EUGENIO MATIAS LODEIRO. — Buenos Aires, febrero 5 de 1957. — José P. Massa, secretario.
$ 60.— e.20|2-Nº 41.368-v.22|2|57

El doctor Belisario Montero, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO ANGELORO. — Buenos Aires, febrero 8 de 1957. — José P. Massa, secretario.
$ 100.— e.18|2-Nº 41.459-v.22|2|57

Núm. 31

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE GENKIN. — Buenos Aires, 10 octubre de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 100.— e.20|2-Nº 41.776-v.26|2|57

El doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita a los herederos y acreedores de don BERNARDINO SALERNO por el plazo de cinco días. — Buenos Aires, febrero 4 de 1957. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 100.— e.20|2-Nº 41.799-v.26|2|57

Núm. 33

El doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita a los herederos y acreedores de don JOSE COSIMANO y MANUELA MARIA RUSSO de COSIMANO, por el término de cinco días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1956. — El secretario.
$ 100.— e.20|2-Nº 41.806-v.26|2|57

El Juez doctor Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA ALVAREZ de BOO.
Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — El Secretario.
$ 100.— e.19|2-Nº 41.575-v.25|2|57

El doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado de Paz Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE TOBIO o JOSE TOBIO BLANCO. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1956. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 100.— e.18|2-Nº 41.462-v.22|2|57

Núm. 34

El señor Juez doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONIA RIVAS de ROO y don SERAFIN ROO. — Buenos Aires, febrero 14 de 1957. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 100.— e.20|2-Nº 41.796-v.26|2|57

El Juez Nacional de Paz doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley, a herederos y acreedores de RENE SIMON VERNET.
Buenos Aires, febrero 14 de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 100.— e.19|2-Nº 41.589-v.25|2|57

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, doctor Alberto E. Santa María, cita por el término de ley, a herederos y acreedores de doña MARIA SICCA de SCRIGNA.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 100.— e.19|2-Nº 41.584-v.25|2|57

Núm. 35

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por 5 días a herederos y acreedores de JOSE FARACE. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1956. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 100.— e.21 2-Nº 41.978-v.27|2|57

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ARMANDO RICARDO DAMKOHLER o RICARDO ARMANDO DAMKOHLER. — Buenos Aires, febrero 7 de 1957. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 100.— e.18 2-Nº 41.503-v.22|2|57

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO GIMENEZ. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1956. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 40.— e.18|2-Nº 41.432-v.22|2|57

El señor Juez Nacional de Paz número 35, doctor Raúl de Chapeaurouge, cita por cinco días a herederos y acreedores de don NICOLAS HEREDIA. — Buenos Aires, febrero 13 de 1957. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 100.— e.18|2-Nº 41.527-v.22|2|57

Núm. 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ZIRUFFO. — Buenos Aires, febrero 6 de 1957. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 100.— e.20|2-Nº 41.825-v.26|2|57

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA SPAMPINATO o SPANPINATO o SPANPINATTO de TRIPODI. — Buenos Aires, febrero 8 de 1957. — Mario M. Lynch, secretario.
$ 100.— e.20|2-Nº 41.763-v.26|2|57

Núm. 37

El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA ELISA AMOROS de GESTA. — Buenos Aires, febrero 12 de 1957. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 100.— e.18|2-Nº 41.456-v.22|2|57

Núm. 38

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a los herederos y acreedores de ELENA ZAPIOLA BOSCH. — Buneos Aires, diciembre 20 de 1956. — Manuel F. Piñeyro, Oficial primero.
$ 100.— e.18|2-Nº 41.548-v.22|2|57

Núm. 40

Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por días a don MARCOS LEVY, a estar a derecho en autos caratulados "Banco Comercial de Buenos Aires, S. A. c|Marcos Levy y otro s|cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 100.— .21|2-Nº 41.954-v.27|2|57

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Bonorino, int. a|c| del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON MARCELO CORNEJO ARIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 44 de la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, enero 23 de 1957. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.13|2-Nº 3.417-v.28|3|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO PÓRPORA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1957. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.13|2-Nº 3.418-v.28|3|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO ENRIQUE VALLONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, febrero 4 de 1957. — Enrique Julio Villareal, secretario.
e.13|2-Nº 3.419-v.28|3|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ANTONIO VAZQUEZ GOMEZ y ROSA LOZADA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por corrupción, prostitución y lesiones el 1º y por lesiones la 2a, bajo apercimibiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, febrero 4 de 1957. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.13|2-Nº 3.420-v.28|3|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR LOFALIENTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, febrero 4 de 1957. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.13|2-Nº 3.421-v.28|3|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR PEDRO GORGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1957. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.12|2-Nº 3.410-v.27|3|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NATALIO MADERA y a RODOLFO SCHENONE, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, febrero 5 de 1957. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.12|2-Nº 3.411 v.27|3|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEON VIÑAO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, febrero 5 de 1957. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.12|2-Nº 3.412-v.27|3|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALOMON GRECOVICH para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.14|1-Nº 3.229-v.22|1|57
e.25|1-Nº 3.229-v.26|2|57
Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO MICTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción dec.-ley 4.161|56, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.14|1-Nº 3.227-v.22|1|57
e.25|1-Nº 3.227-v.26|2|57
Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO BERNARDO MUCHICO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.14|1-Nº 3.228-v.22|1|57
e.25|1-Nº 3.228-v.26|2|57
Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO VILLAFAÑE NAVARRO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1956. — Enrique Julio Villareal, secretario.
e.14|1-Nº 3.230-v.22|1|57
e.25|1-Nº 3.230-v.26|2|57
Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABDALLA KSSERI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1956. — Enrique Julio Villareal, secretario.
e.14|1-Nº 3.231-v.22|1|57
e.25|1-Nº 3.231-v.26|2|57
Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BOUZON para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1956. — Enrique Julio Villareal, secretario.
e.14|1-Nº 3.232-v.22|1|57
e.25|1-Nº 3.232-v.26|2|57
Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ANGEL LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, enero 4 de 1957. — Enrique Julio Villareal, secretario.
e.14|1-Nº 3.260-v.22|1|57
e.25|1-Nº 3.260-v.26|2|57
Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS AMOROSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, enero 4 de 1957. — Enrique Julio Villareal, secretario.
e.14|1-Nº 3.261-v.22|1|57
e.25|1-Nº 3.261-v.26|2|57
Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NOE TESCHKOJIAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — E.L. "cargo del Juzgado Nº 2", vale. — Buenos Aires, enero 15 de 1957. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.24|1-Nº 3.318-v.8|3|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO ALBERTO PERALES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. E. L.: "cargo del Juzgado Nº 2", vale. — Buenos Aires, enero 15 de 1957. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.24|1-Nº 3.319-v.8|3|57

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ESTEBAN BINDER, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (arts. 44 y 45), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61. — Causa Nº 7.836.
Buenos Aires, 17 de enero de 1957. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|2-Nº 3.382-v.21|3|57

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Ken, se emplaza por cinco días a RAFAEL FOSCALDI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1957. — Secretaría Nº 51. — Héctor Ayarragaray, secretario.
e.18|2-Nº 2.899-v.22|2|57

Se cita, llama y emplaza por cinco días a ROBERTO WETZ y CLARA CAMPANELLO de MARCIANTE, procesados por hurto y defraudación respectivamente, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1957. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.18|2-Nº 2.900-v.22|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por treinta días a FRANCISCA QUINTEROS de OVANDO, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de aborto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires enero 23 de 1957. — Guillermo Suayá, secretario.
e.31|1-Nº 2.364-v.15|3|57

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor José María Lejarza, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6 se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la fecha de la primer publicación del presente, a LORENZO SANTOS, para que dentro del término indicado comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en caso de incomparencia. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1957. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.18|2-Nº 2.902-v.22|2|57

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 6, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO R. DE LA COLINA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término fijado, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en caso de incomparencia. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1957. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.18|2-Nº 2.903-v.22|2|57

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a FORTUNATO SIARE, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se lo sigue bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
Buenos Aires, febrero 7 de 1957. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.13|2-Nº 3.422-v.28|3|57

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN PERICLES TORRES, procesado por defraudación, en la causa número 17.607, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, febrero 1º de 1957. Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.7|2-Nº 3.388-v 22|3|57

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por treinta días a HUMBERTO DE ASIS FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Hoy, 12 de febrero de 1957. — Ricardo Fox, secretario.
e.18|2-Nº 2.906-v.2|4|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a FELIPA JOSEFA SCAGLIONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1956. — Mario H. Pena, secretario.
e.14|1-Nº 3.242-v.22|2|57

Núm. 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a CAYETANO CESAR FECIT, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Causa Nº 7973.
Buenos Aires, febrero 1º de 1957. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.18|2-Nº 2.907-v.22|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a ANTONIO FORASTIERO a comparecer en la causa que se le sigue por robo, causa 4922, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, enero 8 de 1957. — Sixto Ovejero, secretario.
e.15|1-Nº 3.274-v.25|2|57

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a ERNESTO JULIO SANTAMARIA, a comparecer en la causa Nº 21.681 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1957. — Secretaría Nº 66. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.18|2-Nº 2.909-v.22|2|57

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDMUNDO MAYOR procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de enero de 1957. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.18|2-Nº 2.910-v.22|2|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DOMINGO VENGONI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del

autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de enero de 1957. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.18|2-Nº 3.435-v.22|3|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON FERNANDEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de enero de 1957. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.18|2-Nº 3.438-v.22|3|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR M. RAZURI BRIONES, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de enero de 1957. — José Luis Romaro Victorica, secretario.

e.4|2-Nº 3.371-v.19|3|57

curran a junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Líbrese oficio al Señor Ministro de Comunicaciones de la Nación, a fin de que disponga se retenga la correspondencia epistolar y telegráfica de los fallidos, la que deberá ser abierta por el Síndico en presencia de aquéllos o por el señor Juez en su ausencia, y se entregará al fallido la que fuere puramente personal. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al de fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. Procédase a la clausura del negocio por el Actuario a quien se autoriza para hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario y a la ocupación de los bienes y papeles del fallido por el Síndico, con intervención del escribano don Ricardo J. Segura Ayerza, debiendo observarse las formalidades establecidas por el Art. 73. Decrétase la inhibición general del fallido, librándose para su anotación los correspondientes oficios al Registro de la Propiedad. Hágase saber esta declaración por edictos que se publicarán durante cinco días en el "Boletín Oficial" y "Jurisprudencia Argentina", así como también a los Sres. Jueces de esta Capital, a los efectos del Art. 122. — Dése al señor Agente Fiscal la intervención que corresponde. Martes y viernes o el siguiente día hábil; Art. 31 C. de Ptos. Rep. la foja. Testado ocho "Judicial", Lunes, Jueves" no vale. — E|l. "cinco, Oficial", Martes Viernes" vale. — Horacio Duncan Parodi. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Autos y vistos: Nómbrase Síndico al Contador don Isaac Michanie, que ha resultado desinsaculado en acto público celebrado en la fecha, debiendo llenar su cometido previa aceptación del cargo ante el Actuario. Horacio Duncan Parodi. — Nota: A los efectos de la junta pendiente se señala la audiencia del día 11 de abril, a las 14 horas, emplazándose a los acreedores para que dentro del término que vence el 6 de marzo, los títulos justificativos de sus créditos. — Horacio Duncan Parodi. — Buenos Aires, febrero 19 de 1957. — Luis E. Campa, secretario.

$ 950.— e.21|2-Nº 41.874-v.27|2|57

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial, doctor Miguel F. Del Castillo, se emplaza por cinco días a MARIA HERMOGENES VALDEZ, a comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 197 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Bs. As. 13 de febrero de 1957. — César A. Orozco, secretario.

e.18|2-Nº 3.439-v.22|3|57

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, Dr. Esteban García Susini, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 10|56 - Todres David y otros s|defraudación, a PEDRO FLORENTINO DE DONATO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del Dr. Juan Jorge Magdaleno. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1957. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.12|2-Nº 3.415-v.27|3|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, Dr. Esteban García Susini, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho, en la causa Nº 10|56 - Todres, David y otros s|defraudación, a CARLOS ATILIO BRAMUGLIA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del Dr. Juan Jorge Magdaleno. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1957. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.12|2-Nº 3.416-v.27|3|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Esteban García Susini, se emplaza por treinta días a MANUELO LUNA, OSVALDO LOPEZ, y los sujetos llamados "CARLITOS" "CHICHIN" y "MINGO", a comparecer en la causa que se les sigue por estafa y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de enero de 1957. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.

e.25|1-Nº 3.331-v.11|3|57

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Abelardo F. Rossi, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 13 del suscripto, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Autos y vistos: Por presentado y por constituído el domicilio. Atento los recaudos acompañados y lo dispuesto por el art. 13 y concordantes de la Ley de Quiebras, hágase saber a los acreedores de JACOBO DAYE la existencia de este juicio, para que dentro del término que vencerá el día 12 de abril de 1957 presenten al síndico doña Noemí Josefina Vieiro sorteado en este acto ante el actuario, los títulos justificativos de sus créditos, y convóqueselos para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 2 de mayo de 1957 a las 14 horas con el número que asistiere. Publíquese, al efecto, por el recurrente, edictos durante cinco días en el "Boletín Oficial" y en "Cronista Comercial" dentro de las cuarenta y ocho horas de esta resolución, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición. — Intervéngase la contabilidad del deudor; de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13, inc. 4º de la mencionada ley; y señálase, para notificaciones en secretaría, los días martes y viernes o el siguiente hábil, si alguno de aquéllos fuere feriado. — Buenos Aires, febrero ocho de 1957. — Abelardo F. Rossi, Juez. — Buenos Aires, febrero 12 de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 450.— e.18|2-Nº 41.417-v.22|2|57

El Juez Nacional en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del doctor Pedro R. Taranco, cita a Armando Salgado por el término de cinco días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que sobre cobro ordinario de pesos le sigue AMBROSIO WEBER, MOLINO CENTRAL NORTE, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 150.— e.18|2-Nº 41.424-v.22|2|57

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría Nº 4 del autorizante, se hace saber por cinco días que por auto de fecha 8 de marzo de 1955, se ha declarado abierto el juicio de quiebra de "MOBILIO, JOSE ROMAN", habiéndose designado síndico a don Antonio M. Di Marco, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 3046, piso 9º, of. 46, donde atenderá pedidos de verificación de créditos durante diez días. Señálase nueva fecha para el 9 de abril, a las 15 horas para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos. — Buenos Aires, febrero 13 de 1957. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 250.— e.20|2-Nº 41.814-v.26|2|57

El Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Abelardo F. Rossi (Secretaría Nº 6), cita por cinco días a CEFERINO PEREYRA y ALFONSO DIEZ, en el juicio de quiebra que se le sigue, haciéndoles saber el siguiente auto: "...cítese al deudor, a fin de que dentro de cinco días haga saber al Juzgado el estado de sus negocios, bajo apercibimiento de resolver... — Abelardo F. Rossi".

Buenos Aires, diciembre 12 de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 200.— e.21|2-Nº 41.857-v.27|2|57

El Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Ricardo Zorraquín Becú (Secretaría Nº 12), cita por tres días a los representantes legales de GALBER, S. R. L. en el juicio de quiebra que se le sigue, haciéndoles saber el siguiente auto: "... cítase al representante legal de la deudora para que comparezca dentro de tercero día a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios y que le serán solicitados por el Juzgado, bajo apercibimiento de resolverse ... Ricardo Zorraquín Becú". — Buenos Aires, 23 noviembre 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 120.— e.21|2-Nº 41.869-v.25|2|57

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el 8 de febrero de 1957 se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores formulado por BENJAMIN SIVAK, en el que se nombró síndico al contador Pedro Herbst, y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de su crédito, señalándose a la vez la audiencia del día 30 de abril de 1957, a las catorce horas, a fin de que tenga lugar la Junta de verificación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número. Suspéndase toda ejecución forzada, sobre los bienes del deudor, salvo las que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o prendario.

Buenos Aires, febrero 14 de 1957. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 300.— e.19|2-Nº 41.553-v.25|2|57

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Autos y vistos: Hallándose reunidos los requisitos exigidos por la Ley 11.719, declárase en estado de quiebra a VERA V. ANTONIO y ALBINA BETBEDE de VERA. Anúnciese con la anticipación a que se refiere el Art. 89, que el día 23 de mayo, de 1956 a las 14 horas, se sorteará en acto público, al Síndico que deberá intervenir en estos autos, debiendo colocarse en el tablero el aviso correspondiente. Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el 30 de diciembre de 1955. — Emplázase a los acreedores para que dentro del término de 30 días presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del 23 de julio de 1956, a las 14 horas, para que los acreedores con-

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado número 3, doctor Alejandro Elguera, se cita, llama y emplaza a JOSE SINATRA, para que dentro de treinta días, que sean contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa número 1036, B|56, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos se tramitan por ante la secretaría a cargo del infrascripto.

La Plata, febrero 6 de 1957. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.

e.13|2-Nº 3.425-v.28|3|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Alejandro Elguera, se cita, llama y emplaza a MIGUEL SEBASTIAN MARTINEZ para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 182, H, que se le sigue por el delito de rebelión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría a cargo del infrascripto. — La Plata, diciembre 17 de 1956. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.

e.14|1-Nº 3.256-v.22|2|57

FORMOSA

Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, Secretaría Armin F. Gaite, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de CRUZ EVARISTO COSTA, sucesión. — Formosa, 14 de febrero de 1957. — Armin F. Gaite, secretario.

$ 200.— e.21|2-Nº 41.876-v.8|3|57

Juan B. Sansserri, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2, de esta provincia, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FLORENCIO RODRIGUEZ, sucesorio.

Formosa, 13 de diciembre de 1957. — Mario J. Chiani, secretario.

$ 200.— e.20|2-Nº 41.802-v.7|3|57

Juan B. Sansserri, Juez Nacional de Primera Instancia, titular del Juzgado número dos, de la provincia, secretaría Mario Juan Chiani, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de BENEDICTO BONILLA, sucesión.

Formosa, febrero 15 de 1957. — Armin F. Gaite, secretario.

$ 200.— e.20|2-Nº 41.731-v.7|3|57

Doctor Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, Secretaría Armin F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PETRONA MOLINA Vda. de OLMEDO, sucesión.

Formosa, diciembre 26 de 1956. — Armin F. Gaite, secretario.

$ 200.— e.12|2-Nº 40.937-v.25|2|57

MISIONES

El Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Carlos B. Arigós, cita por diez días, a herederos y acreedores de MARCELINO AGÜERO o AGÜERO MEAURIO y doña ANASTASIA MIRANDA de MEAURIO. — Posadas, Misiones, agosto 10 de 1956. — Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 200.— e.21|2-Nº 41.968-v.8|3|57

El Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Diego A. Isasa, cita por diez días, a herederos y acreedores de FLORENCIO FLORENTINO JARA. — Posadas, Misiones, septiembre 12 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 200.— e.21|2-Nº 41.967-v.8|3|57

El Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Diego A. Isasa, cita por diez días, a herederos y acreedores de BASILIO NESCHUK. — Posadas, Misiones, mayo 29 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 200.— e.21|2-Nº 41.960-v.8|3|57

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Misiones, Dr. Carlos B. Arigós, en autos "Civil Nº 285, año 1953, NEUHOFF WALTER s|Sucesión presuntivamente vacante", se hace saber por cinco días que el martillero público Rodolfo Baccay, rematará el día 23 de febrero de 1957, a 9 horas, en el kilómetro nueve de Eldorado, los siguientes bienes: Un camión International con medio chassis, sin tren delantero y sin ruedas; un chassis deteriorado Ford "T"; un tractor Fordson deteriorado; un tren delantero para camión International; una camisa diferencial Chevrolet usada; tres soportes frenos; cuatro cuerpos dínamos incompletos destruídos; cuatro dínamos índicido deteriorados; un block Ford "T", deteriorado; dos cuerpos dínamos usados, deteriorados; una rueda Ford "T"; un depósito agua caliente usado; dos cubiertas viejas; dos cámaras viejas para Ford "T", una azada vieja. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Posadas, 8 de febrero de 1957.

e.14|2-Nº 3.434-v.27|2|57

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones doctor Magno O. Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de FABIANA SOSA viuda de DAMUS.

Posadas, 9 de octubre de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.

$ 200.— e.13|2-Nº 41.062-v.26|2|57

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Diego A. Isasa, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICTORINO GARCIA.

Posadas, 27 de junio de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 200.— e.13|2-Nº 41.063-v.26|2|57

El Juez Nacional de 1ra. Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO PRELLEWITZ.

Posadas, octubre 30 de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.

$ 200.— e.13|2-Nº 41.065-v.26|2|57

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Diego A. Isasa, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO HAUSER.

Posadas, noviembre 7 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 200.— e.12|2-Nº 40.939-v.25|2|57

El Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de Misiones, doctor Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de RUFINO MAZANERO. — Causa Civil Nº 765 - Año 1956.

Posadas, octubre 23 de 1956. — Víctor Manuel Freaza, secretario.

$ 200.— e.12|2-Nº 40.938-v.25|2|57

El Juez Nacional, doctor Diego Isasa, a cargo del Juzgado Nº 2 de Misiones, cita por diez días a herederos y acreedores de NARCISO o NARCIZO GONZALEZ MANZARA o NARCIZO GONZALEZ.

Posadas, 6 de noviembre de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 200.— e.12|2-Nº 40.936-v.25|2|57

PROVINCIA SANTA CRUZ

El señor Juez Nacional Subrogante de Primera Instancia de la Provincia Santa Cruz, doctor Florencio E. Ferrara, secretaría en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo del doctor Enrique V. Villar Lafferriere, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y a los acreedores de CAYETANO COZZETTI, bajo apercibimiento de ley.

Río Gallegos, 4 de febrero de 1957. — Enrique V. Villar Lafferriere, secretario.

$ 300.— e.13|2-Nº 41.633-v.26|2|57

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría del doctor Santo S. Faré, hácese saber por 10 días que en los autos: MIÑIÑO JUAN, sucesión, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán en lunes (fiesta) 4 de marzo a las 16 horas en los mismos, 53 lotes de terrenos, sitos en Mar del Plata, división de las manzanas (103 a) y (103

b) del plano aprobado por la Dirección de Geodesia de la Prov. de Buenos Aires, con el Nº 45-288-56, agregado a los autos con frente a las calles Carlos Tejedor: Francia, Chubut entre 66 y 68 con las medidas y superficies indicadas en el referido plano, de 201 mc. 30 a 483 mc., con las siguientes bases: $ 20 el m.c. los lotes 1, 2, 3, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21 y 26; $ 16 el m.c. los lotes Nros. 4, 5, 6, 15, 16, 17. Base $ 13 el m.c. los lotes: 10, 11, 22, 23, 24 y 25 de la manzana (103 a) y pesos 20 el m.c. los lotes 1, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 25 y 26. Base $ 16 el m.c. los lotes 2, 3, 6, 10, 11, 15 y de pesos 13 el m.c. los lotes 4, 5, 16, 17, 22, 23 y 24 de la manzana (103 b). Tercera parte al contado, tercera a un año y tercera a dos años con garantía hipotecaria en primer término y 8 ½% de interés anual pagaderos por semestres anticipados. Escrituras ante los escribanos Jorge A. y Ernesto Guerrico (Reconquista 46, Bs. As.). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, febrero 13 de 1957. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 800.— e.15|2-Nº 41.105-v.28|2|57

Núm. 2

Por mandato del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 2 (Secretaría Nº 6), se hace saber por diez días, en autos "SERRA ANTONIO contra GARAÑO JUAN BAUTISTA, s|cobro hipotecario", que el martillero señor Juan José Sosa venderá, en pública subasta sobre el mismo, el día 10 de marzo de 1957, a las 16 horas, un lote de terreno, sito en el Partido de Morón, paraje Hurlinghan, sobre la calle Benigno Ocampo, entre las de Luzuriaga y Eduardo Rodríguez, hoy Pedro de Mendoza, designado como lote número 20, de la manzana Nº 24, midiendo 10 mts. de frente al Noroeste por 50 mts. de fondo superficie: 500 m2. — Base: $ 21.875, al contado. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — José Farga, secretario.

$ 400.— e.14|2-Nº 41.158-v.27|2|57

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra, Juzgado Nº 7, secretaría 20, hácese saber por cinco días que en los autos MAGARELLI SEGUNDO DOMINGO s|sucesión, el martillero Carlos Alberto Barraza subastará públicamente la propiedad calle Aristóbulo del Valle 153, 155, 157 entre las de Gaboto y Ministro Brin edificada en el lote de terreno designado en el plano respectivo con el Nº 12 y que se compone de 9,20 m. de frente al Sud Este por 42,46 m. de fondo al Nord Oeste. Dos habitaciones y dependencias desocupadas al frente. — Base $ 109.500 m|n. al contado. Seña 8 %, comisión 3 % en efectivo. El domingo 24 de febrero de 1957, a las 17 horas sobre la misma.

Buenos Aires, febrero 14 de 1957. — Roberto Ramé, secretario.

$ 250.— e.18|2-Nº 41.493-v.22|2|57

Núm. 8

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, Secretaría del Dr. Zenón J. Santillán, se hace saber por 10 días que en los autos RIVARA de POINTIS ELVIRA ALICIA y otros c| GARCIA LAPLAZA ANTONIO, ejecución hipotecaria, el martillero Rodolfo A. Riegé a propuesta de parte, rematará el martes 26 de febrero, a las 16 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Federal, la propiedad sita en la calle San José 1083|85, altos y bajos, edificada en terreno que mide 8.66 de frente al E. por 25m.98 de fondo en el costado S. y 27m.779 en el costado N. teniendo 8m.845 en el contrafrente O. "Ad corpus". — Base 112.000 pesos al contado, 8 o|o de seña y 3 o|o comisión. — Inf. R. A. Riegé, Florida 165. Esc. 211. Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — Zenón J. Santillán, secretario.

$ 500.— e.13|2-Nº 41.048-v.27|2|57

Núm. 9

Por mandato del Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 9 de la Capital, Dr. Luis María Bunge Campos, avisa en cinco publicaciones que el martillero Julio Naggi, rematará en el Partido de Carlos Tejedor, cuartel quinto, dos fracciones del Establecimiento Manantiales próximo a la estación Húsares, a saber: 1º) Lote 3d., compuesto de 253 Hs. 22 As. 72 cs., con linderos S.E. y N.O. 1.051,34 m.; al S. O. 2.412,61 m. y al N. E. 2.406,60 m. Base $ 27.350.—. 2º) El lote cinco de 790 Hs. 98 As. 32 cs. Su perímetro es línea LB y NM ambas de 3.290,80 m. línea, B. N. 2.394,50 m. y M. L. 2.406,60 m., según planos. Base $ 84.200.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El martes 12 de marzo, a las 18 horas, sobre el lote tres d, en el cruce del camino al El Desobediente y calle vecinal a estación Húsares, ambos caminos interiores del fraccionamiento del Establecimiento Manantiales. Título y dominio en autos La Franco Argentina, Compañía de Seguros S. A. contra De Legarreta Antonio Tomás y Ribó s| cobro ejecutivo. Secretaría 55. Arrendados con contrato vencido. Reconoce la hipoteca ejecutada y otra a favor del Banco Entre Ríos Económica Mixta de Paraná. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1957. — Enrique B. Liguizamón, secretario.

$ 400.— e.21|2-Nº 41.924-v.27|2|57

Núm. 10

La doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 29), hace saber por cinco días, que el martillero don Juan Antonio Canali, en cumplimiento de lo ordenado en autos: CASTAÑEDA RICARDO H. contra PRIETO VELADA, sobre hipotecario", rematará, el día veinticuatro de febrero de 1957, a las dieciséis y treinta horas, y sobre los mismos, tres lotes, ubicados en el Partido de General Rodríguez, entre las estaciones de Francisco Alvarez y General Rodríguez, paraje denominado "La Posta", entre los kilómetros 45 y 48 de la ruta 7, designados con los números 25, 26 y 27 de la manzana "B". Cada lote mide 10 metros de frente al S. E. por 32 metros 1 centímetro de fondo, formando una superficie total de trescientos veinte metros diez decímetros cuadrados. — Base para los tres lotes en conjunto: $ 14.654.40 pesos m|n. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1956. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.

$ 300.— e.19|2-Nº 41.707-v.25|2|57

La doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 29), hace saber por cinco días que el martillero don Juan Antonio Canali, en cumplimiento de lo ordenado en autos: "CASTAÑEDA RICARDO H. contra MATEO RAMON J. sobre hipotecario", rematará el día veinticuatro de febrero de 1957, a las dieciseis y treinta horas y sobre los mismos dos lotes, ubicados en la localidad de General Rodríguez, Partido del mismo nombre, paraje denominado "La Posta", entre los kilómetros 45 y 48 de la ruta 7, designados como lotes 6 y 7 de la manzana "A". Lote 6, 10 metros de frente al S. O. por 20,30 metros de fondo, superficie: 203 metros cuadrados. — Lote 7: 19,01 metros de frente al S. E., 4,24 metros de ochava al O., 7,30 metros en su otro frente al Nor Este; 22,01 metros en su costado N. E. y 10,30 metros al S. E. — Superficie: 222,20 metros cuadrados. Base: 5.285.20 $ m|n. cada lote. Al contado. Seña: 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1956. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.

$ 300.— e.19|2-Nº 41.712-v.25|2|57

Núm. 11

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 33, se hace saber por cinco días que en los autos caratulados "PINTOS ELEODORO HECTOR c|TUCCI ANTONIO ARTURO", sobre cobro ejecutivo", el martillero Rómulo Bonta, subastará el día 10 de marzo de 1957 a las 16 horas, sobre la misma, la casa ubicada en el Partido de Merlo, paraje Villa Amelia, Provincia de Buenos Aires, calle Honduras Nº 648, superficie 8,66 mts. por 25,98 mts., superficie total 224,99 m.2. Edificado una habitación cocina. Base $ 26.613. — Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 200.— e.20|2-Nº 41.734-v.26|2|57

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 33 se hace saber por diez días, que en los autos "MARTINEZ ARRUE ADOLFO EMILIO c|BINDER ESTEBAN s|cobro hipotecario", ha sido designado el martillero Rodolfo Nijensohn, para vender en pública subasta, seis lotes de terreno, reconocidos con los números 8, 9, 10, 11, 12 y 13, de la manzana "G", del plano que sus títulos expresan, ubicados en las proximidades de la estación Chilavert del Ferrocarril Nacional Gral. Bartolomé Mitre, Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Mar del Plata Nº 750 entre las de San José de Flores y Nº 3, y que miden: Lote 8: 10 mts. de frente, 10,001 mts. contrafrente, por 56,334 mts. y 56,898 mts. en sus costados; superficie: 566,16 m2. Lote 9: 10 mts. de frente, 10,001 mts. en su contrafrente, por 56,898 mts. y 57,462 mts. en sus costados; superficie: 571,80 m2. Lote 10º 10 mts. de frente por 10,001 mts. en su contrafrente, por 57,462 mts. y 58,026 mts. en sus costados; superficie: 577.44 m2. Lote 11: 10 mts. de frente por 10,001 mts. en su contrafrente, por 58,026 y 58,590 mts. en sus costados; superficie: 583,08 m2. Lote 12º 10 mts. de frente por 10,001 mts. en su contrafrente, por 58,590 mts. y 59,154 mts. en sus costados; superficel: 588,72 m2. Lote 13º 10 mts. de frente por 10,001 mts. en su contrafrente, por 59,154 mts. y 59,718 mts. en sus costados; superficie: 594,36 m2. En la venta se halla comprendido, además de los lotes citados, todo lo en ellos edificado, plantado y adherido a su suelo. — Base: 358.222.40 pesos m|n. Al contado. Seña: 8 o|o; comisión: 3 o|o en efectivo. El inmueble se encuentra ocupado por el mismo ejecutado. Fecha de remate: el día 28 de febrero de 1957, a las 16 horas, en la calle Cangallo 318, 3º piso. — Buenos Aires, febrero 7 de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 1.100.— e.13|2-Nº 40.999-v.26|2|57

Núm. 12

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 34 del doctor Julio P. Gerez, se hace saber por 5 días que en los autos HASPERUE LUCIO ALBERTO y otros c| SUPPA JOSE y VIRARDI JUAN s| cobro de pesos, los martilleros R. A. Riegé y A. San Miguel designados a propuesta de parte, rematarán el martes 26 de febrero de 1957, a las 16 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Fed., un lote de terreno desocupado designado en el plano, de subdivisión con el Nº 26 de la manzana 55, que es parte del lote 5 ubicado en Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, parte del ex Establecimiento Cabo Corrientes, Pueblo Peralta Ramos, que mide 10 mts. de frente por 35 mts. de fondo o sean 350 m. c. Base 10.080 pesos al contado. 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, febrero 8 de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 300.— e.18|2-Nº 41.450-v.22|2|57

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartlan, a cargo del juzgado Nº 12, secretaría Nº 34 del doctor Julio P. Gerez, se hace saber, por 5 días, que en los autos HASPERUE LUCIO ALBERTO y otros c|VIRARDI JUAN s|cobro de pesos, los martilleros R. A. Riegé y A. San Miguel, designados a propuesta de parte, rematarán el marte 26 de febrero de 1957, a las 16 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Fed., dos lotes de terrenos desocupados, ubicados en Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Prov. de Bs. Aires, parte del ex Establecimiento Cabo Corrientes, Pueblo Peralta Ramos, designados en el plano de subdivisión con los Nros. 13 y 14 de la manzana 55 que es parte del lote 5; lote 13 mide 10 mts. de frente por 35 mts. de fondo o sean 350 m. c., lote 14 mide 10 mts. de frente por 35 mts. o sean 350 m. c. — Base de los dos lotes 22.400 pesos al contado. 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, febrero 8 de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 300.— e.18|2-Nº 41.451-v.22|2|57

Núm. 14

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, secretaría del autorizante, se hace saber por diez días que en autos "De Nucci de Cacace Micaela s|suc.", los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán la propiedad situada en esta Capital, Avenida Entre Ríos 1366|68, edificada sobre un terreno que mide: 8m66 de frente al O. por 32m908 en su costado S. y 32m500 en el del N., contrafrente 8m668. — Base $ 139.666 m|n. al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El jueves 14 de marzo, a las 15 horas, en Lavalle 425. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1957. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 400.— e.21|2-Nº 41.981-v.8|3|57

Núm. 16

JUDICIAL: Por disposición del Juez Nacional en lo Civil, Dr. César San Miguel, secretaría del autorizante, en autos: "Cía. Inmobiliaria Argentina de Adquisición de Rentas, S. A. c|Luis Di Guillermo", cobro hipotecario, se hace saber por diez días que el martillero don Alfredo Calarota Marino (de la Corporación de Rematadores), venderá en público remate el 10 de marzo, a las 16 horas, sobre las mismas, al contado, dos fincas ubicadas en Boulogne, San Isidro, con frente a la Avenida Teniente General José Félix Uriburu 2246 y 2248 (ahora Avenida Rolón), entre Independencia y Martín Rodríguez, con una superficie total de 569,31 metros cuadrados. Base: $ 201.950. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o; más informes en Arenales 1309, oficina 3; T. E. 42-8756. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1957. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 500.— e.21|2-Nº 41.885-v.8|3|57

Núm. 17

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 51, del Esc. Raúl L. Rodríguez Lozano, hace saber por 5 días, que en autos "EXPEDIENTE Nº 4048-1955", los martilleros "A. C. Taquini & Cía.", procederán a subastar públicamente, el sábado 2 de marzo próximo, a las 17,30 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en Mar del Plata, Ptdo. de Gral. Pueyrredón, calle 27 entre 50 y 52, designado como lote Nº 5, manzana 37, que mide: 10 m. de frente al N. E., por 38m30 de fondo. — Base $ 19.434 m|n. — 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, febrero 12 de 1957. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.

$ 200.— e.18|2-Nº 41.484-v.22|2|57

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 6

JUDICIAL. — Inmueble sito en Olivos, Partido de Vicente López, calle Bouchardo 2422, Provincia de Buenos Aires, con la base de $ 46.866 m|n. o sea 2|3 partes de la tasación, rematará el martillero Nino García Ráms, el domingo 3 de marzo, a las once horas en la misma propiedad, haciéndose saber por cinco días, por orden del señor Juez Nacional de Paz Nº 6, Dr. Domingo Terrero, secretaría del escribano Bruno Quintana, autos "CAYETANA MANGAS su testamentaría". Seña el 8 %. Comisión el 3% en dinero efectivo. D. C. N. 30.700|57.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1957. — Bruno Quintana, secretario.

$ 200.— e.19|2-Nº 41.573-v.25|2|57

Núm. 20

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nº 20, hace saber por 6 días que en autos "DIAZ, JOSE MARIA c|DIAZ de LOMBARDERO, visitación s|división de condominio", los martilleros "A. C. Taquini & Cía." procederán a subastar públicamente, el día jueves 28 de febrero, a las 15,30 horas en su hal. San Martín 388, capital, el inmueble ubicado en esta capital, calle Guayra 4840 edificado en lote 18, manzana O, que mide: 8,66 m. de frente al N.O. por 38,31 m. de fondo en el costado N.E. 39.64 m. en el del S.O. y 8,76 m. en el contrafrente. — Base: m$n. 40.000. — El inmueble se entrega desocupado. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, febrero 12 de 1957. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 300.— e.18|2-Nº 41.485-v.25|2|57

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 3

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del doctor Ricardo Sylvester, hácese saber por diez días que en los autos "SCAVINO DE MARZI & CIA., c|VAQUER FRANCISCO, cobro ejecutivo", el martillero señor Octavio Rosso, subastará públicamente el 7 de marzo a las 16,30 horas, en 25 de Mayo 311 (Corporación de Rematadores), la 1|18a. parte indivisa de la casa de renta, sita en la Capital Federal, calle Pasco Nº 1165|1171 entre San Juan y Humberto 1º, con terreno de 16,50 por 60 mts., que consta de tres cuerpos de edificio con 28 departamentos. — Base $ 107.703.70 m|n., o sea dos tercios de la 1|18a. parte indivisa que corresponde al ejecutado según tasación en autos. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, febrero 13 de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 500.— e.15|2-Nº 41.370-v.28|2|57

Núm. 6

JUDICIAL: Orden Juzgado Dr. Luis M. Pomés, secretaría doctor Benítez Cruz, por cobro ejecución prendaria, HUERTAS Y CIA. c|ALI HREIKE, rematare el día 14 de marzo de 1957, a las 18 horas, un camión Volvo, modelo 1947, con base de $ 79.690.— en el salón de la calle Vieytes 1676, de esta Capital, donde se exhibe al público. — Seña 30 %. Comisión 10 %.

Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.624-v.25|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría de don Carlos Luis Riffaud (Callao 635, piso 4º), se hace saber por tres días en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino, que en el juicio "MENTASTI SOL y Cía., S.R.L. c GRISELLI, HUGO OSVALDO y FERRETI, GINO, s|ejecución prendaria", se ha designado al martillero señor Andrés V. Russo, para vender con base de $ 52.119,30 m nal., un chasis usado tipo tractor, marca Fiat, modelo 626, motor Diesel 326-022.148 de 75 H.P., serie Nº 014983 con cabina metálica, equipado con sus correspondientes neumáticos El remate tendrá lugar en Rivadavia 17438 (Morón, provincia de Buenos Aires). Casa: de Ninnis y Jennings, S.R.L., el jueves 28 de febrero, a las 18 horas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o o, en efectivo. Más datos en el expediente y en las oficinas de Russo-Escola, Monroe 2753, T. E. 73-9674. — Buenos Aires, febrero 18 de 1957. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 180.— e.20|2-Nº 41.818-v.22|2|57

JUZGADOS NACIONALES DE COMERCIO

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría de don Carlos Luis Riffaud (Callao 635, piso 4º), se hace saber por tres días en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino, que en el juicio "MENTASTI SOL Y CIA. S. R. L. c| GRISELLI HUGO OSVALDO y FERRETI GINO s|ejecución prendaria", se ha designado al martillero Sr. Andrés V. Russo, para vender con Base de $ 52.119,30 m|n. un chasis usado, tipo tractor, marca Fiat, modelo 626, motor Diesel 326-022.148, de 75 H. P., serie 014983 con cabina metálica, equipado con sus correspondientes neumáticos. — El remate tendrá lugar en Rivadavia 17438 (Morón, Prov. de Bs. As.). Casa: de Ninnis y Jennings, S. R. L., el viernes 8 de marzo, a las 18 horas. — Seña 30 %. — Comisión 10|%, en efectivo. Más datos, en el expediente y en las oficinas de Russo y Escola, Monroe 2753. T. E. 73-9674.

Buenos Aires, febrero 19 de 1957. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 180.— e.21|2-Nº 41.960-v.25|2|57

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

POSADAS

El Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Magno Omar Pérez, hace saber por ocho (8) días, que en autos "AMERICAN STORES S. R. L. s|concurso de acreedores (hoy su quiebra), el martillero público, señor Cayetano Castelli, subastará el domingo 10 de marzo de 1957, a las 10 horas, en Avda. Bmé. Mitre Nº 317 319, de esta Ciudad, lo siguiente: a) Un mueble heladera 8 puertas 88 - Nº 933 con su equipo correspondiente, motor Nº 689000 c. c. un H. P. con acumuladores de frío, válvula y automático. b) Un mueble heladera 4 puertas, 44-Nº 416, equipo Nº 835, motor Nº 3015, corriente continua, con enfriador, válvula y automático. — c) Un mueble heladera 6 puertas, 66 Nº 2644, equipo 726, motor corriente alternada 1|2 H. P. Nº 685052, con acumuladores de frío y válvula de expansión. — d) Un mueble heladera 4 puertas 44 - Nº 5162, equipo 836, motor corriente alternada 1|2 H. P. Nº 511378, con acumuladores de frío. — e) Un mueble heladera carnicera, 3 puertas Nº 1623, equipo 761, con enfriador, sin motor. — f) Un mueble heladera 6 puertas 66 - Nº 2616, equipo Nº 626, motor corriente continua 3|4 H. P nú-

mero 677647, con acumuladores de frío. — g) Un mueble heladera 3 puertas carnicera Nº 1233, equipo 621, motor 1|2 H. P., corriente alternada, Nº 682557, con acumuladores de frío. — h) Un mueble heladera 4 puertas 34 - Nº 3164, equipo 3644, motor 1|2 H. P., corriente continua, Nº 590596, con acumuladores de frío. — i) Un mueble heladera 4 puertas 44 - Nº 4469, equipo Nº 624, motor corriente continua, Nº 3451, con acumuladores de frío y válvula. — j) Un mueble heladera 4 puertas 44 - 4270, con acumuladores de frío. — k) Un mueble heladera 3 puertas 43 - Nº 1635, con enfriador, equipo Nº 3545, motor corriente continua, 1|2 H. P. — L) Un mueble heladera 4 puertas, 44 - Nro. 5174, con enfriador, equipo N: 3039, motor corriente continua. Nº 3.400. — m) Un mueble vitrina, 6 puertas y vidrio, Nº 854, equipo Nº 919, motor corriente alternada 1|2 H. P., número 689264. — n) Un mueble heladera 4 puertas, 44 - Nº 4260, equipo Nº 8609, motor trifásico, corriente alternada, número 640121A, con acumuladores de frío. — ñ) Un mueble heladera 66 - Nº 820, con motor de corriente alternada 1|2 H. P. y enfriadores. — o) Un mueble heladera 4 puertas 34 - Nº 3044 con motor corriente continua. — p) Un mueble heladera 4 puertas, 24 - Nº 1006, equipo Nº 3544, motor 1|3 H. P., corriente continua, número 633378, con enfriador. — q) Un mueble heladera 4 puertas 104 - Nº 689, con enfriador y motor corriente alternada. — r) Un equipo suelto Nº 1657, sin motor. — s) Tres juegos de acumuladores de frío. — t) Un acumulador de frío. — u) Un enfriador para heladera 44. — v) Cuatro automáticos de baja. — w) Nueve Crisper. — Los muebles son de la marca Carma-Westinghouse. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 % a cargo del comprador.

Posadas, 12 de febrero de 1957. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.

$ 1.600.— e.21.8-Nº 41.965-v.6|3|57

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AGRINCO DATILERA
S. A. Agrícola, Comercial e Industrial
(Nº 6859)
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12º y 15º del estatuto, convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, en segunda convocatoria para el día 1º de marzo de 1957, a las 12, en el local Avda. Corrientes 1132, piso 4º, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos indicados en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1956.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Establecer el número de miembros que formarán el Directorio durante el próximo ejercicio, y proceder a su elección.
4º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 210.— e.20|2-Nº 41.845-v.22|2|57

CALI S. A.
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de febrero del corriente año, a las 18.30 horas, en el local social de la compañía, sito en la Avenida Santa Fe 3503, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del síndico titular y suplente, a efectos de informar sobre la documentación del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1956.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
3º Consideración de los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1956.
4º Remuneración del Directorio y nuevo síndico.
5º Determinar el número de miembros para el nuevo Directorio.
6º Elección del nuevo Directorio y síndico.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 400.— e.20|2-Nº 41.858-v.26|2|57

"B"

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ra. CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ra. convocatoria) que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 2522 el día 25 de Febrero a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Inventario, Balance General. Proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico.
2º Elecciones de:
1 vicepresidente por 3 años en reemplazo del Sr. Jaime Casoy; 3 vocales por 3 años en reemplazo de los Sres. José Ghenis, Jaime B. Bigelmaier y Julio Levin; 1 síndico por 1 año en reemplazo del Sr. Simón Bulalevsky; 1 síndico suplente por 1 año en reemplazo del Sr. Gregorio Schnaider.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Gregorio Werthein, presidente. — Julio Grunmann, secretario.

Nota: Art. 18 de nuestros estatutos sociales: "Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en primera convocatoria, que los accionistas presentes por sí o por apoderados, representen el 50 % del Capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria".

Otra: En caso de no realizarse la asamblea en la primera convocatoria, se realizará en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes el día 14 de marzo de 1957, a las 18 horas, en el local de la calle Cangallo 2535.

$ 1.650.— e.4|2-Nº 40.408-v.22|2|57

"C"

CANTIERI CONSTRUCTORA INMOBILIARIA — A. I. C.
CONVOCATORIA

El Directorio ha dispuesto convocar a Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 7 de marzo de 1957 a las 19 horas, en el local de la sociedad calle Montevideo 1171, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1956.
2º Remuneración de los señores Directores que han desempeñado funciones administrativas (art. 22 de los estatutos).
3º Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
4º Elección del Síndico Titular y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 300.— e.21|2-Nº 41.925-v.27|2|57

COMEX, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Leandro N. Alem 619 — Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de marzo a las 11 horas, en Leandro N. Alem 619, 6º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del inventario, balance general y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1956.
2º Elección de tres directores y síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 200. — e.21|2-Nº 41.878-v.27|2|57

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS, S. A.
Productos Farmacéuticos
1ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de marzo de 1957, a las 10 horas, en la calle Canning 3333. Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Facultar al Directorio para elevar el capital autorizado de la sociedad.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 200.— e.18|2-Nº 41.461-v.22|2|57

C O A R D I N
Compañía Argentina de Industrialización Comercial y Financiera S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de marzo de 1957, a las 17.30 horas, en la sede social, calle Florida Nº 32, 1er. piso, Esc. 6, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los señores síndicos, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1956.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 900.— e.11|2-Nº 40.839-v.1º|3|57

"D"

DEWEY & ALMY (ARGENTINA)
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de marzo de 1957, a las 11, en el local social Paseo Colón 285, 1er. piso, Capital, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de noviembre de 1956.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de seis directores.
4º Nombramiento de síndicos titular y suplente y fijación de su remuneración.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 350.— e.19|2-Nº 41.603-v.25|2|57

"F"

FINCOQUIMICA, S. A.
Financiera, Comercial, Química
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 7 de marzo de 1957, a las 17 horas, en la sede social, calle Florida 32, Buenos Aires para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios Nº 4 y Nº 5, cerrados el día 31 de diciembre de 1955 y el día 31 de diciembre de 1956, respectivamente;
2º Elección de directores;
3º Elección de síndicos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. Directorio.

$ 900.— e.12|2-Nº 40.966-v.6|3|57

"H"

HEINONEN
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA Nº 3.289

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1957, a las 17 horas, en el local Avda. Corrientes 4569, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código de Comercio por el ejercicio al 31 de octubre de 1956 y aprobar remuneraciones a directores por funciones administrativas.
2º Distribuir utilidades.
3º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneración síndico.
4º Designar dos accionistas firma acta.

Art 23: Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.18|2-Nº 41.478-v.22|2|57

"I"

I N C I C O
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Señores accionistas:
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de marzo de 1957, en segunda convocatoria, a las 12 horas, en las oficinas de Reconquista 336, 9º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1956, y distribución de utilidades.
2º Aprobación de retribuciones de miembros del Directorio, con cargo a gastos generales.
3º Elección de directores, síndico titular y suplente.
4º Designación de un accionista para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en Banco, en las oficinas de Reconquista 336, 9º piso, Capital Federal, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el citado artículo 17 de los estatutos. — El Directorio.

$ 240.— e.21|2-Nº 42.027-v.25|2|57

ISMAEL AVILES, SOC. ANON.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 5 de enero de 1957.
Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 8 de marzo de 1957, a las 18 horas en el local social, calle San Juan Nº 100, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estaños de "balance", "inventario", "memoria" e "informe del síndico", al 30 de noviembre de 1956.
2º Emolumentos pagados a directores delegados.
3º Distribución de utilidades.
4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.19|2-Nº 41.536-v.25|2|57

INTERCONTINENTAL, CIA. MADERERA.
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Avda. Pte. Julio A. Roca 672, 8º piso, de esta Capital, el 28 de febrero de 1957, a las 11.30 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1956.
2º Proposición del Directorio para la utilización del beneficio obtenido en el ejercicio 1955|56.
3º Elección de directores y síndico titular y suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para la asistencia se recuerda el art. 23 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — El Directorio.

$ 350.— e.18|2-Nº 41.537-v.22|2|57

INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES, S. A.
Capitalización de Reservas y Pago de Dividendos en Acciones

Habiendo sido aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 1956, como también por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la capitalización parcial de la Reserva Especial, Resolución 2190 por $ 522.000 (11.600 %) y la parte de dividendo en acciones del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956 por $ 978.000 (21.733 %), total $ 1.500.000 (33.333 %) con goce de dividendo a partir del 1º de julio de 1956, se avisa a los señores accionistas que a partir del 19 de febrero de 1957, contra presentación del cupón número 18, podrán retirar en las oficinas de la sociedad, Av. Roque Sáenz Peña 890, de 14.30 a 17 horas, certificados provisorios en la proporción de una acción nueva del valor nominal de $ 30 por cada tres que posean. En su oportunidad se canjearán dichos certificados por acciones definitivas.

Las fracciones serán liquidadas de acuerdo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955. — Buenos Aires, 30 de enero de 1957. — El Directorio.

$ 350.— e.18|2-Nº 41.463-v.22|2|57

"L"

LANAL S. A.
Industrial Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de marzo de 1957 a las 10 horas en el local social, ubicado en la calle Güemes 4759, 1º piso para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, Balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondiente al 1º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1956.
2º Fijación del número de miembros del Directorio.
3º Elección de Presidente y Directores.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 250.— e.21|2-Nº 41.918-v.27|2|57

LA FRIGIDA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de marzo de 1957, a las 17 horas, en Gallardo 646, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1956.
3º Informe del síndico.
4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico — El Directorio.

$ 750.— e.19|2-Nº 41.593-v.13|3|57

"M"

MAIPU - SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Montevideo 126 — 2º Piso

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de marzo de 1957, a las 19 horas, en la sede social Montevideo 126, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1956.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Modificación del art. 11 del estatuto social y demás disposiciones relacionadas con la publicación de edictos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Se hace presente a los Sres. accionistas que a fin de participar en la asamblea, es necesario el depósito anticipado de acciones, de acuerdo al art. 11 del Estatuto.

Buenos Aires, febrero 19 de 1957. — Dr. Benigno Otero, presidente.

$ 300.— e.21|2-Nº 41.903-v.27|2|57

MASTREL
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1957, a las 18 horas, en el local social calle Reconquista 165, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de los documentos prescriptos en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1956.
3º Fijación de la remuneración del síndico.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente. — El Directorio.

$ 180.— e.20|2-Nº 41.846-v.22|2|57

"Ñ"

ÑANDUBAY
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1957, a las 15 horas, en Reconquista 314, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1956.
2º Distribución de utilidades y fijación de honorarios al Directorio, gerente y síndico.
3º Fijar el número de miembros que compondrán el Directorio y elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 350.— e.19|2-Nº 41.622-v.25|2|57

"O"

O'NEILL S. A. INDUSTRIAL Y Y COMERCIAL
Nº 3640

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 27 de febrero de 1957, a las 18 horas, en el local social. Córdoba 2036, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos fijados en inciso 1º, artículo 347 del Código de Comercio, correspodientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1956.
2º Distribución utilidades. Emisión de acciones.
3º Remuneración directores.
4º Elección directores y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.18|2-Nº 41.434-v.22|2|57

O C E F A
Organización Comercial, Financiera e Inmobiliaria Argentina
SOCIEDAD ANONIMA
Montevideo 77|81 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 10º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de febrero de 1957, a las 18 horas, en el local social, calle Montevideo 77|81, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria presentada por el director, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimosexto ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1956.
2º Resolver sobre la distribución de utilidades.
3º Resolver sobre la emisión de acciones ordinarias de las series XX a XXIX inclusive del capital autorizado
4º Elección del síndico y su suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme a lo establecido en el Art. 12 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o un recibo bancario del depósito de las mismas. — El Director.

$ 540.— e.15|2-Nº 41.329-v.22|2|57

"P"

PABLO HADRA & CIA. S. A.
Exportadora de Cereales y Oleaginosos Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1957, a las 9,30 horas, en 25 de Mayo 489, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 18º ejercicio terminado el 31 de octubre de 1956.
2º Elección de Directorio y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.18|2-Nº 41.475-v.22|2|57

"R"

RADIO CLUB ARGENTINO (R.C.A.)
CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

Bs. Aires, febrero de 1957.

Estimado consocio: Atento a lo determinado en los artículos 5, 12, 19 a), 32, 36, 60, 62, 63, 70, 71 y 82 del Estatuto Social, se convoca a los señores asociados a Asamblea Ordinaria, para el día sábado 16 de marzo próximo, a las 18 horas, en la sede social Carlos Calvo Nº 1424, Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior;
2º Lectura y consideración de la memoria, balance, informe de los revisores de cuentas e inventario, correspondiente al ejercicio 16 de julio al 31 de diciembre de 1956;
3º Designación de la comisión escrutadora;
4º Elección de: Vicepresidente y siete (7) vocales titulares en reemplazo de los señores Carlos M. Romáriz, Fernando C. Almada, Carlos M. Berdiales, Manuel Camacho, Miguel L. Dubarry, Oscar C. Lahitte, Augusto E. Osorio y Carlos E. Trench; tres (3) vocales suplentes, en reemplazo de los señores Juan B. Alchieri, Miguel Cuevas (h.) y Carlos G. Kaufman; dos (2) revisores de cuentas titulares, en reemplazo de los señores Ramón Baudes Goriero y Gregorio Larumbe; y un (1) revisor de cuentas suplente en reemplazo del señor Jorge E. Blas Novoa.
5º Designación de dos socios presentes para que, juntamente con el presidente y secretario, firmen el acta. — Nicanor J. Arévalo, presidente; Augusto E. Osorio, secretario.

NOTA: 1º - De acuerdo al art. 66 del Estatuto, podrán elegir autoridades los señores socios hasta el Nº 6.823, inclusive.
2º - El acto eleccionario se realizará en la sede social desde las 9 horas del día 16 de marzo de 1957 hasta la hora de iniciación de la asamblea. Se sugiere a los votantes por vía postal la conveniencia de despachar sus votos con la antelación debida. — Es copia. — Augusto E. Osorio, secretario

$ 360.— e.21|2-Nº 41.970-v.25|2|57

"RUCANI", SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero a las 11 horas, en el local social, Sarmiento 680, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio al 31 de diciembre de 1956.
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.19|2-Nº 41.563-v.25|2|57

"S"

SCARAMELLA HNOS.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Vitivinícola y Olivarera
C O N V O C A T O R I A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo establecido por el artículo Nº 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá tener lugar el 11 de marzo de 1957, a las 10 horas, en el domicilio de la Sociedad, Avenida Juan B. Justo Nº 1460, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los resultados producidos en la empresa durante el período de constitución correspondientes a los ejercicios comerciales cerrados al 30|6|53, 30|6|54 y 30|6|55.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio Nº 1, cerrado el 30 de junio de 1956.
3º Retribución al Directorio y Sindicatura
4º Distribución de utilidades.
5º Designación del nuevo Directorio.
6º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 350.— e.21|2-Nº 41.958-v.27|2|57

S. A. DE INVERSIONES SUD AMERICANAS
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 22 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 13 de marzo de 1957, a las 14.45 horas, en la sede de la Sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1956.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores titulares por dos años y suplentes por un año.
5º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1957. — El Directorio.

$ 400.— e.20|2-Nº 41.732-v.26|2|57

SOCIEDAD ANONIMA ASTYMUR
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de febrero de 1957, a las 10.30 horas, en la calle Venezuela Nº 1460, piso 2º, "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al Primer Ejercicio terminado el 31 de octubre de 1956.
2º Resolución sobre el número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por un año.
3º Designación de síndicos, titular y suplente.
4º Designación del secretario que debe autorizar el acta y de dos accionistas para aprobar y firmar la misma. — El Directorio.

$ 300.— e.18|2-Nº 41.421-v.22|2|57

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"
Registro Nº 870
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el próximo jueves 28 de febrero, a las 16 horas, en el local del diario, Florida 317, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 48º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1956.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 38: Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al Presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 400.— e.18|2-Nº 41.420-v.22|2|57

"SANTA ANA DE CARPINCHORI", S. A.
Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 28 de febrero de 1957, a las 18 horas en la sede social, calle Reconquista 46, oficina 300, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de nombre y objeto de la sociedad y reformas artículos 1º y 2º e inciso e) del artículo 12º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación del depósito previo de las acciones para poder concurrir a la Asamblea. — El Directorio.

$ 250.— e.18|2-Nº 41.516-v.22|2|57

SOCIEDAD ANONIMA EDITORA "LA VANGUARDIA"

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de febrero de 1957 a las 18 horas en el local social, Rivadavia 2150, Capital Federal,

ORDEN DEL DIA:

1º Reseña del estado actual de los bienes sociales.
2º Elección de 7 miembros titulares y 5 suplentes para formar el nuevo directorio.
3º Elección de 3 síndicos.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.18|2-Nº 41.526-v.22|2|57

"T"

TANDIL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que dispone el art. 13º de los estatutos, se convoca en segunda citación a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día seis de marzo de 1957, a las 19 horas, en el local social, calle Córdoba 323, piso 7º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 31 de mayo de 1956.
2º Elección del presidente, vicepresidente y un director, por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Considerar los plazos de publicación establecidos por el Decreto Nº 1793|56 del Poder Ejecutivo Nacional.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea y Registro de Asistencia.

De conformidad con el artículo 15 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.21|2-Nº 42.014-v.25|2|57

TELBRIN S. A.
Industrial y Comercial
Fabricación e Industrialización de Tejidos
CONVOCATORIA

Conforme al artículo décimo de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social de la calle Pampa Nº 4781, el día 2 de marzo de 1957, a las 11,30 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1956. Remuneración Directorio y síndico.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección síndico titular y suplente.
3º Remuneración director presidente y directores gerentes para ejercicio venidero.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo undécimo de los estatutos.

Buenos Aires, febrero 15 de 1957. — El Directorio.

$ 400.— e.19|2-Nº 41.618-v.25|2|57

"U"

"U R I B E L A R R E A"
Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Sociedad Anónima
Avda. R. Sáenz Peña 1164 — Bs. Aires
C O N V O C A T O R I A
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de marzo de 1957, a las 18 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1164, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización para hacer uso de las facultades del Art. 3º inciso A del Estatuto social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.21|2-Nº 41.971-v.27|2|57

"W"

WILSON & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de febrero de 1957 a las 9.30 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1956.
2º Elección de dos directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta las dieciséis horas del día 22 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la compañía. — El Directorio.

$ 1.190.— e.31|1-Nº 40.249-v.22|2|57

"Z"

ZONDA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 12 de marzo de 1957, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Presidente Luis Sáenz Peña 310, 8º piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Rectificación del Art. 5º de los Estatutos sociales para elevar el capital autorizado hasta la suma que disponga la Asamblea General Extraordinaria.
2º Reforma de los Estatutos sociales.
3º Autorización especial al señor presidente y al director gerente general o en su defecto a quienes los sustituyan para que tramiten la aprobación de la reforma sancionada y para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que el Gobierno de la Nación, exigiere así como también para extender, firmar, autorizar y finalizar cuantos documentos públicos, oficiales o privados sean necesarios.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: De acuerdo al Art. 25 de los Estatutos sociales, para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad o entregarán un recibo de depósito bancario de las mismas efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos, con anterioridad a la fecha de realización de la misma. — El Directorio.

$ 500.— e.21|2-Nº 41.961-v.27|2|57

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Humberto A. Wernli, abogado, avisa que "Misenta y Lernoud, Soc. Col.", vende a Alberto Althaus, el negocio de radio y artículos eléctricos, sito en ALVAREZ THOMAS 1662|4 de esta Capital. — Reclamos de ley, en Sarmiento 1562, piso 3º, Dpto. "F", que es de las partes.

$ 100.— e.21|2-Nº 41.989-v.27|2|57

Se hace saber que don Benito Rubén Valenti, vende a "Manuel Traina e Hijo, S. R. L.", su negocio de tapicería de muebles y decoraciones, sito en ALVAREZ JONTE Nº 3543 de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, al Procurador Juan Amestoy, Esmeralda Nº 155, 2º B. — Buenos Aires febrero 1º de 1957.

$ 100.— e.21|2-Nº 42.026-v.27|2|57

José González, corredor y martillero público, sucesor de la firma "Gallegos y González", con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que con su intervención el señor Genaro Colángelo, vende al señor Andrés Carballa su negocio de despensa, sito en AV. DEL TRABAJO 5147, Capital, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

Nota: Este edicto anula el publicado en el Boletín Oficial con fecha 10|5|56, bajo el número 6.377, por haberse insertado con error.

$ 100.— e.21|2-Nº 42.017-v.27|2|57

Vázquez, Lema & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio el Sr. José Novoa vende al Sr. Manuel Suárez su negocio del ramo de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas ubicado en la calle ASUNCION Nº 5078 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.21|2-Nº 41.983-v.27|2|57

Palazzo, Morales y Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio los señores Roberto Prieto e Ismael Argentino Dip, venden libre de gravámenes y deudas, su negocio de "fiambrería, elaboración y venta de pastas frescas", sito en la calle AUSTRALIA 1100, esquina IRALA, al señor Atilio Do Nicola. — Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 150.— e.20|2-Nº 41.754-v.26|2|57

Colodro, Ramudo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia número 2914, avisan que los señores Conrado Eliseo Gilardoni y Conrado Silvio Gilardoni, Sociedad Colectiva, que gira bajo el rubro de Gilardoni y Cía., con domicilio legal en la calle Arcos Nº 1815, venden libre de deudas y gravamen el negocio de garage, venta de nafta, lubricantes y engrase, sito en la calle ARCOS 1815, a los señores Mitre Nabhen, Urbano Sad Nabhen, Jorge Oscar Nabhen, y Hatem Nabehen. Reclamos de ley a los compradores en la calle Centenera Nº 292, 2º piso, Dto. A vendedores mismo negocio, transferencia y escrituración nuestras oficinas.

Se publica nuevamente por error de nombre compradores.

$ 200.— e.20|2-Nº 41.721-v.26|2|57

Laborda y Rossi, de la Asociación (de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º. T. E. 47-8011 y 48-9581. Al comercio avisan: Que se modifica el edicto aparecido en este Boletín del 21 al 27 de setiembre del año 1956, siendo la forma correcta como sigue: Valentín Souto, Jesús Sánches Peteiro y Antonio Guerreiro venden a Jesús Amieiro, Nicomedes Fraga, Rudesindo González e Hipólito Iglesias, su negocio de café y bar denominado "Tarzán", sito en la calle ALVAREZ JONTE Nº 4473|75, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 200.— e.20|2-Nº 41.743-v.26|2|57

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173,

Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que la sucesión de Leandro González, representada por María Clelia Greco de González, Rómulo Valerio González y María Ilda Nievez González venden a Carlos Fernández, Rafael Vázquez, Alberto Ferro Fernández y Ricardo Gómez, el negocio de café, bar y un billar, sito en esta Capital, calle ARREGUI Nº 6599 esquina MARCELO PORCEL DE PERALTA Nº 805. Las partes se domicilian: vendedores en esta Capital, calle Barragán 1170. Compradores en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 200. — e.20|2-Nº 41.823-v.26|2,57

Carlos A. González y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas en Av. de Mayo 963, T. E. 37-3453, avisan que Leopoldo Durán vende a Antonino Crea su comercio de hotel pensión sito en ALMIRANTE F. J. SEGUI 424, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 100.— e.20|2-Nº 41.720-v.26|2|57

Jeremías Fernández, martillero público, con oficinas en Avenida de Mayo 881, 7º piso, T. E. 34-4332, avisa. Que Juan Jorge Häring, vende a Erna M. G. Bartschat de González y Esperanza Murga de Toledo, su negocio de casa de pensión, sito en la calle AVENIDA DE MAYO número 945, 3er. piso, Dpto. "F", domicilio de las partes. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 100. — e.20|2-Nº 41.809-v.26|2|57

Oscar C. Rua, martillero público, avisa al comercio que vende el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, de propiedad del señor José Goldman, ubicado en la calle AYACUCHO 363, Capital Federal, a los señores Manuel Lorenzo Cantón y Tomás Aleta. Reclamo de ley en sus oficinas, calle Lavalle Nº 1246, piso 1º, escritorio 3, Capital Federal, donde las partes fijan sus domicilios.

$ 150. — e.20.2-Nº 41.835-v.26|2|56

Se comunica que Packard Ralp Mengel, S. R. L., dedicada a la fabricación y comercio de lapiceras fuente y artículos afines, con domicilio en la calle AVALOS 2051, Capital Federal, se transformó en Packard Ralph Mengel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, con domicilio en el mismo lugar, haciéndose ésta cargo del activo y pasivo al 31 de diciembre de 1955. Reclamaciones de ley en el mismo domicilio.

$ 150. — e.20|2-Nº 41.745-v.26|2|57

Se hace saber que la sociedad colectiva "Ceriani Hermanos", formada por los socios Oscar Manlio Ceriani y Learpo Evandro Ceriani, con negocio de construcciones de pisos asfálticos y demás derivados, instalado en la AVENIDA TRIUNVIRATO 4123, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la sociedad a constituirse "Ceriani Hermanos", Sociedad de responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Santa Fe 3184. — Reclamos de ley, escribanía Defelice, Avda. de Mayo 580, 3er. piso.

$ 150.— e.19|2-Nº 41.565.v.25|2|57

Salomón Malt, martillero público, oficinas Pasco 253, Capital, avisa que Marco Domingo Damián Romero, vende a Ernestina Trotta de Scocco, negocio casa de lunch y venta de helados, calle AVD. TRELLES 2630, domicilio de las partes. — Reclamos ley en término en mis oficinas.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.557.v.25 2|57

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Carlos Alberto del Grosso vende a La Playa SRL (capital moneda nacional 200.000.00) negocio bazar, juguetería y regalos sito AVENIDA SAN ISIDRO Nº 4894 esquina VEDIA. Domicilio partes: vendedor: Arias 2111 y comprador: Guanacache 3935. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

$ 150.— e.19|2-Nº 41.688-v.25|2|57

Laborda y Rossi, (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47-8011 y 48-9581. Al comercio avisan: que se modifica el edicto número 4974, aparecido en este boletín del día 22 al día 29 de diciembre del año 1952, siendo la forma correcta como sigue. Domingo Segismundo Martín vende a Rafael Nemirowsky, su negocio de rotisería y fiambrería, sito en la AVENIDA CABILDO Nº 3435, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.19|2-Nº 41.587.v.25|2|57

Luis José Gazzinelli & Cía., con oficinas en Av. Angel Gallardo 529, Cap., avisa que: con su intervención, don Luis María Solari vende a Salbador Amore, su negocio del ramo de quesería y fiambrería, sito en AIZPURUA 2212, de Cap., libre de gravamen. — Reclamos de ley, en mi oficina.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.679-v.25|2|57

Candal, Espina, Domínguez y Fernández (de la Asoc. Bal. y Martilleros Públicos), oficinas Rincón 176, Capital; T. E. 48-6878, avisan: que los señores Juan Francisco Cabanelas, Alberto Munín Hermenegildo Fernández, Nilo Vidal y Manuel Díaz, venden a los señores Constantino Lombardi, Antonio García y Ceferino García, libre de todo gravamen, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "El Telégrafo", ubicado en la AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nº 366, Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes nuestras oficinas.

$ 150. — e.19|2-Nº 41.600-v.25|2|57

Se hace saber, por el término de ley, que ha quedado disuelta la sociedad "Wyler, Sociedad Colectiva, Alberto Iaconianni y Hermano", con negocio de camisería en la AVENIDA RIVADAVIA Nº 6499, desinteresándose de la misma el socio Luis Lucas Iaconianni, quien cede su participación al socio restante Alberto Iaconianni, el que se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. Para reclamos de ley, el mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 150.— e.18|2-Nº 41.435-v.22|2|57

Rodríguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Virrey Liniers número 191, Capital, avisan: que por su intermedio Luis Quevedo venden a Julio Hasan, libre de deudas y gravámenes, su negocio de zapatería, denominada "Vique", sito en la calle AV. DEL TRABAJO 3500, Capital. Domicilio de partes y reclamos dentro término de ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.414-v.22|2|57

"Piñeiro y Cía. S.R.L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Armando Onis, Severino Díaz, José Benjamín Vidal y Avelino Onis venden a Avelino Suárez, Luis Ramos, Avelino López, Abelardo Fernández, Jesús Méndez, Ramiro López, Isaac Tascón, Juan Méndez, Joaquín Cabo, Antonio Iglesias, David Antuña y José Fidalgo el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas venta de helados y 6 mesas en la acera sito en la Av. CORRIENTES Nº 1501, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley dentro del término en nuestras oficinas.

$ 200.— e.18|2-Nº 41.415-v.22|2|57

Guillermo Fuliana, martillero público, con oficinas en la Avenida Juan Bautista Alberdi 4553, Cap. Fed., avisa que el señor Marcos Vital Colombo, vende a la señora Hortensia Vázquez de Rodríguez, el negocio de librería y juguetería, sito en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 2847, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 100.— e.18 2-Nº 41.511-v.22|2|57

Se hace saber que por transformación legal de Anderson, Levanti y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada en Anderson, Levanti y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, ambas con domicilio en Alsina cuatrocientos setenta y uno, Capital, ésta se ha hecho cargo del activo y pasivo del establecimiento comercial de la designada en primer término, dedicado a la actividad de importación y compra-venta de mercaderías en general, sito en la calle ALSINA cuatrocientos setenta y uno, Capital. — A los efectos del artículo 4º de la ley 11867, se fija domicilio en Sarmiento 930, 5º piso "A", estudio del Dr. Máximo Bomchil, profesional interviniente.

$ 200.— e.18|2-Nº 41.467.v.22|257

Se hace saber por cinco días que Farmacia Casanova, Sociedad de Responsabilidad Limitada transfiere por cesión de derechos a "Farmacia Molignano", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), el negocio de farmacia establecido en la AVENIDA ALMIRANTE BROWN Nº 1068, Capital Federal. — Reclamos de ley: escribano Héctor Carlos Merlini, San Martín 132, Capital Federal.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.541-v.22|2|57

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan al comercio que se rectifican edictos del 7|6|56 al 13|6|56, siendo su forma correcta: Juan Pita, José López, Manuel Iglesias, Antonio Iglesias, José Rodríguez y José Lois venden a Ramón M. Bustelo, José Lois, Daniel Vázquez e Isaac Fernández, negocio de restaurant y bar, sito en esta Ciudad, AVDA. LAS HERAS 3292|99 esq. BULNES. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.18|2-Nº 41.536-v.22|2|57

El contador Tomás V. Ambrosini, con oficinas en la calle 25 de Mayo 158, piso 5º, oficina 501, T. E. 30-6376, Capital, avisa que don Pedro Prevignano, vende su negocio de taller metalúrgico, mecánico y calderería, establecido en la calle ALGARROBO 1080|82, a la Sociedad Industrial Flejes Argentinos S. I. F. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mi oficina.

$ 150.— e.18|2-Nº 41.534-v.22|2 57

"B"

Jordano Asensio, balanceador y martillero público, oficinas, Brasil 1345, T. E. 23-6603. Avisa: Antonio Ribeiro Simoes, vende a Américo de Couto Simoes su negocio de peluquería y venta de golosinas, sito en la calle BRASIL 1315, Capital, haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo. — Reclamaciones de ley, domicilio de las partes, Brasil 1315, Capital.

$ 100.— e.21 2-Nº 41.952-v.27|2|57

Avisa Avelino Barros que vende a Eugenio Guevara negocio mercería sito BRANDSEN 2701, Capital, que es domicilio partes libre gravamen. Reclamos ley mismo lugar.

$ 100.— e.21 2-Nº 41.964-v.27|2|57

Avisan Fioravanti e Infas, martilleros públicos, oficina Chile 1906, escritorio 3, T. E. 47-2202, que el señor Antonio Roura Ubach, vende al señor Ceferino Paz, su mitad indivisa del hotel alojamiento, sito en la calle BOEDO Nº 478, de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 100.— e.21|2-Nº 41.922-v.27|2|57

El escribano Emilio Picasso Larco, con domicilio en la calle San Martín Nº 296, hace saber por cinco días que con su intervención los señores don Arsenio Guerrero y doña Antonia Ortiz de Reyes venden a los señores don Samuel Germán y don Elías Benjamín Goldstein su negocio de hotel, denominado Hotel Belgrano, sito en esta Capital, calle BELGRANO Nº 2393, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.20|2-Nº 41.742-v.26|2|57

Avisan que "Silka", Tejeduría de Seda S. R. L.", vende a "Silka Textil, Industrial y Comercial, S. A. (en formación)", su establecimiento comercial y fábrica de tejidos de seda y anexos, sito en la calle BLANCO ENCALADA Nº 1349|91 de la Capital Federal, haciéndose esta última cargo del activo y pasivo, en la forma convenida según boleto de compra, venta. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en la calle Blanco Encalada número 1349|91. — Buenos Aires, Febrero de 1957.

$ 150. — e.19|2-Nº 41.670-v.25|2|57

El señor Enrique García, con domicilio en la calle Franco Nº 2423, Cap., avisa al comercio en general, que vende su negocio de venta de repuesto de automotor, ubicado en la calle BARCENA número 1396 esquina AV. DE LOS INCAS, Cap. a los señores David Seldes con domicilio en la calle Turín Nº 3242, Cap., y Alejandro Braylan con domicilio en la calle Luis Belasutegui Nº 1134, Cap., libr. de deudas y gravámenes. — Reclamos de ley. Franco Nº 2423, Capital.

$ 150.— e.18|2-Nº 41.452.v.22 2|57

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Luis Abramovich y Sara Picovsky, domiciliados Chivilcoy 2497, venden negocio "fiambrería y quesería", sito BAIGORRIA Nº 4100, a favor de Leonor Eyras de Ardiles, domiciliada Junta 4899. — Oposiciones en tiempo y forma de ley 11.867, en mi oficina.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.489.v.22|2|57

"C"

Osvaldo José Galli y José Benito Fernández venden a Miguel Autullo y Lidia Vicario, negocio de fiambrería CARACAS 700, libre de gravámenes. Domicilio de las partes, Caracas 700. Reclamos de ley a J. Pablo Dardano, ofic. Cangallo 860, esc. 9.

$ 100.— e.21|2-Nº 41.952-v.27|2|57

Vicente Giglio, martillero público, comunica que Isabel Dramis de Molino vende a Haydée Ana Magnoni de Molino su negocio de artículos de regalo y electricidad, sito CORDOBA 5669. Reclamos de ley en mi oficina Beauchef 1896, donde constituyen domicilios las partes.

$ 100.— e.21|2-Nº 41.985-v.27|2|57

Avísase que René Tonini vende y transfiere libre de pasivo, gravámenes y sin personal, su negocio, ramo óptica denominado "Optica René" que funciona en la calle CUENCA 2518, Capital, a favor de Ricardo Casimiro Díaz y Teófilo Horacio de Lázaro. Domicilio legal contratantes y reclamos de ley calle Culpina 86, piso segundo, departamento E, escrituración ante escribanía Croppi, registro diecinueve, calle Ugarteche 2829, Capital.

$ 150.— e.21 2-Nº 41.937-v.27|2|57

Grinstein & Cía., con oficinas en la calle Rivadavia 1273, piso 2, Capital, con T. E. 37-5302 y 37-7760, comunican que: Los señores Sergio castro y Teresa Rodríguez de Castro han vendido el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas al señor Aduinc Da Silva, ubicado en la calle COCHABAMBA 2901 esquina DEAN FUNES 1295, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 150.— e.21|2-Nº 41.910-v.27|2|57

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberdi 131, T.E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio el señor Carlos Garay vende al señor José Mazzei, el negocio de mercería, sito COCHABAMBA 738, domicilio comprador. — Reclamos de ley y domicilio vendedor n|oficinas.

$ 100.— e.20|2-Nº 41.775.v.26|2|57

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberdi 131, T.E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio el señor Angel Fernández vende al señor Manuel Armenteros, su parte mitad indivisa del negocio de café, bar, sito CENTENERA 2891, quedando activo y pasivo a cargo comprador. — Reclamos de ley y domicilio partes en el mismo negocio.

$ 150.— e.20|2-Nº 41.774.v.26|2|57

Musso, Feldez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, al comercio avisan: De acuerdo a la ley 11.867, se hace saber por el término de 5 publicaciones que la señora Blanca Rosa Gatti, vende al señor Nuncio Abate, el negocio de su exclusiva propiedad de "fiambrería, quesería y despacho de vinos y cervezas envasados", sito en la calle CABEZON 2767 de Buenos Aires — Domicilio de las partes para reclamos término de ley, en nuestras oficinas, calle Gándara Nº 3150 de Buenos Aires.

$ 150.— e.20|2-Nº 41.773.v.26|2|57

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Teresa Musil de Schloemp, por sí y por su hijo menor Enrique Norberto Schloemp en representación de la sucesión de don Enrique Schloemp vende a Manuel Bouzán y Gabino Carballeira, el negocio de fiambrería, sito en esta Capital, calle CAPITAN RAMON FREYRE Nº 1395. Las partes se domicilian: Vendedor: en esta Capital, calle Cangallo 1173. Compradores en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 150. — e.20|2-Nº 41.824-v.26|2,57

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que la Sociedad Comercial Colectiva "Hermida Hnos.", representada por Eliceo Hermida y Juana Matilde Saza Hagron, venden a Manuel Gerónimo Pérez, Jesús Pérez González y Felipe Simón Velasco, el negocio de hotel hospedaje, bar y restaurant, denominado "Electra", sito en esta Capital, calle CANGALLO Nros. 1818|24|26 y CALLAO Nros. 182|84|86. — Las partes se domicilian: Vendedores en esta Capital, calle Sarmiento 1883, compradores en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 200.— e.20|2-Nº 41.822-v.26|2|57

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, Capital, T.E. 47-8011 y 48 9581, al comercio avisan: Ricardo Russo vende a Domingo Segundo Russo la parte mitad indivisa que tiene y le corresponde del negocio de hotel pensión sito en esta misma Capital, calle CONDARCO número 342, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del negocio. — Domicilio de las partes y reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.19|2-Nº 41.588.v.25|2|57

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña Nº 382, 6º piso, of. B, T. E. 40-0559, avisan que Camilo Fernández, Alberto Fernández y Urbano Barros venden a José Francisco Nogueira y Rudecindo Vázquez su negocio de café, bar y billares, sito en la calle CALIFORNIA Nº 2201, esquina SAN ANTONIO, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

Nota: La presente publicación rectifica y reemplaza a la aparecida en este Boletín del 7|11 al 13|11|56.

$ 150.— e.19|2-Nº 41.680-v.25|2|57

Al comercio estudio "Gerber", oficinas Esmeralda 1058, T. E. 31-7528, avisa que con la intervención del balanceador y martillero público señor Benito Díaz Ruibal, los señores Miguel y Juan Catalino, transfieren en venta, libre de toda deuda o gravamen, su negocio de relojería y joyería, sito en la calle CERRITO 462, Capital Federal, al señor Eliseo Alvarez. Reclamos de ley en término legal, en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 150. — e.19|2-Nº 41.667-v.25|2|57

"Piñeiro y Cía. S.R.L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Onésimo Torcal y Ada Z. de Filippo venden a Luis Jérez el negocio de casa de pensión sito en la calle CANGALLO Nº 1881, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley dentro del término en nuestras oficinas.

$ 150.— e.18|2-Nº 41.418-v.22|2|57

"CH"

El Centro Mercantil Inversor, con oficinas en la calle Talcahuano Nº 214, 1º piso de la Capital Federal, aviso al comercio, que con la intervención del corredor y martillero público nacional, Antonio Vásquez, los señores Manuel Blanco Pastoriza, José Alvarez, Manuel Pastoriza, Alfredo Gómez Guillermo Díaz y Manuel Suárez, venden al Sr. Nicolás Zalulak, su negocio de café, bar, denominado Bar América, sito en la calle CHARCAS Nº 500, de la Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 150.— e.20|2-Nº 41.760-v.26|2|57

Avisan País y Barquín, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Santiago del Estero número 315, 1er. piso, oficina 12, T. E. 38, 1480, que el Sr. Juan Reisinger vende al Sr. Eustaquio Damián Pérez la mitad parte indivisa del negocio de hotel alojamiento sito en CHACABUCO Nº 542, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.20|2-Nº 41.841-v.26|2|57

"D"

Ricardo M. A. Sánchez y Cía. balanceadores y martilleros públicos, (antes Saavedra 529) hoy en su edificio propio Solís 540, piso 5º, T. E. 37-2613, avisa que Manuel Alvarez vende a Enrique Luchetti y Horacio Creveloni su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Dr. LUIS BELAUSTEGUI 2902|06 esq. NAZCA 1496, Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.

$ 100.— e.21|2-Nº 41.932-v.27|2|57

Felipe Tramonte, domiciliado Directorio número 4921, transfiere negocio de garage, compraventa de nafta y lubricantes sito en DIRECTORIO Nº 4942 al 4946, a Nicolás Ronald Buonocore, domiciliado en Thames 1483. Interviene estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, "A".

$ 100.— e.20|2-Nº 41.730-v.26|2|57

Francisco A. Artusa, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Rincón 1117, T.E. 26-5365, avisa al comercio que los señores Serafín Arame, José Del Río y Armando Luis Fernández Arévalo, venden al señor Carlos Angel Bauman, su despacho de taller mecánico y reparaciones de automóviles, sito en la calle DOBLAS 1233 de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.20|2-Nº 41.768.v.26|2|57

León Lucio Wolkowicz, Jacovo Lisoprawsk y Wolf Kreiselman, transfieren a Kadima, Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, integrada por Jacobo Lisoprawski y Wolf Kreiselman la fábrica de muebles Kadima calle Dr. LUIS BELAUSTEGUI 1741, Capital, haciéndose cargo activo y pasivo. — Reclamos término de ley. Dn. Luis Belaustegui 1741, domicilio legal contratantes.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.546-v.22|2|57

"E"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de café, bar y restaurante, sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS Nº 3601 esquina BOEDO Nº 799; vendedores Marcelino Fernández, Adelino Fernández, José Fernández, Victorino Fernández y Joaquín Ema, con domicilio en esta Capital, calle Cangallo 1173; compradores Enrique Velasco, Genaro Alvarez y Francisco Velasco, con domicilio en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.21 2-Nº 41.969-v.27|2|57

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 45-8189, avisan que Mario Ely Nocerez vende a Raúl Martínez, negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, calle EL SALVADOR 5100 esquina URIARTE, domicilio contratantes Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.21 2-Nº 41.945 v.27|2|57

Podestá y Castellanos, martilleros públicos, oficinas Rincón 50, donde constituyen domicilio las partes para los reclamos de ley, avisan que por su intermedio Miguel Sabo vende a Andrés Raúl Rubio su taller de compostura de calzado, sito ESTADOS UNIDOS 3828.

$ 100.— e.21|2-Nº 41.896-v.27 2|57

Carlos A. González y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas en Av. de Mayo 963, T. E. 37-3453, avisan que Manuel García García vende a Agustín Gar-

cía Balboa su comercio de hotel alojamiento sito en ENTRE RIOS 1268, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 100.— e.20|2-Nº 41.719-v.26|2|57

Manuel Vicente Valverdi, martillero público, con oficinas en la calle Lavalle 3167, avisa al comercio que don Félix Della, vende a los señores Jesús Alberto Barreiro y Manuel Marcelino Rodríguez su negocio de carnicería y venta de frutas y verduras, sito en la calle EL CANO 3582. Reclamos de ley en mis oficinas. — Buenos Aires, febrero 15 de 1957.

$ 100. — e.19|2-Nº 41.607-v.25|2|57

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Arregui 4206, T. E. 67-8503, avisa: Pablo Dalmo, domiciliado El Cano 3640, vende negocio "elaboración y venta de pastas frescas", sito EL CANO Nº 3640, a favor de Eliseo Valiña Paros, domiciliado Bartolomé Mitre 1960. — Oposiciones en tiempo y forma de ley 11.867, en mi oficina.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.490-v.22|2|57

"F"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Ernesto Antonio Spelzini y Raimundo Spelzini, venden a Jorge Leonardo Rivas y José Gabriel Biscione, fiambrería y quesería, FEDERICO LACROZE 3601, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.20|2-Nº 41.758-v.26|2|57

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Queda sin efecto la venta que realizaban Ernesto Antonio Spelzini y Raimundo Spelzini a Menaghem Hendler y Miguel Malek, negocio fiambrería y quesería, FEDERICO LACROZE 3601, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.20|2-Nº 41.659-v.26|2|57

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento número 1967, 2º piso, T.E. 48-7392, avisan que: Germán Víctor Kuhn, Héctor Román Armesto, José Raúl Leza, Américo Cipriano Montenegro y Juan Antonio Oscar Traverzaro, venden a "Vitamínica", sociedad de responsabilidad limitada (en formación), su negocio de restaurante, venta de helados y venta de vinos y cervezas, denominado Vitamínica, sito en esta Capital, calle FLORIDA Nº 46. — Domicilio de partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 150.— e.18|2-Nº 41.509-v.22|2|57

"G"

Avisa "La Defensa" Previsor Comercial S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 434, piso 1º, de esta capital, T. E. 34-3937, que con nuestra intervención el señor Enrique Míguez, vende libre de toda deuda y gravámenes, al señor Remigio Leguratti, el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas al por menor, sito en la calle GALICIA 2701 de esta capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes fijan sus domicilios.

$ 150.— e.21|2-Nº 41.919-v.27|2|57

A. Fernández y Cía., corredores, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arenales Nº 2244, Capital, T. E. 81-2683, avisan que el señor Manuel Guillermo Díaz, vende libre de toda deuda y gravámenes, a los señores: José Suárez, Manuel Menéndez Arias y Francisco López, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle GENERAL CESAR DIAZ Nº 4798, esquina CARRASCO Nº 995, Capital, domicilio constituído por las partes mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.20|2-Nº 41.735-v.26|2|57

Se hace saber por cinco días que Abel Hugo Manrique vende a Vicente Cerrela, domiciliado en la calle Rivadavia número 1927, el negocio y taller de industria metalúrgica y plástica en general, denominado "Alma", ubicado en la calle GUAYRA 5937. — Reclamos término de ley, escribanía Medina, Avda. de Mayo 749, 4º piso, Dto. 28, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.20|2-Nº 41.819-v.26|2|57

Por cinco días se hace saber que don Marcial Raúl Pérez Farías, vende a don Demecio Aníbal Ibarra, el negocio de reparaciones de instrumental de automotores, sito en la calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS Nº 4255. — Reclamos de ley, Héctor Cordone, escribano, Avda. de Mayo 634, Buenos Aires, que es domicilio partes.

$ 100.— e.20|2-Nº 41.837-v.26|2|57

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que el señor Jesús Vila vende a los señores Jaime Juan Aran, Vicente Eustaquio Moreschini & Luis Ernesto Moreschini, su negocio de hotel, denominado "Carrasco", sito en la calle GENERAL HORNOS Nº 182, Capital Federal. — Domicilio ambas partes, en Cangallo Nº 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 150.— e.19|2-Nº 41.718-v.25|2|57

"H"

Se hace saber por 5 días que el señor Antonio Di Benedetto vende su parte de capital que tiene en la sociedad de hecho en el negocio de taller mecánico sito en la calle HUMBERTO 1º Nº 3225, Capital, a los consocios Agustín Külling y José Ramón Vázquez, por partes iguales. — Reclamos de ley en el domicilio de los compradores calle Rioja 969, piso 2º, Dto. "D", Capital, donde las partes constituyen domicilio. Interviene en la operación José E. Arnedo, escribano público.

$ 150.— e.20|2-Nº 41.791-v.26|2|57

Antonio Fernández y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña Nº 382, 6º piso, of. B, T. E. 40-0559, avisan que Antonio Caneda vende a Armando Vieites su negocio de despensa, sito en la calle HIDALGO Nº 656, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.663-v.25|2|57

"I"

"Organización Contec", Gorriti 150, Lomas de Zamora, comunica que los señores Domingo Clarencio De La Torre, Amadeo De La Torre, Manuel Rey Luna y Segundo Quetpo, venden el negocio ramo de restaurant, café y bar sito en la calle INDEPENDENCIA 1921, Capital Federal, denominado "El Buen Gusto", a los señores Manuel Acuña y Alicio Moldes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.19|2-Nº 41.690-v.25|2|57

"J"

Marcos Arazi e Hijos, compuesta por Marcos Arazi, Alberto Arazi, Teodoro Arazi, vende a Enrique Feler su negocio de mercería "Casa Rim", JONTE 4551. — Reclamos de ley en el mismo, domicilio de las partes.

$ 100.— e.21|2-Nº 41.918-v.27|2|57

Nieto Hnos., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, José María Moreno 49, Capital, avisan: Que Juan Landaburu vendió su mitad indivisa del negocio de venta de artículos para el hogar, ubicado JOSE MARIA MORENO 379, Capital a Braulio Peláez. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.585-v.25|2|57

"L"

Se hace saber al comercio que la firma Fernando Chiarini, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende y transfiere a los señores Germán Pérez y Argentino Luis Pico, en comisión, el fondo de comercio que en el ramo de fotografía y óptica tiene instalado en la calle LAVALLE 581 de la Capital Federal. — Para reclamos de ley, calle Córdoba 679, esc. 202.

$ 150.— e.21|2-Nº 41.963-v.27|2|57

Avísase al comercio que los señores Roberto Cinquanta, Ricardo Humberto Calimberti y Temístocles Nicolás Canale, únicos integrantes de la sociedad "Garage San Agustín Sociedad de Responsabilidad Limitada" sita en esta Capital calle LAS HERAS número 2566 transfiere su activo y pasivo al señor Manuel María Presa. — Interviene escribano Jorge A. Bollini con domicilio en esta Capital calle Rivadavia 830, domicilio de las partes donde deberán hacerse reclamos legales.

$ 200.— e.21|2-Nº 41.923-v.27|2|57

Se comunica al comercio en general que Zulema René Roldán ha vendido su negocio de librería, juguetería y cigarrería, sito en la calle LARRAZABAL Nº 690 de Capital Federal a Elena Russo. — Reclamos de ley a Ernesto F. Martínez, martillero, Montiel Nº 2067, T. E. 68-4068, Capital Federal.

$ 100.— e.21|2-Nº 41.906-v.27|2|57

Al comercio, avisan Iglesia Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panadería", ubicadas en Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención los señores Juan Alonso y Jesús Humberto Odone, venden al señor Silvio Carlos Poggi el negocio de panadería mecánica establecido en LAVOISSIER 3365|67, Capital Federal. — Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

150.— e.20|2-Nº 41.810-v.26|2|57

Romualdo Sáenz, escribano nacional, con oficinas en la calle Bolívar 108; comunica al comercio que "Mofrano & Cía.", vende al Sr. Germán Pérez su negocio de restaurante, sito en la calle LAVALLE Nº 585. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.578-v.25|2|57

A. Morera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pozos número 129, T.E. 48-7880, avisan: Manuel Ricón vende a Jesús Arias, negocio venta de comestibles y bebidas envasadas denominado "Río Miño", sito calle LEMOS Nº 299 esquina SANTOS DUMONT, Capital. — Domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.570-v.25|2|57

Oficina Super, S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Avda. de Mayo Nº 1375, cuarto piso, avisan que Farmacia Lácar, S. R. L., vende a Farmacia Lácar, S. R. L. (en formación), el negocio de farmacia denominado Farmacia Lácar, sito en la calle LACAR Nº 3549. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100. — e.19|2-Nº 41.349-v.25|2|57

"Piñeiro y Cía. S.R.L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 82, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Jorge Nicolás Fenneman vende a Enrique Luis Vega y Teofilio Palacio el negocio de hotel alojamiento sito en la calle LIBERTAD Nº 50, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley dentro del término en nuestras oficinas.

$ 150.— e.18|2-Nº 41.416-v.22|2|57

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 avisan: Sofía Lassus Vda. de Trech vende a Elvira Palmeiro de Fernández negocio hotel, sito LAVALLE Nº 2258. Domicilio partes: vendedora, mismo negocio, compradora, Azcuénaga 1421, Capital. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.520-v.22|2|57

"M"

J. Pedro Vizzi y Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que se firmó boleto de compraventa del despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas envasadas, denominado "San Cayetano", sito en MONTE 3599 esquina MARIANO ACOSTA, donde se domicilian las partes. — Vendedor: Alfonso Domínguez. — Comprador: José Schave. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.21|2-Nº 41.977-v.27|2|57

Cobián y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Bdo. de Irigoyen 82, Capital, T. E. 38-4501-7718 y 7983 avisan que Abrahan Matzkin y Isaac Yudcback venden a Laureano Gutiérrez su negocio de despensa sito en la calle MONTE 2299, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.20|2-Nº 41.792-v.26|2|57

Administración Bristol, Francisco Alberto Carcavallo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Rodríguez Peña 158, 2do. piso, Capital, T. E. 40-2153, avisan que los Sres. Antonio López, Manuel Justo y Amador López venden su negocio de restaurante, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle MONROE Nº 3602 esq. MELIAN, Capital, a los señores Jaime Tolchinsky, Enrique Juan Capandegui, Víctor Antonio Mecca, Constantino Arnaldo Roda, Pedro Alfredo Sassella, Radovano Sulic y Francisca Trillo, libre de deudas y|o gravámenes. — Domicilio vendedores: Bermúdez 2895, Dto. 1, Capital. — Domicilio compradores: Lima 1123, Capital. — Reclamos hasta término de ley n|oficina.

$ 200.— e.20|2-Nº 41.779-v.26|2|57

Teodolino Fernández, martillero público, con oficina en la calle Pilar Nº 741, Capital, T. E. 64-5321, avisa al comercio en general, que por su intermedio, el señor Antonio Lema vende a Jesús Fondadó, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, al por menor, sito en la calle MURGUIONDO Nº 99, Capital, esq. RAMON L. FALCON, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes, el negocio. Reclamos de ley, mi oficina.

$ 150.— e.20|2-Nº 41.852-v.26|2|57

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1164, T. E. 37, 1773, avisan: don Ricardo do Campo y doña Rosa Pazos, venden a don Luis Caneda González, su negocio de lechería, elaboración y venta de helados, sito en la calle MARCOS PAZ Nº 3132|36, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.20|2-Nº 41.851-v.26|2|57

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención José Aarón Augarten, domiciliado en Avenida del Trabajo 2037, vende libre todo gravamen a José Grassi y Eugenio Spreckino domiciliados Monte 4155, su taller de galvanoplastía y pulimento de metales, sito esta Capital, calle MONTE Nº 3641. Reclamos de ley en San José 224 y domicilio de las partes.

$ 100. — e.19|2-Nº 41.755-v.25|2|57

José L. Aznar, vende su negocio de hotel pensión ubicado en la calle MORENO 1143 libre de deudas y gravámenes de acuerdo a la Ley 11.867, a don Félix Fanlo Buetha. — Reclamos término de ley en Lima 857, donde las partes fijan su domicilio.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.551-v.22|2|57

Claudi, Iglesias & Cía., balanceadores martilleros públicos, con oficinas en Matheu 34 avisan que por su intermedio el señor Manuel Jato vende al señor Salvador de Bonis, el negocio de "lechería y venta de helados", calle MONTIEL número 2185, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.523-v.22|2|57

"N"

José y Osvaldo Russo, martilleros públicos, con oficinas en Arregui 5823, Capital, avisan que por su intermedio el señor Roberto Arturo Mena vende al señor Oscar Alfredo Susaño el negocio de venta de fiambres, conservas y bebidas envasadas en general, sito en esta Capital Federal, calle NOGOYA Nº 6278, libre de todo gravamen. — Domicilio partes: vendedor Gana 920, Capital; comprador, Martín Fierro 3506, Capital. — Reclamaciones término ley, nuestras oficinas.

$ 150.— e.21|2-Nº 41.909-v.27|2|57

"P"

Bernardo Strillak, abogado, a los fines Ley 11.867, hace saber por cinco días que el señor Francisco Zack vende su negocio de venta de casimires, sito en PASTEUR 314, Capital, al señor Juan Yospe. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Uruguay 654, escritorio 618.

$ 100. — e.21|2-Nº 41.927-v.27|2|57

Bernardo Strillak, abogado, a los fines Ley 11.867, hace saber por cinco días que el señor Francisco Zack rescindió la venta hecha al señor Jaime Víctor Abulafia del negocio de venta de casimires, sito en PASTEUR 314, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Uruguay 654 escritorio 613.

$ 100. — e.21|2-Nº 41.930-v.27|2|57

Se hace saber que don Ignacio María Lobon y don Antonio Tedesco, venden a don Manuel Peón, don Roque Barros y don Domingo Roque Cetani, sus partes indivisas en el negocio de fábrica de calzado ubicado en PAVON 4330, que explotaban en sociedad conjuntamente bajo el rubro de "Fábrica de Calzado Dimar, de Barros & Cía.", disolviéndose parcialmente dicha sociedad y prosiguiendo los adquirentes los negocios sociales bajo el mismo rubro. Reclamaciones de ley: Doctor Jorge M. Steimberg, calle Uruguay 654, piso 2º, esc. 211, donde ambas partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, febrero 18 de 1957.

$ 200. — e.21|2-Nº 41.979-v.27|2|57

El escribano doctor Osvaldo J. D'Onofrio, hace saber al comercio y demás interesados que don Luciano Cabero, vende a doña Esperanza Carmen Rodríguez su negocio de taller de confecciones de peletería, sito en la calle PARANA 1014, piso 4º. Reclamos sus oficinas Ituzaingó 1217, Lanús o Avenida de Mayo 953, piso 6º, Buenos Aires.

$ 100. — e.21|2-Nº 41.986-v.27|2|57

Por 5 días: Por intermedio del martillero público, Dante Ferraro, con oficinas en E. Ríos 456, avisa al comercio la disolución parcial de la sociedad que gira bajo el rubro "Sol Mar" artículos envasados, de los señores Osvaldo Roberto Valli, José Villalobos y Antonio Edolver Mujica, con domicilio en PEDRO GOYENA 355, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Edolver Mujica. — Reclamo de ley en la misma, que es de las partes.

$ 150. — e.21|2-Nº 41.583-v.27|2|57

Berasategui y Laita, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 2422, T. E. 45-3189, avisan que se modifica el aviso aparecido en el Boletín Oficial del 23 al 29 de enero de 1957, siendo la forma correcta como sigue: María Pérez vda. de Mones y José Mones venden a Manuel Domínguez, negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, calle PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA 1258 esquina SANTA TERESA, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 150. — e.21|2-Nº 41.948-v.27|2|57

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1907, 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención el señor Victorio Miceli vende a los señores Oscar Nevoso, Eduardo Pérez y Domingo Ríos su negocio de bar, lunch y venta de helados denominado "Yenny", sito en la calle PARAGUAY 2038 de Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 150.— e.19|2-Nº 41.694-v.25|2|57

Luis José Gazzinelli & Cía., con oficinas en Av. Angel Gallardo 529, Cap., avisa que con su intervención las señoras Norma Mary Hourmilougüe de Carrillo y María Elena Carrillo de Kolliker Frers, vende su negocio del ramo de zapatería, sito en PEÑA 2811 de Cap. al señor Jaime Guillermo Sala, libre de gravamen. — Reclamos de ley, en mi oficina.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.677-v.25|2|57

Rolando Alberto Rocamora Agarbado, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Yerbal 4408, Capital Federal, T.E. 67-9097, avisa que por el presente se anula el edicto Nº 29.335, publicado del día 31|12 al 7|1|56, por el que el señor Harold Fernández vendía dos terceras partes indivisas de su negocio del ramo de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas en general, sito en PEDRO GOYENA 1309 esq. EMILIO MITRE? [illegible] TIGUERA 10112, Capital Federal, al señor Humberto Domenchoni. — Domicilio de partes y reclamaciones de ley, en mis oficinas.

$ 150.— e.13|2-Nº 41.477-v.22|2|57

J. Pedro Vizzi y Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que: el Sr. Atilio Nicoletti vende el restaurante y bar, denominado "El Chiquito" sito en la calle PAVON 1307, con su pasivo, al Sr. Patricio Taboada. — Reclamaciones de ley y reconocimiento de deudas en el negocio, donde se domicilian las partes.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.519-v.22|2|57

Musso, Peláez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, al comercio avisan: de acuerdo a la Ley 11.867 se hace saber por el término de 5 publicaciones que el señor Gregorio Scalia vende el negocio de su exclusiva propiedad de venta de frutas y verduras, sito en la calle PICO Nº 3862, de Buenos Aires. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas, calle Gándara 3150, de Buenos Aires.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.513-v.22|2|57

"Q"

Se comunica al comercio que el señor Crescencio Sánchez, vende al señor Ricardo Larrosa, el negocio taller de confección de ropa, instalado en la calle QUEVEDO Nº 3971|73 de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley en el estudio del Dr. Mario Jorge d'Amato, Uruguay 456, piso 9º, Dto. 16, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.518-v.22|2|57

"R"

Ernesto M. Montello, martillero público, con oficinas en Asamblea 193, avisa que la señora Oldina Irma Briz, vende al señor Vicente Castro, su negocio de almacén, despensa, libre de todo gravamen, sita en la calle RONDEAU 4037, Capital Federal, reclamos de ley, en mi oficina dentro del término legal.

$ 100. — e.21|2-Nº 41.984-v.27|2|57

Juan Laporte, martillero público, avisa que: El señor Juan Samper vende su negocio de tapicería de automóviles, sito en la calle RIVADAVIA 8191-3 de esta Capital, a los señores Juan Rodríguez y Francisco Lacalle, domiciliados ambos en la calle San Martín 865, P. 4º, depto. A. de esta Capital. El vendedor constituye domicilio en Belgrano 1404 piso 5º de esta Capital, oficina del martillero anunciante, donde se atienden reclamos de ley.

$ 150. — e.21|2-Nº 41.950-v.27|2|57

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: Feliciano González, Estanislao González, José Crespo y Manuel López, venden a Gumersindo Sanjiao, Felipe Santiago Varela, Floro Cainzos Cainzos y Jesús González Fraga, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle RONDEAU Nº 1700 esquina SOLIS No. 2106|10, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 150.— e.20|2-Nº 41.815-v.26|2|57

Avisan Esteban Coaloa, martillero público, con oficina en avenida Belgrano Nº 2608, Capital Federal, que el señor Guillermo Aranguiz, vende al señor Nicolás Francisco Arzani, que firma Nicolás

Arzani, su negocio de panadería mecánica y reparto, sito en la calle RONDEAU Nº 1884, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en las oficinas de intermediario.
$ 150.— e.20|2-Nº 41.838-v.26|2|57

Leopoldo Villarejo Villar, martillero público, oficina Camacuá Nº 11; T. E 63-3668, avisa que don Antonio Ceraldi, vende a don Francisco Alberto Díez y Oscar Iglesias, la calesita mecanizada que explota en la calle RIVADAVIA número 6433, con retroactividad al 14 1 54 Reclamos términos ley mis oficinas, domicilio vendedor Santander Nº 3062 y de los compradores Terrero Nº 1535
$ 100.— e.1º|2 Nº 41.594-v.25 2 57

Roberto V. Sosto, martillero público, oficinas Alberti 990 Capital. Avisa que el señor Pedro Campanella ha vendido libre de deuda y gravámenes al señor Juan Roberto Atrasca, su negocio de tienda y mercería, sito en RIOJA, 1580. Reclamos ley. dom. parte. m ofic.
$ 100. — e.19|2 Nº 41.595-v.25|2|57

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento número 1967. 2º piso, T.E. 48-7892, avisan que: Manuel Fernández vende a Rafael Abedo y Alvaro Posada, su negocio de hotel, sito en esta Capital, calle RIOJA Nº 355. — Domicilio de partes y reclamos término de ley, nuestras oficinas.
$ 100.— e.18|2-Nº 41.514.v.22|2|57.

"S"

G. Santagada, martillero público, oficinas Vallejos 2870|72, T. E. 50-8753, avisa que por su intermedio el señor Miguel Benaventano, vende la mitad de su negocio de cigarrería y ventas de golosinas, sito en esta Capital, calle SALVADOR M. DEL CARRIL Nº 2101 esq. CONSTITUYENTES, al señor Vicente Tripi. — Reclamaciones término de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 100.— e.21|2-Nº 42 004-v.27|2|57

Ricardo M. A. Sánchez y Cía., balanceadores y martilleros públicos (antes Saavedra 529), hoy en su edificio propio Solís 540, piso 5º, T. E. 37.2613. Avisa Manuel Méndez, vende a José Vilas su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas en general, sito en la calle SAN EDUARDO 2091|99, Capital, reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 100. — e.21|2-Nº 41.931-v.27|2|57

Ricardo M. A. Sánchez y Cía., balanceadores y martilleros públicos (antes Saavedra 529), hoy en su edificio propio Solís 540, piso 5º, Capital, T. E. 37-2613 avisan Modesto Barcón, José M. Santín y Cándido Fernández, venden a Eladio Garrido, Jesús Amenedo y Juan Gómez su negocio de almacén y bar, sito en la calle SARMIENTO 4102, Capital, se publica nuevamente para aclaración del publicado el 1º|6|56, por haber incurrido en error en una de las partes componentes de la razón social compradora. reclamos de ley y domicilio partes en el negocio.
$ 100. — e.21|2-Nº 41.928-v.27|2|57

G. Santagada, martillero público, oficinas Vallejos 2870|72, T. E. 50-8753, avisa que por su intermedio el señor Salustiano Ramón Rolón, vende su negocio de frutería, sito en esta Capital, calle SALVADOR M. DEL CARRIL Nº 2374, al señor Angel Martín Yacritj. — Reclamaciones término de ley, mis oficinas domicilio de las partes.
$ 100.— e.21|2-Nº 42.005-v.27|2|57

O. Mongelli y Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Agüero Nº 1452, T.E. 78|1925. Al comercio avisan: Félix Albuerne vende a Faustino Alvarez su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en la calle SIMBRON Nº 4610|14, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 150.— e.19|2-Nº 41.577-v.25|2|57

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º; T. E. 47-8011 y 48-9581. Al comercio avisan: Que se modifica el edicto aparecido en este Boletín del 16 al 23 de agosto del año en curso: siendo la forma correcta como sigue: Adolfo Torrado, Antonio Roca, Atilano Alvarez, venden a José Canosa, Gabino Ordóñez Iglesias y José Arbor Moure, su negocio de café y bar denominado "El Rubí", sito en la calle SAN MARTIN Nº 885, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 150. — e.19|2-Nº 41.579-v.25|2|57

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital Avenida Callao Nº 406, piso 1º; T. E. 47-8011 y 48-9581, al comercio avisan: José Canosa Gabino Ordóñez Iglesias y José Arbor Moure, venden a Ramón Estévez, Carlos Estévez, Eladio Muleiro y José García, su negocio de café, bar y casa de lunch denominado "El Rubí", sito en esta misma Capital, calle SAN MARTIN Nº 885, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 150. — e.19|2-Nº 41.578-v.25|2|57

Anuncia: Rafael M. Costoyas, martillero oficinas Carlos Pellegrini 1149 que Eugenio Hernández, Manuel Rubial, Manuel González, Ramón Rey, Tomás Franco e Higinio González venden su negocio de café. bar; billares, sito SANTA FE 3069 a Luis Segundo Saccone, Héctor Martín y Egidio Pizzo. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 150. — e.19|2 Nº 41.563-v.25|2|57

Se hace saber que la sociedad "Morseletto Hermanos" vende a don Adrián Medrano el taller mecánico, ubicado en la Capital Federal, calle SANCHEZ Nº 1941. Reclamos de ley ante el martillero Alejandro Tropea, con oficinas en Ingeniero Huergo Nº 1127, partido de Avellaneda. donde las partes constituyen domicilio
$ 100.— e.18|2-Nº 41.436-v.22 2|57

Zambrano, Tillet & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Tacuarí número 719. Capital, avisan: Que Francisco Benedetto vende a Pedro Moreno su negocio bar, restaurant denominado "El Rápido", sito calle SANABRIA Nº 2925 libre de deudas y gravamen. Domicilio partes: vendedor en el negocio y comprador Parral Nº 1636, Capital. Reclamaciones de ley nuestras oficinas.
$ 100.— e.18|2-Nº 41.430-v.22|2|57

"Piñeiro y Cía. S.R.L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Queda nula y sin efecto la venta que el señor Lindolfo Amado efectuaba al señor Antonio Catone del negocio de casa de lunch. café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle SANTOS DUMONT No 3183. Capital. En consecuencia, quedan sin efecto la presentación de acreedores que se solicitara en la publicación efectuada con fecha 17|12 al 21|12 56.
$ 150. e.18|2-Nº 41.419-v.22|2|57

Se hace saber que por transformación legal de Santiago y Atilio Croce, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Santiago y Atilio Croce, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, ambas con domicilio en SAN JOSE novecientos setenta y cinco, Capital, ésta se ha hecho cargo del activo y pasivo del establecimiento comercial de la designada en primer término, dedicado a la manufactura de cafés, envases y otros productos similares y compra-venta de inmueble, sito en la calle San José novecientos setenta y cinco, Capital. — A los efectos del artículo 4º de la ley 11867 se fija domicilio en Sarmiento 930, 5º piso "A", estudio del Dr. Máximo Bomchil, profesional interviniente.
$ 200.— e.18|2-Nº 41.468,v.22|2|57

Marcos Umán, con escribanía en Suipacha 280 3er. piso, comunica por el término de ley que Bugligal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende al señor Moisés Orner, el negocio de fábrica de tejidos que posee instalada en la calle [illegible] Nº 1938, de esta Capital. — Para oposiciones mis oficinas referidas. Que es domicilio partes.
$ 100.— e.18|2-Nº 41.470.v.22 2|57

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Chacabuco 489, T. E. 30-6914, avisan que los señores José Antonio Ibarra y Edgardo Agustín Acuña, venden al señor Arturo Muradas el negocio de café, lunch y despacho de bebidas por copas, establecido en la calle SAN PEDRO Nº 4892 esquina ESCALADA, donde constituyen domicilio, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 150.— e.18|2-Nº 41.529-v.22|2|57

"T"

José Paz, vende a Angel Labriola, su negocio de despensa y venta de comestibles, instalado en los puestos 18, 19 y 20 del Mercado "Villa Modelo", calle TRIUNVIRATO 3631. — Reclamaciones de ley, en escribanía Segura- Conzi, Esmeralda 582, piso 3º, escr. 8.
$ 100.— e.21 2-Nº 42.003-v.27|2|57

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47 - 3338 y 48 - 6296, avisan que por su intermedio los señores Manuel Suárez y José Suárez venden a los señores Luis Menghini y Clemente Menghini sus respectivas dos cuartas partes indivisas del negocio de café. bar sito TELLIER 2389 quedando activo y pasivo a cargo compradores. — Reclamos de ley y domicilio partes en el mismo negocio.
$ 150.— e.20|2-Nº 41.777-v.26|2|57

Hijos de Palacio Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan al comercio que el señor Lorenzo González vende a los señores Jesús López, José Sampayo y Jesús Sampayo, su negocio de casa de pensión, sito en esta Capital, calle TACUARI Nº 1442, sus domicilios. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, Avda. Nazca 2499, T. E. 50 - 3444.
$ 100.— e.20|2 Nº 41.827-v.26|2|57

Avisa E. A. Recaré, martillero público, con oficinas en Juan Bautista Alberdi 3780, Capital, que la señora Celina Mirabelli de Corinaldesi, vende al señor Cándido Arias, su negocio de despensa, sito en la calle TAPALQUE Nº 5700, Capital, domicilio de partes, reclamos de ley, mis oficinas.
$ 100.— e.20 2-Nº 41.842-v.26|2 57

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador martillero público, Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Manuel Pazos, domiciliado Thames 2080, vende negocio, "elaboración y venta de pastas frescas", sito THAMES Nº 2080, a favor de Pablo Daimo, domiciliado Caseros 1162, partido Vicente López, Pcia. Bs. As. — Oposiciones en tiempo y forma de ley 11.867, en mi oficina.
$ 150.— e.18 2-Nº 41.491.v.22|2 57

"U"

José González, corredor y martillero público, sucesor de la firma Gallegos y González, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que con su intervención el señor Crescencio Hueso, vende a Luis de Santis y Felisa Ana Barreto de De Santis, su negocio de hotel denominado "La Paz", sito en CUCHACHECHE 3101, Capital, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 100.— e.21|2-Nº 42.018-v.27 2 5

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Av. de Mayo Nº 1164, T. E. 37, 1773, avisan: Félix Riccardi, Ideal Cagnoli y Esteban José Lizio, venden a Domingo Antonio Rieiro, José Rial y Pedro A. Medina, su negocio de café. bar. casa de lunch y venta de helados, sito en la ESTACION "URUGUAY" SUBTE. LINEA "B", domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 150.— e.20|2-Nº 41.850-v.26|2|57

TERRITORIOS NACIONALES

SANTA CRUZ

Edmundo Valladares, domiciliado calle Corrientes Nº 324, esta localidad, vende a don Segundo Oyarzun, mismo domicilio, su negocio denominado "Pensión Valladares", ubicado calle CORRIENTES Nº 324, RIO GALLEGOS, PROVINCIA SANTA CRUZ, haciéndose cargo vendedor activo y pasivo — Reclamaciones de ley deben formularse al martillero público Marcelino García que interviene transferencia, calle Magallanes Nº 180. — Río Gallegos, 15 de febrero de 1957.
$ 100.— e.21 2-Nº 42.031-v.27 2 5

NEUQUEN

Jorge Francisco López, escribano, con escritorios en calle Rioja Nº 181, ciudad del Neuquén, Capital de la Provincia del Neuquén avisa al comercio: Que don Felipe Mafrici ha transferido su fábrica de hielo instalada en el inmueble calle MITRE Nº 241 de la misma ciudad, a don Joaquín Miras Trabalón y Manuel Martín García, quienes se han hecho cargo exclusivamente del activo de dicho fondo de comercio, quedando el pasivo del mismo a cargo del vendedor. — Reclamos de ley en mis escritorios, donde las partes constituyen domicilio.
$ 150.— e.20|2-Nº 41.805-v.26|2|57

RIO NEGRO

Se hace saber que la firma Enrique Lerner, con establecimiento comercial de materiales para embalar fruta y anexos, con domicilio en esta localidad, calle SAN MARTIN Nº 953 y filial en Cipolletti, ambos de esta provincia de Río Negro, continuará los negocios sociales bajo el rubro: "Enrique Lerner e Hijos", Sociedad Colectiva Comercial, Industrial y Financiera, con domicilio legal en la calle San Martín Nº 953, de esta ciudad, constituída por los señores Enrique Lerner, Selva Lerner de Epifanio, Alberto Lerner y Jorge Mario Lerner. — Reclamaciones de ley ante mi estudio, calle San Martín Nº 1083, de esta localidad, donde las partes constituyen domicilio. — General Roca, febrero 4 de 1957. — La parte adquirente se hace cargo del activo y pasivo. Interviene el doctor Justo Epifanio.
$ 200.— e.20|2-Nº 41.813-v.26|2|57

CHUBUT

Edicto Ley 11.867. — Se comunica al comercio y público en general: que don Amelio Oroz, vende a don Eladio Martín, su negocio de venta de repuestos, accesorios, nafta y lubricantes, denominado "Casa Oroz", ubicado en las calles PERITO MORENO y PATAGONIA de esta localidad de SARMIENTO. CHUBUT. — Pasivo a cargo del vendedor. Oposiciones de ley y domicilio de partes escribano Ernesto Aníbal Vik, españa 441. Sarmiento Chubut.
$ 150. — e.19|2-Nº 41.617-v.25|2|57

Aviso comercial Ley 11.867. — Mauricio Gabriel Córdoba, vende a Lauro Martins Baptista la mitad indivisa del fondo de comercio de carnicería y despensa denominada "La Porteña", sita en la calle SAN MARTIN 999 de COMODORO RIVADAVIA. CHUBUT. Reclamaciones ante escribano Esteban F. Salso, oficina de la calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia. Chubut, domicilio especial de contratantes.
$ 100. — e.19|2-Nº 41.608-v.25|2|57

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

LEDAMA, S. A.
Exportación de Lana

"Ledama, S. A.", Exportación de Lana, hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General del 16 de noviembre de 1956, resolvió elevar el capital social autorizado a la cantidad de Cinco Millones de Pesos moneda nacional, habiendo dispuesto el Directorio en sesión de igual fecha la emisión de dos millones de pesos moneda nacional en acciones correspondientes a aumento del capital, con derecho para los accionistas de suscribir dos acciones por cada tres que posean. — Jens B. Maegaard, Presidente.
$ 120. — e.21 2-Nº 41.952-v.25|2|57

DIFCA S. A.
Inversiones - Financiera - Comercial Argentina

Comunica que por asamblea de accionistas del 18 de junio de 1956 se ha dispuesto aumentar el capital autorizado a m$n. 1.250.000 — en virtud de lo establecido en el art. 5 de los estatutos sociales. Asimismo en cumplimiento de dicho artículo de los estatutos el Directorio ha resuelto ofrecer a los accionistas la preferencia en la suscripción de 2.500 acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una valor nominal a la par, en proporción a las que poseyeren. La integración de las acciones que se suscriban deberá realizarse en un plazo máximo de tres meses — El Directorio.
$ 150.— e.21 2-Nº 42.032-v.25|2 5.

OLIVARES Y TIERRAS GONZALITO S. A.
Inmobiliaria, Agropecuaria e Industrial

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos, se hace saber a los accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de acciones de las series 2ª a 5ª con cinco votos por acción; integración 10 o|o al contado, saldo de acuerdo a resolución del Directorio. — El Directorio.
$ 90.— e.21|2-Nº 41.999-v.25|2|57

LA ARROCERA TUCUMANA, S. A.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que en reunión del Directorio de fecha 5 de febrero de 1957, se ha resuelto la emisión de las series 47ª a 50ª, por un valor total de v$n. 400.000.— en acciones ordinarias al portador de v$n. 100.— cada una, que deberán ser integradas en un 10 o|o en el momento de la suscripción y el remanente en la oportunidad que lo resuelva el Directorio y gozarán de dividendo a partir del 16 de marzo de 1957. — El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los quince días de la fecha de la última publicación. — El Directorio.
$ 150.— e.21|2-Nº 41.926-v.25|2 57

MORRIS NEREMBERG LTDA.
Soc. Anón., Com., Ind. e Inm.
Boulogne Sur Mer 626 — Buenos Aires

Se hace saber a los tenedores de acciones de esta sociedad, que dentro del plazo establecido por el art. 5º de los estatutos sociales, deberán ejercer su derecho de preferencia en la suscripción de la segunda serie de acciones ordinarias por un total de m$n. 2.000.000.—, cuya emisión ha sido aprobada en la Asamblea General Ordinaria del día 15 octubre 1956.

Se hace saber asimismo a los señores accionistas, que en la referida asamblea se ha aprobado la distribución de un dividendo del 12,5 o|o, destinándose 10 o|o a integración de la segunda serie de acciones y 2,5 o|o se abonará en efectivo en la caja de la sociedad. — El Directorio.
$ 150.— e.20.2-Nº 41.830-v.22|2|57

INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES, S. A.
Capitalización de Reserva y Pago de Dividendo en Acciones

Habiendo sido aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 1956, como también por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la capitalización parcial de la Reserva Especial, Resolución 2.190 por $ 522.000 (11.600 o|o) y la parte de dividendo en acciones del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956 por $ 978.000 (21.733 o|o), total $ 1.500.000 (33.333 o|o) con goce de dividendo a partir del 1º de julio de 1956, se avisa a los señores accionistas que a partir del 19 de febrero de 1957, contra presentación del cupón número 18, podrán retirar en las oficinas de la sociedad, Av. Roque Sáenz Peña 890, de 14,30 a 1[illegible] horas, certificados provisorios en la proporción de una acción nueva del valor nominal de $ 30 por cada tres que posean. En su oportunidad se canjearán dichos certificados por acciones definitivas.

Las fracciones serán liquidadas de acuerdo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955. — Buenos Aires, 30 de enero de 1957. — El Directorio.
e.20|2-Nº 41.463-v.26|2|57

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 18|2 al 22|2.

R O C A S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los accionistas que en la asamblea del 6 de diciembre de 1956 se ha resuelto aumentar el capital autorizado a m$n. 5.000.000.—. — El Directorio.
$ 90.— e.20|2-Nº 41.789-v.22|2|57

PULOIL S. A. I. y C.

Fundador: Ingeniero David Cauchaner, comunica a los señores accionistas que en reunión del Directorio se ha resuelto emitir una serie de 20.000 acciones preferidas de la clase "C" valor nominal de cien pesos cada una, equivalentes a m$n. 2.000.000.00 (dos millones de pesos moneda nacional de curso legal) de acuerdo con la autorización otorgada en tal sentido por la reunión del Directorio de fecha 14 de agosto de 1956. El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los 15 días a partir de la última de estas publicaciones. — El Directorio.
$ 150.— e.20|2 Nº 41.816-v.22|2|57

Sociedad Anónima Marítima y Comercial J. E. TURNER & Co.
Reconquista 575 — Capital

Se hace saber a los accionistas a los efectos del Art. 5º de los Estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir las series 4a. y 5a. por un valor total de $ 500.000.— v|n. — El Directorio.
$ 90.— e.20|2-Nº 41.828-v.22 2|57

CRUZ ROJA ARGENTINA

Llámase a licitación pública el día 25 de febrero de 1957, a las 17 horas para la refección de techos de zinc, pisos de cemento, paredes, etc., y colocación de extractores de aire. — Pliego de condiciones, retirarlos en Hipólito Yrigoyen 2068, Capital, todos los días, menos los sábados, de 13 a 20 horas.
$ 100.— e.18|2-Nº 41.547-v.22|2|57

I N C O R
Soc. Anónima, Inmobiliaria y Financiera
(Decreto Nº 23.941|48)

Hace saber a los señores accionistas, en cumplimiento de las disposiciones legales, que el Directorio ha resuelto la suscripción a la par de $ 4.418.400 m.n. (cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos pesos moneda legal) nominales, de acciones correspondientes a las series 59|148. Pago: 10 o|o al contado; saldo facultativo Directorio. Se fija el día 6 de marzo próximo para ejercer el derecho de preferencia en sus oficinas, Ayacucho 490, 4o piso. Horario: de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1957. — El Directorio
$ 200 — e.18 2-Nº 41 545-v.22 2|57

PALMER Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Tacuarí 371
Ley 11.867

Se hace saber por cinco días que Palmer y Cía., Sociedad Colectiva, Tacuarí 371, dedicada al ramo de representantes e importadores, se ha transformado en Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Palmer y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", habiéndose aportado y transferido a esta Sociedad el activo y pasivo que constituía el fondo de comercio de la primera. — Reclamos a Palmer y Cía., S.A.I.C.I.F., Tacuarí 371
$ 150. — e.19|2-Nº 41.669-v.25 2 57